TOMO 190 Montevideo, Martes 24 de Febrero de 1953 Núm. 13872

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE GOBIERNO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se aprueba una reglamentación para el ascenso del personal de tropa de la Aeronáutica Militar

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.139).

Montevideo, 6 de febrero de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Dirección General de la Aeronáutica Militar, somete a consideración superior un proyecto de reglamentación de las pruebas de suficiencia que para el ascenso debe rendir el personal de tropa de la Aeronáutica Militar.

Atento a los informes favorables emitidos por la Inspección General del Ejército y Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la reglamentación de las pruebas de suficiencia que para el ascenso debe rendir el personal de tropa de la Aeronáutica Militar, que figura redactada en papeles administrativos Serie Am, Nos. 426181, 426182, 426183, 426184 y 426185.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese el presente decreto así como la reglamentación aprobada y archívese.

Por el Consejo: **MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga**, Secretario.

Capítulo I

DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 1º Habrá un período de inscripción no menor de cinco (5) días a partir del día siguiente al de la fecha de la Orden de la Unidad por la cual se llama a concurso e inscripción del mismo.

Art. 2º. Entre la fecha del vencimiento del período de inscripción y la realización del concurso, debe mediar un lapso no menor de (10) diez días.

Capítulo II

DE LA ANTIGÜEDAD DE LOS SERVICIOS COMPUTADOS

Artículo 3º. Para determinar la antigüedad, se procederá de la siguiente manera:

1º A) Cada año de servicios computados en el Ejército se le otorgará (1) un punto.

B) Por cada semestre o fracción mayor, se le otorgará (½) medio punto.

2º A) Cada año de servicios computados en la Aeronáutica Militar, (2) dos puntos.

B) Por cada semestre o fracción mayor de servicio computado en la Aeronáutica Militar (1) un punto.

Art. 4º. La antigüedad resultará de promediar la antigüedad en el Ejército y la antigüedad en la Aeronáutica Militar, sumando los puntos de ambas antigüedades y dividiéndolos por dos.

Capítulo III

DISPOSICIONES ADICIONALES Y TRANSITORIAS

Artículo 5º. El Personal de Tropa que se encuentre comprendido en el Numeral 2.o del Art. 5.o de "Disposiciones adicionales y transitorias" de la ley N.o 10.757, que no posea ninguna especialidad, deberá como condición previa para su ascenso, realizar con aprobación el Curso correspondiente en la Escuela de Clases del Ejército, y aquel que poseyendo alguna especialidad se encuentre comprendido en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 21.392 de fecha 4 de julio de 1952, estará en lo que respecta a las condiciones de ascenso, en lo que determina en la presente Reglamentación.

Art. 6º. El Personal de Tropa que se encuentre comprendido en las modificaciones del inciso D) del Reglamento de la Escuela de Clases del Ejército —decreto del Poder Ejecutivo N.o 6.885, de fecha 16 de mayo de 1946— y que preste servicios en Reparticiones de la Aeronáutica Militar que no forman Unidades e Institutos de Enseñanza, deberá reunir las condiciones que para el ascenso establece la presente Reglamentación, quedando exonerado de cumplir las Pruebas de Carácter Técnico.

Art. 7.o El Personal de Tropa que no posea ninguna especialidad y no se encuentre comprendido en lo que determinan los artículos 4.o y 5.o, deberá reunir como condición previa para el ascenso, el haber realizado con aprobación el curso correspondiente en la Escuela de Clases del Ejército.

Art. 8.o Al proponerse a la Superioridad la promoción a Cabo, Sargento, Sargento 1.o, deberá adjuntarse una planilla donde figure la edad, antigüedad en el Ejército, Cursos realizados o Prueba de Suficiencia a que han sido sometidos los aspirantes, así como el Orden de Procedencia.

Art. 9.o En lo que respecta a la edad para el ascenso, del Personal Especialista, se estará a lo que se determina en el decreto del Poder Ejecutivo N.o 16.772 de fecha 8 de noviembre de 1950.

Capítulo IV

DEL TRIBUNAL EXAMINADOR

Artículo 10. El Tribunal Examinador será nombrado por el Jefe de la Unidad.

Art. 11. Estará constituído por el Jefe de Personal un Oficial con grado no menor de Capitán y el Maestro de Instrucción Primaria. En las Unidades donde no hubiere Maestro de Instrucción Primaria será sustituído por otro Oficial.

Art. 12. Recibida la Orden del Jefe de la Unidad, el Tribunal Examinador se constituirá en un lapso no mayor de 48 horas.

Art. 13. Desarrollará sus tareas en el local que determine el Jefe de la Unidad.

Art. 14. El Jefe de Unidad proporcionará al Tribunal Examinador la relación nominal de los concursantes, así como todos los antecedentes personales de los mismos.

Art. 15. El Tribunal Examinador labrará un acta de apertura en la que se hará constar la asistencia de los miembros que integran el Tribunal, la orden por la cual fueron designados y la totalidad de los aspirantes.

Art. 16. Toda actuación del Tribunal Examinador deberá quedar asentada en actas.

Art. 17. Confeccionará un horario de trabajo, que regirá durante el desarrollo del examen. Este horario especificará las materias, los días y horas de iniciación de las pruebas, debiendo el mismo ser puesto en conocimiento de los aspirantes.

Art. 18. El Tribunal Examinador podrá solicitar al Jefe de la Unidad todos los antecedentes personales de los aspirantes a ascenso, que estimare conveniente.

Art. 19. En primer término el Tribunal calificará al personal en "aceptados" y "no aceptados". Por ningún concepto se autorizará la participación de aquellos aspirantes que no reunieren las condiciones reglamentarias para el ascenso.

Capítulo V

PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACION DE LAS PRUEBAS

Artículo 20. El examen se desarrollará por materias y dentro de lo que el programa establece para las mismas.

Art. 21. La parte escrita tendrá una duración de 45 minutos para cada tema y la práctica de una hora.

Art. 22 Toda prueba será formulada indefectiblemente, por el Tribunal integrado en la totalidad de sus miembros. Por ningún concepto podrá formularse una prueba con la inasistencia de algún miembro del Tribunal.

Art. 23. Con la debida anticipación, el Tribunal Examinador distribuirá a los examinados los seudónimos o numeraciones con que éstos deberán firmar sus trabajos. Los temas o ejercicios propuestos, serán iguales para todos los concursantes.

Art. 24. La consulta de textos, libros o apuntes durante el desarrollo de cualquier prueba, traerá aparejada la eliminación del examinado.

Capítulo VI

DE LOS COEFICIENTES

Artículo 25. A los efectos de materializar numéricamente el valor de las calificaciones se establecen los siguientes coeficientes para las asignaturas que se especifican:

Matemáticas	10
Idioma Español	10
Historia Nacional	10
Geografía	8
Educación Cívico-Democrática	8
Literatura	10
Física	8
Química	8

Capítulo VII

DE LAS CLASIFICACIONES

Artículo 26. Todas las pruebas a que sea sometido el aspirante, deberán ser clasificadas numéricamente por el Tribunal Examinador.

Art. 27. La nota de cada prueba será la resultante de la suma de las notas otorgadas por cada miembro dividida por el número de ellos.

Art. 28. La nota de examen en cada materia será la que resulte de promediar la suma de las notas obtenidas en cada prueba dividida por el número de ellas.

Art. 29. La nota de examen en cada parte (Cultural o Técnica) será la resultante de la suma de las notas obtenidas en cada materia dividida por el número de ellas.

Art. 30. Las Pruebas de Suficiencia en la Parte Cultural, serán escritas y las de la Parte Técnica, serán escritas o prácticas, según lo estime más conveniente el Tribunal Examinador.

Art. 31. En caso de intervenir un solo concursante, deberá ser sometido a la totalidad de las pruebas de suficiencia que establece la presente Reglamentación.

Art. 32. El personal aspirante a ascenso que haya cursado y aprobado los Cursos de Enseñanza Secundaria, será calificado, en la Parte Cultural, según la siguiente escala de equivalencia:

1er. año	Enseñanza Secundaria	equivale a	8.00
2.o "	" "	" "	8.50
3er. "	" "	" "	9.00
4.o "	" "	" "	9.50
1er. "	Preparatorio	" "	9.75
2.o "	" "	" "	10.00

Quedarán exonerados de rendir la Prueba de Suficiencia, en la Parte Cultural, los Soldados Distinguidos y Soldados que hayan cursado con aprobación el 1er. Año de Enseñanza Secundaria, —los Cabos hasta el 2.o Año de Enseñanza Secundaria—, y los Sargentos hasta el 4.o Año de Enseñanza Secundaria, inclusive.

Art. 33. Los aspirantes que hayan aprobado parcialmente los Cursos de Enseñanza Secundaria a que se hace referencia en el Art. 32, serán sometidos a las Pruebas de Suficiencia de aquellas materias cuya aprobación no pueda justificar. Para las materias cuya aprobación se justifique se aplicarán los coeficentes establecidos en el artículo 25.

Art. 34. Los resultados de las Pruebas de Suficiencia, tendrán una validez de 90 días, y no se podrá llamar a rendición de nuevas pruebas durante ese lapso a nuevo personal de Tropa aspirante a ascenso.

Art. 35. Para la aprobación de la Prueba de Suficiencia, se establece como mínimo un promedio general superior a (7) siete y en ninguna materia un promedio inferior a (6) seis.

Art. 36. Los clases y aspirantes a clases que presenten certificado de haber cursado con aprobación estudios secundarios, de acuerdo con los conocimientos exigidos por la presente Reglamentación, aprueban automáticamente la Parte Cultural, obteniendo la escala de nota que se especifica en el artículo 32.

Art. 37. Cuando el aspirante tenga calificaciones en Instrucción Militar, Espíritu Militar, Conducta Militar, Carácter y Física, correspondientes a varios períodos, se procederá a promediarlas, obteniéndose así una nota única, de todas las calificaciones de la misma naturaleza.

Capítulo VIII

DEL ORDEN DE PRECEDENCIA

Artículo 38. Realizadas las pruebas, el Tribunal Examinador deberá agrupar en una planilla todos los antecedentes y elementos que sirvan de juicio, para lo cual se agruparán de la siguiente manera:

Parte Cultural y Parte Técnica: Dará la Nota de Suficiencia.

Instrucción Militar, Espíritu Militar, Conducta, Carácter y Física: Dará Aptitudes Militares.

Antigüedad en la Aeronáutica Militar: Dar Antigüedad.

Y con estas tres Calificaciones definitivas confeccionará el Orden de Precedencia.

Art. 39. Finalizadas las Pruebas, el Tribunal Examinador elevará todos los antecedentes de su actuación al Jefe de la Unidad.

2

Decreto. Se aprueba una reglamentación para el ascenso del personal del Servicio de Transmisiones

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto Nº 22.140).

Montevideo, 6 de febrero de 1953.

Vistos estos antecedentes, por los cuales el Servicio de Transmisiones somete a consideración superior, un proyecto de reglamentación para efectuar los ascensos.

Considerando la conveniencia en proceder a la aprobación

del reglamento propuesto, hasta tanto, de acuerdo al artículo 61 de la Constitución de la República, el Estatuto del Funcionario establezca los derechos y obligaciones de los funcionarios,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la reglamentación para efectuar los ascensos en el Servicio de Transmisiones, que figura en papeles adminisrativos Serie Am, Nos. 304320, 304321, 344322, 304323, 304324.

Art. 2º Comuníquese, publíquese el presente decreto así como la reglamentación aprobada y archívese.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

SISTEMA DE ASCENSOS

1º) Los ascensos podrán concederse por:

A) Antigüedad calificada.
B) Concurso de oposición.
C) Promoción directa sin exigencia de los requisitos de los sistemas anteriores. (Estatuto del Funcionario, decreto-ley Nº 10.388, artículo 12).

2º) Antigüedad Calificada:

Corresponde el ascenso a los que tengan el mayor puntaje por este sistema, pudiendo intervenir en la calificación de méritos los de la misma categoría que tengan, por lo menos, la mitad de puntos de antigüedad computable expresados en días que el de mayor antigüedad computable en la categoría.

En el caso de igualdad en el puntaje por Antigüedad Calificada el ascenso se otorgará por Concurso de Oposición.

3º) Concurso de Oposición:

A) Cuando se disponga llenar vacantes por este sistema se concederán ascensos a los funcionarios que, en las pruebas teóricas o prácticas, o en ambas, obtengan mejor clasificación.

B) Intervendrán en el Concurso de Oposición los funcionarios de la misma categoría, que dentro de la más alta calificación, hubiesen obtenido igual puntaje en antigüedad calificada.

C) Los temas y pruebas se referirán a los conocimientos que deben poseer los funcionarios en las tareas de la categoría motivo de concurso. Se rendirá ante un Tribunal compuesto de tres miembros designados por la Dirección General. Se establecerá el sistema de seudónimos.

D) Un reglamento especial determinará todos los detalles concernientes al concurso, como asimismo los programas respectivos.

4º) Promoción Directa:

Este sistema no exige otras condiciones que las de buena conducta y capacidad para el desempeño de las funciones. A propuesta de la Dirección General se otorgará el ascenso, a quienes hayan demostrado, además de las condiciones morales, experiencia y capacidad para el cargo a desempeñar. Estos cargos son los de dirección y subdirección, secretario, inspectores e investigadores.

5º) Modo de llenar las vacantess

A) Los ascensos deberán otorgarse dentro de una categoría para llenar las vacantes de la categoría inmediata superior.

B) Es condición indispensable para el ascenso por cualquiera de los sistemas, obtener una nota mínima en cada una de las aptitudes de Conducta y Capacidad de 5.50.

CALIFICACIONES

Junta de Calificaciones

6º) A los efectos de calificar al personal del Instituto para el ascenso se constituirá una Junta de Calificación presidida por el Subdirector General e integrada por los Directores de las Divisiones de Telecomunicaciones, Administrativa, Técnica y Estación Cerrito. Actuará como Secretario el Jefe de la Sección Legajos. En ausencia de algunos de los miembros, la Dirección General designará el o los sustitutos entre el personal superior.

7º) Anualmente, la Junta de Calificación calificará al personal, teniendo como base la documentación existente en el Legajo Personal de cada uno y en el Archivo del Instituto.

A tales efectos los Legajos se abrirán el 1º de enero y se cerrarán el 31 de diciembre de cada año. En el mes de febrero la Junta deberá dar término a las Calificaciones.

8º) Cada vez que haya que llenar vacantes, la Junta elevará a la Dirección General para su consideración la nómina de los funcionarios a quienes les corresponda el ascenso, con especificación del sistema y puntaje, respectivos.

9º) La Junta calificará las Aptitudes de Conducta, Capacidad Funcional y Físicas. Determinará la nota de Mérito promediando las notas correspondientes a las tres aptitudes. Fijará los puntajes correspondientes a Antigüedad Computable expresada en días y a Antigüedad Calificada.

10) Calificación de Aptitudes:

A cada una de las tres aptitudes se le adjudicará, en principio la máxima nota, consistente en 10 (diez) puntos, y se le deducirán los puntos negativos correspondientes, de acuerdo al procedimiento siguiente:

A) Conducta: se le deducirán 0.15 (quince centésimos) por cada día de suspensión por faltas que afecten la conducta (incorrecciones en general, falta de puntualidad o voluntad en el servicio, incumplimiento a las disposiciones y órdenes, etc.) siempre que estas faltas tengan por causa la ignorancia o incompetencia, etc. en cuyo caso se tendrán en cuenta para hacer las deducciones en Capacidad Funcional. En caso de inasistencia al servicio, sin causa justificada, además de la sanción que le corresponda, se le descontará el tiempo de inasistencia en Antigüedad Computable.

Cada dos observaciones se contarán como 1 (un) día de suspensión.

Se aumentarán 0.15 (quince centésimos) cuando un hecho o actitud del funcionario en el cumplimiento de su misión lo destaque, a juicio de la Dirección General, como merecedor de tal recompensa.

B) Capacidad Funcional: se le deducirán 0.15 (quince centésimos) por cada día de suspensión por causas que pongan de manifiesto la incompetencia, falta de habilidad, iniciativa, voluntad en la función correspondiente.

Cada dos observaciones se contarán como un día de suspensión.

Se aumentarán 0.15 (quince centésimos) por cada trabajo personal presentado, relacionado con su función, que revele, a juicio de la Dirección General, un mérito evidente, merecedor de tal recompensa.

C) Físicas: se le deducirá 0.05 (cinco centésimos) por cada día de parte de enfermo, debiéndose computar hasta mediodía, a razón de 0.025 (veinticinco milésimos).

En los casos de enfermedad por causas directas del servicio (accidentes, etc.) expresamente certificadas por el médico, no se tendrán en cuenta para deducir puntaje.

11) Antigüedad Computable:

La Antigüedad Computable es el tiempo, puntaje expresado en días, basado en la categoría con las siguientes deducciones:

1º Alejamiento del servicio por sanciones del Poder Ejecutivo.
2º No ocupar el cargo o destino sin causa justificada.
3º Por estar procesado sin cumplir servicio, salvo que medie sentencia absolutoria.
4º Por estar detenido por las autoridades competentes, siempre que hubiera habido causa.
5º Falta al servicio sin causa justificada, además de la deducción correspondiente en Conducta.
6º El tiempo que exceda de 40 días por año pasado en licencia y/o parte de enfermo en la categoría (la licencia anual reglamentaria no se computará dentro de este tiempo). La fracción de año se considerará como año entero, a los solos efectos del cómputo de los 40 días y excedentes.

D) Antigüedad Calificada: Resulta de promediar la nota de Méritos con el Puntaje de Antigüedad Computable.

DISPOSICIONES GENERALES

12) Categoría, a los efectos de ascenso es la situación jerárquica del funcionario, que ocupa de acuerdo a la ley de Presupuesto.

13) A excepción de los casos previstos para el ascenso y los que la ley determine expresamente, a ningún funcionario dentro del mismo escalafón podrá otorgársele una categoría presupuestal superior a los de igual o superior categoría que tengan mayor puntaje para el ascenso por Antigüedad Calificada.

Cuando por contingencias de la aplicación de nuevos presupuestos resulte favorecido un funcionario con respecto a

otro que tenga mejor derecho para el ascenso por Antigüedad Calificada, esta situación presupuestal no modifica su colocación para el ascenso.

14) Todo empleado (Rubros: 1.02 "Sueldos de Cargos Transitorios" y 1.04 "Jornales") del Instituto que se incorpore al Presupuesto, cualquiera sea su asignación presupuestal, ocupará a los efectos del ascenso el último lugar de la categoría inferior del Escalafón.

Cuando sean varios los que se incorporan, el lugar de preferencia entre ellos lo determinará el mayor puntaje de Antigüedad Calificada, durante los servicios prestados, como está previsto.

15) Toda permuta de empleo entre diferentes reparticiones colocará al funcionario que la obtenga en el último lugar de su categoría, dentro del escalafón de la repartición a que pasó y en la que se produjo su traslado.

Igual procedimiento se seguirá cuando se trate del pasaje de un Escalafón Funcional a otro, dentro de la misma repartición.

DEL INGRESO AL INSTITUTO

16) El ingreso puede ser para desempeñar un empleo previsto en la ley de Presupuesto con una asignación determinada o a un cargo extrapresupuesto.

Para ingresar al Instituto, se requiere:

A) Estar inscripto en el Registro Cívico. Los ciudadanos legales no podrán ingresar sino tres años después de habérseles otorgado la Carta de Ciudadanía.

B) Haber cumplido las obligaciones de la ley Nº 9.943 de Instrucción Militar. Estar enrolado y haber prestado Juramento de Fidelidad a la Bandera.

C) Comprobar aptitud moral, debiendo presentar certificado de conducta y costumbres firmado por dos personas de reconocida solvencia moral.

D) Tener aptitud física, debiendo presentar el Carnet de Salud.

E) Firmar una declaración jurada de adhesión al Sistema Republicano Representativo de Gobierno que la Nación ha implantado por sus Organos Soberanos.

F) Haber aprobado las pruebas de suficiencia para el empleo correspondiente o haber ganado el Concurso de Oposición, según corresponda. Los empleos de vigilancia y/o de servicio, no requieren estos requisitos.

17) Los empleos de Mensajero podrán proveerse no teniendo los interesados más de 20 años de edad ni menos de 15 cumplidos. (Reglamento para el Servicio de Mensajeros).

18) Para el ingreso a los cargos presupuestales se dará preferencia al personal extrapresupuesto del Instituto mejor calificado en Antigüedad Calificada, siempre que llene las condiciones exigidas por el cometido, sin exigírsele prueba de suficiencia. Esta prueba será obligatoria cuando se trate de personal de distinto escalafón, pudiendo la Dirección General exigir concurso de oposición cuando lo juzgue conveniente.

En principio, se tratará de contemplar equitativamente los distintos escalafones en la adjudicación de las vacantes a ser llenadas por personal extrapresupuesto.

19) Las Pruebas de Suficiencia y los Concursos de Oposición se rendirán ante un Tribunal de tres miembros designados por la Dirección General en cada caso y se procederá de acuerdo al Reglamento y Programa respectivos.

En toda clase de prueba será obligatorio el uso de seudónimo por parte de los postulantes.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se exonera de un derecho de importación a unas chapas y planchas de metal blanco, incluídas en la Sección Materias Primas, que se utilizan en la fabricación de piezas para vajillas de mesa y de adorno.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de Enero de 1953.

Vista la gestión iniciada por la firma Carriquiry y Cía., a efecto de obtener que se exonere del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a las chapas y planchas de metal blanco sin platear que se destinan a la fabricación de piezas para vajillas de mesa y de adorno, incluídas en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por resolución de fecha 3 de junio de 1936;

Resultando: I) En su informe de fs. 2 a 3 la Dirección de Industrias manifiesta: A) que en diversas oportunidades y ante gestiones similares a la presente, aconsejó la exoneración del pago del derecho a oro (actual recargo del 50 o|o) a las planchas y chapas de metal blanco que se importan con el fin aludido; B) Que la Superioridad resolvió en definitiva, con fecha 28 de julio de 1939, conceder el beneficio de la exoneración del recargo indicado a las chapas del referido metal "que se importen destinadas pura y exclusivamente a la fabricación de la "paletilla" o "coco" de bombillas...";

II) Agrega la Dirección informante, que desde el punto de vista estrictamente técnico, la fabricación de tales "cocos" para bombillas y la de diversas piezas para vajilla propiamente dicha presentan características análogas, circunstancia que se explica, teniendo en cuenta fundamentalmente, que ambas fabricaciones pertenecen a la industria del estampado de metales; siendo de destacar, por otra parte, que materiales de aplicación similar al de que se trata, (chapas de bronce a de zinc destinadas a la fabricación de artículos de orfebrería metálica y de bazar) están incluídas en la nómina de Materias Primas sin recargo del cincuenta por ciento (50 o|o);

III) Dice la Dirección de Industrias que, finalmente, corresponde manifestar que el decreto-ley N.º 10.199, de 24 de julio de 1942, exonera de dicho cargo a las materias primas para las industrias, que no se produzcan en el país y que hayan sido declaradas como tales por el Poder Ejecutivo. Por todo lo cual entiende que correspondería exonerar del recargo aludido, las chapas y planchas de metal blanco sin platear que se importen al amparo de la disposición de 3 de junio de 1936;

Considerando, por lo expuesto, que nada se opone a que se acceda a lo solicitado; y

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado al respecto por la Comisión Revisora de Materias Primas y la Dirección de Industrias,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Exonerar del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) de los derechos aduaneros establecido por decreto-ley de 24 de junio de 1942, a las chapas y planchas de metal blanco sin platear que se destinan a la fabricación de piezas para vajillas de mesa y de adorno, incluídas en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 3 de junio de 1936.

Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR A. GRAUERT. — EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de junio de 1940, y bajo el N.o 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de mayo del año en curso recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumple con llevar a su conocimiento, a sus efectos, que se ha mandado que en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 8.o de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938 se efectúe de acuerdo con la fórmula que se acompaña. — Enrique Gamio, Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1) .... padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9.770, de fecha 5 de mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana indíquese solamente la calle y número de la finca y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro del Interior, el 13 de febrero de 1953.

1—Se acepta la renuncia presentada por el doctor don Carlos A. Mandioni Yemini, del cargo de Médico Supernumerario del Servicio Público de la Jefatura de Policía de Artigas.

2—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rocha para asignar cometidos de Suboficial Inspector, a un guardia civil cuyo nombre hará conocer oportunamente a este Ministerio, sin que ello implique modificación alguna en su situación presupuestal.

3—Se suspende preventivamente en el ejercicio de sus funciones con retención de los medios sueldos correspondientes al Subcomisario don Santos Emilio Silvera, Oficial Inspector Felipe Ramón Roballo Berón y guardia civil don Darcy Gregorio Carrasco Pereyra, de la Jefatura de Policía de Montevideo, en mérito a que han sido sometidos a disposición de la justicia.

4—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Mensajero de la Jefatura de Policía de Montevideo don Juan José Castells Díaz, sin que esto afecte los derechos a que puedan corresponderle para acogerse a los beneficios de la jubilación.

5—Se autoriza a la Jefatura de Policía de Rivera para inscribir en el Registro de Aspirantes y dar de alta oportunamente en un cargo de guardia civil, a don Francisco Macedo.

6—Se declara vacante a partir del 1.º de febrero de 1953, el cargo ocupado por el Subcomisario de la Jefatura de Policía de Paysandú, don Cesáreo R. Russi, en mérito a que se ha acogido a los beneficios de la jubilación.

7—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Canelones por $ 975.50 con cargo a "Eventuales o Extraordinarios" del ítem 7.01, Ejercicio 1952, a fin de que se atienda el importe de las cuentas que adeuda al señor Juan N. Bordo por el suministro de fideos con destino a la preparación de la comida para los presos alojados en la Cárcel Departamental, durante el año ppdo.

8—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para entregar a la señora Rosaura Severo de Tejeira, viuda del ex guardia civil de esa policía don Marcirio Tejeira, la suma de $ 248.10, importe líquido de haberes ($ 114.10) y asignaciones familiares ($ 134.00), que debía percibir el citado ex funcionario a la fecha de su fallecimiento.

9—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para constituir un "Fondo Permanente" de $ 27.250.00 a tomarse de las disponibilidades de diversos rubros del ítem 7.11, a fin de atender durante el actual ejercicio, los gastos de carácter urgente que le originen las necesidades del servicio; quedando facultada a la vez para remitir a la Contaduría General una relación de gastos por dicha suma, a fin de poder disponer de la misma en el presente ejercicio, debiendo a la vez proceder a las rendiciones de cuentas a medida que efectúa la utilización del mismo, a efectos de irse reintegrando los equivalentes respectivos.

10—Se libra orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por $ 3.725.72 con cargo a "Rentas Generales" (de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto de 11 de setiembre de 1952), a fin de que dicha cantidad sea girada a la Embajada del Uruguay en Wáshington, como complemento de la cantidad de pesos 368.845.46, importe total de diversas compras realizadas por intermedio de dicha Embajada con destino a la mencionada Jefatura, y autorizadas por distintas resoluciones, y que en razón de haberse efectuado las respectivas adquisiciones directamente a fábricas norteamericanas, no se les hizo el descuento del 1 o|o de ley sobre los pagos, lo cual fué posteriormente realizado por el Banco de la República al abrir los créditos correspondientes, en virtud de lo cual las partidas dispuestas para esas compras no alcanzan a cubrir el total de las mismas.

11|13—De acuerdo con el resultado de la licitación pública realizada al efecto, se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adjudicar a la firma "S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas" el suministro de mts. 2.346.40 de dril, de un metro de ancho, a $ 1.60 el mt., con destino a la confección de colchones y almohadas para varias dependencias de la misma; atendiéndose la suma de $ 3.754.24, importe total de dicha compra, con cargo al rubro "Equipos y Materiales Varios" del Item 7.11, Ejercicio 1952.

14 y 15—Se autoriza a la Dirección General de Inmigración para incluir en la relación complementaria de gastos con cargo a "Combustibles y Lubricantes" del Item 7.21, Ejercicio 1952, la suma de $ 600.00, que debrá entregar al Dr. Jorge L. Vidart Megget, en concepto de reintegro de los gastos que se le originaron durante un año, con motivo del traslado a los domicilios de los funcionarios de dicha repartición, a fectos de practicarles reconocimiento médico.

16—Se declara que la causa que motivó la exoneración del guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Ruben Jacinto Acevedo Ledesma, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

17—Se declara que la causa que motivó la exoneración del Oficial Inspector de la Jefatura de Policía de Río Negro, don Jorge Fortunato García Herguindeguy, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

18—Se declara que la causa que motivó la exoneración del guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, don Vibiano Ramos, no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

19—Se declara cesante al Ujier de la Casa de Gobierno don Francisco Costanzo.

20—Se declara cesante en el ejercicio de sus funciones al Comisario de la Jefatura de Policía de Soriano don Julio A. Cano.

La Secretaria

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 4 y 10 de febrero de 1953.

1—Se autoriza al Banco de Seguros para aceptar los legados dispuestos por la testamentaría de la señora María G. Saint Ges.

2—Se designan Revisadores de Patente de Giro y Papel Sellado que actuarán en los Departamentos del Interior durante el ejercicio 1953.

3—Se otorga a los Vigilantes de Bahía los beneficios de la licencia anual remunerada y seguro colectivo de accidentes de trabajo.

4—Decreto autorizando al Banco Hipotecario del Uruguay para efectuar transposiciones de rubros en su presupuesto vigente.

5 y 6—Decreto autorizando a la Caja Nacional de Ahorro Postal para ampliar su presupuesto en los rubros "Gastos Generales" y "Locomoción y Viáticos" en las sumas de $ 3.000.00 y $ 2.000.00 respectivamente.

7—**Ildefonso Olmo. — Se autoriza la inscripción de la firma Ildefonso Olmo en el Registro de Despachantes de Aduana.**

8—**Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — Se fijan como definitivas las cuotas de combustibles refinados, importados en el primer semestre de 1952, libre de recargos impositivos, establecidos por la ley de 19 mayo de 1939.**

9—**Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland. — Se fija para el primer semestre de 1953, la cuota de combustibles que podrá importar la antedicha Administración, libre del adicional creado por la ley de 19 de mayo de 1939.**

10—**Administración Nacional de Puertos. — Se declaran excluídas a las tasas portuarias de los beneficios acordados por la resolución de 19 de octubre de 1950, referente a la importación de 1.250 contadores para agua y accesorios.**

11—**Señores Capitán Alcides Rovira, Capitán José Pérez, Capitán Dante Paladini, Teniente Jorge Borad, Teniente Tomás Cantore.** — Se autoriza la importación sin operación cambiaria, libre de derechos y adicionales aduaneros de 4 refrigeradores y 4 lavadoras eléctricas de propiedad de dichos señores.

12—Administración Nacional de Puertos. — Se deja sin efecto la exoneración de tasas portuarias concedidas por resolución de 15 de octubre de 1951, para la importación de 15 chasis sobre ruedas destinados a la Dirección de los Servicios de Incendio del Litoral e Interior de la República.

13—Cinoca S. A.— Decreto modificando la Partida 874, sub-posición B) de la Sección XVI de la Tarifa de Importación.

14—Arístides del Carmen Marchio Landó. — Se autoriza la introducción al país, en admisión temporaria por el término de 180 días, de diversos materiales.

15—Dono Encabo y Cía. Ltda. — Se autoriza la introducción al país, en admisión temporaria, por el término de 180 días, de 1 máquina de nudar urdimbres.

16—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. — Se autoriza el despacho libre de derechos y adicionales aduaneros de un aparato destinado a la enseñanza audiométrica colectiva en la Escuela de Sordo-Mudos.

17—Brown Company S. A. — Aumento de capital.

18—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, en contestación al mensaje número 2123, por el que reitera el pronto diligenciamiento del exhorto 4294 librado por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno.

19—Química Tec. del Uruguay S. A. — Reforma de estatutos.

20—Lavadero La Marina S. A.— Reforma de estatutos.

21—Gondrand Hermanos S. A.— Aprobación de estatutos. Objeto: explotación de la industria turística y valores mobiliarios e inmobiliarios. Capital: $ 100.000.

22—Macord S. A. — Aprobación de estatutos. Objeto: explotación de bienes y derechos Capital: $ 500.000.00.

23—Merino Australiano del Uruguay S. A. (Madusa). — Reforma de estatutos.

24—International Telephone Directory S. A. — Aprobación de estatutos: Objeto: operaciones previstas en la ley 11.073. Capital U$S 100.000

25—Lanman y Kemp. Barclay y Co. Internacional S. A. — Instalación de sucursal en la República. Objeto: comerciar con productos químicos, farmacéuticos y medicinales. Capital asignado: $ 10.000.

26—Papelería Galli S. A. — Reforma de estatutos.

27—Se autoriza la subasta del inmueble empadronado con el N.o 5049 de la ciudad de Lavalleja.

28—Se autoriza la subasta de los inmuebles empadronados con los N.os 3 y 4 de la ciudad de Tacuarembó.

29—Se autoriza a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas para adjudicar a varias firmas la licitación pública N.o 29, para la provisión de muebles de madera por un total de $ 7.984.76.

30—Se autoriza a la Fiscalía de Hacienda de Segundo Turno para liquidar la cantidad de $ 290.00, por concepto de publicaciones de edictos relacionados con infracciones aduaneras, con cargo al Item 4.01, Rubro 8.01 "Eventuales o Extraordinarios".

31—Banco del Comercio Minorista y Agrario. Se le aplica una multa de pesos 300.00 por deficiencias reiteradas de su encaje legal.

32—Decreto incluyendo la semilla y el aceite de lino y sus subproductos de fabricación nacional, en la planilla de tipos de cambio de $ 1.519 el dólar a sus equivalentes en otras monedas.

33—Decreto fijando las tasas de interés máximo que podrán abonar los Bancos establecidos en el país, por los depósitos en Cuenta Corriente y a la Vista.

34—Decreto incluyendo provisoriamente a las lanas lavadas en la planilla de tipos de cambio de $ 1.615 el dólar.

35—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, devolviendo el expediente relativo al juicio seguido a The Intercontinental Ltd., por cobro de pesos, el que fué solicitado a pedido de la Inspección General de Hacienda.

36—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para que previa intervención de la Contaduría General, entregue al señor Demidio Barca, la cantidad de pesos 491.18, correspondiente a la cuenta y orden de Bautista Etchegoyhen, por concepto de "Depósitos Paralizados".

37—Se autoriza a la Tesorería General, para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre a las personas que comprende la Relación N.o 367, las sumas que a cada una correspondan, dentro de la cantidad total de $ 5.910.92, por concepto de Depósitos Paralizados.

38—Se autoriza a la Tesorería General, para que previa intervención de la Contaduría General, reintegre al Banco Popular del Uruguay, la suma de pesos 59.93, por concepto de Depósitos Paralizados, correspondientes a la cuenta y orden de Luis Sanguinetti.

39—Se confirma en todos sus términos la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos, de fecha 6 de agosto de 1952, por la que se impone una multa de $ 138.48, al señor Manuel Otero Belo, y declara en comiso la bebida secuestrada, por infracción a disposiciones legales en vigencia.

40—Se autoriza a la Dirección General de Impuestos Directos para encomendar a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, los trabajos de regularización de las instalaciones eléctricas del local que ocupa, por la suma de $ 7.669.77.

41—Decreto por el que se anticipa a favor de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la suma de pesos 4.500.000.00, para transferir a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, por concepto de suministro de combustibles, carbón, etc.

La Secretaría

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Acta N.o 636. En Montevideo a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y tres, en Acuerdo celebrado entre el Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Defensa Nacional y vistos los asuntos de esta Cartera sometidos a su consideración, a propuesta del mismo.

RESUELVE:

Retiro:

Se concede a favor del Sargento Juan Carlos Beracochea del Batallón de Infantería N.o 3, con una asignación mensual de $ 122.76.

Modificación de retiro:

Modifícase la resolución de fecha 7 de mayo de 1951 estableciendo que al Cabo (R) Alejandro Telésforo Bentancor, le corresponde percibir una asignación mensual de $ 198.00.

Pensiones:

Se conceden las siguientes a favor de: Leonor Domínguez Campos de Fuquet o Fuquez, $ 42.44 mensuales y señora Hilda Delfina Ponce de Antúnez, pesos 292.50 mensuales.

Compensaciones especiales:

Se conceden las siguientes a favor de: Cabos Juan Saldaña Morón y Cándido Mulhethaler Carvallo del Regimiento de Caballería N.o 6, $ 5.00 mensuales a cada uno a partir del 1.o de febrero de 1953; Cabos Juan Ramón Carreño Espinosa y Wenceslao Chamorro del Batallón de Infantería N.o 6, $ 5.00 mensuales a cada uno a partir del 15 de diciembre de 1952 y 1.o de enero de 1953 respectivamente. Cabo Nemencio O. Carreño del Batallón de Infantería N.o 12, $ 5.00 mensuales y acrecer la del Sargento Tomás Rodríguez de la misma unidad a $ 14.00 mensuales, ambas a partir del 1.o de febrero de 1953, Sargento Miguel Juan Dalto del Regimiento de Caballería N.o 1, $ 8.50 mensuales y acrecer la del Sargento 1.o Julián Massitta de la misma unidad a $ 17.00 mensuales, ambas a liquidarse a partir del 1.o de febrero de 1953 y Cabo Adolfo Rosidel Pereyra del Batallón de Infantería N.o 4, se acrece la que actualmente percibe a $ 20.00 mensuales a partir del 1.o de enero de 1953.

Asignaciones de rancho en metálico:

Se concede a partir del 1.o de febrero de 1953 y a favor de: Sargento 1.o Roberto Magnoni, Soldado Idolino Garayalde, Soldado Aprendiz Carlos Rodrigo Camiruaga, pertenecientes a la Dirección de Aeronáutica Militar: Soldado Pedro Erasmo Callorda Hernández de la Inspección General del Ejército; Marinero de 2.a Clase de Máquinas y Electricidad, Héctor L. Méndez de la Inspección General de Marina; Marinero de 2.a Clase Carlos Esteban Zumarán Risso de la Inspección General de Marina; Marinero de 2.a Clase Lorenzo Simonian Avakian de la Inspección General de Marina y Marinero de 1.a Clase de Cámara y Cocina Euclides Rivero de la Inspección General de Marina.

Privilegios de paquete:

Se conceden los siguientes a favor de los vapores cuyas banderas se indican y dentro de las categorías que se expresan: Categoría "B": inglesa "Paraguay Star"; Categoría "C": estadounidense "Mormacpenn"; Sueca "Stig Gorthon"; Belga "Capitaine Parett"; sueca "Joh Gorthon"; sueca "Norinda" y noruega "Pacific Express".

Orden de pago:

A favor del Servicio de Intendencia por $ 372.00 destinada a atender el suministro de 1.200 litros de nafta al Centro de Instrucción de la Marina, en el mes de diciembre de 1952. Extiéndase las resoluciones correspondientes en los expedientes respectivos, las que serán firmadas por el señor Ministro de Defensa Nacional, dejándose constancia de haber sido autorizadas en la presente acta.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. —LEDO ARROYO TORRES. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Defensa Nacional, el 13 de febrero de 1953.

1—Desestímase la gestión promovida por el Teniente Coronel (R.) Diether Herter para que se deje constancia de la lesión de derecho sufrida al desestimársele un recurso de fecha 5 de marzo de 1952.

2—Autorízase al Servicio de Intendencia a contratar en forma directa y mediante pedido de precios, el suministro de víveres frescos y leña destinados a los racionamientos del Batallón de Ingenieros N.o 3 durante el ejercicio 1953.

3—Idem, a contratar en forma directa y mediante pedido de precios el suministro de víveres frescos y leña destinados a los racionamientos del Regimiento de Caballería N.o 7 durante el ejercicio 1953.

4—Líbrese orden de pago a favor de la Dirección de Aeronáutica Civil por pesos 1.375.00 destinada a abonar los gastos que se detallan.

5—Idem, a favor del Servicio de Intendencia por $ 950.00 destinada a atender el suministro de 3.000 litros de nafta a la Región Militar N.o 1 en el mes de diciembre de 1952.

6—Idem, por $ 2.400.00 a favor de la Administración Nacional de Puertos para abonar los intereses del remolcador "Zapicán".

7—Autorízase al Servicio de Intendencia a contratar en forma directa y mediante pedido de precios el suministro de víveres frescos destinados a los racionamientos del Batallón de Ingenieros N.o 2 durante el ejercicio 1953.

8—Apruébase el Reglamento de Uniformes para el personal de la Prefectura General Marítima.

9—Apruébase la relación de las nuevas asignaciones de retiro que les corresponde percibir a los señores Oficiales Superiores, en situación de retiro, comprendidos en los beneficios determinados por el artículo 13 de la ley de 13 de febrero de 1952; Generales de División: Humberto P. Callorda y Acosta; José María Gomeza; Alberto Viña y Juan Sicco.

10—Refuérzase el rubro 4.01 "Inversiones inmobiliarias" del Item 3.28 (ejercicio 1952) en $ 6.248.61 y expídanse dos órdenes de pago a favor del Servicio de Transmisiones por $ 6.095.32 y $ 153.29 destinada a la expropiación del inmueble padrón N.o 78.038.

11—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios, botones y sombreros blancos destinados al Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina.

12—Autorízase a la Dirección de Aeronáutica Civil a ampliar a $ 1.000.00 el fondo permanente destinado a atender los gastos urgentes que se le originan por concepto de desplazamiento de funcionarios a otras localidades, etc.

13—Idem, al Servicio de Sanidad a adjudicar con los resultados de la licitación pública realizada al efecto, la adquisición de drogas, productos químicos y galénicos para el presente ejercicio económico a las firmas que se indican, dentro de la cantidad de $ 23.232.44.

14—Idem, a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1951 la cantidad de $ 82.997.51 monto de cuentas impagas al cierre del ejercicio 1951.

15—Mensaje a la Asamblea General adjuntando proyecto de ley por el que se declara que para los ascensos a otorgarse en el Ejército y la Armada, con fecha 1.o de febrero de 1953, para llenar vacantes producidas por aplicación de la ley de 13 de febrero de 1952, no será exigible la realización del Curso de Pasaje de Grado.

16|19—Dispónese que la Caja de Pensiones Militares reincorpore a la señora Clara de León de Bonfrisco en calidad de pensionista militar, teniendo derecho a las cuotas devengadas desde el 25 de mayo de 1948 hasta el 6 de setiembre de 1949, a razón de $ 3.75 mensuales y desde el 7 de setiembre de 1949, elevada al mínimun de $ 20.00 mensuales, por aplicación de la ley N.o 11.326 y declárase que a partir del 14 de octubre de 1950 la pensión originaria queda fijada en $ 7.50 mensuales acumulable a su sueldo de actividad, quedando el total en el mínimun pensionario de $ 20.00 mensuales, teniendo derecho esta beneficiaria a la cuota suplementaria establecida por la ley N.o 11.780.

20—Confiérese en el Servicio de Intendencia con fecha 1.o de febrero de 1952 el grado de Teniente 1.o (Adm.) por "Antigüedad" al Teniente 2do. (Adm.) Juan B. Gallota.

21—Desestímase la gestión promovida por el actual Coronel Omar Porciúncula para que se le declare comprendido en el artículo 320 de la ley N.o 10.757.

22—Acéptase la renuncia que del cargo de Encargado del Servicio Telegráfico en Puerto La Paloma, presenta el señor Justo Schiavo.

23—Dispónese que la Contaduría General de la Nación practique la liquidación talonaria a favor de la señora María Irene da Costa de da Costa por $ 2.112.50 por concepto de diferencias de sueldo y compensación impagas al extinto Coronel de Adm. Germán da Costa.

24—Nómbrase por el año lectivo de 1953 y de acuerdo al artículo 4.o del decreto N.o 11.889 a varios Profesores.

25—Declárase que la señorita Isabel María Julia Turcio Bonifacio tiene derecho a que su pensión se calcule sobre la base del sueldo y compensación el grado de Capitán de Navío, vigente en 13 de febrero de 1952.

26—Autorízase al Servicio de Sanidad a adjudicar en forma directa el suministro y colocación de una caldera a la Compañía Técnica del Plata S. A. dentro de la cantidad de $ 23 5.00.

27—Autorízase al Servicio de Transmisiones a adquirir a la firma Fierro Vignoli S. A. representante de la firma Colson Bro khunse y Payne Ltda. 25 manipuladores telegráficos y 15 sonantes telegráficos en $ 1.055.34 Cif, Montevideo.

28—Autorízase al Servicio de Intendencia a adquirir en forma directa y mediante pedido de precios 50.000 kilogramos de papas en $ 8.500.00 aproximadamente.

29—Autorízase a la Prefectura General Marítima a mantener un "Fondo Permanente" de $ 2.000.00, destinado a atender gastos urgentes que se le originen en el correr del actual ejercicio.

30—Acta N.o 636. — Compuesta de: 1 Retiro. — 1 Modificación de Retiro. — 2 Pensiones. — 5 Compensaciones Especiales. — 6 Asignaciones de Rancho en Metálico. — 7 Privilegios de Paquete y 1 Orden de Pago.

31—Inclúyese en el artículo 69 de la Reglamentación del Título XIII "De los Tribunales de Honor" de la ley Orgánica Militar N.o 10.050 el numeral 8.o que se indica.

Destinos

1—Nómbrase para prestar servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores al Capitán de Fragata Agustín Cabrera.

2—Modifícase el decreto N.o 21.990 en el sentido de que el nombramiento del Capitán de Fragata Samuel Galimberti lo es como Comandante de la Escuela de Mecánicos.

3—Nómbrase para prestar servicios de su clase en las Reparticiones que se indican a varios Oficiales de Administración.

Nombramientos

1—Nómbrase Auxiliares 1.os (Practicantes) Partida 8 - Categoría IV, Grado 6 del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar a las personas que se indican.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Repartido N.° 46, de 11 de febrero de 1952

Vistos: El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.° Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso expresadas, a las siguientes personas:

Acumulaciones de sueldos

1|8—Carlos Aramburú Casaretti, con $ 325.00. Héctor Vinelli Hours, con pesos 305.00. Ida Othaix de Cazalaz, con $ 315.00. Nicolás Casco, con $ 430.00. Jorge Echenique Flores, con $ 490.00. José Antonio Trujillo, con $ 468.32. Isabel Pérez Díaz de Rivera, con $ 371.66. Elbia Hernández de Lavecchia, con pesos 402.17.

9|16—Juan José Piaggo Victorica, con $ 103.98. María Cristina Montauban de May, con $ 365.00. María Julia Ardao, con $ 378.00. María Elena Rosso, con $ 331.67. Margarita Comotto Cores de Comba, con $ 391.93. Esteban N. Agustoni, con $ 290.00. Emily Hernon, con $ 416.50. Héctor Gros Espiel, con pesos 603.33.

2.° Aprobar los estatutos o reforma de los mismos, pertenecientes a las Instituciones que se expresan; concediéndose a éstas las personerías jurídicas solicitadas y declarándose en el último caso su pertinente ratificación de acuerdo con lo determinado por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y que en lo sucesivo se dicten, debiéndose inscribirlas en el Registro respectivo y expedir los testimonios que se soliciten, previa liquidación por la Dirección General de Impuestos Directos, de papel sellado y timbres cuya reposición proceda:

Estatutos sociales

17|19—"Asociación Hebraica del Uruguay", con sede en esta Capital. "Lavalleja Football Club", con sede en la ciudad de Minas. "Asociación Amigos del Liceo de San Carlos", con sede en la ciudad de San Carlos (2.a sección del Departamento de Maldonado).

20|21—"Agremiación Ruralista de Rivera", con sede en la ciudad de Rivera. "Unión Nacional de Magisterio", con sede en esta Capital.

3.° Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresan, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Pensiones

22|25—Aurora Pedrosa de Misa y Miguel Angel y Martha Susana Misa Pedrosa, con $ 1.147.05. Adelaida Amadeo de Podazza, con $ 1.012.50. Nelly Edith Pousso de Tunessi, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por superior decreto de 22|1|951 a la señora Otilia Zinola de Pousso, con $ 828.99. Ceferina Cavelli de Rataro y María Esther Rataro Cavelli, con $ 908.57.

26|29—Aída Elena Monetti de Bruccia-monti y Olga Aída Bruccîomonti, con pesos 1.900.80. María Liboria Altez de Huelmo y Marcelina Huelmo Sosa y Liboria Huelmo Altez, con $ 495.11. María Julia Cradoni Arduengo, con $ 913.52 Catalina y Rosa Mainardi, en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por superior decreto de 28|6|932 a la señora Norberta Giordano de Mainardi, con pesos 224.08.

30|33—María Luisa Herrera de Gutiérrez y Gloria Beatriz Gutiérrez Herrera, con $ 1.782.00. Celia Vázquez de Bonomi y María Magdalena y Nelly Bonomi, con $ 1.264.63. Rosa Viacava de Julia, con $ 2.580.00. Estrella Mosquera de Santos y Lindonina Santos y señora Josefa Santos y Vinjoy, con $ 1.113.50.

34|36—María Justina Navarro, con pesos 337.06. Irma Camacho de Chamorro y Cirio Alter, Nelson Antonio, Orlando Omar y José Heriberto Chamorro Camacho, con $ 815.55. Tomasa Casañola de Chaine y Elodina, Selva Marina, Milka Tomasa, Clara Marlene, Wáshington, Mario Luis y Blanca Orieta Chaine Casañola, con $ 673.46.

37|41—Hortencia Goitiño de Zamuz, con $ 516.45 y a partir del 1|1|950 importará $ 550.54. Ives Reina, Luz Nilda, Elina Ascención y Blanca Marcelina García Soto, (reforma de cédula) con pesos 307.06 y a partir del 1|1|950 importará $ 467.36 Carmen Lombardo de Rivero, (reforma de cédula), con $ 480.89 y a partir del 1|1|950 importará $ 520.34. Graciana Topino de Lázaro y Blanca Dolores y Amanda Josefina Lázaro Topino, (reforma de cédula) con $ 2.376.00. Armei Eleuteria Hernández de González y Héctor Miguel, Elida Mercedes y Teresita Mirta González López, (reforma de cédula), con $ 1.301.27.

Jubilaciones

42|52—Severiano Xavier Alvarez, con $ 1.580.00. Manuel Armental, $ 3.137.93. José Allietti Orsi, con $ 2.928.00. Juan Rodríguez Cabrera, con $ 2.279.63. Antonio Gerpe Rodríguez, con $ 2.880.00. Andrés Teodoro Gerardo, con $ 1.540.00. Benito Medina Abreu, con $ 864.45. Julio Cabrera de León, con $ 2.880.00. Ramón Conde Silva, con $ 2.465.62. Servando Presa, con $ 1.000.33. Profeto Leamado Caetano, con $ 2.893.62.

53|60—Samuel Comba Díaz, con pesos 5.900.45. Jesús Calvo Linares, con pesos 2.805.60. Juan Angel Pérez Cabrera, con $ 3.430.58. Severo Valeriano Pereyra, con $ 1.169.26, liquidada desde el 1|6|952 y atendida por Rentas Generales. Justo Luciliano Rodríguez Cal, con pesos 1.269.11. Enrique Tormos Machado, con $ 781.97, liquidada desde el 5|9|950 y atendida por Rentas Generales. Rosalino Rodríguez Segade, con $ 1.58.61, liquidada desde el 29|5|951 y atendida por Rentas Generales José Tomás Macedo Peralta, con $ 502.15 y a partir del 1|1|950 importará $ 609.31, liquidada desde el 1|12|948 y atendida por Rentas Generales.

61|66—Derna Protto de Vignoli, (reforma de cédula) con $ 1.059.50 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.159.00. Pedro Mauricio Camejo, (reforma de cédula), con $ 880.36 y a partir del 1|1950 importará 1.101.78. Isabel Ferrer de D'Angelo, (reforma de cédula) con $ 880.00. Josefa Vázquez de Monagas, (reforma de cédula), con $ 1.138.00. Marcos Mariano Bertoni Reggia, (reforma de cédula) con $ 822.05 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.062.17. Faustino Minino Rodríguez, (reforma de cédula) con $ 4.104.49.

67|72—Gabriel Ibarra Ruiz Díaz, (reforma de cédula), con $ 5.579.16.. Martín Jara Jara, (reforma de cédula), con $ 1.917.24. Carlos María Sierra Reyes, (reforma de cédula) con $ 3.360.00. Héctor Antonio Urbin Rocco, (reforma de cédula) con $ 4.421.64. Saturnino Quintín Caraballo, (reforma de cédula), con $ 934.28 y a partir del 1|1|950 importará $ 960.00. Ceferino Peña Torres, (reforma de cédula), con $ 2.576.76.

73|77—Adrián López González, (reforma de cédula), con $ 3.820.49. José Rivera Pazos, (reforma de cédula), con $ 4.019.50. Francisco Escoz Belmonte, (reforma de cédula), con $ 5.228.25. Clemente Segundo Guzmán, (reforma de cédula), con $ 563.74. Viterbo Mongoy Ruiz, (reforma de cédula), con 1.620.00 pesos.

78|82—José Figueiras, (reforma de cédula), con $ 3.222.80. Ignacio Severino Spínola Rossi, (reforma de cédula), con $ 2.403.18. Manuel Lorenzo Mariño, (reforma de cédula), con $ 2.918.11. Virgilio Pedro Nicolás Salvo, (reforma de cédula), con $ 863.50 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.007.00. Gerardo Jauregui Villar, (reforma de cédula), con $ 2.916.11.

83|89—José López Doval, (reforma de cédula), con $ 948.98 y a partir del 1|1|950 importará $ 1.008.00. Guillermo Gorbarán Herrera, (reforma de cédula), con $ 3.432.00. José María Rodríguez Becerra, con $ 4.426.54. Rosalío Margarito Romero Cabrera, con $ 2.652.00. Juan Carlos Abella Torres, con 8.400.00 pesos. Donato Ivan López, con 1.463.63 pesos. José Vacca Reale, con $ 2.640.00.

90|95—Carcasano de Oliveira, con pesos 2.331.67. Cristóbal Martínez González, con $ 2.415.73. Sabas de los Santos, con $ 552.73 y a partir del 1|1|950 importará $ 731.60. Salustiana Falcón de Scaniello, con $ 2.891.13. Cornelio Quintín de Souza, con $ 604.84 y a partir del 1|1|950 importará $ 655.82. Rafael Fernández Ventoso, con $ 3.060.00.

96|106—Emilia Miguel Irazusta, con $ 616.38. María Josefa Sánchez de Castro, con $ 360.00. María Bagliardi de Girotta, con $ 360.00. Angel Rossi, con pesos 2.346.05. Manuel José Fernández, con $ 2.331.00. Lorenzo Isabelino Bergalo, con $ 1.640.00. Juan Adrián Mereta, con $ 3.095.54 José Perrone Perrone, con $ 2.400.00. Carlos Alfredo Silvera Sena, con $ 3.422.41. Jorge Raveca Ozzetti, con $ 2.129.28. Luis Piffaretti, con $ 1.749.67.

107|110—Ana Agustina Mendoza de Bonilla, (escolar), con $ 91.01 mensuales. Paula Martínez Soria, (reforma de cédula), con $ 1.806.00. Angelino Orga Esteva, con $ 1.860.00. Emilio Brenta Badano, con $ 2.229.67.

Pensión

111—Nieves Rodríguez de Pérez, con 390.00 pesos.

112—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para liquidar en la lista respectiva la suma de $ 183.12 a favor de la señora Gilberta Puig Urruty, importe de los haberes que dejó de percibir la señora María Urruty de Puig, aceptándose como garantía solidaria al señor José V. Puig.

113—Idem para liquidar a favor del señor Miguel Alberto Ballesteros la suma de $ 11.84 importe de los haberes que dejara de percibir la pensionista señora María Juana Flangini de Ballesteros, aceptándose como garantía solidaria al señor Enrique Arturo Ballesteros.

114—Declarar que la jubilada civil por superior decreto de 4|6|952, señora Adela Tourn de Benech tiene derecho al pago de haberes jubilatorios a partir del 1.° de enero de 1942.

115—Declarar al solo efecto del pago de haberes a los herederos que el señor Emilio Larrosa tuvo derecho a jubilación con $ 120.00 anuales y a la vez declarar pensionistas civiles a la señora Paula Acosta de Larrosa y a sus hijas Edelma Adriana Larrosa de Suárez, Blanca Larrosa de Mezquita y María Esther Larrosa de Calcagno, con $ 120.00 anuales.

116—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor José Vila Pare, tuvo derecho a reforma de cédula de jubilación con $ 1.227.49 anuales y a la vez declarar pensionista civil a la señora María Carmen Parente de Vila, con $ 793.74 anuales.

117—Declarar al solo efecto del pago de haberes a que hubiere lugar que el señor Toribio Pedro Rodríguez tuvo derecho a la jubilación con $ 426.30 anuales y a la vez declarar que la señora Justa Esther López Rodríguez tiene derecho a percibir haberes como pensionista a partir del 20|1|939 y no desde la fecha en que comenzó el servicio de su pasividad (25|6|041) con $ 213.15 anuales.

118—Declarar que el jubilado civil señor Juan José Acosta Villanueva tiene derecho a que su pasividad sea servida sin reducción (artículo 20, inc. C) ley 9950) a partir del 20|10|949, hasta que comenzó a liquidarse su pasividad por el importe total, atendida por Rentas Generales.

119—Declarar que las señoritas Tomasa y Florentina Márquez Zipitría, tienen derecho al acrecimiento de pensión solicitado, en razón del fallecimiento de la copartícipe señorita Carmen Márquez Zipitría ocurrido el 15|7|952, con el monto total de la mensión referenciada que importa $ 1.018.35 anuales, liquidada desde el 16|7|952 y atendida por Rentas Generales

120—Declarar que el jubilado civil señor Gumersindo Barreto tiene derecho a que su pasividad sea servida sin reducción (Art. 20 inciso C) ley 9940) a partir del 26|10|947, hasta que comenzó a liquidarse su pasividad por el importe total, siendo atendida por Rentas Generales.

121—Declarar que el señor Rodolfo Echevarría no tiene derecho al cómputo de vivienda solicitado.

122—Declarar que la jubilada escolar señora Elisa Di Florido de Castellanos, no tiene derecho al aumento establecido por el artículo 1.° ap 2.° de la ley 27|9|950.

123—Declarar que la señora Amanda Rodríguez Magariños no tiene derecho al beneficio pensionario que solicita en razón de no haber probado los extremos exigidos por el artículo 55 de la ley 9940.

124—Declarar que el jubilado civil señor José Antonio María Reyes Bentancurt tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con $ 465.93 anuales.

125—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 14|5|951 que otorgó jubilación a la señora María Elena Artecona de Sarro, en razón del desistimiento formulado por la misma.

4.° Comuníquese, etc.

Por el Consejo: MARTINEZ TRUEBA. — JUSTINO ZAVALA MUNIZ. — Eduardo Jiménez de Aréchaga, Secretario.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

96.ª SESION

NOVIEMBRE 10 DE 1952

PRESIDEN EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR DANIEL BLANCO ACEVEDO
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1º. — Convenio Internacional de Telecomunicaciones. — (Aprobación del mismo y del Reglamento de Radiocomunicaciones. — (Carpeta 1153|948). — (**Mayoría especial.** — Artículo 85, inciso 7o. de la Constitución). — (Informado). — (**En discusión**). **Repartido 429 y anexos I y II.**

2º. — Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. — (Contralor de sus asambleas por la Corte Electoral). — (Carpeta No. 790|952). — (Informado). — (**Mayoría especial.** — Artículo 77, inciso 7o de la Constitución). — (**Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). — (**En discusión**). **Repartido 276.**

3º. — Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga. — (Carpeta 1075|952). — (**Mayoría especial.** — Artículo 85, inciso 14 de la Constitución). — (**En discusión**). **Repartido 363.**

4º — Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos — (Aprobación). — (Carpeta 161 de 1951). — (Informado). — **Mayoría especial.** — Artículo 85, inciso 7o. de la Constitución). — (**En discusión**). **Repartido 104. Pág. 15.**

5º. — Arrendamientos Rurales. — (Carpeta 166|951). — (Informado). — (**En discusión**). **Repartido 43 y anexos I a VI.**

6º. — Solicitud del Poder Judicial sobre aplicación del artículo 114 de la Constitución. — (Carpeta 1328 de 1952). — (**Mayoría especial.** — Artículo 114 de la Constitución). — (**Quórum máximo.** — Artículo 36, inciso C) del Reglamento). **Repartido 457.**

7º. — Gobierno Departamental de Lavalleja. — (Empréstito) — (Carpeta 1278|952). — (**Mayoría especial.** — Artículo 85, inciso 6o. de la Constitución). — **Repartido 460.**

8º. — Riberas de dominio público. — (Fijación de los límites). — (Carpeta 1537|949). — (Informado). **Repartido 371.**

9º. — Casas-huertas municipales. — (Régimen para su formación y explotación). — (Carpeta 516|951). — (Informado). **Repartido 265.**

10º. — Comisión Nacional "Archivo Artigas". — (Designación del Delegado de la Cámara). — (Carpeta 133|951). — (Informado). — **Repartido 414.**

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli Edgardo Buscarons Dotta, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Héber R. Cazarré, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Florentinó Core, Ramón A. Cotelo, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, A. Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Juan E. Fabini, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Felipe Gaione, Pompilio García Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos. Raúl R. Gaudín, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Francisco Geyén, Mario Lucas Goyenola, Julio Hugalde, Eemigio Lamas, Mateo Legnani, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan Carlos Pravia, Carlos V. Puig, José Antonio Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Julio Trías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia: los señores Representantes Gabriel José D'Amado, Wáshington Fernández, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Baudilio Núñez Mendaro, Abel Segarra, Pedro Tamón y Donato Urquhart.

Con aviso: el señor Representante Héctor Lorenzo y Losada.

Sin aviso: los señores Representantes Rodney Arismendi, Esteban Arosteguy, Antonio Gabito Barrios. Juan A. Goñi, José León Lezama, Pedro Martins Marins y César A. Piffaretti.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 17 y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un Mensaje del Poder Ejecutivo reiterando, con modificaciones, el proyecto de ley por el que se declara obligatoria la lucha contra la piojera de los animales.

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

PEDIDOS DE INFORMES

Del señor Representante Puig al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con la posibilidad de instalar en 25 de Agosto, junto al Río Santa Lucía, una fábrica para la construcción de caños y artículos afines".

SEÑOR PRESIDENTE. — Trasmítase.

LICENCIAS

"Los señores Representantes D'Amado y González solicitan licencia por el día de hoy.
El señor Representante Núñez Mendaró solicita licencia por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

EXPOSICIONES ESCRITAS

"Del señor Representante Astiazarán al Ministerio de Salud Pública, acerca de los servicios asistenciales que presta el Hospital "José María Rodríguez Sosa", de Sarandía del Yí.
Del señor Representante Puig al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el local que ocupa el Liceo de Sarandí Grande".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votarán oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la Ley sancionada por ambas Cámaras, por la que se le autoriza a ceder en comodato al "Club Remeros de Fray Bentos", un predio situado en el puerto de esa Ciudad".

SEÑOR PRESIDENTE. — Archívese.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Lepro, por la que solicitara modificaciones para el sistema inspectivo del precio de venta de la carne en los establecimientos de la Capital".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Hacienda al de los señores Representantes Beltrán (don Wáshington) y Bottiuelli, relacionado con antecedentes que obran en carpetas de la Inspección General de Hacienda y Contaduría General de la Nación".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

SOLICITUDES GENERALES

"El Intendente Municipal de Artigas remite una comunicación solicitando pronto despacho del proyecto de empréstito por la suma de $ 500.000.00, para pago de obligaciones pendientes de administraciones municipales anteriores".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Texto de las exposiciones escritas presentadas:)

A) — "Montevideo, noviembre 10 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — Haciendo uso de las prescripciones reglamentarias ruego al señor Presidente se sirva hacer llegar al señor Ministro de Salud Pública, la siguiente exposición escrita. Es de todos conocido mi interés en la regularización de los servicios asistenciales y por lo tanto no extrañará mi inquietud porque el señor Ministro por la vía que crea conveniente investigue las razones de los pésimos servicios asistenciales que presta el "Hospital José María Rodríguez Sosa" a Sarandí del Yí. La estadística de los servicios prestados dicen claramente de graves faltas. Retaceo evidente de la prestación de los mismos, carencia casi absoluta de medicamentos y absoluta despreocupación por parte de su Director para corregir todas las faltas que redundan en perjuicios evidentes de la población humilde que tiene la necesidad de utilizar tales servicios. Sabe el señor Ministro que existe un sumario que pasó a estudio de la Comisión de Disciplina de ese Ministerio por abandono completo durante dos o tres días todos los servicios asistenciales y que, en tales circunstancias, hubo mujeres que dieron a luz atendidas por el personal de servicio. Ultimamente un caso de apendicitis aguda no fué intervenida en su oportunidad por el señor Director, a pesar del pedido reiterado del distinguido colega que atendió el enfermo. Además el señor Director niega la necesidad de medicamentos el día 6 del corriente, olvidándose que, con fecha 27 de octubre, había cursado un pedido de medicamentos que le fuera devuelto por no venir en forma, y que insume seguramente algún millar de pesos. Quedo a disposición del señor Ministro a quien sé patrióticamente inspirado y con deseos de regularización de todas sus dependencias para hacer documentadamente una serie de denuncias de irregularidades de aquellos servicios. Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — Pantaleón L. Astiazarán, Representante por Durazno".

B) — "Montevideo, noviembre 3 de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — Señor Presidente: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 129 del Reglamento de la Cámara, solicito de la Mesa se sirva trasmitir al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con destino al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, la siguiente exposición: Desde 1933 funciona en Sarandí Grande un Liceo el cual tiene a la fecha ,diversas deficiencias que tienen que ver tanto con su local como con el mobiliario y su material de enseñanza. Respecto del primer aspecto, —local—, cabe indicar que el ocupado por el Liceo de Sarandí Grande carece de comodidades adecuadas, aulas y espacios de recreos, juegos, conferencias, etc. Se trata de un edificio antiquísimo con rajaduras en sus paredes, húmedo y falto de acreación conveniente. Desde el punto de vista funcional difícilmente pueda ocupar un liceo de la República sitio más inconveniente ni en más penosas condiciones. No estimo que la solución pueda consistir en la realización de mejoras o reparaciones sino que debe tratarse de encarar la construcción de un nuevo edificio, si fuere posible en un parque próximo al centro poblado, donde además de concurrir las ventajas de un área suficiente, concurriese la presencia de un ambiente adecuado a una casa de estudios ya prestigiosa por la calidad de sus profesores y la jerarquía ejemplar de su dirección. Creo que el Poder Ejecutivo y las autoridades del Consejo si conocen —cosa que me inclino a admitir— el estado deplorable del edificio del Liceo de Enseñanza Secundaria de Sarandí Grande, deberían propiciar, ante la Legislatura, la autorización de los fondos necesarios para la adquisición de un predio y construcción de un edificio a los fines señalados. Respecto del segundo aspecto —mobiliario y material de enseñanza— es preciso enfrentar de inmediato esas necesidades, entre las que pueden y deben señalarse la falta de un gabinete de física adecuado para la enseñanza de esa materia, gabinete que carece de vitrinas y material moderno no obstante haber votado el Parlamento —para esos fines— dos mil pesos hace algunos años. Semejantes consideraciones deben formularse respecto del Laboratorio de Química, el que cuenta con una vitrina procedente del Liceo de Florida y de una pésima mesa para experiencias. En cuanto al gabinete de Historia Natural, no obstante disponer de piezas importantes, también carece de vitrina adecuada. Respecto del material destinado a la enseñanza de Ciencias Geográficas e Historia cabe indicar que los mapas datan de hace más de veinte años y están deteriorados, careciendo, además, de mapas históricos. Con referencia al mobiliario del Liceo, —pupitres, sillas, bancos, bibliotecas etc.— convengo en que no puede ser más deplorable. Más allá de la singular atracción que crean los profesores, consagrados excepcionalmente al ejercicio de sus cometidos, no ha de poderse advertir ninguna otra en esa casa de estudios. Local, material de enseñanza, mobiliario, etc. todo concurre en un sentido penosamente negativo. Por ello me permito plantear el problema en los términos expuestos, a la vez que requiero el apoyo franco y urgente del Ministerio y las autoridades del Consejo. — Saluda a usted muy atentamente. Carlos V. Puig, Representante por Florida".

C) — Montevideo, 5 de noviembre de 1952. — Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini. — De acuerdo con el artículo 129 del Reglamento del Cuerpo que integro, solicito, de la Mesa, se sirva trasmitir al Ministerio de Obras Públicas, y por su intermedio a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, la siguiente exposición escrita: ' En reciente visita a Cardal (Departamento de Florida), los vecinos me han hecho conocer, —como lo hiciera a su tiempo en un importante Congreso de Sociedades Rurales realizado en la capital de aquel Departamento— el interés por la construcción de un edificio

para asiento de la Estación ferroviaria, atendiendo a que el actual carece de la amplitud necesaria, fuera de que no está en lógica consonancia con el creciente progreso edificio de la localidad. En efecto, Cardal es uno de los centros poblados del interior donde más activa y celosa ha estado la actividad privada. Desde la construcción de un importante centro social, hasta nuevos edificios que ocupa el comercio, sin excluir, y, por el contrario, mencionando las residencias que responden a modernas líneas arquitectónicas, todo lo cual es índice representativo de una inquietud firme y alentadora, preocupada por el progreso local. A ello se agrega la obra comunal desarrollada con el apoyo muy eficiente de la Junta de Cardal, obra que ha contribuído a transformar a aquella progresista localidad, convertida con el esfuerzo de sus pobladores en un centro poblado que honra el desarrollo edilicio del Departamento. La Estación ferroviaria no condice, desde el punto de vista arquitectónico, con aquella edificación privada y pone una nota contradictoria con esa corriente edilicia. Por ello solicito el estudio del problema que dejo planteado". Saluda a usted muy atentamente. Carlos V. Puig, Representante por Florida.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

Se han inscrito varios señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

Tiene la palabra el señor Diputado Palomeque.

SEÑOR PALOMEQUE. — Señor Presidente, la Agremiación Rural de Cinco Sauces, 8.a Sección del Departamento de Tacuarembó, y otras agremiaciones rurales del expresado Departamento, se me han dirigido por nota solicitando que interese al Poder Ejecutivo y demás Poderes Públicos para que se haga extensiva a los trabajadores del campo la aplicación de la Ley de Asignaciones Familiares.

Quieren los ruralistas del Departamento de Tacuarembó, organizados en agremiaciones, que se extienda también a los niños del campo esta protección social de las asignaciones familiares. Desean que esta ley no solamente favorezca a determinado sector de trabajadores del país, sino que ella también sea extendida, por una razón de equidad y de justicia, a los que viven fuera de las zonas urbanas del país. Desean que la ley de asignaciones familiares alcance a los hijos de los peones, de los puesteros, de los mayordomos, de los capataces, de los establecimientos rurales; a los hijos de los peones, mayordomos y encargados de granjas, de los establecimientos agrícolas, —pequeños o grandes— y a los hijos de los penoes, encargados, capataces, puesteros, o gerentes de los establecimientos industriales o comerciales del campo, sea cual fuere su naturaleza.

Cabe destacar que es propósito de este conjunto de autoridades ruralistas del Departamento de Tacuarembó, sobre todo de las asociaciones rurales adheridas a la Liga Federal de Acción Ruralista, de indudable arraigo en el alma del campo del país, iniciar ante los Poderes Públicos y ante los hombres influyentes en la política nacional, una campaña en aquel sentido. Y yo declaro, como Representante por el Departamento de Tacuarembó y como hijo de aquel Departamento que es para mí motivo de inmensa satisfacción de señalado orgullo el hecho de que sean los ruralistas de Tacuarembó los que se adelanten a demostrar a la opinión pública y a los Poderes del Estado que no son los hambreadores y egoístas tan vilipendiados desde determinadas tribunas demagógicas de la capital de la República, sino que son hombres de bien, trabajadores, hombres que edifican en la soledad de los campos la economía nacional y que tienen su espíritu y su comprensión abierto de par en par a la humana solidaridad y a la mutua protección entre los seres humanos.

Es evidente que la extensión de la Ley de Asignaciones Familiares a los niños del campo va a caer como carga, sobre los mismos ruralistas, si es que el Poder Ejecutivo no desea echar mano a los recursos que ya produce el campo para atender esas necesidades. Pero los ruralistas del Departamento de Tacuarembó desean que esa ley sea extendida a los niños del campo, aunque la tengan que pagar de su peculio.

Cabe señalar, como acotación interesante, que todo aquello de lo que se nutren y viven nuestras grandes capitales, llega del campo: la lana para los trajes de su población; la carne, la leche, las verduras, el trigo de que se alimenta; el cuero para los zapatos; la papa, el arroz y demás productos alimenticios proveniente de la tierra; todo eso viene del campo y es producido por los hombres del campo; pobres y ricos, patrones y empleados que trabajan en mutua y serena comprensión y entendimiento, edificando, como he dicho, la riqueza del país.

Es doloroso, pues, y hasta antipático el privilegio que preconiza la ley de Asignaciones Familiares confiriendo tales beneficios únicamente a los niños que viven dentro de las plantas urbanas y olvidando a los niños del campo, que también tienen necesidades que atender y donde también la justicia reclama la acción social del Estado.

Se espera, pues, que el Poder Ejecutivo se aboque a la reforma de la ley de Asignaciones Familiares, reforma tan necesaria para que sea más justa, para que ofrezca un mayor contralor en su aplicación y para que en ella también sean comprendidos los niños del trabajador del campo.

En este sentido, como una aspiración de los ruralistas del Departamento de Tacuarembó dejo solicitado que la versión taquigráfica de lo que acabo de expresar sea pasada al Consejo Nacional de Gobierno y al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Palomeque.

(Se vota)

—Treinta y siete en cuarenta y tres: Afirmativa.

5

Tiene la palabra el señor Diputado Cazarré.

SEÑOR CAZARRE. — Señor Presidente: distraeré por algunos instantes la atención de esta Cámara para plantear un asunto que considero de estricta justicia.

En reiteradas oportunidades este Cuerpo Legislativo ha hecho debida justicia a aspiraciones como la que hoy planteo.

Señor Presidente: en la etapa formativa de la nacionalidad innúmeros orientales ofrendaron generosamente su sangre por un ideal que era colectivo. Posteriormente, y actuando la orientalidad dividida por distintas formas de encarar el entonces presente de la Nación, dejaba sembradas semillas que más tarde, a medida que la mentalidad nacional se fué conformando a un "modus vivendi" más armónico con el sentido de una bandera única e impersonal, permitirían a los orientales nivelar, en el elevado concepto de héroes, a todos aquéllos que en pos de un ideal enlutaran a la patria en dolorosos episodios bélicos.

Este introito, señor Presidente, se hace necesario en mi concepto, a los efectos de fundamentar la aspiración de que el Poder Ejecutivo envíe a esta Cámara el Mensaje pertinente para la concesión de una pensión graciable a las nietas del mártir de Paysandú, Coronel Tristán Azambuya, y que son: la señora Laura Azambuya de Pérez (viuda), y las señoritas María Angélica y Rosalía Azambuya, las que actualmente subsisten con la mínima cantidad de $ 72.00 que por concepto de su jubilación como maestra percibe la señorita María Angélica Azambuya.

El actual Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social a través de una amplia labor literaria ha demostrado real sensibilidad en lo tocante a las figuras que contribuyeron a dar máscula definición a nuestra historia, tanto la nacional como la cívica. Es por ello que solicito el envío de la versión taquigráfica de estas expresiones al señor Ministro de Instrucción Pública, en cuyo Ministerio obran antecedentes relativos al asunto planteado.

Muchas gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cazarré se envía al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y uno: Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Triay.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: hace más de un mes se realizó en los alrededores de la capital una asamblea con apoyo de varias entidades de vitivinicultores, y en las publicaciones de prensa figuraban la Comisión Coordinadora de esta industria, el Centro de Viticultores del Uruguay, sociedades de fomento vecinas a la capital y de defensa agraria, etc., etc., quienes reclamaban el mensaje del Consejo Nacional de Gobierno que prestigie la creación de la Dirección General de Vitivinicultura.

Hasta aquí parecía ser, y así lo creíamos sinceramente, que se trataba de un movimiento respaldado por una gran mayoría o la totalidad de los productores del país, y que tenía un carácter absolutamente nacional. Sin embargo, he aquí que hemos recibido la visita de varios delegados de los productores que podríamos llamar chicos y medianos. Contrariamente a lo que se solicitaba en esa gran asamblea realizada, estos productores que yo llamo chicos y medianos no están de acuerdo con la creación de la Dirección General de Vitivinicultura, y menos aún con los articulados que modifican la ley madre de 1903, que establece que la industria nacional debe producir vinos con las características universalmente admitidas.

Estos delegados que me visitaron me han entregado un

memorándum, que tengo aquí a la vista, y me dicen que fué entregado también a la Cámara de Diputados, en el que reaccionan frente a estas modificaciones de la ley de 1903, y sobre todo contra la forma de cálculo de la cantidad de vino obtenida según la cantidad de orujo, en la que se fija promedialmente setenta litros de vino por cada cien kilos de orujos.

Se refiere también este memorándum al grueso error de cálculo de la producción vitivinícola de 1950 realizado sobre la base del control de orujos. El vino legal, con relación al peso de orujos controlados, superó en varios millones de litros a los orujos acreditados, dice el memorándum.

Estas y otras razones que aducen los productores son muy respetables en mi modesta opinión, porque surgen del trabajo mismo y de un número muy considerable de productores chicos y medianos.

Señor Presidente: a través de las razones que se me han expuesto, tengo la sensación de que con la creación de la Dirección General de vitivinicultura vamos a beneficiar a algunos grandes productores tal vez, pero vamos a perjudicar, en cambio, a muchos pequeños productores que en mi concepto son mayoría dentro de la producción vitivinícola del país.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Apoyado.

SEÑOR TRIAY. — Tengo aquí muchas firmas respetables, algunas de ellas de mi conocimiento, tales como Bernardi Hnos., Pascual Mondelli y Hnos., Francisco Calafi e hijos, Otamendi Hnos., Bertotto Hnos., Soc. Vit. Valdense, Bodega Vitivinícola de Carmelo S. A., Carmelo Rinaldi, Aguerre Hnos., Gerónimo Elhordoy Hnos., Domingo Icardi, Ramón García, Miguel A. Onesti, Trujillo Hnos., Demo Scarencio, Sindica Ozark, Rodríguez Hnos., Juan Bonet, Enzo Gilles, Atilio Rossi, Areosa Hnos., y muchas otras más, que me dan la sensación de que este movimiento es de beneficio para los pequeños y medianos productores.

Señor Presidente: con esta impresión no vacilo en apoyar esta iniciativa de defensa agraria que hacen estos productores de nuestra campaña. Los apoyo con toda sinceridad y en ese sentido pido que la versión taquigráfica de mis palabras, conjuntamente con este memorándum, se pase a la Comisión correspondiente, a los efectos de que tenga, cuando menos, una fuerza parecida a la que han tenido la exposición y el pedido de esa gran asamblea realizada en oportunidad.

SEOR PRESIDENTE. — La Mesa procederá a disponer el trámite solicitado por el señor Diputado.

7

Se va a dar cuenta de varias exposiciones escritas que han sido presentadas a la Mesa.

Léase.

(Se lee:)

"El señor Representante Astiazarán solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Salud Pública acerca de los servicios asistenciales que presta el Hospital José María Rodríguez Sosa, de Sarandí del Yí".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la citada exposición al referido Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y cuatro en treinta y nueve: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, relacionada con el local que ocupa el Liceo de Sarandí del Yí".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la citada exposición se envía al referido Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Puig solicita el envío de una exposición escrita al Ministerio de Obras Públicas, relacionada con la construcción de un edificio para sede de la estación ferroviaria en el pueblo Cardal, Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la citada exposición se envía al referido Ministerio.

(Se vota).

—Treinta y dos en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

8

Se va a dar cuenta de varias licencias solicitadas.

Léase.

(Se lee:)

"Los señores Representantes Amado y González solicitan licencia por el día de hoy".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se conceden las licencias solicitadas.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

(Se lee:)

"El señor Representante Núñez Mendaro solicita licencia por esta semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota)

—Treinta y seis en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

9

Se va a dar cuenta de una nota enviada por el Directorio de ANCAP.

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 5 de noviembre de 1952.

Doctor don José G. Lissidini.

Presente.

Señor Presidente: El día 15 de noviembre próximo, se realizará en el establecimiento que esta Administración posee en "El Espinillar", Departamento de Salto, el acto de inauguración oficial del ingenio azucarero allí instalado. Me es muy grato invitar al señor Presidente a dicho acto, rogándole, asimismo, haga extensiva esta invitación a los legisladores que deseen concurrir. A fin de asegurar las necesarias comodidades (pasajes, alojamiento, etc.) solicito al señor Presidente tenga a bien indicar, antes del día viernes 7 del corriente, la nómina de los señores miembros de esa rama del Poder Legislativo que concurrirán al acto de referencia.

Con este motivo, tengo el agrado de saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.

Ingeniero Juan P. Fabini, Presidente. — Héctor Polleri Carrió, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedan enterados los señores Representantes.

De acuerdo con el contenido de la nota, los señores Representantes que deseen concurrir a ese acto se servirán inscribirse en la Secretaría de la Cámara, para poder comunicar a la ANCAP el número de los que van a ir.

A la Mesa se le ha hecho saber que las autoridades de la ANCAP tendrían especial interés en que concurrieran los integrantes de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

10

Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del asunto que figura en primer término: "Convenio Internacional de Telecomunicaciones. — (Aprobación del mismo y del Reglamento de Radiocomunicaciones). — (Carpeta Nº 1153|948)".

El proyecto estaba en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Cuarenta y tres en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º

(Se lee).

—En discusión.

No hay número en Sala para votar este artículo.

SEÑOR UBILLOS. — Que se llame a Sala!

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

Si no se hace uso de la palabra, y habiéndose logrado quórum, se va a votar si se aprueba el artículo 1º

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º Apruébase el "Convenio Internacional de

Telecomunicaciones" y sus anexos, el "Protocolo Final" y los "Protocolos Adicionales", así como el "Reglamento de Radiocomunicaciones" anexo al precitado Convenio, suscriptos el 2 de octubre de 1947 en la Conferencia Internacional de Telecomunicaciones y Radiocomunicaciones celebrada en Atlantic City.
Art. 2º Comuníquese, etc."

11

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: Ha llegado en la tarde hoy a mi conocimiento la expulsión de que ha sido objeto un trabajador de la industria textil.
Este despido tiene caracteres singulares y eso es lo que va a justificar la moción de orden. En efecto, se trata del obrero Eusebio Gaetano, que tiene la doble condición de delegado de los obreros al Consejo de Salarios y al mismo tiempo, de Secretario de la Unión Obrera Textil.
No es la primera situación que se plantea en los últimos tiempos; se puede decir que, por el contrario, esto ha venido formando parte de la política de las empresas representada por la eliminación de los activistas sindicales y, muy especialmente, cuando estos activistas sindicales han tenido el carácter de representantes obreros en los Consejos de Salarios.
Desde luego que dentro de la legislación en vigencia esa situación no viola ninguna norma de derecho; pero también hechos como el que señalo repugnan al espíritu democrático y significan en el fondo, de una manera indirecta, una violación de disposiciones constitucionales clarísimas.
El objeto de la moción de orden es solicitar a la Comisión de Legislación del Trabajo, que tiene a su estudio varios proyectos que reconocen el fuero sindical, que lo más rápidamente posible se expida al respecto, a fin de poner término, con una legislación clara y precisa, a esta política de persecusión de las empresas, que, repito, resulta absolutamente intolerable y que debe estimular al legislador a dictar las normas que la impidan.
Nada más, señor Presidente.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo no sé si el propósito que movió al señor Diputado Dubra a plantear este problema en el seno de la Cámara fué darle una repercusión en el Parlamento a ese hecho concreto.
SEÑOR DUBRA. — Exactamente.
SEÑOR VASCONCELLOS. — En lo que se refiere a la Comisión de Legislación del Trabajo, que el señor Diputado Dubra integra, está estudiando en este momento algunas soluciones que tienen que ver con ese problema fundamental y; por otra parte, los miembros de la Comisión han estado siempre dispuestos a oír la palabra de sus compañeros de Comisión, para atender y dar preferencia a aquellos proyectos que allí sean solicitados.
SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para una aclaración.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR DUBRA. — Efectivamente, el propósito del legislador que habla fué el que suponía el señor Diputado Vasconcellos; era, simplemente, diríamos, para darle estado parlamentario a una situación realmente intolerable como la que yo he puesto de manifiesto.
Me consta, por otra parte, que hay algunas iniciativas en trámite en la Comisión que yo integro, a los efectos de encontrar alguna solución adecuada a este problema que he planteado.
SEÑOR PRESIDENTE. — Queda exhortada la Comisión de Legislación del Trabajo a expedirse.

12

Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en segundo término: "Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. — Contralor de sus asambleas por la Corte Electoral). — (Carpeta N.o 790|952)".
—El proyecto fué aprobado en general.
Continúa la discusión particular.
Se han presentado fórmulas sustitutivas.
—Léase el proyecto primitivo de la Comisión.
(Se lee:)

"Artículo 1.o Las Instituciones creadas por ley especial o que disfruten de concesiones del Estado para su funcionamiento, deberán ser contraloreadas por la Corte Electoral en sus asambleas ordinarias o extraordinarias y en sus elecciones.
Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o, sustitutivo, presentado por el señor Diputado Flores, a nombre de la Comisión.
(Se lee:)

"Artículo 1.o Las Instituciones a las que la ley garantice para el cumplimiento de sus finalidades, la retención de sueldos, jubilaciones o pensiones, deberán ser contraloreadas por la Corte Electoral en sus asambleas y en sus elecciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o, sustitutivo, presentado por el señor Diputado Rodríguez.
(Se lee:)

"Artículo 1.o Las Instituciones privadas que por ley hayan sido autorizadas para disponer retenciones sobre sueldos, jornales, jubilaciones, pensiones o retiros, deberán ser contraloreadas por la Corte Electoral en sus asambleas ordinarias o extraordinarias y en sus elecciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR RODRIGUEZ. — Señor Presidente: en la sesión anterior yo anuncié que no estaba de acuerdo con el criterio de la Mesa en cuanto a la mayoría que se requiere para la sanción de este proyecto.
Me parece que el inciso 7.o del artículo 77 de la Constitución no se refiere a estos casos. Se refiere a toda modificación de las leyes de elecciones o registros cívicos vigentes...
SEÑOR CIASULLO. — Apoyado!
SEÑOR RODRIGUEZ. — ...pero no se puede referir a esta clase de asuntos.
Además, éste es el criterio que ha seguido la Cámara. Recuerdo que recientemente hemos sancionado una ley orgánica de Ferrocarriles, y la ley orgánica de Aguas Corrientes, en la que hemos establecido el contralor de la Corte Electoral sobre las elecciones de los miembros de las Comisiones Calificadoras sin haberse requerido en esos casos mayoría especial.
Los otros días estaba viendo los antecedentes de la sanción de la ley orgánica de la OSE, y vi que la disposición que tiene exactamente el mismo carácter de ésta, fué sancionada por cincuenta y tres votos, y la Mesa proclamó afirmativa la votación, lo que me parece lógico.
Además, si fuéramos a ver los antecedentes, que podríamos decir históricos, del inciso 7.o del artículo 77 de la Constitución, tendríamos que llegar fatalmente a esta conclusión porque hasta el año 1942 la disposición del inciso 7.o del artículo 77 exigía esa mayoría especial para toda modificación de las leyes de elecciones y registros cívicos, y paraba ahí. Luego, se le agregó en la reforma de 1942: "Esta mayoría no será necesaria para materia presupuestal", etc.
De manera que lo que se quiso fué aclarar que para materia presupuestal, para lo que se refiere a gastos de la Corte Electoral, para lo que se refiere a la fijación de las asignaciones de los miembros de la Corte Electoral, no se requiere la mayoría especial de los dos tercios. Pero creo que cuando se comete a la Corte Electoral funciones que están fuera de la ley de Registros Cívicos o de la ley de Elecciones, entonces no se requiere ninguna mayoría especial.
(Apoyados).
—Señor Presidente: ése es mi criterio y por eso en la sesión anterior anuncié que iba a cuestionar este criterio de la Mesa en lo que respecta a la exigencia de este quórum.
SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos disposiciones: una del Reglamento, el inciso C) del artículo 36, que establece que para considerar los asuntos para cuya sanción exija la Constitución de la República dos tercios de votos se requiere quórum máximo, y el inciso a que se refería el señor Diputado Rodríguez, que es el 7.o del artículo 77 de la Constitución que dice: "Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría"
De acuerdo con este texto constitucional parecería que se requieren dos tercios de votos del total de componentes

de la Cámara, porque una ley de esta naturaleza modificaría, ampliando, las funciones de la Corte Electoral.

No obstante la Mesa personalmente entiende que esta garantía de los dos tercios se refiere a todo lo que diga relación con las leyes de Registro Cívico o con la ley Electoral. Se refiere al sufragio en el orden político para integrar los Cuerpos del Estado.

(Apoyados).

—Es un criterio personal del Presidente de la Cámara, que ha sido cuestionado; por eso creo que la Cámara debe resolverlo previamente.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Es evidente que el segundo párrafo de este inciso está relacionado con el primer párrafo "Esta mayoría especial", dice. De modo que se refiere al caso contemplado en el primer párrafo: "Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones", no puede referirse a otra cosa.

Recuerdo como antecedente histórico que esta disposición fué incorporada en la Reforma de la Constitución de 1917. Es una garantía exigida por el Partido Nacional, en aquella época, que quería que toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones tuviera que contar fatalmente con la colaboración del Partido Nacional para que pudiera sancionarse. De modo que evidentemente se refiere a las elecciones y a toda la organización sobre la cual se va a realizar la elección referida a los órganos políticos, es decir, a los órganos establecidos por la propia Constitución de la República.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Apoyado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Además, yo creo que hay antecedentes recientes como éstos que recordé de la OSE y de los Ferrocarriles. Y me acuerdo de otro caso a que se refería el señor Diputado Moreno que es el de la elección en los Consejos de Salarios, donde también se atribuye el contralor a la Corte Electoral, en el que después de haber revisado los antecedentes se había encontrado con que había sido sancionado con mayoría inferior a los dos tercios. De modo que todos los antecedentes llevan fatalmente a esta conclusión que estoy sosteniendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en el proyecto en discusión que figura en segundo término en la orden del día, la Cámara entiende que se requiere dos tercios de componentes de la Cámara para su aprobación.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Quiere decir, señor Presidente, que los que se pronuncien por la afirmativa entienden que se requiere esa mayoría especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo creo que no se requiere esa mayoría especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se entiende que se requieren dos tercios de votos para aprobar el proyecto de ley en consideración.

(Se vota).

—Cero en cincuenta y dos: Negativa. — Unanimidad.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido que se lean otra vez por la Mesa las dos fórmulas sustitutivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la primera fórmula.

(Se lee).

—Esta fórmula está presentada a nombre de la Comisión. Es la que se toma como ba e

Léase la otro fórmula sustitutiva, del señor Diputado Rodríguez.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo declaro que me llenan de dudas las fórmulas sustitutivas. No sé si la Cámara habrá advertido la diferencia que hay entre la fórmula inicial que proyectamos con los señores Diputados Schauricht y López Gutiérrez y esta fórmula que se propone ahora, porque en el fondo son casi la misma la de la Comisión y la que propone el señor Diputado Rodríguez.

Nosotros inicialmente proyectamos que la Corte Electoral debía intervenir para controlar asambleas y elecciones cuando se tratase de instituciones creadas por leyes especiales que disfruten de concesiones del Estado para su funcionamiento. Las concesiones son éstas a que se refieren las fórmulas sustitutivas: descuento de jornales, pensiones, etcétera.

Pero observe la Cámara que estas fórmulas sustitutivas tienen un alcance sobre el que no me atrevo a pronunciarme.

Con relativa frecuencia la Cámara vota, o por lo menos considera, autorizaciones para que determinadas instituciones, por ejemplo cooperativas, algunas entidades gremiales —recuerdo que hay un proyecto para los funcionarios públicos; hay otro para Federación Ferroviaria; hay otro para la Cooperativa de Salud Pública, etcétera— tengan la facultad de retener, para el pago de las cuotas las sumas correspondientes, de lo que ganan mensualmente los socios.

De acuerdo con las fórmulas sustitutivas todas las asambleas de estas instituciones absolutamente privadas, tendrían que ser contraloreadas por la Corte Electoral, así como también sus elecciones. En cambio, el alcance de nuestra fórmula era más restringido; y tan era más retrinfido que en el párrafo inicial de la exposición de motivos se decía lo siguiente, que aclara bien su alcance:

"Consideran los firmantes que es conveniente para el interés público extender a otras entidades de carácter, por lo menos, semi-público, las garantías electorales que la ley ha asignado a entidades similares, como la Conaprole, por ejemplo, de acuerdo con las disposiciones de su ley Orgánica".

Hasta encontramos el término justo de comparación con la entidad Conaprole; es decir, una entidad de carácter semi-público. Y entendíamos que era el caso de la ANDA, creada por una ley de la nación, institución que no surgió por una iniciativa particular sino por voluntad del legislador, que la creó con su modalidad actual. Para esas instituciones que funcionan por una concesión del Estado, proyectabamos el contralor de la Corte Electoral pero cuando se trata de darle la extensión que le da la fórmula sustitutiva, me parece que hay que pensarlo un poco más. No sé hasta qué punto no podría en algún momento ser, no diré atentatorio, pero un poco abusivo, que en las asambleas ordinarias y extraordinarias que entitades cooperativas o gremiales realicen tenga que estar presente la Corte Electoral para su contralor.

En estas condiciones yo me siento inhibido de votar la fórmula sustitutiva. Preferiría una que limitara la intervención a esas entidades de carácter semi-público, dándoles después la complementación explícita de la fórmula sustitutiva en cuanto a referirse a descuentos de jubilaciones, pensiones y sueldos, pero sin darle el alcance que ahora se le da.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra, para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Deseo aclarar, porque francamente hace tanto tiempo que se se inició la discusión de este proyecto, que no me acordaba de la fórmula sustitutiva que había presentado, ni la razón de ella. Mirando los antecedentes en la mesa, me encuentro con que la explicación estaba en que en el proyecto se establecía: "Instituciones creadas por ley especial", y queríamos evitar esto: "creadas por ley especial", porque precisamente la Institución que había motivado éste proyecto de ley, ANDA gozaba de una situación especial que no había sido creada por ley, sino por iniciativa privada y luego una ley le había dado el derecho de disponer retenciones sobre sueldos, salarios jubilaciones, etcétera. De manera que, repito se trata de evitar esa expresión: "creadas por ley especial".

Ese era el sentido de las modificaciones que había propuesto el señor Diputado Flores, y de las propuestas por el Diputado que habla que dicen más o menos lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una fórmula sustitutiva del señor Diputado Flores que se levó como de la Comisión.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RUIZ PRINZO. — Señor Presidente: solicito que se lean de nuevo las fórmulas sustitutivas.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Wáshington). — Señor Presidente: previamente a la lectura de esas fórmulas, creo que convendría hacer un repartido de las fórmulas presentadas, para que cada señor Diputado, con conocimiento exacto del texto de las mismas, pueda elegir, pues, de lo contrario, mediante la simple lectura, se nos pueden perder detalles importantes

SEÑOR PRESIDENTE. — Se puede hacer un repartido, en diez minutos, de la fórmula sustitutiva.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Yo pediría que se aplazara la consideración de este asunto hasta tanto se haga el repartido de la fórmula sustitutiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig en el sentido de aplazar la conside-

ración de este asunto hasta que se haga el repartido de la fórmula sustitutiva.

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Antes de votarse, quiero saber con qué criterio encara la Mesa —porque no he visto la orden del día impresa— la exigencia, a mi juicio, imperada por la resolución.

(Interrupción del señor Representante Vasconcellos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Simple mayoría a juicio de la Cámara.

SEÑOR FLORES. — Quería conocer esa información, y aprovecho la circunstancia de que estoy hablando, para dejar constancia de mi criterio contrario a la resolución de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La resolución fué tomada por unanimidad.

SEÑOR FLORES. — Personalmente no me interesa que se haya votado por unanimidad; la unanimidad, a veces, se invoca.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quería brindarle el informe completo al señor Representante.

Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, en el sentido de aplazar el asunto hasta que se haga el repartido de la fórmula sustitutiva, en la sesión de hoy.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cincuenta y uno: **Afirmativa.**

13

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: voy a distraer la atención de la Cámara, por brevísimos minutos, para plantear una cuestión de orden interno, que es la siguiente: se encuentra radicado en la Comisión de Fomento de la Producción un proyecto venido del Poder Ejecutivo, para la creación del Departamento de Vitivinicultura dependiente del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Esta iniciativa ha despertado, como es notorio, una ardiente controversia; distintas organizaciones, en asambleas algunas muy numerosas se han pronunciado en favor y otras en contra. Me ha parecido —tanto a mí como a algunos compañeros de la Comisión de Fomento de la Producción— que podría ser de alguna utilidad, particularmente para llevar tranquilidad a las organizaciones interesadas en esta iniciativa, determinar la forma en que piensa trabajar la Comisión y los propósitos que tiene en cuanto a la manera de documentarse en el problema para la resolución definitiva.

La Subcomisión designada por la Comisión para el estudio y preinforme de este proyecto, está citada para pasado mañana miércoles, a las 11 de la mañana. Todos los miembros de la Comisión de Fomento de la Producción tendrán comunicación, en tal oportunidad, de las reuniones que este Cuerpo realice. Se proyecta escuchar a todos los organismos que tengan alguna cosa que decir en pro o en contra de este proyecto, para reunir el mayor caudal de elementos informativos que fundamentan la resolución definitiva.

Sería interesante, además, la concurrencia a estas deliberaciones y a estas audiencias dadas a los organismos interesados, de los señores Diputados, particularmente de aquellos que tengan objeciones que presentar o que oponer al proyecto de referencia.

Pretende la Comisión, para terminar, hacer un estudio exhaustivo de esta iniciativa, en mérito a los vastos intereses que están en juego, y que justamente son los que han despertado la controversia que califiqué de ardiente, que tiene lugar precisamente en estos momentos en los centros vitivinicultores del país.

Era lo que deseaba expresar.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Deseo preguntar a la Mesa si mis modestas palabras de hoy y el memorándum que adjunto tendrán tiempo de pasar antes del miércoles a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pasarán de inmediato, señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: ¿qué número de señores Diputados hay en Sala?

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y ocho señores Representantes en Sala y sesenta en la Casa.

SEÑOR UBILLOS. — Que se llame a Sala, pues se están postergando importantes asuntos por falta de número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

14

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRIAS PEREZ. — Señor Presidente: ha pasado a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos un proyecto venido con sanción del Senado, por el cual se eleva a la categoría de ciudad a la villa de San Ramón, 11ª Sección Judicial del Departamento de Canelones. Pediría que fuera incluído en la orden del día, en el lugar que corresponda, con informe de la Comisión aludida, de la sesión del próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Frías Pérez.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

15

SEÑOR SCHAURICHT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SCHAURICHT. — Señor Presidente: en la sesión anterior se había encomendado a la Comisión de Asuntos Internacionales que estudiase la moción presentada por el señor Diputado Ciasullo, que entrañaba una protesta a raíz del asesinato del líder democrático doctor Ruiz Pineda.

Esta Comisión, reunidos los elementos de información, aconseja adoptar como criterio, criterio que comparte el señor Diputado mocionante, que los señores Diputados, individualmente, se dirijan al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas para realizar esta protesta.

Desde ya, aunque sea innecesario decirlo, el Diputado que habla suscribe también esa petición.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: "Amnistía a los funcionarios del Ministerio de Salud Pública que hayan realizado huelga. — (Carpeta 1075|952)".

El proyecto estaba en discusión particular; se había cerrado el debate sobre los artículos.

Se va a votar el artículo 1º

(Se vota)

—Cuarenta en cincuenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR CARTOLANO. — Que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cincuenta y dos: **Negativa.**

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: yo he votado por la negativa este proyecto, porque hubiera deseado verlo informado por la Comisión pertinente.

Tengo mis dudas respecto a que el instituto de la amnistía pueda llegar hasta borrar, digamos así, las sanciones administrativas...

(Apoyados)

—...que se hubieren podido aplicar a los funcionarios declarados en huelga.

En cuanto a la faz penal del asunto, desde luego es totalmente pertinente; la Cámara puede hacerlo. Pero, llamo la atención del Cuerpo en cuanto a que, por este camino, el Parlamento podría invadir e invalidar la acción del Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

—Bastaría con que se aplicara sanciones, para que una mayoría absoluta — desde luego no muy grande; 50 votos puede tenerlos un solo partido — estuviera trabando la acción del Poder Ejecutivo...

(Apoyados)

—...y decretando amnistías para todas las sanciones administrativas: suspensiones, traslados, apercibimientos, multas, etc.

Me parece un asunto lo suficientemente serio como para merecer un dictamen de la Comisión especializada.

No abro opinión definitiva en este caso; digo solamente que tengo dudas y que, si se tratara de una amnistía limitada al campo delictual, yo la votaría; pero con este agregado, que puede ser simpático y que puede ser incluso justo, no lo niego, no me atrevo a votarlo en estos instantes.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ignoro, señor Presidente,

por qué razones la Comisión no ha informado este proyecto de ley, que fué presentado el 27 de mayo de 1952, que vino a discusión de la Cámara por primera vez el 16 de junio de 1952, y en esa emergencia, luego de un cambio de ideas acerca del alcance de la expresión "amnistía" y del indulto, y de si correspondía o no en la esfera administrativa, ese proyecto de ley siguió figurando en la orden del día, sin que a esta fecha, noviembre de 1952, hayamos tenido el informe pertinente de la Comisión. Creo que la Comisión tendrá la obligación de aclarar qué razones la indujeron a no informar.

En cuanto a la observación que hizo el señor Diputado Sosa Aguiar, podría contestarla ampliamente, pero creo, sin embargo, que este no es el momento oportuno, ya que se ha votado negativamente el proyecto de ley. Quiere decir que si se mantiene ese voto negativo, este proyecto quedaría rechazado, y quedaría rechazado, señor Presidente, con un concepto lamentablemente en exceso restringido de las funciones del Parlamento, en cuanto a la forma de buscar medios de pacificación frente a los problemas sociales.

Si hubiera ambiente en Cámara propondría, a efectos de que no pudiera haber la situación de personas que votan exclusivamente por la falta de informe, que se reconsiderara la votación y que este proyecto pasara a Comisión para que ésta produzca informe a la brevedad posible. Si hubiera ese ambiente, formulo moción concreta en este sentido: primero, reconsideración, y segundo, pase a Comisión para que efectúe el informe pertinente.

(Apoyados)

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ciasullo para fundar el voto.

SEÑOR CIASULLO. — Señor Presidente: en realidad no es para fundar el voto, confieso; es para contestar la alusión que ha hecho el señor Diputado Vasconcellos a la Comisión que presido, y que es la especializada, a cuyo seno vino este asunto.

Si me permite el señor Presidente, voy a informar.

La Comisión no ha podido hacer el informe ni lo puede hacer, porque las opiniones en su seno están tan divididas que podrían surgir dos o tres informes. Creo que esta manifestación se hizo en la primera oportunidad, cuando se cerró la discusión sobre el punto.

La Comisión lo estudió y lo debatió en varias reuniones, y no pudo llegar a un acuerdo incluso porque existían los aspectos jurídicos que ha señalado el señor Diputado Sosa Aguiar, y que yo comparto de una manera más enérgica o decisiva. Creo que también en este aspecto ya había hecho manifestaciones expresas en Cámara. Entiendo que este proyecto invade la jurisdicción o la competencia del Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

—No creo, como dice el señor Diputado Vasconcellos, que esto restringa las facultades del Parlamento. Lo que ocurre — como en más de una ocasión he tenido oportunidad de decirlo para distintos problemas — es que cada Poder, o cada órgano, tiene una competencia expresa, determinada por la Constitución, y no puede salir de esa órbita.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CIASULLO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Si el señor Diputado Ciasullo va a entrar al fondo del asunto, yo no tengo inconveniente en seguir.

Pero hago notar, señor Presidente, que aquel viejo concepto de separación de poderes, así, en forma absoluta, hace tiempo que está archivado en el museo.

Lo que la Comisión tendrá que explicar a la Cámara y a la opinión pública, es por qué no ha hecho el informe. Si había más de una opinión, hay procedimientos reglamentarios para hacer más de un informe. Ese es el problema esencial que tiene que aclarar.

En lo demás, hay una moción de orden concreta; un pedido de reconsideración y una moción para que vuelva el asunto a la Comisión a fin de que ésta produzca informe.

Muchas gracias.

SEÑOR CIASULLO. — Continúo señor Presidente.

No se trata de sacar ningún asunto del museo, porque no se refiere mi exposición a la separación de poderes: de ninguna manera me estaba refiriendo a una cosa que está dentro del Derecho moderno y que el señor Diputado Vasconcellos debe conocer mejor que yo. Me estaba refiriendo a la competencia que cada órgano tiene y que le está atribuída por la Constitución, y eso nada tiene que ver con la separación de poderes. Señalaba que en virtud de estas tesis habíamos preferido realizar nuestro informe de manera verbal en Cámara, cosa que hicimos cuando se cerró la discusión oportunamente.

Lo què pasa es que, como los asuntos duermen durante un año, los señores Diputados, claro está, olvidan las manifestaciones que se han hecho, cuál ha sido su proceso, por qué razón no tiene informe, cómo se ha hecho su explicación, y entonces se despiertan nuevos problemas en asuntos que ya habían sido expuestos.

No hubiera hecho uso de la palabra a no ser por esas manifestaciones especiales que se han hecho con respecto a la Comisión que integro.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Además, fuí aludido como miembro de la Comisión, y aunque ésta ha estado muy bien representada por su Presidente, el señor Diputado Ciasullo, es indudable que también sus otros miembros pueden terciar en el debate.

Yo, que no quiero obstaculizar el andamiento de este proyecto, sugeriría al señor Diputado Vasconcellos, si no lo toma a mal, que en este caso podría hacer uso del artículo 110 del Reglamento que dice lo siguiente: "Las Comisiones anuales deben expedirse dentro del término de treinta días a contar desde el día en que se dió cuenta en Cámara de haberse pasado el asunto a Comisión. Si así no lo hicieren, el Presidente, a solicitud de veinticinco representantes, deberá nombrar de inmediato una Comisión Especial..."

Porque yo no recordaba esa situación que apuntaba el señor Diputado Ciasullo, de que había tres o cuatro criterios dispares, encontrados, y como de persistir esa situación posiblemente no se podría informar ese proyecto, quizás no fuera entonces descaminado que el señor Diputado Vasconcellos, interesado en el andamiento del mismo, propusiera el nombramiento de una Comisión Especial.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA VALVERDE DE GRAÑA. — Señor Presidente: quiero expresar que no voté este proyecto de ley, porque me alcanzan las disposiciones reglamentarias del artículo 90, inciso M., del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido de reconsideración formulado por el señor Diputado Vasconcellos

(Se vota)

—Veintinueve en cuarenta y seis: *Afirmativa.*

¿El señor Diputado Vasconcellos propone que el asunto vuelva a Comisión?...

SEÑOR VASCONCELLOS. — Sí señor Presidente, a efecto de que produzca el o los informes correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Vasconcellos para que el asunto vuelva a Comisión.

(Se vota)

—Treinta en cuarenta y seis: *Afirmativa.*

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Inicialmente cuando pedí la palabra en el momento en que el proyecto no obtuvo la mayoría reglamentaria o constitucional, era para solicitar que se tomara la votación nominal. Luego, al plantearse la duda interpretativa del señor Diputado Sosa Aguiar y la moción del señor Diputado Vasconcellos, renuncié a pedir la votación nominal, dado que hay razones ajenas, en cierto modo, a la finalidad misma del proyecto, que impiden votarlo a algunos señores Diputados.

Quiero dejar constancia de que es por eso que he admitido que el proyecto volviera a la Comisión; pero, si las dificultades hubieran sido en cuanto a la finalidad del proyecto, habría pedido la votación nominal.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — He votado las dos veces por la negativa. Creo que esta clase de intromisión de la Cámara es perturbadora para la administración del Estado y es perjudicial para aquellos a quienes aparentemente quiere beneficiar, porque lo que se logra con esto es lanzarlos a ciertas actitudes de las que no son ellos los responsables, sino los que los incitan.

Creo que si ha habido alguna huelga condenable que causó enormes daños, es ésta de Salud Pública.

SEÑOR CARDOSO. — No apoyado!

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hemos visto a los señores médicos asistir a gente que había violentado la ley en distintos países, en el nuestro inclusive; invocaban para eso la obligación que tiene el médico de asistir en cualquier

caso. Pero llega una cuestión de intereses y vemos en nuestro país poner en riesgo la existencia de los enfermos en los hospitales, gente modesta, no permitiéndose a ciertos médicos asistirlos en condiciones ajenas a la ley.

Creo que este género de amnistías, esto de que la Cámara aparezca como generosa y el Poder Ejecutivo aparezca como severo, no será la intención, pero tiene la apariencia de una verdadera demagogia. Creo ser más útil a los funcionarios públicos exigiéndoles un cumplimiento estricto de sus deberes y apartándolos, con ciertas disciplinas, de movimientos que dañan al Estado, que votando amnistía tras amnistía, es decir: después del desorden, el perdón absoluto del desorden.

Estoy seguro de que el Poder Ejecutivo ha actuado con la mayor benevolencia; que es insignificante la represión que se hace a los funcionarios, comparada con el daño que realizaron, y que es necesario, de una vez por todas, que pensemos en los intereses generales y no en estar favoreciendo a tal o cual pequeño sector.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VASCONCELLOS. — El señor Diputado Batlle Pacheco ha expresado que los autores de este proyecto de ley, realizaban, si no en la intención, por lo menos en la apariencia, un acto de verdadera demagogia.

(Interrupción del señor Representante Batlle Pacheco).

—Sólo quiero señalar, señor Presidente, para que conste así, que a otros correligionarios nuestros, en otras emergencias también los han calificado de demagogos; pasó poco tiempo y los están y los estuvieron aplaudiendo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creo que el señor Diputado Vasconcellos en este caso ha abusado de lo que se llama una alusión.

Dije muy claramente que no entraba a afirmar que esto fuera una demagogia, sino que podrían existir las apariencias. Y no creo que haya que defenderse de las apariencias de un proyecto ni darse por aludido por ello.

(Interrupción del señor representante Vasconcellos).

SEÑOR DUBRA. — Pido la palabra para fundar el voto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: quiero hacer mías las expresiones de mi compañero de sector en el sentido de que las nuevas razones aportadas, especialmente por el señor Diputado Sosa Aguiar, son las que nos han llevado a votar el envío de este proyecto a Comisión. Pero, de cualquier manera, se han hecho, en los fundamentos de voto, ciertas afirmaciones que no pueden pasar en silencio.

En primer lugar, es falso, de toda falsedad, que en la huelga que se produjo en Salud Pública haya habido en la República un solo enfermo que no haya sido atendido.

La huelga, como se recuerda, comenzó y el primer acto de protesta de los funcionarios fué el de no firmar las listas de entrada. Todos los acontecimientos posteriores se deben pura y exclusivamente a la forma no ponderada con que actuó el Poder Ejecutivo. Los servicios hospitalarios, si se resintieron y en la medida y en el pequeño lapso en que se resintieron, se debió, pura y exclusivamente, a las torpes medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo. Pero los enfermos estuvieron siempre bajo el solícito cuidado de quienes estaban obligados a prestar esa clase de servicios.

Nada más.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Dejo constancia, señor Presidente, de que las dos veces he votado por la negativa y, sin improvisar opinión, manifiesto que, cuando venga nuevamente a sala este proyecto, votaré de nuevo por la negativa.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FABINI. — Frente a la posibilidad, señor Presidente, de que se hubiera pedido la votación nominal, quiero dejar constancia de que he votado las dos veces por la negativa, con plena conciencia de que estaba realizando un acto adecuado a la realidad.

Nada más.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es exacto que la asistencia del país no se viera perturbada. Es totalmente falso que todos los enfermos fueron asistidos como era debido. La realidad es que para que fueran asistidos, el Gobierno tuvo que someterse a condiciones a las cuales no debió haberse sometido. Se estableció una verdadera subversión.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede realizar un debate sobre esto. Estamos fuera del Reglamento.

SEÑOR DUBRA. — El señor Diputado Batlle Pacheco habló fuera del Reglamento; por eso voy a imitarlo.

Reitero, señor Presidente, que es falso de toda falsedad que durante toda la huelga de Salud Pública haya dejado de asistirse a los enfermos.

Si hubo perturbaciones en el Servicio, esas perturbaciones fueron en virtud de las torpes medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo. Fué la única cosa que obstaculizó —durante un lapso muy breve afortunadamente— la atención que se debe a los enfermos hospitalizados.

Nada más.

(Campana de orden)

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del asunto que figura en segundo término: "Instituciones que disfrutan de concesiones del Estado. — Contralor de sus asambleas por la Corte Electoral".

Léase la fórmula sustitutiva de la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las Instituciones a las que la ley garantice para el cumplimiento de sus finalidades, la retención de sueldos, jubilaciones o pensiones, deberán ser contraloreadas por la Corte Electoral en sus asambleas y en sus elecciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Representante Rodríguez.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Las Instituciones privadas que por ley hayan sido autorizadas para disponer retenciones sobre sueldos, jornales, jubilaciones, pensiones o retiros, deberán ser contraloreadas por la Corte Electoral en sus asambleas ordinarias o extraordinarias y en sus elecciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o de la fórmula de la Comisión.

(Se vota)

—Cuatro en cincuenta: Negativa.

Se va a votar la fórmula sustitutiva...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Declaro que ninguna de las fórmulas me satisface; pero, entre las dos, me quedo decididamente con la que acaba de rechazar la Cámara. Y voy a pedir que se rectifique la votación, porque ante el peligro de que se vote la otra, prefiero que salga aprobada ésta.

Observen los señores Diputados que el inconveniente que yo señalaba hoy aparece atenuado en la fórmula del señor Diputado Flores, porque por lo menos se establece que esta disposición es para aquellas instituciones a las que la ley garantice, para el cumplimiento de sus finalidades, la retención de sueldos. En cambio, la fórmula del señor Diputado Rodríguez es para toda institución a la que se le haga alguna retención sobre sueldos, jornales, o jubilaciones, suyas asambleas tendrán que ser contraloreadas por la Corte Electoral.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Por la ley.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, por la ley. Pero basta que la ley disponga eso.

En cambio, la fórmula de la Comisión dice que es cuando esto se establece para el cumplimiento de su finalidad. Y podría entenderse, por ejemplo, que si una cooperativa o una entidad gremial realizan una asamblea que no tiene que ver directamente con el uso de las cotizaciones, sino con otra finalidad, no cabría la intervención de la Corte Electoral. Por lo menos abre una posibilidad mayor, un criterio más amplio.

Por eso quiero que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — A los efectos de que se pueda discutir, la Mesa considera que sería mejor pedir la reconsideración del asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Hago mía la opinión de la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso para que se reconsidere la fórmula propuesta por la Comisión.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y cinco: Afirmativa.

Nuevamente en discusión el artículo 1º

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Flores.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: el desconcierto que tenemos muchos señores Diputados para formar juicio definitivo sobre esta disposición, obedece al largo tiempo que media entre la oportunidad en que fué tratado este asunto y se propuso, y la actual, tan alejada de entonces. Realmente la composición de lugar y la inteligencia del asunto que teníamos, están ahora desvanecidas.

Creo que no perdería, y que podría ganar, el tratamiento de este asunto, si lo aplazáramos hasta mañana.

La observación del señor Diputado Cardoso era una de las que me iban a mover, si no se hubiera votado esta fórmula, como se votó, a señalar a la atención de los señores Diputados que quizá aquí pudiera estar involucrada una reglamentación lateral de alguna actividad gremial; una intervención en un sindicato, o en una cooperativa. No es que yo sea contrario a la intervención de la ley en este tipo de actividades, pero creo que debería ser asunto de mayor meditación.

De modo que mi opinión es, señor Presidente, que este asunto no se trate en la sesión de hoy. Los señores Diputados que habían intervenido en él pueden, entre hoy y mañana, reforzar sus antecedentes de la materia, y sin mayor pérdida de tiempo — puesto que, a mi juicio, veinticuatro horas no lo es — podemos tratarlo en mejores condiciones mañana.

Formulo moción para que se aplace la consideración de este asunto para el día de mañana.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Como parece existir criterio de aplazar para mañana la consideración de este problema y que la Comisión va a tomar en cuenta algunas observaciones, de acuerdo con las consideraciones del señor Diputado Flores, pediría que se tuviera presente, para ser agregado, un segundo artículo que dijera lo siguiente: "En todos los casos en que las instituciones a que se refiere el artículo 1º reclamen la actuación de la Corte Electoral, tendrán que tomar a su cuenta los gastos que reclame esa actividad".

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite?

Podría aplazarse el asunto, haciéndose mañana el repartido de todos los antecedentes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hará el repartido de todas las modificaciones, incluso la del señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Ya que la Comisión, según parece, va a dar una nueva redacción a este proyecto de ley, propongo que se tenga en cuenta el artículo propuesto por los señores Diputados que presentaron esta iniciativa con la siguiente modificación: "Las instituciones que por ley especial disfrutan de concesiones del Estado..." y que siga así, tal como está redactado el proyecto.

Este texto contemplaría el escrúpulo del señor Diputado Rodríguez cuando presentó su moción.

Nada más.

SEÑOR CIASULLO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIASULLO. — ¿Lo que se pide es que mañana se vuelva a tratar este asunto con informe de la Comisión?

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: que se pase a Comisión y se aplace hasta mañana.

SEÑOR CIASULLO. — Si es así, será un trámite inútil, porque la Comisión no puede reunirse ni informar para mañana.

SEÑOR FLORES. — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar el alcance de mi moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — La moción que formulé consiste en lo siguiente: que se aplace este asunto; que se incluya en la orden del día de mañana, y se repartan a los señores Diputados todos los antecedentes que hay al respecto, con las fórmulas sustitutivas, e incluso la que ahora propuso el señor Diputado Vidal Zaglio. Con ello tendremos veinticuatro horas para meditar y los antecedentes en la mano para pronunciarnos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento del asunto en debate y su inclusión en la orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

18

SEÑOR COTELO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COTELO. — Señor Presidente: en nombre de la Comisión de Previsión Social voy a solicitar de la Cámara que sea incluído en el orden del día de la sesión de mañana el proyecto de resolución, venido con informe de la Comisión de Asuntos Internos, sobre sanción de pensiones graciables.

La Comisión de Previsión Social quiere saber cuál es la opinión de la Cámara, para expedirse en consecuencia, y como el informe de la Comisión de Asuntos Internos ya está repartido, desea que este asunto se trate mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la preferencia solicitada por el señor Diputado Cotelo a nombre de la Comisión de Previsión Social.

(Se vota)

—Treinta y ocho en cuarenta y tres: **Afirmativa.**

19

SEÑOR PASTORINO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PASTORINO. — Nuestro sector ha recibido de los Ministerios de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, respectivamente, las respuestas a pedidos de informes cursados con fecha 28 de agosto próximo pasado, solicitando aclaraciones sobre la concertación de un Convenio entre nuestro Gobierno y el de Estados Unidos firmado el 4 de diciembre de 1951, y que se vincula a la ley que autorizó la contratación de una misión militar aérea norteamericana.

Entendiendo que es de interés general ese problema, solicito autorización para realizar una exposición de diez o quince minutos en el día de mañana sobre el referido punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado Pastorino, que solicita autorización de la Cámara para realizar una exposición por el término de diez minutos, con respecto a los informes que le han suministrado los Ministerios de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores a propósito de la concertación de un Tratado con Estados Unidos.

(Se vota).

—Veintiséis en cuarenta y cuatro: Afirmativa.

20

Continúa la orden del día con el asunto que figura en cuarto término: "Convenios sobre Asistencia Técnica con los Estados Unidos. (Aprobación)".

Con respecto a este asunto hay un mensaje nuevo del Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hago moción para que se aplace este asunto y vuelva a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carbonell y Migal para que se aplace la consideración de este asunto y vuelva a Comisión.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?... ¿Se repartirá el nuevo mensaje del Poder Ejecutivo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Vuelve todo a Comisión; cuando se haga el repartido del informe de la Comisión, vendrán todos los antecedentes.

SEÑOR CARDOSO. — Si la Mesa no tuviera inconveniente, solicitaría que se repartiese el nuevo mensaje ahora, porque me parece una pieza fundamental.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así lo dispondrá la Mesa.

21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: "Arrendamientos Rurales".

Prosigue la discusión particular.

Corresponde considerar el artículo 13.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 13. Vencido el plazo legal de cinco años, o el contractual si fuera mayor, así como el de la prórroga, si la hubiera, el arrendatario deberá hacer entrega inmediata del predio.

Si el arrendatario estuviese en goce de la prórroga, la

invocación justificada de cualquiera de las causas previstas en el artículo 11, podrá interrumpirla, pero el arrendatario dispondrá del plazo de un año para hacer entrega del predio".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite?...

El artículo leído ¿es el que está en el repartido o es un artículo sustitutivo?

SEÑOR CIASULLO. — Es el nuevo artículo, que figura en la página 6 del repartido.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y seis: **Afirmativa.**

Corresponde considerar el artículo 20, que está en la página 9 del repartido.

Léase.

(Se lee:)

"CAPITULO IV

De la aparcería asimilable al arrendamiento

Artículo 20. Los contratos de aparcería en los cuales el porcentaje con que el dador del inmueble contribuye al capital de explotación o a los gastos de administración no llega al 40 o|o, excluyendo el valor de la tierra, se consideran contratos de arrendamiento a los efectos de las disposiciones de esta ley sobre plazos y derecho de prórroga.

Quedan exceptuados de estas disposiciones los contratos accidentales por una sola cosecha, y los casos de cesión de tierras al agricultor para trabajos de mejoramientos de pasturas, siembra de tréboles, raigrás y otros cultivos similares, mejoradores del suelo.

No obstante, si se comprobare que no se cumple primordialmente esta finalidad o que se la invoca como medio habitual de ceder el uso y el goce del predio, eludiendo proporcionar al agricultor la garantía de estabilidad y demás beneficios que esta ley le acuerda, el dueño del predio quedará sometido al imperio de sus disposiciones".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y siete: **Afirmativa.**

Corresponde considerar el artículo 22.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 22. Son aplicables a los contratos de aparcería a que se refiere el artículo 20, las disposiciones establecidas en el Capítulo III, cuando en función de la rentabilidad de la tierra, el porcentaje de los beneficios para cualquiera de las partes no guarde proporción con el aporte que cada cual hace en la explotación.

El Jurado juzgará la equidad de la proporción entre aportes y beneficios, estimando el precio de los frutos en su equivalente en dinero".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veintisiete en treinta y siete: **Afirmativa.**

Corresponde considerar el artículo 24.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 24. Es también de cargo del propietario la realización de mejoras complementarias requeridas para la normal explotación del predio, como alambrados interiores, bretes, bañaderos, arboledas de protección, aguadas artificales y toda adaptación del predio a los fines del contrato.

Si solicitada la realización de las mejoras por el arrendatario o aparcero, el propietario no las realizace dentro de los 6 meses del contrato, el arrendatario o aparcero queda facultado para introducirlas, con derecho a indemnización, en las siguientes condiciones:

A) Que el propietario conozca el plan de mejoras y el monto de la inversión, calculado en materiales y mano de obra, la que no podrá ser superior al 20 o|o del valor de aforo del predio ocupado.

B) Que haya transcurrido 30 días sin que el propietario manifieste su desacuerdo.

C) Que no haya transcurrido más de 2 años desde la vigencia del contrato".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota).

—Veintiocho en cuarenta: **Afirmativa.**

Corresponde considerar el artículo 25.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 25. En caso de desacuerdo sobre la utilidad de las mejoras o sobre el monto de la indemnización, se recurrirá al juicio arbitral.

Cuando el establecimiento disponga de mejoras adecuadas al destino de la explotación, los árbitros podrán disminuir el monto previsto en el artículo 24 y aún denegar la autorización de introducir mejoras con derecho a indemnización. Igualmente el propietario podrá ser eximido por los árbitros de su obligación de introducir las mejoras de que trata el artículo 23, cuando por las condiciones de la explotación o la exigüidad de la extensión y el valor del predio, aquéllas no se justifiquen".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo leído.

(Se vota)

—Veintinueve en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Léase el artículo 26.

(Se lee:)

"Artículo 26. El arrendatario o aparcero con derecho a introducir mejoras dentro de las disposiciones de los artículos 23 y 24 podrá recurrir al régimen de créditos creado por el decreto ley de 13 de mayo de 1942, con los mismos efectos previstos en los artículos 5.o, 6.o, 7.o, y 8.o del referido decreto ley.

Si aquél no se beneficiase de este régimen de créditos, podrá cobrar su indemnización mediante retenciones en el pago de arrendamientos o en la distribución de frutos, proporcionalmente dividida entre los años que resten del contrato.

La indemnización se estimará sobre el valor de los materiales y mano de obra empleados, más un interés del 5 o|o anual.

El monto de la indemnización por mejoras y la proporción de las retenciones en la renta, será consignado al margen de la inscripción del contrato de arrendamiento o aparcería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: voy a solicitar a los señores miembros informantes que se sirvan proporcionarnos la información relativa al decreto ley que se invoca en este artículo cuando dice: "El arrendatario o aparcero con derecho a introducir mejoras dentro de las disposiciones de los artículos 23 y 24 podrá recurrir al régimen de créditos creados por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1942, con los mismos efectos previstos en los artículos 5º, 6º, 7º y 8º del referido Decreto-ley".

Rogaría, pues, a los señores miembros informantes proporcionaran información acerca de dicho Decreto-ley.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — La referencia que hace este artículo es a un Decreto-ley del tiempo del Presidente Baldomir. Por aquel decreto-ley se establecía una facultad del Banco de la República a otorgar créditos a los dueños de predios para introducir mejoras. Se pretendía por aquel decreto-ley satisfacer una necesidad evidente de que nuestros predios estuvieran dotados de las mejoras indispensables para su racional explotación.

Lo que pretende esta disposición en este proyecto de ley es extender a los arrendatarios la facultad que tienen los arrendadores de acudir a ese crédito especial. Se traslada, pues, la facultad de que aún hoy en día disponen los dueños de campo, a solicitar créditos para introducir mejoras, a los arrendatarios, cuando en defecto del arrendador el arrendatario introduzca esas mejoras.

Era cuanto tenía que informar.

SEÑOR PUIG. — Muchas gracias.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente. no pensaba intervenir en la discusión de este proyecto de ley, por la forma un poco sorpresiva en que me ha tomado, ya que

he olvidado algunos antecedentes que tenía a mi alcance para referirme con mayor precisión al mismo. Pero a propósito de la pregunta formulada por el señor Diputado Puig sobre qué alcance tenía el artículo 26 cuando se refería al decreto-ley de 13 de mayo de 1942, a mi modo de ver el señor miembro informante ha omitido una disposición del citado decreto-ley que para mí tiene una importancia fundamental.

Cierto es, señor Presidente, que el decreto-ley de 13 de mayo de 1952 estableció un préstamo especial a cargo del Banco de la República para la construcción de poblaciones, alambrados y algunas otras mejoras en propiedades rurales. Pero también es cierto que el decreto-ley citado daba al crédito otorgado por el Banco de la República la calidad de un derecho real. Y para mí ahí estriba lo fundamental, lo que no puede tergiversar el legislador. Porque si mal no recuerdo el derecho real, señor Presidnte, es un derecho de suma importancia dentro de nuestra legislacion civil, y fíjense los señores Diputados en que se le da el derecho al arrendatario de un inmueble rural de constituir sobre propiedad ajena un gravamen real, por el solo hecho de ampararse a las disposiciones del Decreto-ley de 13 de mayo de 1942.

Por otra parte, señor Presidente, todos los créditos que pudieron haberse otorgado al amparo de ese decreto-ley a que me he referido son prácticamente desconocidos para el Banco de la República. Tan es así que imponía una disposición a los escribanos como garantía para la contratación frente a terceros: el requisito previo en toda transacción —si no recuerdo mal— de un certificado del Banco de la República que acreditara que el propietario de la tierra con la cual nosotros íbamos a intervenir no se había amparado al crédito que da derecho real: el del decreto-ley de 13 de mayo de 1942.

Para terminar, señor Presidente, quiero decir que lo que me asombra es la facultad que le dará el Parlamento, además de las muchas facultades exajeradas que contiene este proyecto de ley, de constituir un gravamen real sobre propiedad ajena.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Es necesario encarar de frente este problema para desarmar la exposición, que prima facie parece efectista, del señor Diputado preopinante. El señor Diputado se alarma por el hecho de que se trata aquí de un crédito privilegiado, por cuanto ha de constituir un gravamen sobre la propiedad inmueble, y se pregunta cómo es posible que el legislador dé a un arrendatario la facultad de crear derechos reales sobre un bien ajeno. Y bien: no es así. Prima facie parecería que fuera así, pero no es así. Voy a explicarme.

Aquí lo que el legislador pretende no es darle una facultad al arrendatario de establecer gravámenes reales, sino una obligación al dueño de la tierra a dotar a su predio por el hecho de no explotarlo él personalmente, de las mejoras mínimas indispensables, y aún sin ser indispensables, las convenientes para que la explotación se haga en términos racionales.

De modo que aquí ¿qué hace el legislador? ¿Crea un derecho a favor del arrendatario? No, señor Presidente. Crea una obligación para el arrendador. Es efectivamente un gravamen; es efectivamente una obligación que se crea por la ley al propietario de la tierra que no la explota y que la da a explotar desprovista de las mejoras indispensables para su racional explotación.

Podemos, pues, estar tranquilos que en realidad aquí no damos ningún derecho al arrendatario a gravar por su cuenta el bien del propietario.

Este capítulo de mejoras fué meditado lo mejor posible y fué consultado con personal que han cultivado el tema, hasta con el autor de una monografía muy importante, la única que conozco en el país, el doctor Frick Davies.

Este capítulo de mejoras no tiene otra salida que la de imponer por ley al dueño la obligación de hacerlas. Sólo en defecto, en caso de omisión de este deber del propietario, se da al arrendatario la facultad de hacerlo por su cuenta, en el bien entendido de que el dueño ha conocido primero su obligación, ha conocido la necesidad de esas mejoras, ha conocido el plan de mejoras con un determinado tiempo de anticipación y, en el caso de discusión, haya recurrido a un juicio arbitral. Está, pues, condicionado este derecho real que va a surgir por el recurso a este crédito de la ley de Baldomir, a la necesidad social de que alguna vez en este país pueda ser verdad que las mejoras contribuyen y concurren a una mejor explotación de la tierra.

Es obligación del dueño hacerlas y si el dueño, omitiendo esa obligación que le crea esta ley, no da cumplimiento a ese precepto, lo menos que se puede hacer es facultar al que ocupa transitoriamente la tierra a introducirlas por su cuenta pero con la indemnización correspondiente al término del contrato.

¿Esto es arbitrario? No, señor Presidente, porque no ha de introducir las mejoras que se le ocurran, ni por el monto que se le ocurra ni en el plan ni de la manera que se le ocurra. No; las mejoras han de ser discutidas, controladas y, en caso de que hubiera dudas, decididas por un juicio arbitral.

En el supuesto de que el dueño no quiera hacer uso de su dinero para hacer las mejoras, y en el supuesto de que el dueño no teniendo dinero no quiera recurrir al crédito que la ley del 42 le facilita, este proyecto de ley faculta al arrendatario, en sustitución de aquella obligación que tiene el dueño, a hacer uso de esa facultad.

¿Que ésto es gravar al predio? Es evidente, pero también lo grava cuando el dueño lo hace por su propia iniciativa.

(Intierrupciones).

—¿Qué diferencia hay entre una u otra situación?

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Que mientras en la primera las mejoras era facultativo, era optativo para el dueño el hacerlas o no, aquí, por entender que es un bien para el país que las tierras estén dotadas de un mínimo de mejoras para su racional explotación, aquello que era una facultad se vuelve una obligación. Es lo menos que se puede pedir a aquel que posea la tierra, destinada por su naturaleza a ser explotada, y que no la trabaje por su cuenta, que la haga explotar por otros y que se beneficie de esta tierra no por su propio trabajo sino por el trabajo ajeno. Es lo menos que se le puede pedir al tenedor de tierras que no las tiene para trabajarlas.

En definitiva, ¿es un agravio que se hace al dueño de la tierra? En modo alguno. Se le impone una condición mínima al tenedor de la tierra que no la trabaja por sí mismo.

El crédito que se le ofrecía por la ley Baldomir al tenedor de la tierra era para mejoras que el dueño decidía hacer por su cuenta; pero se entendió que no se puede dejar al criterio del propietario que la tierra tenga determinadas mejoras, o no. Es necesario que haya un mínimo de mejoras: que tenga agua potable, abrigos para las haciendas, alambrados en condiciones, un mínimo de condiciones para una mejor explotación.

Y bien; si los señores Diputados creen que esto es una demasía, será cuestión de entenderse.

(Interrupciones).

—Estimo que este derecho real no se crea sino por omisión de la obligación del dueño de la tierra de gastar de su peculio si tiene dinero disponible, o de recurrir al crédito que se prevé. De modo que esto esta condicionado a la voluntad del dueño: si el dueño no quiere que el arrendatario cree un derecho real sobre su tierra, de él depende no dejarlo crear y proceder por su cuenta a hacer las mejoras que la ley entiende necesarias.

Ahora, si el legislador cree que no es necesario legislar en materia de mejoras, si cree que las cosas marchan como en el mejor de los mundos en nuestra explotación rural, desde luego que no habría problema; pero la Comisión entendió que el capítulo de mejoras es una de las grandes soluciones que requiere nuestra explotación del campo y por ello propuso un mínimo de mejoras. Comparado con otras leyes, este capítulo de mejoras resulta todavía tímido. Piénsese que, en definitiva, esto va a quedar en beneficio del dueño del campo; piénsese que, en definitiva, no se infiere ningún agravio al derecho del propietario de la tierra. El dueño, cuando deba resarcir al arrendatario de las mejoras introducidas en su defecto, no hará más que pagarse a sí mismo lo que debió pagar cinco o diez años antes.

A esto se reduce la observación efectista, que realmente alarma de primera intención, eso de que un inquilino por su cuenta pueda crear gravámenes reales sobre la propiedad inmueble.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SIERRA DIAZ. — Señor Presidente: Yo no sé en realidad si el señor miembro informante contesta mis apreciaciones al artículo en discusión, o si ha aprovechado esta circunstancia para fundamentar el procedimiento seguido por la Comisión y el propósito que ha tenido ella al estructurar este capítulo sobre mejoras Pienso que no ha entendido mi argumentación, puesto que yo no he afirmado, ni siquiera he podido dejar traslucir, que en una legislación de fondo en esta materia, de tanta importancia, pueda dejarse un vacío tan grande como es la falta de organización en todo lo que pueda referirse a mejoras para la propiedad rural.

Lo que me asombra es una cosa evidente: es el derecho real que el legislador va a permitir que constituya un ocupante de la tierra.

No me alarma que se le obligue al dueño de la tierra a construir las mejoras; tampoco me alarma que si no las construye el propietario las construya el rentero. Lo que me alarma, entonces, es ese derecho real —que el señor miembro informante parece no percibir la importancia extraordinaria que tiene— que se otorga al arrendatario para realizar las mejoras que no quiso hacer el dueño de la propiedad.

Creo que han de haber otros medios, otros resortes legales para darle una defensa al rentero cuyo propietario no quiere construir las mejoras a que está obligado por esta ley que el Parlamento va a votar.

(Interrupciones).

—Lo que me alarma es el derecho real.

Yo no conozco ningún antecedente legislativo. Si el señor miembro informante me trajera algún antecedente de nuestra copiosa legislación, por el que se le dé a una persona el derecho de constituir un gravamen real sobre propiedad ajena, entonces puedo admitir que esté equivocado; pero, por lo menos habrían antecedentes legislativos.

En esta forma, con esta manera de ver, no me parece que se pueda votar el artículo tal como está estructurado, por más asesoramientos técnicos que haya tenido la Comisión, por mejores propósitos que ella tenga de lograr realizar en esta ley algo a que, en realidad, no voy a oponerme, sino que, por el contrario, voy a prestigiarlo, como es el hecho de construcción de mejoras y la obligación que para ello se le dé al dueño de la propiedad.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Yo quisiera tranquilizar a la Cámara, porque es evidente que la autoridad del señor Diputado preopinante puede impresionar en el sentido de que existe un riesgo en las disposiciones que estamos estudiando.

Este privilegio de un crédito a otorgar ha sido dado para que el Banco de la República pueda usar liberalmente de esa facultad de otorgar créditos para mejoras y ponerlo al abrigo de que el dueño, enajenando su campo y no teniendo él otra manera de cobrarse, pueda correr riesgos al dar en descubierto esos créditos. Si el Banco de la República hace uso, de acuerdo con el primitivo espíritu de la ley del 42, de un crédito, ese crédito significa que cuando el dueño enajene su campo hay un acreedor privilegiado que es el Banco de la República; de modo que el que lo compra sabe que adquiere un predio que está afectado con una deuda frente al Banco, y eso es lo que significa —creo yo que de una manera un poco abusiva— llamarle a esto un derecho real.

En realidad, aquí es simplemente un crédito privilegiado que da garantías al Banco de que habrá de recuperar el crédito en el caso de insolvencia del dueño y de que tenga que entregar la tierra a otros deudores hipotecarios.

Es un privilegio que tiene el Banco de cobrarse antes que otros los créditos que él ha suministrado para la introducción de mejoras.

Yo no podría agregar otra cosa más porque confieso que estoy bastante alejado también de los antecedentes de esta disposición, dado el tiempo transcurrido en el tratamiento de este proyecto. Pero recuerdo, sí, perfectamente, que el alcance de este crédito privilegiado es nada más que facilitar al Banco la posibilidad de dar crédito, sabiendo el Banco que no ha de ser defraudado en el momento de la recuperación.

Nada más.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: indudablemente que la idea del señor miembro informante es lograr para la población campesina una mejora que él cree imprecindible y que yo considero muy necesaria; pero en todos estos asuntos hay una difefencia considerable —y en eso estriba, precisamente— entre la teoría y la práctica.

En estos momentos estamos viviendo en el Departamento de Colonia este problema, en derredor de una disposición del Municipio que obliga a los lecheros y a los queseros a hacer una serie de mejoras en el campo en el cual desarrollan sus industrias.

Y bien; señor Presidente: es un asunto claro y sencillo para el propietario que trabaja. Desde luego, no hay inconveniente en que el propietario sea obligado a poner el establecimiento en mejores condiciones. Pero yo estoy perfectamente de acuerdo con lo que ha expresado el señor Diputado Sierra Díaz, de que en el caso del rentero el asunto se complica considerablemente. Tan es así que me acaba de visitar un grupo de productores de Colonia, alarmadísimos, que me preguntaron cómo iban a construir una serie de mejoras en campos extraños, cómo ellos iban a hacerse solidarios de una serie de mejoras que serían, después, un semillero de reclamaciones y de choques con el dueño del campo; mejoras que son difíciles de apreciar en su valor y que son todavía más difíciles de establecer en una cantidad exacta para su construcción, porque varía el monto que se necesita para ello, según sean construidas por obreros o por el mismo rentero.

Y todas estas cosas no las va a tener en cuenta el dueño del campo el día en que se le exija el cobro de las mejoras establecidas. Por eso, señor Presidente, creo que estos artículos, a pesar de que en teoría son de muy buen fin, en la práctica tienen que resultar de funestas consecuencias.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: si nosotros tuviéramos que señalar un rasgo saliente de la actual Legislatura lo haríamos sin vacilación alguna en indicar las idas y las vueltas con esta ley de arrendamientos rurales.

Es el empeño más sostenido que me ha sido dable presenciar en la Cámara, de un grupo de legisladores, para obtener la sanción de una ley...

(Apoyados. — Murmullos).

—...empeño heroico, dice el señor Diputado Puig. Yo no tengo inconveniente en reconocer que el empeño ha resultado heroico.

(Interrupciones).

—Pero además, señor Presidente, señalo que la mayoría de la Cámara ha tenido también un empeño en evitar o en hacer todo lo posible para que esta ley no se convierta en realidad.

Yo descuento la buena intención de ambas partes, porque todos los que nos sentamos aquí buscamos hacer la legislación, desde nuestro ángulo personal, lo más perfecta posible, lo más beneficiosa posible para el país. Pero lo cierto es que se ha producido un choque entre las dos posiciones; y no hemos visto, como nos ha sido dable observar en otras oportunidades, un deseo de comprender mutuamente las posiciones, sino que por el contrario, nos encontramos con posiciones cerradas.

Esta tarde, a las 16 horas, teníamos que considerar el proyecto de ley de arrendamientos urbanos; y nosotros mismos, señor Presidente, subrayamos con beneplácito, aunque podamos discrepar con algunas disposiciones de la misma, como la Comisión dictaminante que había informado en un sentido, se compenetraba de cuál era la posición de la Cámara y dictaminaba en otro sentido con el deseo de buscar la solución que tuviera mayor ambiente en la Cámara y que también reportara mayores beneficios para la población del país.

Yo he visto en la legislación anterior el primer proyecto de la Comisión de Viviendas, tendiente fundamentalmente a contemplar la situación del inquilino, y un segundo proyecto donde se trata de colocarse en una situación de equidistancia entre el inquilino y el propietario, buscando las mejores soluciones.

Observo que cuando me encuentro con esas soluciones comprendo verdaderamente que los debates de la Cámara son útiles. Pero, cuando nos encontramos con este artículo 26, pienso que en la Cámara hablamos inútilmente: que hablamos inútilmente porque no se puede sostener que sea posible gravar con un derecho real, que es un derecho a la cosa, o contra la cosa, sin sujeción de persona, es decir, sin sujeción al titular de ese derecho; que no interesa quien sea el titular; que ese derecho contra la cosa lo pueda establecer un tercero.

La legislación es muy clara en la materia en todas las partes del mundo. Los derechos reales sólo se pueden establecer por la voluntad del propietario y, en segundo lugar, por disposición expresa de la ley.

Los que tenemos en nuestra legislación...

(Interrupción del señor Representante García Pintos).

—... en el caso, por ejemplo, de las obras de saneamiento o de pavimentación: se grava con derecho real, pero se grava en virtud de las disposiciones de la ley, no de la voluntad de un tercero.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¡Permítame!... Y aquí es igual.

SEÑOR FERRER SERRA. — No; aquí no es igual; es un tercero que hace efectivo un derecho real, que grava con un derecho real.

Yo pido, señor Presidente, como un deseo leal, no sólo con respecto a esta ley, sino con respecto a toda la legislación, que los problemas técnicos los resuelva la ley. Ese es el contrasentido más grande que se puede dar en materia de derecho; es establecer un cambio total. Ya no estamos en la época del Código de Napoleón, donde los derechos individuales, todos los derechos, eran absolutos.

Hemos ido admitiendo las limitaciones de los derechos en beneficio de la colectividad; pero no los podemos lla-

var al otro extremo, de que venga un tercero y llegue a gravar la propiedad, aunque se reglamente en la ley, porque eso será el principio; y detrás de esa norma revolucionaria, tan revolucionaria que hace desconocer los fundamentos de los derechos reales, vendrán también normas parecidas para los arrendamientos urbanos y entonces vamos a entrar quién sabe en qué, sin saber adónde vamos a parar

Yo creo, señor Presidente, que tenemos que obrar con un poco de tranquilidad sobre este tema: me parece que es la tercera vez que me toca hablar en la Cámara. Tres veces hemos señalado que, en nuestro concepto, esto no es admisible y siempre nos encontramos con la misma disposición.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Le pediría al señor Representante García Pintos que me disculpara. Sabe que siento por él un grande y sincero aprecio, pero hay problemas que los tienen que resolver aquellos que por muchas circunstancias han tenido que dedicar su especial atención al tema, así como los zapatos los hacen los zapateros.

(Apoyados)

—Es decir, cada uno en su esfera de acción.

Se trata de establecer algo que la técnica del derecho a los estudiantes les resulta dificultoso: la distinción entre el derecho real y el derecho personal y las consecuencias del derecho real en todas sus esferas y en todos sus aspectos

Muchas veces, cuando nos sentamos a estudiar Obligaciones, no alcanzamos a comprender con propiedad todo esto y, tal vez, el transcurso del tiempo es lo que nos hace conocer mejor el concepto de derecho real. Por eso, pretender que un tercero, que sólo tiene un derecho personal —que no emana de la cosa misma, sino que emana de la otra parte, porque el contrato de arrendamiento es un derecho personal entre ambas partes, que deriva de un contrato, y por el cual se confiere a una persona el uso y el goce de una cosa— pueda gravar con derecho real una cosa, es entrar a desconocer los moldes clásicos del derecho.

(Apoyados)

—Yo podré ser muy conservador —a veces lo soy; otras no— pero pretendo moverme, en el derecho, dentro de los moldes clásicos. Nada más que eso es lo que pretendo: ajustar las cosas a los viejos cánones del derecho. Cuando sea necesario corregirlos, vamos a corregirlos, pero meditando

Por eso, toda esta ley, a la cual hemos combatido en muchos de sus artículos, aunque, sin embargo, estamos de acuerdo con la finalidad que persigue, resulta incomprensible porque, tratándose de una ley de arrendamientos, modifica principios fundamenatles de los códigos, sin tener en cuenta cuáles son los conceptos fundamentales que se modifican. Eso produce un trastrocamiento general del derecho, que sólo va en perjuicio de aquéllos a quienes se pretende favorecer, es decir, la clase productora. Sé que es el espíritu del señor Diputado García Pintos contemplar fundamentalmente a los productores, a aquéllos que trabajan, a aquellos que riegan la tierra con su sudor, para hacerla más fértil. Vamos a contemplarlos; pero, para eso, no tenemos por qué trastrocar los cimientos de nuestro derecho, salvo que queramos cambiar el régimen en que vivimos; pero, entonces, estaríamos ya no en una ley, sino en una revolución, con todas las letras.

Señor Presidente: por estas brevísimas consideraciones voy a solicitar que este artículo se pase de nuevo a Comisión a los efectos de eliminar esto del derecho real y, si es necesario, buscar la solución de un crédito por una vía que no sea conferir o realizar un derecho real sobre la propiedad de un tercero.

(Apoyados).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Señor Presidente: podría decir que con ventaja el señor Diputado Ferrer Serra ha dicho buena parte de lo que yo pensaba decir sobre este asunto.

Desde que oí, sin estar en Sala, que se pretendía que un arrendatario podría crear un derecho real sobre la cosa en favor de terceros, vine alarmado a Sala porque me pareció que eso no podía legislarse de ninguna manera sin trastrocar por completo el concepto de derecho real. Lo que se busca, en realidad, es que los predios que se dén en arrendamiento, sobre todo los que se dan por determinada producción tengan un mínimo de comodidades, en materia de alojamiento, para vivir. Pero eso, lo podemos hacer por la vía reglamentaria como lo hacemos, por ejemplo, en las construcciones urbanas. Cuando se dice, por ejemplo, que no se puede alquilar una casa, en un centro urbano sin servicio de saneamiento, parece lógico. Nosotros podemos decir: no se puede arrendar un campo sin comodidades de vida para tantas personas. De manera que se sabe que el propietario que quiera arrendar un campo tendrá que hacer una casa en el campo, de determinadas comodidades mínimas; en fin, habrá que reglamentarlo. Y entonces, si el propietario tiene que hacerlo a su costo, que lo haga; el propietario, si quiere, podrá constituir un derecho real, pero de ninguna manera, podrá hacerlo el arrendatario.

No vale la pena buscar casos particulares; pero fíjese la Cámara en lo que podría hacer un arrendatario cuando se le está por vencer el contrato: podría empezar a hacer construcciones y dejar gravada la propiedad con derecho real.

(Interrupciones).

—Una persona que va a abandonar un terreno, por cualquier causa, puede constituir un derecho real sobre una propiedad, aunque tenga arrendamiento por delante; hasta proponiéndose hacer abandono, y no deja garantía ninguna.

Todavía hay otra cosa: ¿quién hace la fiscalización de que se emplea el importe del préstamo en la construcción? La ley no lo determina.

(Interrupción del señor Representante Parallada).

—Saca el dinero del Banco, diciendo que va a hacer una casa con tales comodidades; hace una casucha de barro, y se manda mudar.

(Interrupciones).

—Cosas peores se han visto, señor Presidente, como para que no se diga que no puede ser así.

No continúo, porque se ha pedido la vuelta del artículo a Comisión y allí se va a poder estudiar de nuevo. Pero me parece que es una disposición demasiado grave, como para ponerla así, al pasar, en un artículo de la ley, pues esta disposición va a trastrocar por completo todo el concepto del derecho real, el derecho de uso de las cosas, sobre todo de la tierra, en un país en que lo que tenemos que buscar es cierta estabilidad en la propiedad de la tierra y las limitaciones necesarias para que no se pueda hacer una tierra improductiva, cuando la sociedad tiene derecho a exigir la producción de dicha tierra.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: quiero decir dos palabras de profano en cuestiones de Derecho, sobre este problema, con motivo del pase de este artículo a Comisión.

Vamos a votar el pase a Comisión, porque en lo que a mí respecta reconozco que los abogados tienen una misión que cumplir, para ajustar el espíritu de esta ley a las normas que rigen el derecho.

Hay una cuestión técnica en la que soy completamente profano y en la que no voy a opinar, y habiendo tantas opiniones prestigiosas con observaciones al artículo, me parece que se justifica el pase a Comisión. Pero me temo que junto con esta cuestión técnica, que sin duda es real, hay también una discrepancia sobre el concepto de fondo, de la función social de la propiedad. Para mí, lo que ha querido decir este artículo, mal o bien dicho desde el punto de vista jurídico, es que la sociedad tiene interés en que la tierra que se explota, se explote con las mejoras necesarias para su mayor rendimiento. Que el instrumento para exigirlo sea el arrendatario o nó, lo cierto es que la voluntad que opera es la voluntad social impuesta por la ley.

Si esto está mal dicho en este artículo, entiendo que se debe decir de otro modo, pero se debe decir. Sería un error que la Comisión no comprendiese la función indispensable de esta determinación. Porque una de las causas del atraso de nuestra cultura rural es el egoísmo con que muchos propietarios arriendan sus tierras al máximo rendimiento posible, sin mejoras de ninguna índole, lo que hace imposible y frustra el esfuerzo del trabajador.

(Apoyados).

—Realmente, no son sólo el trabajador y el arrendatario quienes están interesados; es la sociedad entera, y la ley tiene que velar por este derecho social, para que la propiedad cumpla con esta función social.

Si la discrepancia fuera sobre el fondo de este problema, yo optaría por mantener esta redacción, aunque fuese una herejía jurídica; pero si hay una fórmula para decir lo esencial de una manera jurídica, creo que la Comisión debe hacerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, para que pase a Comisión el artículo en consideración.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: Afirmativa.

Léase el artículo 27.

(Se lee:)

"Artículo 27. Todo contrato de arrendamiento o aparcería para agricultura supone la obligación de formar un fondo de previsión para el mejoramiento del suelo y mantenimiento de la fertilidad de la tierra.

El fondo se integrará con el aporte de cada parte equi-

valente al 5 % del arrendamiento o de la cuota-parte de los frutos que cada contratante perciba.

El Poder Ejecutivo reglamentará la administración de aquel fondo y las sanciones correspondientes al incumplimiento de las partes en cuanto a la contribución al fondo y a la aplicación del mismo".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: este Capítulo constituye, realmente, una novedad entera en nuestra legislación: pero también constituye la respuesta a una necesidad entera de nuestra realidad campesina. Es novedad para este país, pero no es novedad para países de vieja tradición en la legislación agrícola.

El cuidado del suelo es hoy un axioma que no necesita mayores desarrollos: pero si hay un país en el cual el cuidado del suelo significa una necesidad absolutamente primordial, éste es el nuestro. El porvenir del país está enteramente subordinado al cuidado del campo.

Existe en la legislación francesa una disposición muy parecida a ésta, de donde la Comisión la transportó al proyecto que propone. Se entiende que todo uso de la tierra implica su desgaste, implica su desmineralización, o implica, por tanto, su inferiorización. ¿Quiénes deben cuidar de esa tierra, de esto que es toda la reserva que tiene el país?

En Francia, digo, yo, esto está encomendado al dueño y al arrendatario. Dueño y arrendatario apartan una porción equivalente al diez por ciento, en aquel país —nosotros proponemos el cinco por ciento del arrendamiento— para constituir un fondo exclusivamente aplicado al mejoramiento del suelo.

Es una legislación muy profusa y llena de casuismos que, naturalmente, nosotros creímos no debía tener cabida en la ley; dejar todo esto a la reglamentación, y sólo limitarse a consagrar este principio: que tanto el arrendatario como el arrendador, están obligados a mantener la eficiencia del suelo, que es el porvenir del país. Es quitar de la idea de la gente, que la tierra se debe cuidar para el día presente. Eso no es verdad, porque el día presente debe cuidarlo quien lo ocupa transitoriamente. Pero el país no vive del día presente; el país vive dependiendo de su futuro. Y bien; de ese futuro están responsabilizados quienes en el presente aprovechan la tierra en una forma o en otra. Aquéllos que la explotan mediante su trabajo, o aquéllos que la explotan mediante su arrendamiento, deben destinar una partícula de su capital para la conservación de este suelo. La conservación de este suelo tiene muchos aspectos: desde los abonos, las modificaciones físicas y químicas del suelo, hasta los fenómenos de erosión, el mejoramiento de pasturas, etc. Todo ello significa un mejoramiento de la tierra, y en Francia llega a valorarse a tal punto este mejoramiento de la tierra, que ello constituye un verdadero valor de llave, al extremo que la ley autoriza al arrendatario que deja la tierra por desalojo o término del contrato, y la cede al tercero, a cobrar un derecho de llave por dejar las tierras en buenas condiciones de productividad.

Quiere decir, pues, que estamos tocando aquí un punto vital que hasta ahora no se ha tocado en el país, pero que se ha tocado desde hace muchos años en otros países que también viven de su suelo.

Se dejaría, entonces, para el cuidado de la reglamentación por el Poder Ejecutivo, los detalles de aplicación de este fondo, y aquí se limitaría exclusivamente a consagrar el principio de la obligatoriedad de la formación de un pequeño fondo, correspondiendo a ambas partes tenedoras de la tierra, en condición de dueño o de arrendatario, equivalente al cinco por ciento del arrendamiento.

Era cuanto quería informar.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: como la Cámara recordará, una de nuestras primeras intervenciones al ingresar al Parlamento, fué provocar un extenso debate, que, entre otros puntos, contenía el problema relativo a la erosión de los suelos y a su tratamiento por fertilizantes, es decir, a todo aquello que nosotros considerábamos como indispensable, desde el punto de la recuperación de nuestros suelos. Esto quiere significar que el principio que consagra el artículo 27 que estamos considerando, nos parece absolutamente plausible.

Por lo demás, existe en esta Cámara una serie de iniciativas que tienden a resolver este gravísimo problema en torno al cual existen dos aspectos: el de la erosión de la tierra y el de los fertilizantes.

En aquel debate a que hacíamos referencia, tuvimos ocasión de sentar, como principio fundamental, que la tierra era del país o, lo que es lo mismo, que se trataba de un bien de la comunidad. Pero, señor Presidente, leyendo este artículo, este principio que sienta el artículo 27, nosotros tenemos algunas dudas que queremos plantear a la Cámara dudas que nos parecen de real entidad.

Este artículo dice, en su primera parte. "Todo contrato de arrendamiento o aparcería para agricultura supone la obligación de formar un fondo de previsión para el mejoramiento del suelo y mantenimiento de la fertilidad de la tierra".

Y bien, señor Presidente; entiendo que para consagrar este principio en la ley, tendríamos que, en primer término, confeccionar el mapa agrológico, porque me parece que la inclusión de este principio tal cual ha sido redactado por la Comisión, puede llevarnos a que, en un momento determinado, se trate de aplicar esta directiva del mejoramiento de los suelos, sin normas técnicas indispensables, sin la presencia de un plan orgánico en la materia y sin la previa confección del mapa agrológico del país, que nos venga a decir, o que le venga a decir al país, en definitiva, cuáles son las características constitutivas de cada suelo. De manera muy principal señalo este aspecto del problema, porque no es novedad para los señores Representantes, que en una misma zona hay tierras de las más variadas características.

Por lo demás, dice este artículo: "El Fondo se integrará con el aporte de cada parte equivalente al 5 o|o del arrendamiento o de la cuota-parte de los frutos que cada contratante percibe". Y a mi entender aquí debería determinarse cuál es la cuota-parte de los frutos que cada contratante percibe.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Blanco Acevedo, Primer Vicepresidente).

—Además, señor miembro informante, hay otro aspecto que me preocupa en la redacción de este artículo, y es su última parte, que dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará la administración de aquel Fondo y las sanciones correspondientes al incumplimiento de las partes en cuanto a la contribución al Fondo y a la aplicación del mismo".

Y me pregunto: ¿A dónde irá ese Fondo? ¿A una cuenta especial en el Banco de la República? ¿Lo administrará el Estado y no correrá el riesgo que han corrido otros Fondos, por ejemplo, el de Diferencias de Cambio, y que llegue el momento en que tengamos que aplicarnos a la tarea de resolver el problema del mejoramiento de los suelos y del mantenimiento de la fertilidad de las tierras y nos encontremos que por motivos que no son de analizar, pero por urgencias del Estado, del Poder Central, esos fondos hayan tenido otro destino o, si no lo han tenido, no han sido dedicados a los fines que técnicamente deberían tener?

(Apoyados).

—Por ahora, señor Presidente, no tengo otras consideraciones que formular y desearía que el señor miembro informante tuviera la gentileza de aclarar estas dudas que he señalado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Respecto a la formación del Fondo, aunque se trate del 5 o|o del arrendamiento, no hay dificultad. El 5 o|o se podría variar, o la cuota-parte de frutos que cada contratante perciba; naturalmente que es una medida aproximada también.

Otro compañero de Cámara me preguntaba a quién correspondía la administración de este Fondo. Es evidente que corresponde a las partes. No se ha pensado —quizá la redacción es confusa— en modo alguno, confiar la administración de estos fondos al Poder Ejecutivo. La intención es de que el Fondo se forme y que tenga real aplicación; porque podría ocurrir que el Fondo se formara y luego se lo repartieran los interesados, con lo cual no se alcanzaría el fin de mejoramiento de la tierra.

Ahora, en cuanto a la manera de administrar el Fondo, se ha entendido esto: mientras en la ley francesa está ya determinado en qué Banco se ha de depositar —allá es en las cajas populares o en las de los distritos, etcétera— nosotros, en lugar de decirlo en la ley confiamos en que lo ha de decir la reglamentación.

Esos fondos se han de depositar en una institución bancaria y naturalmente que la aplicación de los mismos que resultar de las necesidades del predio en materia de mejoramiento.

Ahora lo que también puede ocurrir es la diferencia de pareceres respecto a qué se ha de aplicar el punto y aquí también entra la acción reglamentaria del Poder Ejecutivo. Por ejemplo, la Dirección de Agronomía, previa la comprobación de que se trata de un suelo ácido, donde esa tierra está clamando por un encalamiento, dirá: este Fondo durante tanto tiempo debe ser aplicado a encalar esa tierra. De modo que ese encalamiento, que lo van a pagar los dos,

va a beneficiar al país sin perjuicio de que el interia beneficie al actual ocupante.

Pero puede ocurrir que esa tierra no precise cal, sino que lo que precise es trébol; pero puede ocurrir una discrepancia entre el dueño y el ocupante respecto a la necesidad más apremiante del suelo y a la aplicación del fondo formado. Y es aquí donde debe venir el asesoramiento previsto en la Reglamentación hecha por el Poder Ejecutivo; la Dirección de Agronomía o el agrónomo regional será el que diga: aquí lo que hace falta es mejorar la pastura en tal sentido.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Me parece entender de sus palabras, señor Diputado García Pintos, que el fondo que resultare del aporte de ese 5 o|o a descontar de las rentas sería destinado en cada caso a la mejora de ese campo.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Del campo de que se trate.

SEÑOR MORALES ARRILLAGA. — Indudablemente que al leer el artículo como está, una de las primeras objeciones que se me ocurrían era esa falta de discriminación; y así, "grosso modo" pensaba en la injusticia que esto significaría en el caso de que una persona que no arrendara, sino que trabajara por sí misma su campo, iba a beneficiarse del sacrificio de otros, que eran quienes creaban el fondo.

Puede imaginarse el señor Diputado —porque los antecedentes que al respecto puedo exhibir así lo abonan— que esta consagración del principio en la ley me resulta sumamente grata y considero que tendrá una gran significación para el porvenir de la producción de la República.

(Apoyados).

—Pero es tan grande esto, de tal importancia, tan capital, y va a ser algo tal revolucionario, a mi juicio, para la economía del agro, que pediría al señor miembro informante que, si no tiene inconveniente, también este artículo para que viniera más perfectamente discriminado, para que supiéramos a ciencia cierta los legisladores —los que hemos tenido preocupación por este asunto y los que no la han tenido— la ventaja extraordinaria que esto va a significar para el país, y que, al votar la adopción de este principio en nuestra legislación rural o en los arrendamientos rurales, sepamos a ciencia cierta cuál es el beneficio que esperamos de esta ley.

(Apoyados).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — En forma muy breve me voy a referir a este artículo. Creo que la intención de sus redactores es excelente y digna del mayor encomio. El problema de la erosión constituye uno de los más graves que debe afrontar y resolver el Estado, el país y todos los habitantes de la República de consumo, si se quiere llegar a un resultado exitoso.

Pero creo que además de este artículo, debían de invertirse los procedimientos tendientes a la consecución de esos fines, es decir, que debían establecerse por ley, métodos represivos de la erosión.

(Apoyados).

—He presentado aquí un proyecto que por ahí anda —no ha sido considerado por la Comisión de Fomento de la Producción— en el cual pongo el acento sobre este tema. Creo que acá se acepta la producción de la enfermedad, es decir, el desgaste de los suelos y recién después, con la formación de un fondo, se tratarán de remediar, por encalamiento, por otra clase de fertilizantes, por siembras apropiadas, etcétera; pero me parece que antes de eso debe prevenirse.

(Apoyados).

—Y no hablo en vano. Hace poco tuve que viajar por distintas zonas agrícolas del país, casualmente en el período de roturación de las tierras, y me llamó la atención, en primer término, que a pesar de toda la propaganda que se ha realizado para prevenir la erosión, no obstante existir en todos los Departamentos, y aún en cada zona de los Departamentos, ingenieros agrónomos que pueden instruir a los labradores sobre este punto, y que, además, existen otras cosas que callo en homenaje a la brevedad, se araba la tierra en una forma que a mi modo de ver no podría permitirse, en agudísimas pendientes, en tierras ya gastadas y erosionadas. El arar en pendientes —yo no sé si es por comodidad; muy poco conozco de este arte— es la regla establecida. Aquí cerca de Montevideo, las tierras llanas de Canelones, y sobre todo al Oeste, resisten cualquier método de roturación; pero más al Norte, a los ojos de todos los viajeros, se siguen abriendo surcos de la manera más anticientífica, más antirracional, más antieconómica y más absurda.

Por lo tanto, señor Presidente, creo que esta medida es excelente, y la voy a votar en la forma como está o con las reformas que introduzca la Comisión. Pero llamo la atención de todos los compañeros de la Cámara sobre la necesidad de votar una ley represiva, una ley en la cual se busquen los medios —multas, castigos, aumentos de la contribución, en fin, cualquier clase de sanción— a fin de que se impida que continúe la pérdida, en forma tan inconsciente y tan descuidada, de las únicas tierras fértiles que tiene el país.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: voy a ser sumamente breve para señalar también la excelente intención y la simpatía con que cuenta el espíritu que infunde la iniciativa plasmada en esta ley.

Pero, a través precisamente de las palabras de los señores Diputados preopinantes, parece reflejarse en forma perfectamente clara que éste no puede ser un problema para ser incorporado a una ley de arrendamientos rurales.

(Apoyados).

—Creo que es problema de suficiente entidad y magnitud como para encararlo por cuerda separada, diremos así, y en tal caso me parece mejor que propiciar el pase del asunto a Comisión, crear, si es posible, una Comisión Especial, que la Cámara haga un acto positivo por encarar en serio —y ésta puede ser una iniciativa muy interesante— el problema de la conservación de nuestro suelo. Esto no se puede hacer, evidentemente, en una ley de arrendamientos rurales, porque será siempre una solución parcializada. Además, en un problema de esa magnitud, una de dos: o hacemos una cosa sería dentro de la propia ley de arrendamientos, y entonces injertamos un problema que escapa completamente a ella y que la hace sumamente complicada y extensa —ya lo es— o, por el contrario, nos limitamos a hacer un simple artículo, y entonces, fuera de que encaramos parcialmente el problema, prácticamente delegamos todas las funciones legislativas en el Poder Ejecutivo...

(Apoyados)

—...que tendría que hacer, por la vía de la reglamentación, lo que tiene que hacer el legislador.

(Apoyados).

—Entonces, señor Presidente, hago moción concreta para que se nombre una Comisión Especial para estudiar este problema y articular un proyecto de ley que la Cámara considerará.

(Apoyados).

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — Señor Presidente: simplemente voy a adherir a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Beltrán, en el sentido de que esto no puede ser objeto de inclusión en el articulado de una ley de arrendamientos rurales, sino que puede ser la base de un proyecto bien estructurado, en el que se considere todas las necesidades de la campaña, y, sobre todo, se tenga en cuenta las modalidades de cada terreno y para qué puede servir.

Entiendo que la constitución de esa Comisión es de una importancia primordial. Pero dentro de este proyecto, va a resultar un obstáculo, para la sanción del mismo, las tantas idas y venidas que ha tenido.

Nosotros no tenemos la culpa de que la Comisión, con la buena intención de hacer las cosas más perfectamente, introduzca estos injertos que serían más bien motivo de proyectos aparte, y no de artículos perdidos en una ley de arrendamientos.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Acepto, señor Presidente, que efectivamente, acaso el anhelo que todos tenemos estuviera mejor servido haciendo de esta disposición una ley aparte, que incluyéndola aquí como un simple artículo accidental, en la ley de arrendamiento..

Pero para defenderme un poco del reproche de incongruencia, debo manifestar que la intención de la Comisión era aprovechar esta contingencia de tratar una ley de arrendamientos, para establecer como una de las condiciones inseparables de todo contrato de arrendamiento, la obligación ésta de contribuir con una partícula del mismo a la conservación del suelo. Es una mejora que entra bien en el capítulo de las mejoras de una ley de arrendamientos rurales.

Consagrado ese principio, naturalmente habría que desarrollarlo en una reglamentación especial por el Poder Ejecutivo, para que la aplicación de estos fondos alcance la finalidad que se persigue.

No me opongo al desglose de este artículo. Creo, sin embargo, que tendría su razón de ser si se considera este aspecto del capítulo de Mejoras. Nosotros pretendíamos que en la ley de arrendamientos quedase ya consagrado que el hecho de arrendar tierras implica la obligación, por ambas partes, de contribuir a la preservación del suelo que se va a usar.

Si hay una mayoría de opinión para pasarlo a Comisión, desde luego que no me opondría, y aceptaría que se nom-

brase una Comisión, para, entonces sí, ampliar más este aspecto de la defensa del suelo, encarando distintas disposiciones referentes al mismo

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Señor Presidente: creo que se puede aunar opiniones respecto a este asunto, si pasa a Comisión, con el objeto de, tomando los antecedentes del debate producido en torno a él, se recogieran algunos de sus fundamentos y este artículo se adaptara al pensamiento o al temperamento que ha predominado en Sala.

Por lo demás, y en eso comparto el criterio del señor Diputado García Pintos, se habría adelantado en el sentido de incluir un principio en el que toda la Cámara está de acuerdo. Sin perjuicio, naturalmente, de recoger la moción que el señor Diputado Beltrán ha formulado, que me parece de absoluta oportunidad, porque creo que esta Cámara se daría por bien servida y elevaría por cierto sus prestigios desde el punto de vista de su actuación, si al final de su mandato pudiese ofrecerle al país, recogiendo todos los antecedentes que existen y, de manera muy especial, un proyecto del señor Diputado Gilmet, que ha estudiado a fondo este problema, una solución definitiva sobre el problema del tratamiento de los suelos.

En ese sentido, formulo moción para que este asunto se pase a Comisión y, a su vez, la Cámara vote la moción formulada por el señor Diputado Beltrán.

(Apoyados)

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: deseo aclarar el alcance del pase a Comisión.

El pase a Comisión no significa que la Cámara resuelva que se ha de desglosar este asunto. Lo digo, señor Diputado Puig, porque parecería que el alcance de la proposición del señor Diputado Beltrán fuera más allá de eso, es decir, que con la base de ese artículo se estructurase un proyecto general sobre el problema de la conservación de la tierra.

Entiendo que la Cámara, al votar el pase a Comisión, toma esta resolución para que la Comisión trate de recoger las dos objeciones principales que se ha hecho. Primero, que los fondos serían administrados por los propios interesados; segundo, que se aplicarían a la mejora del campo en cuestión. Yo creo que si la Comisión recoge estas dos observaciones y trae nuevas fórmulas, ellas pueden ser votadas, sin perjuicio de que se estudie por una Comisión la posición general, tal como lo planteaba el señor Diputado Beltrán.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: yo también entiendo que el pedido formulado de pase a Comisión, no significa el desglose de la disposición, si no que se van a tener en cuenta las observaciones que se han formulado por algunos señores Diputados al texto de la misma.

Me parece fundamental que por lo menos se mantenga el principio que establece el artículo 27, o sea que todo contrato de arrendamiento o aparcería para agricultura supone la obligación de formar un fondo de previsión para el mejoramiento del suelo y al mantenimiento de la fertilidad de la tierra.

Aun cuando el señor Diputado Beltrán haya mocionado para que se nombre una Comisión especial para hacer un estudio sobre el tratamiento de los sueldos, considero que en este proyecto de ley que estamos considerando debe consagrarse la disposición que establece el artículo 27, teniendo en cuenta que uno de los puntos esenciales del mismo es la parte relativa a la conservación del suelo.

Conceptúo que quedaría disminuído el proyecto si no se consagra ese principio o, por lo menos, el espíritu de la disposición tal como está contenido en el artículo 27.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: no voy a hacer cuestión, y por el contrario, votaré la moción del señor Diputado Puig.

No obstante, debo decir dos cosas. En primer término, que si pedí el nombramiento de una Comisión Especial para que encarara este problema fué porque, sin pecar de pesimista, presumo que es más fácil que tenga un andamiento tranquilo una ley de fondo sobre el problema de conservación de la tierra, que este problema de los arrendamientos rurales, en el cual hace cer[illegible] de un año, por lo menos, que estamos enfrascados.

Además, con respecto al principio que mencionaba el señor Diputado Terra, señalo que el mismo, a mi juicio, está consagrado, aunque no lo dijera el artículo. Cuando se establece la obligación del arrendatario de cuidar de la tierra como un buen padre de familia, se supone que debe cuidar su fertilidad y el mantenimiento de la riqueza de su suelo.

Pero, no obstante eso, voy a votar el pase a Comisión. Sigo entendiendo que no es en esta disposición o en este proyecto de ley donde nosotros podemos encarar el problema, sino que tiene que ser en un proyecto perfectamente estructurado y analizado por una Comisión nombrada al efecto.

De manera que entiendo, además, y para terminar, que más probablemente se facilite el estudio y salga una iniciativa seria en materia de conservación del suelo, por cuerda separada que entroncada en un proyecto de ley de arrendamientos rurales., porque considero que cuanto más cosas vayamos colocando en esta ley, va a ser más difícil, más complicada y más ardua su sanción definitiva.

(Apoyados)

22

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: he tenido la ilusión toda la tarde de que pudiera haber cincuenta Diputados en Sala, a fin de presentar como grave y urgente una moción para considerar el proyecto sobre horario bancario de verano en el interior del país.

Como está por llegar la hora reglamentaria, y temeroso de que se levante la sesión o de que la Cámara se quede sin quórum, voy a hacer moción para que este proyecto se incluya en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Ubillos.

(Se vota).

—Treinta en treinta y seis: **Afirmativa.**

(Murmullos).

SEÑOR UBILLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Si el señor Presidente me autoriza, voy a modificar mi moción en el sentido de que mañana se realice una sesión extraordinaria a la hora 16 y 30, para considerar el mencionado proyecto, y de esta manera no entorpeceremos la orden del día de mañana, que posiblemente ya esté confeccionada.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ubillos para que mañana se realice una sesión extraordinaria a la hora 16 y 30, para considerar el proyecto sobre horario de los Bancos en el interior del país durante el verano.

(Se vota).

—Treinta y tres en treinta y ocho: **Afirmativa.**

23

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: solicito, a nombre de la Comisión de Asuntos Departamentales, que la misma se integre con dos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, a los efectos de considerar el proyecto sobre concesión de anuencia al Gobierno Departamental de Lavalleja.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

24

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la consideración del proyecto sobre Arrendamientos Rurales.

SEÑOR MUSSIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MUSSIO. — Quería expresar que de acuerdo con las manifestaciones de algunos señores Diputados, me parece que sería mucho más conveniente un pronunciamiento de la Cámara acerca de si desea que este artículo figure en la ley de Arrendamientos, o que se desplace. Me parece que eso sería lo más práctico y lo más seguro.

Comprendo que tienen justificada razón los que consideran que debe contemplarse esta materia dentro de un proyecto aparte que abarque todos los aspectos que se refieran al problema del suelo; pero es indudable, como lo ha dicho muy bien el compañero de Comisión señor Diputado García Pintos, que lo que se ha querido establecer aquí era un principio fundamental, de creación de un fondo especial, para que pudiera ser efectiva esta ley. De acuerdo con las

opiniones vertidas, creo adivinar que existe dentro de la Cámara el deseo de que esto figure en forma separada, es decir, que se haga un proyecto aparte y que no aparezca en esta ley. Me parece que ese ha sido el pensamiento de los señores Diputados Enrique Beltrán y Puig, en general. De manera que, como el señor Diputado Cardoso insistía en que no era así, creo que la Cámara debe pronunciarse, porque si no, el asunto va a pasar a Comisión y va a volver nuevamente de ella —aún contemplando esas exigencias a que se refería el señor Diputado Cardoso— y posiblemente habrá algunos señores Diputados que no estén conformes con esta solución y consideren que no se les ha contemplado en sus deseos.

En consecuencia, pido que la Cámara se pronuncie formalmente acerca de si este artículo debe ser suprimido o debe ser pasado a Comisión, para recoger las sugestiones a que hacía mención el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR PUIG. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PUIG. — Solicito que la Mesa ponga a votación la moción que formulé y que consistía en lo siguiente: que el artículo 27 pase a Comisión y que ésta se sirva recoger todos los antecedentes de este debate en torno al citado artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por los señores Diputados Puig y Morales Arrillaga.

(Se vota).

—Veintiséis en treinta y dos: **Afirmativa.**

Para votar la moción del señor Diputado Enrique Beltrán no hay el quórum requerido.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?... Mociono para que se levante la sesión. (Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que se levante la sesión.

(Se vota).

—Veintiocho en treinta y dos: **Afirmativa.**

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 19 y 56).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

97.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

NOVIEMBRE 11 DE 1952

PRESIDE EL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Horario de trabajo de los Bancos. — Carpeta 1322|952). —Mayoría especial. — Art. 201 de la Constitución). — Repartido 464.

1

Asisten los señores Representantes Alberto E. Abdala, Alfredo Alambarri, Pantaleón L. Astiazarán, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Daniel Blanco Acevedo, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Edgardo Buscarons Dotta, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Gustavo Castellanos, Héber R. Cazarré, Aldo L. Ciasullo, Ciro Ciompi, Ramón A. Cotelo, Gabriel J. D'Amado, Rodolfo De Angeli, Hildebrando De Barros, A. Rodolfo Delgado, Juan E. Fabini, Miguel A. Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Mauro García Da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo J. Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Euclides Gonçalvez, Francisco Goyén, Juan A. Goñi, Mario L. Goyenola, Julio Hugalde, Remigio Lamas, José G. Lissidini, Norberto S. López, Juan C. López Gutiérrez, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Valentín Olivera Ortuz, César Z. Palomeque, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, Juan C. Pravia, Carlos V. Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, A. Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Carlos M. Ruiz, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schauricht, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Francisco M. Ubillos, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña, Amílcar Vasconcellos, Carlos M. Verdier y Luis S. Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Rodney Arismendi, Wáshington Fernández, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, Baudilio Núñez Mendaro, Gastón R. Rosa, Abel Segarra, Pedro Tamón y Donato Urquhart.

Con aviso, los señores Representantes Arturo J. Dubra y Benigno Lorenzo y Losada.

Sin aviso, los señores Representantes Esteban Arosteguy, Florencio Core, Raúl R. Gaudín, José León Lezama, César A. Piffaretti, Miguel A. Trianón e Ismael L. Triay.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 38).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados. (Se da de los siguientes:)

PEDIDOS DE INFORMES

"Del señor Representante Abdala al Ministerio del Interior, relacionado con el traslado del Subjefe de Policía de Canelones.

Del señor Representante Sierra Díaz al Ministerio de Obras Públicas, acerca del funcionamiento de las oficinas de la Dirección de Saneamiento de San José".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trasmitieron con fecha 10 del corriente.

DE LAS COMISIONES

"La Comisión de Instrucción Pública presenta informados los siguientes proyectos:

Por el que se modifica el artículo 2º de la ley de 13 de junio de 1944, que creó el "Archivo Artigas", en la parte referente al tiraje de la publicación que dispone la misma ley.

Por el que se derogan las leyes Nos. 8.164, 8.330 y 8.561, sobre Escuelas Experimentales de Malvín, Las Piedras y Progreso.

La Comisión de Legislación del Trabajo presenta informado un proyecto relacionado con el descanso del personal de escritorios, en establecimientos industriales".

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

"Acuse de recibo de exposiciones:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Pastorino, relacionada con la instalación del Consejo de Salarios para los funcionarios por reunión del Jockey Club de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante Cazarré, sobre terminación de la carretera en la Ruta Nº 27, del Departamento de Rivera.

Del citado Ministerio a la del señor Representante Morales Arrillaga, relativa al problema de abastecimiento de agua potable al pueblo Illescas, en el Departamento de Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Industrias y Trabajo al del señor Representante Puig, referente a salarios, descanso semanal y licencias en la empresa The Montevideo Trading Company Limited S. A.".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léanse las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a las sesiones del día 10.

Con licencia: D'Amado, Fernández, Giuria, González, Lepro, Lezama (don Arturo), Núñez Mendaro, Segarra, Tamón y Urquhart.

Con aviso: Lorenzo y Losada.

Sin aviso: Arismendi, Arosteguy, Gabito Barrios, Goñi, Lezama (don José León), Martins Marins y Piffaretti.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día 10.

Asuntos Internacionales.

Sin aviso: Carrere Sapriza.

Investigadora sobre irregularidades en la Administración Nacional de Puertos.

Sin aviso: Cartolano, Brena y Castellanos.

Especial encargada del estudio del Problema de la Vivienda.

Sin aviso: Batlle Pacheco, Trianón, Arismendi, Silva, Gaudín, Parallada, Vidal Zaglio y Beceiro".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierta la sesión.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar el asunto: "Instituciones bancarias del Estado y privadas. (Horarios)".

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. Los Bancos e instituciones similares, tanto privados como del Estado, en el Departamento de Montevideo, permanecerán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados de las 9 a las 11 horas.

Art. 2o. Desde el 16 de marzo al 15 de noviembre de cada año, los Bancos e instituciones similares, tanto privados como del Estado, en el interior del país, estarán abiertos al público desde las 13 a las 17 horas y los sábados de las 9 a las 11 horas.

Desde el 16 de noviembre al 15 de marzo de cada año permanecerán abiertos al público desde las 8 a las 11 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 11 horas.

Art. 3o. Quedan facultados los Bancos e instituciones similares tanto privados como del Estado o sus Agencias y Sucursales establecidos en localidades consideradas balnearias, para determinar horarios especiales en la temporada de verano.

Art. 4o. Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 22 de 1952.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tiende el presente proyecto de ley a estabilizar un horario adecuado de verano para el interior del país.

Establecido en su oportunidad, a título de ensayo, la experiencia ha demostrado que su adopción es beneficiosa para los intereses generales.

Se trata, por otra parte, de armonizar el horario de los Bancos con el resto de las Oficinas Públicas, que generalmente establecen los horarios de verano, entre el 16 de noviembre y 15 de marzo.

En cuanto al horario de 8 a 11 y 30, puede reputarse ampliamente satisfactorio para el público y necesario para el desenvolvimiento del personal en la época de tareas internas como balances, estadísticas, inventarios anuales, etc., que imponen largas jornadas de labor en horas extraordinarias.

Montevideo, octubre 22 de 1952.

Francisco Mario Ubillos, Representante por Soriano.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Señor Presidente: según se establece en la citación, este proyecto de ley necesita mayoría especial para ser aprobado, de acuerdo con el artículo 201 de la Constitución.

En realidad, la ley que está en vigencia, es la de 16 de abril de 1943, y de acuerdo con los antecedentes que he tenido a la vista de la discusión y votación que se realizó en Cámara de dicha ley, no se necesitó nunca mayoría especial.

El proyecto en consideración es una modificación de esa ley, actualmente en vigencia.

En el artículo 2.o del proyecto se establece el horario para los bancos del interior del país, manteniéndose incambiado el horario de los Bancos de la Capital de la República.

Este proyecto obedece a una aspiración reiteradamente manifestada desde hace años, o sea desde que se implantó el horario continuo matutino del interior, por parte de los centros comerciales e industriales y más que nada por la gente de campaña que necesita concurrir a los Bancos. Tiende él a adecuar las fechas, nada más que las fechas, a un estricto horario de verano, o sea entre el 15 de noviembre y el 15 de marzo. Las fechas actuales están establecidas entre el 15 de diciembre y el 31 de marzo, fechas que se consideran totalmente inadecuadas para un horario de verano.

Por otra parte, establezco en el proyecto un horario de 8 a 11 y 30. El horario actual de los bancos es de 8 a 12 horas. No quiero extenderme en consideraciones con respecto a la reducción de ese horario; pero estoy dispuesto a renunciar, por ahora, señor Presidente, para no dilatar la aprobación de este proyecto y a fin de que esta ley no tenga mayor discusión, a esa media hora que establecía de menos en el horario, y poner de 8 a 12, en virtud de que esto podría ser discutido y hasta resistido por los bancos.

Tengo entendido que todas las instituciones bancarias se han manifestado conformes con el cambio de fecha que es, a mi juicio, fundamental para lograr un mayor ajuste y dar mayores beneficios y facilidades a la gente que concurre en campaña a los Bancos.

Dejo con esto establecido cuál es la orientación del proyecto y también planteadas mis dudas con respecto a la exigencia de la aplicación del artículo 201 de la Constitución.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Ubillos plantea la cuestión previa de si para votar este proyecto de ley se necesita o no la mayoría que establece el artículo 201 de la Constitución.

SEÑOR UBILLOS. — Eso es. Por otra parte la ley vi-

gente, para su sanción no necesitó mayoría especial. Se trata de una simple modificación de fecha, sin cambio de horario. El horario actual permanece incambiado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a resolución de la Cámara.

(Léase el artículo 201 de la Constitución.

(Se lee:)

"Para modificar la Carta Orgánica de los Bancos del Estado, se requerirá la mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — Depende de qué se entienda que la modificación de horario implica modificación de la Carta Orgánica de los Bancos del Estado.

(Murmullos).

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SORHUETA. — Creo que es razonable el planteamiento que termina de hacer el señor Diputado Ubillos. El horario de los Bancos, tanto oficiales como privados, está determinado por la ley de 16 de abril de 1943 a que hizo referencia el señor Diputado.

No tiene nada que ver la Carta Orgánica del Banco de la República, ni la invocación del artículo 201 de la Constitución para que la Cámara pueda considerar este proyecto de ley que, en definitiva, a lo único que tiende es a armonizar el horario que existe en las dependencias públicas, tanto las dependientes del Poder central como las de la órbita municipal, para que sean coincidentes en el término establecido por la propia ley de 16 de abril de 1943.

Se me ocurre, señor Presidente, que la Cámara está perfectamente habilitada para sancionar con quórum mínimo este proyecto de ley que, vuelvo a repetir, no tiene otra trascendencia que la indicada por el propio autor de la iniciativa.

(Apoyados)

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: por los repartidos que tengo sobre mi mesa, advierto que no hay informe de la Comisión correspondiente sobre este proyecto. Se está considerando, en consecuencia, sin informe. Pero no es esto lo que provoca mi intervención en este momento, sino fundamentalmente una cuestión que me parece elemental, y es conocer la opinión del Banco de la República respecto de esta modificación de horario y de fecha.

Sería interesante saber si el Banco de la República está de acuerdo con esta modificación o tiene objeciones que formularle si no perturba el desarrollo de sus actividades, etcétera.

SEÑOR SORHUETA. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Sorhueta.

SEÑOR SORHUETA. — Las consultas que termina de hacer el señor Diputado Mattos pueden ser satisfechas en cualquier momento, aunque declaro que hablo oficiosamente en nombre de la Comisión de Legislación del Trabajo a la que fué destinada este proyecto de ley. Se me ocurre que, previamente, la Cámara debe decidir si corresponde ajustarse a la disposición del artículo 201 de la Constitución o no, A mi juicio no corresponde. Después de salvada esta dificultad, estaremos en condiciones de informar a la Cámara lo que tiene relación con las consultas que se han realizado a las instituciones bancarias con respecto a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara entiende que este proyecto de ley necesita la mayoría especial que establece el artículo 201 de la Constitución de la República.

(Se vota)

—Uno en cuarenta y cuatro: Negativa.

—En discusión general.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Señor Presidente: este asunto parecería que tiene más dificultades que las que surgen de su simple lectura, por algunas observaciones que han hecho los señores Diputados.

Yo no me encuentro ilustrado sobre el tema, y la ilustración que podría recoger sería a través del informe de la Comisión.

Llamo la atención de la Cámara acerca de que si, a 11 de noviembre, empezamos a tratar asuntos sin informe, ¿qué puede ocurrir en diciembre, en las postrimerías del período legislativo, cuando hay gran apremio en sancionar proyectos? Desde ya podemos vaticinar que todos los asuntos, o la mayoría, se van a tratar sin informe.

No niego que este asunto tenga importancia, pero se me ocurre que con una breve dilatoria —ponerlo, por ejemplo, en la orden del día del lunes próximo, con informe de la Comisión— lo podríamos tratar en una forma más razonable, cosa que me atrevo a proponer en este instante.

(Apoyados)

De manera que como cuestión previa, y sin oponerme al fondo del asunto, que declaro que no conozco cabalmente, hago moción para que este proyecto se coloque en la orden del día del lunes próximo, con informe de la Comisión.,

SEÑOR SORHUETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado para ocuparse de la moción.

SEÑOR SORHUETA. — Debo declarar, señor Presidente, que esta iniciativa fué presentada el 22 de octubre; que se le dió trámite, como corresponde, por la Presidencia, a la Comisión de Legislación del Trabajo, a la que llegó el 23 de octubre. Inmediatamente la Comisión, a través de la diligencia característica de la Secretaría que tiene esa Comisión, consultó a las instituciones bancarias con respecto al alcance de esta iniciativa, y a si en algo podría perturbar el régimen de trabajo que las mismas tienen.

Tenemos ya, oficialmente, la respuesta del Banco Hipotecario, la respuesta verbal de otras instituciones bancarias oficiales, así como de la Asociación de Bancos particulares, las que no tienen reparos fundamentales que hacer a esta iniciativa.

Declaro que si no tiene informe, es, precisamente, porque estábamos a la espera de conocer cuál era el pronunciamiento de cada institución sobre este proyecto de ley, y porque consideramos, además, que este proyecto no tiene una trascendencia como para determinar un minucioso estudio y un informe extenso, para ser considerado por la Cámara.

¿Cuál es la finalidad que se persigue con este proyecto? Modificar el término que va del 16 de diciembre al 31 de marzo, en horario de verano, como se establece, retrotrayéndolo a la fecha en que el Poder Ejecutivo fija ese horario de verano para las dependencias del Poder Central y para las Administraciones municipales, que se traduciría, evidentemente, en beneficios de orden general; habría una coincidencia total en el horario de todas las dependencias públicas, con las instituciones bancarias.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Una de las observaciones que iba a hacer al proyecto se refiere a la uniformidad que me parece que es conveniente que exista entre el horario de las reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo y el de las instituciones bancarias.

Evidentemente, todo esto funciona de una manera coordinada dentro de lo que son los negocios del país, y el Poder Ejecutivo acaba de resolver la fijación de un horario distinto del de años anteriores, es decir, desde el 1o. de diciembre.

SEÑOR SORHUETA. — Eso, precisamente, es lo que acepta el señor Diputado Ubillos, al buscar la coincidencia y armonización total del régimen.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿De manera que entonces la modificación sería propuesta ahora por la Comisión o por el señor Diputado Ubillos?...

SEÑOR SORHUETA. — Sí, señor Diputado.

Continúo, señor Presidente.

Decía que la poca trascendencia que tiene esta iniciativa, desde el punto de vista de justificar un informe, es que ella tiende a estabilizar el horario bancario para el público de la siguiente manera: en Montevideo, se mantendría el régimen de horario actual durante todo el año; de las 13 a las 17 horas, y los sábados de 9 a 11 horas; en el anterior regiría desde el 1º de diciembre hasta la fecha que señale el Ejecutivo, coincidiendo con el régimen horario de las oficinas dependientes del Poder Central y del engranaje municipal.

A nada más que a eso tiende esta iniciativa.

¿Cree la Cámara que merece un informe escrito, cuando es tan simple? Se trata de correlacionar, hacer coincidir el horario de las oficinas públicas y municipales, con el horario bancario. Esa es la finalidad del proyecto.

Debo decir que han sido consultados el Banco de la República, el Banco Hipotecario y la Asociación de Bancos particulares, los que no tienen reparos fundamentales que hacer.

El Banco Hipotecario, cuya información tengo a la vista, discrepa con la disminución del horario que establecía originariamente en su proyecto el señor Diputado Ubillos, que era el horario de 8 a 11 y 30. Dicho Banco en-

tiende que debe mantenerse el tope de 8 a 12, porque considera que en esa media hora se cumplen tareas trascendentes dentro de la organización bancaria.

Además, la Cámara debe recordar que por la ley de 16 de abril de 1943, se había cometido a una Comisión formada por un delegado de los Bancos, un delegado del personal y uno del Ejecutivo, la fijación del horario que debía regir en este período de verano.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Oportunamente plantearé más extensamente la significación de esta iniciativa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción de aplazamiento. Como se acerca la hora de finalización de esta sesión extraordinaria, se corre el riesgo de que este asunto no se trate ni hoy ni el lunes.

Lo más práctico sería votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar, que implica aplazar el asunto hasta la sesión ordinaria del día lunes próximo, con informe de la Comisión.

Se va a votar la moción del señor Diputado Sosa Aguiar.

(Se vota).

—Veinte en cuarenta y siete: **Negativa.**

SEÑOR UBILLOS. — Que se vote el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta en cuarenta y siete: **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo creo que hay que modificar un poco la redacción de este artículo. La expresión "Los Bancos e instituciones similares", queda mal. Debiera decir: "Los Bancos, tanto privados como del Estado"; y si se quiere poner "instituciones similares", hacerlo después.

(Interrupciones).

SEÑOR BECEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BECEIRO. — Señor Presidente: comparto el proyecto en su casi totalidad, especialmente después de haber oído al autor del mismo, respecto a que no tiene inconveniente en que se modifique el horario fijado del 16 de noviembre al 15 de marzo.

Pero se me ocurre una observación...

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Silva.

SEÑOR SILVA. — Como está próxima la hora reglamentaria de levantar esta sesión, hago moción para que se pase a cuarto intermedio hasta tanto termine la sesión ordinaria.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número en Sala para votar esa moción.

Se necesita mayoría en quórum máximo. Pero el asunto figura en sexto término de la orden del día de la sesión ordinaria.

Habiendo llegado la hora reglamentaria, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a la hora 17).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Redactor

Gonzalo de Salterain Herrera
Secretario Relator

Domingo Sambarino
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 190 — Montevideo, Martes 24 de Febrero de 1953 — Núm. 13672

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día	" 0.60
	Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 2 de enero de 1953)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

(Incluye $ 1.00 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 14.40
Por año	" 28.80

REGISTRO N. DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1908 y 1909	$ 8.00	el tomo
1930 a 1937	" 8.00	" "
1939 y 1940	" 8.00	" "
1942	" 6.00	" "
1945	" 8.00	" "
1947	" 6.00	" "
1948 a 1950	" 8.00	" "
1951	" 10.00	" "

EJEMPLARES

(Resolución 8 de junio de 1934)

Por día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplia de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Los avisadores disponen hasta de 30 días, para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: calle FLORIDA número 1178. Teléfonos: 8-33-71 y 9-59-25.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de octubre de 1950

De $	20.001.00	Hasta $	20.000.00	$	50.00	la página
" "	50.001.00	" "	50.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	100.000.00	"	90.00	" "
" "	200.001.00	" "	200.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	150.00	" "
" "	400.001.00	" "	400.000.00	"	180.00	" "
" "	500.001.00	" "	500.000.00	"	220.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	5:000.001.00	" "	5:000.000.00	"	600.00	" "
			en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
SECRETARIA
Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de papel numerado, papel de copia, papel absorbente, papel carbónico, papel de seda, sobres, gomas, cajas de cartón, formularios, etc., de acuerdo con los detalles contenidos en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría, Sección Despacho, todos los días hábiles de 8 a 12.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Corte Electoral, Ituzaingó 1467 (tercer piso), el día 6 de Marzo de 1953 a las 10 horas, en presencia del señor Secretario, Director de Secciones y de los interesados que concurran al acto. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) 3|pub. 30460-Feb.23-Feb.25.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMEROS LLAMADOS A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitacin pública por primera vez para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, con especificación de las fechas y horas de apertura de propuestas:

Material de radio: Marzo 3, hora 9.
Material de imprenta: Marzo 3, hora 11.
Plomería, sanitarios y artículos de construcción: Marzo 4, hora 9.
Utiles de limpieza: Marzo 4, hora 11.
Material de talabartería, tapicería y colchonería: Marzo 5, hora 9.
Utiles de oficina: Marzo 5, hora 11.
Material de iluminación: Marzo 6, hora 9.
Hierro, hojalatería y cinc: Marzo 6, hora 11.
Material de pinturería: Marzo 7, hora 9.
Material fotográfico: Marzo 7, hora 10.30.
Material de carpintería: Marzo 9, hora 9.
Material de laboratorio: Marzo 9, hora 11.
Medicamentos e instrumentos de sanidad: Marzo 10, hora 9.
Material de electricidad: Marzo 10, hora 11.
Material de ferretería y vidriería: Marzo 11, hora 9.

Las propuestas se presentarán en sobre cerrado los días y horas señalados, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí esquina San José (5.o piso). — Montevideo, Febrero de 1953.

(Cuenta corriente) 8|pub. 30443-Feb.23-Mz.3.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de doce (12) motocicletas, máquina sola, equipada con aparato receptor y transmisor de radio.

Fecha de apertura de propuestas: Marzo 2, hora 9.

Los respectivos pliegos de condiciones particulares se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí (5.o piso).

(Cta. corriente) 8|pub Feb.18-30406-v.feb.26

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Contrataciones y Suministros
Primeros llamados a licitación pública

1) 3.000 metros de manguera de 63.5 milímetros de diámetro.

2) 1.500 metros de manguera de 45 milímetros de diámetro

Fecha de apertura: Abril 27 (hora 15).

1) 600 pares de botas de goma para el personal del Cuerpo de Bomberos.

Fecha de apertura: Abril 28 (hora 15).

Los respectivos pliegos de condiciones particulares se hallan a disposición de los interesados, en la Sección Contrataciones y Suministros, calle San José y Yí (quinto piso).

(Cta. corriente) 8|pub Feb.14-30381-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 7
Tercer llamado

Artículos: Clavos de herrar limas chatas, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, mangos, piedras de afilar al agua, martillos de fragua, marrones.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Ad-

quisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Servicio Veterinario y de Remonta. Apertura: Marzo 4 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30449-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Cuarto llamado
Artículos: Atún, salmón, langosta, filet de anchoa, pimientos morrones pelados, pulpa de tomates pelados, quesitos Chubut o similar.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. Apertura: Marzo 9 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30450-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 99
Cuarto llamado
Artículos: Forro de algodón, botones color yerba mate para tirador y para cartera, hebillas para pantalón y para cinturón botones color yerba mate de 10 mms., escarapelas de "Artigas" para poll.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Marzo 5 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30451-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado
Artículos: Maíz, avena o cebada, paja para cama o espartillo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 28 de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 6|pub 30445-Feb.21-Feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 29
Primer llamado
Artículo: 95.000 kilogramos de arroz.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Stock de Almacenes. Apertura: 27 de Febrero de 1953 a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953
(Cuenta corriente) 5|pub. 30446-Feb.21-Feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Primer llamado
Artículos: Arroz, arvejas al natural, cocoa, café, chocolate, dulce de membrillo, extracto de carne, maicena, sal gruesa, sal fina, queso, té, sardinas, paté de lengua de pollo, whisky.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares Apertura: Marzo 5 de 1953 a las 10 horas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30447-Feb.21-Mz.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 2
Quinto llamado
Artículos: Harina de maíz, maíz pisado, pasta o extracto de tomates.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas
Apertura: Marzo 2 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 14 de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30419 Feb.19-v feb.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 28. As. 84|8890
Primer llamado
Artículos: 3.000 metros de tela para camisas reglamentarias de Jefes y Oficiales del Ejército, igual o similar en color, calidad y ancho, a la muestra que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Muestras de este Servicio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura Marzo 12 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 13 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 30421 Feb.19-v.mz.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 24. As. 231|1820
SECCION ADQUISICIONES
Segundo llamado
Artículos: 1 sierra eléctrica sin fin.
Destino: Cuerpo de Policía Marítima. — Apertura: Marzo 3 de 1953, a las 9 horas
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo Febrero 13 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. 30420 Feb.19-v.mz.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 23
Segundo llamado
Artículos: Lienzo y cinta de hilera.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní 1599) a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Destino: Stock. Apertura: Febrero 25 de 1953. a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30372-v.feb.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96. As. 84
Cuarto llamado
Artículos: Conserva o extracto de pomidoro, dulce de leche, maicena o maizola, polvo para pulir metales, peras en almíbar, sal y sardinas.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Destino: Cantinas Militares. — Apertura: Marzo 6 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 10 de 1953.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.13-30385-v.feb.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 22
Segundo llamado
Artículos: Brin azul.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio Guaraní 1599) todos los días hábiles de 8 a 12. Destino: Sección Talleres. Apertura: Febrero 26 de 1953, a las 9 horas. — Montevideo, Febrero 9 de 1953.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.13-30373-v.feb.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Muebles metálicos e instalaciones
Llámase a licitación para la construcción, transporte e instalación de mostradores, defensa de cajero, muebles metálicos, etc., destinados al edificio de la Sucursal Tacuarembó de este Banco.
Carpeta con planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva e informes en la Sección "Construcciones y Reparaciones", calle Sarandí 570, 1er. piso, en horas hábiles. (Precio de la carpeta $ 10.00).
Apertura de propuestas Martes 10 de Marzo de 1953, a la hora 16, en el Salón de Actos del Banco, 3er. piso. — Montevideo, 19 de Febrero de 1953. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.21-30410-v.feb.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 883
Estopa
Apertura: 18 de Marzo de 1953 a la hora 16 en la Secretaría de la Dirección General de Administración (tercer piso). Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt entre Guaraní y Maciel. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) 3|pub 30442-Feb.21-Feb.24.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRANSMISIONES
División Administrativa
Sección Proveeduría
Aviso
Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que por Resolución Superior recaída en el expediente 193|52|31 ha quedado anulada la licitación pública N.o 15|52 para la adquisición de herramientas. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cta. corriente) 3|pub. 30436 Feb.21-v.feb.24.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 54
Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, limpieza y varios para el presente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría General los días hábiles de horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero en curso, a las 10 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) 9|pub. Feb.13-30383-v.feb.25.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 113
El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 24 de Febrero de 1953. Hora 11 y 15. Licitación N.o 205. Tejidos, Plaza (segundo llamado). Hora 11 y 30. Licitación N.o 206. Artículos de librería, Plaza (segundo llamado).
Lunes 2 de Marzo de 1953. Hora 11 y 45. Licitación N.o 215. Lámparas eléctricas. Plaza, (primer llamado). — Hora 22. Licitación N.o 216. Ficheros metálicos, Plaza (primer llamado).
Lunes 16 de Marzo de 1953. Hora 14 y 30. Licitación N.o 163. Material de laboratorio, Cif y|o Plaza, (tercer llamado).
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a esta Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 (tercer piso). — Montevideo, 19 de Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 4|pub. 30452 Feb.23-v.feb.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 14|953, por el aprovisionamiento de leche al Comedor 6 de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de propuetsas para el día 7 de Marzo, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, como así también en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 30428-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 15|953, por el aprovisionamiento de pan blanco al Comedor número 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de propuestas para el día 7 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas Centrales de este Instituto o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 30430-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 38|952
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 38|952 (Complementaria), por la adquisición de materiales para talleres, fijándose la apertura de propuestas para el día 6 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. 30429-Feb.20-Mz.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|953
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 20|953, por la contratación de un camión para transporte de mercaderías, fijándose para la apertura de las propuestas el día 28 del corriente mes, a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.14-30395-v.feb.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|953
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 13|953 para el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 de Febrero, a las 9 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30358-v.feb.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 35|952
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública número 35|952 (complementaria) por la adquisición de artículos de Bazar y ferretería, fijándose la apertura de propuestas para el día 4 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto

Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30404-v.feb.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8.953
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 8953 (complementaria) por la adquisición de productos de granja, fijándose la apertura de propuestas para el día 3 de Marzo, a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — (Adquisiciones).
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.18-30405-v.feb.28.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de 2.600 kilos papel medio hilo color verde claro 0.72 x 0.92 de 60 gramos el m.2 y 5.300 kilos papel medio hilo en el formato 0.81 x 1.18 de 150 gramos el m.2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 horas. (Sábados 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Marzo de 1953 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.
(Cta. corriente) 8|pub. 30435 Feb.21-v.mz.2.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan su representante en el seno del Consejo Directivo en sustitución del escribano don Guillermo Serván Bauzón que renunció.

La elección se realizará el día 2 de Marzo próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el 20 del corriente dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cta. corriente) 5|pub. 30411 Feb.19-v.feb. 24.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
AVISO

Llámase a licitación pública para la venta de la producción de uva del Establecimiento Mauá (Departamento de Soriano), que aproximadamente es de 40.000 kilos (Vidiella y Harriague); de acuerdo con pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en dicho establecimiento.

La apertura de propuestas se realizará el día 25 de Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. Feb.14-30391-v.feb.25.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 50

Llámase a licitación para adquirir: 1 prensa hodráulica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas; Sábados de 8 a 12.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 28 de Febrero a las 10 horas, en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.12-30365-v.feb.25

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS C. M. 413
Segundo llamado

Suministro de forrajes. Apertura: Marzo 12, hora 10, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Valor del pliego: $ 2.00 (dos pesos), el que puede obtenerse en la misma oficina entre 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 8|pub. 30444-Feb.21-Mz.2.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO — (A. F. E.)
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 401. (3.er llamado). — Suministro de aceite vegetal para faroles. Apertura: Marzo 5, hora 10. Valor del pliego, $ 2.00 (dos pesos).

C. M. 408. (2.o llamado). — Construcción viviendas Estación Palomas. Apertura: Marzo 11, hora 9.30. Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).

C. M. 409. (2.o llamado). — Construcción viviendas Estación Isla Sarandí. Apertura: Marzo 11, hora 10. Valor del pliego, $ 10.00 (diez pesos).

C.M. 419. — Suministro de repuestos para coches motores. Apertura: Febrero 27, hora 11. Valor del pliego, $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, (2.o piso), donde pueden obtenerse los pliegos respectivos entre las 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléf. 9-09-42. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) 15|pub. Feb.12-30367-v.mz.3.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas

V.M. 12. Venta de papel de color y formularios usados y recortes de papel blanco de imprenta.

Apertura: Marzo 4, hora 10, en la oficina de licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz 1095, segundo piso. Valor del pliego pesos 2.00 (dos pesos) el que puede obtenerse en la misma oficina entre las 7. 30 y 12.30. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia Gral.
(Cta. corriente) 8|pub. 30412 Feb.19-v.feb.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.
Licitaciones públicas

C.M. 420. Suministro de lámparas eléctricas incandescentes para usos especiales.

Apertura: Abril 7, hora 15 en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso. Valor del pliego $ 5.00 (cinco pesos) el que puede obtenerse en la imsma Oficina entre 7.30 y 12.30 horas. Informes: Teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 15|pub. Feb.11-30350-v.mz.2.

P L U N A
LICITACION PUBLICA OPS. AER. N.o 1|952
Material vario para Aerodromo
Primer llamado

Pluna, llama a licitación pública, para la provisión de material vario de aeródromo, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 19 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada y archivo de la Institución, Paraguay N.o 1508, quinto piso.

Apertura: 20 de Abril de 1953. Local: Paraguay 1509, primer piso. Hora: 9 a.m. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 30453 Feb.23-v.mz.3.

P L U N A
LICITACION PUBLICA OPS. MAN. N.o 1|953
Material vario para repuesto de aviones
Primer llamado

Pluna, llama a licitación pública, para la provisión de material vario de repuestos de aviones, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones particulares N.o 20 que los interesados podrán retirar en mesa de entrada y archivo de la Institución, Paraguay 1508, quinto piso.

Apertura: 21 de Abril de 1953. Local: Paraguay 1508, primer piso. Hora: 9 a.m. — La Gerencia General.
(Cta. corriente) 8|pub. 30554 Feb.23-v.mz.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.144. — Compra de bombas para hidrocarburos. — Apertura: 10 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.145 — Compra de cable de acero para la construcción de eslingas. — Apertura: 20 de Marzo de 1953, a las 17 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú).
(Cta. corriente) 10|pub. 30431-Feb.20-Mz.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 2.117. — (Segundo llamado). — Compra de aceite de colza. — Apertura: 11 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.138. — Compra de un chassis camión. — Apertura: 27 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.139. — Compra de cilindros de acero para gas. — Apertura: 7 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.140. — Suministro de pan. — Apertura: 2 de Marzo de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.141. — Compra de un disyuntor automático — Apertura: 8 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.142. — Compra de tanques de acero. — Apertura: 17 de Abril de 1953, a las 16 horas.

N.o 2.143. — Compra de artículos de papelería. — Apertura: 16 de Marzo de 1953, a las 16 horas.
(Cta. corriente) 10|pub. Feb.14-30392-v.feb.27.

U. T. E.
Venta de jardinera 2 ruedas, balanza de piso, motor Crossley, tambores, etc., etc.

Esta Administración hace saber que ha dispuesto la venta de: 1 cocina económica, 1 jardinera 2 ruedas, 6.145 lámparas eléctricas varios tipos, 408 globos varios tipos, 464 kilogramos cuñas acero para canteras, 1 balanza de piso, 4.344 kilogramos sulfato de cinc, 485 kilogramos aproximado sulfuro de carbono, 3.000 kilogramos pilas eléctricas en desuso, 12.000 kilogramos material telefónico en desuso, 1.600 kilogramos aparatos telefónicos en desecho, 1.500 bolsas arpillera, 20 tambores grasa vacíos, 152 damajuanas varios tipos, 7 zarandas y medidas, 150.000 arandelas porcelana, 5.800 kilogramos cubiertas de automóviles, usadas, 107 puertas tejido h.° perfilado, 26 paños tejido h.°, 1 motor Crossley 22 HP., 1 lote baldosas, mármoles en trozos y patines vidrio, 4.000 kilogramos vidrio en desecho, 5.000 tambores acero liviano de 200 litros, 1.400 bobinas madera, 2 cabinas, 1 chassis, 1 caja y 1 piso de camión.

El mencionado material se encuentra en exhibición en la Sección Almacenes, General Aguilar 1075, donde podrá ser inspeccionado. Esta venta se realizará el día 24 de Febrero de 1953, a las 9 horas, en la Gerencia Administrativa (Mesa de Licitaciones), de acuerdo con la reglamentación, de la que los interesados podrán enterarse en la Sección Adquisiciones de esta Administración.

En caso de adjudicación, ésta será en principio, y el ofertante deberá depositar en el acto, en la Tesorería de esta Administración el 30 o|o del valor adjudicado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.12-30370-v.feb.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 3833|53
Cable bajoplomo
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 20 de Marzo de 1953 a las 16 horas la licitación por 459.085 metros de cable telefónico bajoplomo. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 5|pub. 30437-Feb.21-Feb.26.

U. T. E.
AMPLIACION DE RED TELEFONICA DE MONTEVIDEO
Licitación N.o 3821|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Mayo de 1953, a las 15 horas, para contratar la ampliación de la red telefónica de Montevideo en las zonas Centro, Cordón, Pocitos, Carrasco y Aguada, comprendiendo: cables bajo plomo, aéreos y subterráneos, en ductos o armados, cajas, terminales, etc., etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30. — Precio del ejemplar, $ 200.00 m|n. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 15|pub. Feb.13-30379-v.mz.4.

U. T. E.
MATERIALES ELECTRICOS
Licitación N.o 3843|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 15 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 1.365 cortacircuitos de placas s|fusibles, 18.060 placas fusibles, 1.340 interruptores a palanca, 60 conmutadores rotativos, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30363-v.feb.24.

U. T. E.
SOPORTES PARA AISLADORES
Licitación N.o 2145|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 16 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 323 000 soportes o pernos de hierro metalizado con cinc, curvos y rectos, para aisladores, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10 pub. Feb.11-30362-v.feb.24.

U. T. E.
INTERRUPTORES HORARIOS
Licitación N.o 3846|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Abril de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 30 interruptores horarios automáticos para 200, 300 y 400 A, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12 30; sábados 7.30 a 11.30 horas — Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10 pub. Feb.11-30361-v.feb.24.

U. T. E.
MATERIALES PARA CADENAS AISLANTES
Licitación N.o 3848|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 26 de Marzo de 1953, a las 16 horas, para proveerse de 2 230 materiales para cadenas aislantes de líneas aéreas de A. T.: anillos con botón, nueces para suspensión, para anclaje, juegos de balancines, etc., de acuerdo

las condiciones establecidas en los pliegos ›pectivos, que los interesados podrán retirar la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o o, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, 1.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. (Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30359-v.feb.24.

U. T. E.
LAMPARAS DE INCANDESCENCIA
Licitación N.o 3847|53

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 21 de Abril de 1953, a las 15 horas, para proveerse de 480.000 lámparas de incandescencia de 25 a 1.000 W., y de 32, 130 y 220 V., vidrio natural, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. — Precio del ejemplar, $ 2.00. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) 10|pub. Feb.11-30360-v.feb 24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

DARDO GUTIERREZ FABRE, uruguayo, rentista, con domicilio en Punta del Este, Departamento de Maldonado, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "El León del Siglo IV, a. C.", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$6.00 10|pub. Feb.13-1644-v.feb.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67865. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Cilag Aktiengesellschaft, de Schaffhouse, (Suiza), solicitan la marca,

VEGETONA-CILAG

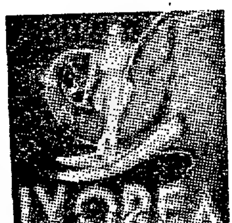
para artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.12-1539-v.feb.25.

ACTA N.o 67867. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Bolton Leathers Ltd., de Bolton, (Inglaterra), solicitan la marca,

FLORANA

para artículos de la clase 14 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. Feb.12-1540-v.feb.25.

ACTA N.o 67905. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. An. "Snia - Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 1907-Feb.20-Mz|3.

ACTA N.o 67677. — Montevideo, Enero 14 de 1953. — Con esta fecha CEDI, Compañía Exterminadora de Insectos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MATOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1987-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 67889. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Saporiti Hnos. Ltda., de Montevideo, solicitan la marca



para artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1984-Feb.21-v.Mz.4.

ACTA N.o 67900. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan la marca "CALMOVARIN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1983-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 67921. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "PHOTO-CRESCENTA", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1941(bis)-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67922. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "PHOTO-FLUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1941-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67906. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Soc. An. "Snia - Viscosa", Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. 1906-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67923. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "ATTRALUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1942-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67919. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cassarino Hnos. S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 14, 16, 17, 19 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 10|pub. 1905-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67930. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

PRAKTIX

para artículos de las clases 12 y 16 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1947-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67929. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

ARGAPHOTO

para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1946-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67928. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca

PHOTOLITA

para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 10|pub. 1945-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67924. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "ALTRILUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 1943-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67870. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$30.00 10|pub. Feb.13-1617-v.feb.26.

ACTA N.o 67877. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Con esta fecha J. González y Cía., Montevideo (Uruguay), han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la case 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 10|pub. Feb.13-1660-v.feb.26.

ACTA N.o 67872. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Mazzucchi, Montevideo, solicitan registrar la marca "VICTOR HUGO", para artículos de la clase 22. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1620-v.feb.26.

ACTA N.o 67927. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha Fernando Gómez Bengoa, Héctor Alcides Jaurena y Orlando Lombardi, comerciando como Heladerías Taylor, de Montevideo, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$26.40 10|pub. Feb.12-1144-v.feb.25.

ACTA N.o 67861. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Behr - Manning Corporation, (Estados Unidos de América) solicitan registrar la marca



para distinguir las clases 6 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 10|pub. Feb.12-1548-v.feb.25.

ACTA N.o 67858. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha la firma Industrias Químicas Nacionales Ltda., de Montevideo, solicita registrar la marca "FULMICLOR", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.13-1614-v.feb.26.

ACTA N.o 67860. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Ltd. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DIELDRIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1547-v.feb.25.

ACTA N.o 67859. — Montevideo, Febrero 7 de 1953 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Shell - Mex Uruguay Ltd. (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALDRIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 10|pub. Feb.12-1546-v.feb.25

ACTA N.o 67926. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "BIOSOL", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10 pub. 1940-Feb.20-Mz.3.

Acta N.o 67912. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Spira y Kolberg, de Montevideo, solicitan el registro de la marca "JERFIN", para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10 pub. 1904-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67925. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven (Holanda), solicitan la marca "COMPTALUX", para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1944-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 67389. — Montevideo, Febrero de de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VERAVIRID", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1865 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67879. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co Ltd., Inglaterra, solicita la marca "MYCOTA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1864 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67888. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Héctor Scarlatti, Argentina, solicita registrar la marca "CARBEN", para distinguir las clases 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1863 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67891. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha Pablo Martón, de Montevideo, solicita el registro de la marca "BABALU", para artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1862 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67898. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo), solicita la marca "ASCORIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1861 Feb.10-v.mz.2.

ACTA N.o 67897. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fábrica Uruguaya de Alpargatas, Montevideo, solicita registrar la marca "PLAYERA", para distinguir la clase 14 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. 1860 Feb.19-v.mz.2.

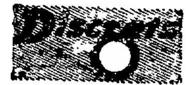
ACTA N.o 67895. — Montevideo Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Apiezon Products Limited, Inglaterra, solicita registrar la marca "APIEZON", para distinguir las clases 11 y 20. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub 1859 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67920. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Ludwig Gottdenker, Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "LA SELECTA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1877 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67878. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 10|pub. 1751 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67896. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Medina Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PEBETE", para distinguir artículos de las clases 2, 5, 6, 9, 13, 15 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1966 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67902. — Montevideo Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Ana Roth de Tannenbaum, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CONFITERIA ORIENTE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. 1884 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 67885. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Procter y Gamble Company, de Estados Unidos de América, solicitan la marca, "ACE LAVANDO-YO DESCANSANDO", para artículos de la clase 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.18-1787-v.feb.28.

ACTA N.o 67855. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Con esta fecha Domingo Torre y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca, "LA CASA DEL MOTOCICLISTA" para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.10-1466-v.feb.23.

ACTA N.o 67892 — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por General Electric S. A., de Montevideo, solicitan la marca "TEXTOLITE", para artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.18-1788-v.feb.28.

ACTA N.o 67882. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ateliers de Constructions Electriques de Delle, de París, Francia, solicitan la marca, "RUPTOFUS" para artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 10|pub. Feb.14-1682-v.feb.27.

ACTA N.o 67842. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Con esta fecha Enrique Chazini, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAZINI", para distinguir las clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.14-1720-v.feb.27.

ACTA N.o 67826. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Alejandro Musso y Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, solicitan registrar la marca "CATTERANA", para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 10|pub. Feb.14-1721-v.feb.27.

ACTA N.o 67827. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — Con esta fecha Alejandro Musso y Sigifredo C. Perciante, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SUPREMA", para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 10|pub. Feb.14-1722-v.feb.27.

ACTA N.o 67871. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists Supply Company Of New York, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

BIOFORM

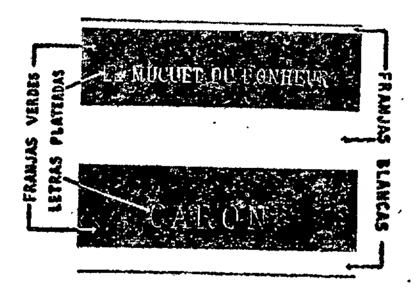
para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 10|pub. Feb.13-1616-v.feb.26.

ACTA N.o 67868. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca "LE MUGUET DU BONHEUR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 10|pub Feb.13-1619-v.feb.26.

ACTA N.o 67869. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie, Eugenie, Amelie Wampouille, Parfumerie Caron, de Francia, han solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$28.00 10|pub. Feb.13-1618-v.feb.26.

ACTA N.o 55861. — Montevideo, Enero 18 de 1949 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mizermobile Manufacturers, de la ciudad de Portland (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WAGNERMOBILE

para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 10|pub. 1908-Feb.20-Mz.3

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
Trámites de patentes de invención y privilegios industriales

ACTA N.o 954.. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Con esta fecha el señor Gaston Larrañaga Garmendia de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un semáforo luminoso modificado para vehículos a motor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 1985-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 9541. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Substancias vítreas como alimentos nutritivos para plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 1982-Feb.21-Mz.4.

ACTA N.o 9543. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Keyes Fibre Company, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tacos y otros artículos de pulpa moldeada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$12.00 10|pub. 1909-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9539. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha el señor Henri Martin, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en molinillos para sal y toda clase de especias en grano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 1935-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9544. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Mobilux Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en charnelas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub 1936-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9545. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Mobilux Industrial y Comercia, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en muebles relativas a su estructura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub. 1937-Feb.20-Mz 3.

ACTA N.o 9542. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Con esta fecha Hugo Alfonso Pagani Marrone, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva percha para colgar pantalones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub 1943-Feb 20-Mz 3.

ACTA N.o 9547. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Finma, Sociedad Anónima de Construcciones y L. O. S. A., Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una bóveda cáscara" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 10|pub 1938-Feb 20-Mz.3.

ACTA N.o 9546. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Con esta fecha Finma, Sociedad Anónima de Construcciones y L. O. S. A., Ladrillos Olavarría, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años

para "Una vigueta prefabricada para la construcción de losas de entrepisos, techos o lo similar y estructuras resistentes en general, de superficies de plana o curva" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16.00 10|pub. 1939-Feb.20-Mz.3.

ACTA N.o 9538. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un catalizador para ser usado en la desulfuración de hidrocarburos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1790-v.feb.28.

ACTA N.o 9535. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por el señor Francesco Passeri, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pico quemador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1791-v.feb.28

ACTA N.o 9540. — Montevideo, Febrero 12 de 1953 — Con esta fecha, señor Antonio Fabrici, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1804-v.feb.28.

ACTA N.o 9537. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira por Anglo-Iranian Oil Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Desulfurización catalítica de hidrocarburos que contienen azufre y es particularmente aplicable a las diversas fracciones de petróleo obtenidas por destilación del petróleo crudo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1792-v.feb.28.

ACTA N.o 9536. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Esterbrook Pen Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a equipos para escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. 1858 Feb.19-v.mz.2.

ACTA N.o 9533. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ottavio Benvenuti, de Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo gasificador, particularmente para la formación de mezclas de alimentación para motores de combustión interna" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1752-v.feb.28.

ACTA N.o 9534. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha señor Jones y Cía. S. A., por Ezio Bettoni, de Bergamo, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en las cardas de chapones giratorios para algodón y otras fibras similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1631-v.feb.27.

ACTA N.o 9532. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por el señor Jorge Hadamzik, de la República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo medio indicador del tránsito urbano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1629-v.feb.26

ACTA N.o 9530. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por United Merchants Manufacturers Inc., de Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la producción de productos de condensación adecuados para ser utilizados como agentes fijadores de colorantes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1628-v.feb.26.

ACTA N.o 9531. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société des Usines Chimiques Rhône - Poulenc, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevos derivados de la pirimidina y su procedimiento de preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb. 12-1575-v.feb.25.

ACTA N.o 9528. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por William Alphonse de Vigier, (Suiza), solicitan patente de invención por quince años para "Mejoras en andamios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentaio de la ley número 10.089, ordénase la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub Feb.12-1545-v.feb.25.

ACTA N.o 9496. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — Con esta fecha el señor Ernesto Buchbinder, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de alarma contra robos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1534-v.feb.25.

ACTA N.o 9529. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Lamson Paragón Supply Company Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en y relativas a modelos de alimentación para hojas o bobinas usadas en máquinas tabuladoras, de escribir o registrar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario
$12 00 10|pub. Feb.12-1542-v.feb.25

ACTA N.o 9498. — Montevideo, Enero 21 de 1953. — Con esta fecha el señor Guzmán González Ruiz, en representación del señor José Eduardo Noseda, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo ortopédico regulable para elevar el arco del pie, aplicable en plantillas o calzados ortopédicos indistintamente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1535-v.feb.25.

ACTA N.o 9522. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Con esta fecha el señor Félix Vassallo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo recipiente para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1533-v.feb.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Administración de las obras sanitarias del Estado (O.S.E.)
LICITACION PUBLICA N.o 92
Segundo llamado
Plomo y estaño en lingotes

Llámase a licitación pública para el suministro de 12.000 kilogramos de plomo en lingotes y 4.000 kilogramos de estaño en lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que está a disposición de los interesados en la Secretaría, calle Martí N.o 3389 (Pocitos), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00 el ejemplar.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 4 de Marzo de 1953, a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, avenida Millán N.o 2305 y San Martín Montevideo.
(Cta. corriente) 7|pub. Feb.18-30396-v.feb 25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 7|953

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de carpintería metálica y herrería del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.75 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub 30453-Feb.23-Mz.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 6|953

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de carpintería del Hospital de Rocha (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rocha y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub 30433-Feb.21-Feb.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 5|953

Llámase a licitación pública por primera vez para la venta de mil pinos marítimos, provenientes del Parque Nacional Franklin D Roosevelt (Departamento de Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Marzo de 1953 a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) 7|pub. 30427-Feb.20-Feb.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un local para depósito de materiales y talleres del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, según pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Secretaría.

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados, y previa presentación de los certificados y patentes correspondientes.

La garantía de mantenimiento de propuesta, se admitirá hasta el día 14 de Abril, a las 15 horas — Montevideo, 13 de Febrero de 1953. — La Secretaría.
(Cta. corriente) 10|pub. 30422 Feb.19-v.mz.2.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación número 7

Llámase a licitación pública por la adquisición de armarios metálicos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adnos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 5 de Marzo de 1953 a las 10 y 30 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) 3|pub. 30456-Feb.23-Feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública

Convócase a licitación pública por segunda vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con firme de macadam alquitranado con cunetas adoquinadas, proyectadas para determinados tramos de las calles Oficial N.o 4, Oficial N.o 9, Abrevadero N.o 3 y Oficial N.o 7, ubicadas en Villa García, y con macadam alquitranado con cordones de granito en la calle Oficial N.o 2, ubicada en el Paso de la Arena, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 10 de Marzo próximo a las 10 horas en la Secretaría de esta Dirección.

Se hace constar que por tratarse de un segundo llamado el acto de la licitación se llevará a cabo cualesquiera sea el número de propuestas que se presenten (Palacio Municipal, 7.o piso).
(Cuenta corriente) 3|pub. 30455-Feb.23-Feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición, los señores EDUARDO y MARIA ASUNCION IGLESIAS, solicitando se les expida a nombre de Eduardo María Asunción y Josefa A. Iglesias y Carmen I. de Casella, título duplicado del sepulcro número 139 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a ese local, que tienen 90 días para interponer reclamos. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1952. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. Dic.3-18465-v.mz.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó ante la oficina la señora EDUVIGES COELHO DE IBARROLA, en su carácter de usuaria del sepulcro 393 del Cementerio Paso Molino, solicitando extraer del mismo y trasladar al Osario General los restos de Elsa Elisa Amexeiras, Guerreros Amexeiras, María Rattaro de Viola, Virginia F. de Rattaro y Rosa Rattaro de Razeno, se hace público este pedido previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término, se procederá como se pide. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — La Jefatura.

$144.00 90|pub. Feb.11-1507-v.jn.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Se presentó doña Gladys Deugenio de Casal, solicitando trasladar con destino al Celular Individual número 3.048, Grupo O, Pozo F. del Cementerio del Buceo, procedente del nicho número 7 del Cementerio Paso Molino el ataúd con los restos de Rafael Deugenio. Se hace pública esta petición previniéndose a quien se crea con derechos que tiene 90 días para interponer reclamo. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 2 de Enero de 1953. — La Jefatura.

$108.00 90|pub. En.9-171-v.my.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta oficina el señor Casimiro Castro, solicitando extraer del nicho número 159 del Cementerio Buceo con destino al Osario General, los restos de Norberto Pedemonte, Mercedes Chacón, un adulto, Palmira Guichón, Juana Chacón, Domingo Lena, Genaro Simeone, María A. de Valle, Diógenes Chacón, Elvira Canaveris, Amelia Chacón, Bolívar Baltar, María Juana Baltar, María Acosta Leira, Joaquín Carballo, Zelmira Acosta, Margarita Sagarra, María B. de Blanquera, Florentino Pérez, María Curbelo de Horno, Domingo Formitano, Manuel Ramos, Gerónima Pastorino de Bazzano, Manuel Salgueiro, Ramona Fernández de Menéndez, Dina Braga de Spesio, Francisco Vila, Avelina Pérez de Fernández y Joaquín Carvallo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer reclamo; vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1952. — La Jefatura.

$216.00 90|pub. Nov.22-17814-v.mz.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA

Prorrógase hasta el día 25 de Febrero corriente, el plazo para presentación de las propuestas formuladas en el llamado a licitación de fecha 19 de Enero próximo pasado para la compra de una máquina aplanadora mecánica de 10 a 12 toneladas, de las características que se detallan en el pliego de condiciones respectivo.

La propuestas serán abiertas el día 25 de Febrero corriente a la hora 10. — Colonia, Febrero 4 de 1953. — Vicente P. García, Intendente Municipal. — Alejandro J. Risso, Secretario General.

(Cta. corriente) 8|pub. Feb.14-30386-v.feb.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un tractor (rodado de goma u oruga), con destino a la División de Vialidad y Obras, de acuerdo con lo establecido en el pliego particular de condiciones, que a disposición de los interesados se hallan en Tesorería Municipal, previo pago de $ 5.00.

Apertura: Día 23 de Febrero a las 9.30 horas. Arnoldo Camps Olivera, Jefe de la Oficina de P. I. y Contralor.

(Cta. corriente) 5|pub. 30413. Feb.19-v.feb.24

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 30 de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que trimonio proyectado, lo denuncien por supieren algún impedimento para el maescrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 8 días, por la ley 9.906).

Montevideo, Febrero 23 de 1953

1.a Sección

ALBERTO ACUÑA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedras 696 y MARIA TERESA CURRAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Montevideo.

CLAUDIO AMURIO RODRIGUEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1008 y ELENA BENIGNA RODRIGUEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 960.

6.a Sección

MIGUEL ROUCO, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Galicia 1125 y ROSA LUISA SANTOLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1125.

JOSE CAPPUCCINI, 46 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Cerro Largo 1257 y NILDA HELVECIA TOZZI, 35 años, viuda, oriental, domiciliada Cerro Largo 1257.

9.a Sección

DAMASO ANTONIO CORE, 51 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado (internado en Colonia Saint Bois) y MARIA IRMA DE ARMAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Melilla s|n. (matrimonio realizado en in-extremis).

10.a Sección

OSCAR NESTOR GARCIA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2429 y TERESA MARGOT BARBOZA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2429.

LUIS ALBERTO BERROSTEGUIETA, 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2202 y ROSA ESTER COPPOLA, 48 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2202.

12.a Sección

JUAN AUGUSTO SARTORI, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2720 y OLGA MATILDE DEARMAS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada San Martín número 2720.

YAMIL SABBAGH, 45 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado José L. Terra 3006 y ADELAIDA CASTELLANOS, 38 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada José L. Terra número 3216.

MARCELINO MARIA BRETON, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Majested 1770 y MARIA CRISTINA PASCUAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler número 3197.

ISIDORO FERREIRA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1835 y JUSTA BARRANQUE, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Vilardebó 1835.

15.a Sección

ALEJANDRO BODAK, 43 años, soltero, ingeniero, polaco, domiciliado Lavalleja 2168 e IRENE KOENECKE, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Lavalleja 2168.

16.a Sección

ELBIO GINDEMBUR CHIAPARA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Camino 671 y TERESA MARCELINA GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 671.

17.a Sección

CARLOS ROVIRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Minuanes 3516 y FILOMENA GRIECO, 24 años, soltera, educacionista, italiana, domiciliada Oficial 5.a s|n

ALFREDO GONZALEZ ANTON, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3633 y SARA COSTAS FERREIRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Róbinson 3514.

RICARDO WALTER TORRES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dunant 4392 y MARIA LUCIA GALLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 4859.

19.a Sección

JUAN JOSE FREIRE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2240 y ZULMA GLADYS UMPIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2240.

VICTOR CRUDO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Emilio Reus 2475 y MARIA TARICA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Reus 2475.

RUBENS DIAGO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Arenal Grande 2178 y LIRA NELDA PADRON, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1711.

ALBERTO SILVERA, 32 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Cabildo 2028 y SONIA GLADYS FERNANDEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cabildo 2028.

MANUEL MARIA BARRIOS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cagancha 2373 y MARIA LUISA VADORA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cagancha 2373.

AVELINO ERNESTO MARTINEZ, 34 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Justicia 2106 y SOFIA OLGA BADANO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Justicia 2106.

DIEGO BURGOS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2291 y BLANCA NIEVES RIAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2291.

JUAN ANTONIO PIEDRABUENA, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Hocquart 2131 y MARIA ELENA MORAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 2131.

JUAN FRANCISCO CASTELO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Inca 1998 y ELIDA DELPRESTITO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1726.

RAMON AQUILES ACUÑA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República 1965 y EUGENIA CORE, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada República 1965.

LUIS CONDE, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 2214 y ALICIA FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2215.

HECTOR LORENZO SOSA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2393, apartamento 2 y GLADYS HORTENCIA PERFETTI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 2393.

20.a Sección

YENO FRIEDMANN, 31 años, soltero, bobinador, húngaro, domiciliado Elba 4124 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mansavillagra 3835.

24.a Sección

GUILLERMO ANTONIO BAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 4 de Julio 3314 y ELVIRA NATIVIDAD FERNANDEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Murcia número 1623.

JAIME RIVERO, 34 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Francisco Bauzá 3674 y ELSA SILVERA CORREA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada José Pedro Varela 3670.

WASHINGTON ERNESTO ALBURQUERQUE, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1374, apartamiento 4 y FLOR DE LIZ SILVEIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Llambí número 1371.

WALTER RAUL SALDAÑA BLANCO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1416 y ALBA DELIA RAMOS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Videla 2986.

DANTE JUAN JOSE MONTEVERDI, 27 años, soltero mecánico, oriental, domiciliado Duilio 1428 y ALTAMIRA PAZ PAZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1490.

$2.00 3|pub.-v.feb.25.

Montevideo, Febrero 21 de 1953

3.a Sección

WASHINGTON OSVALDO OTTONELLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sarandí 528 y ZULMA ESTHER MIGUENS 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Sarandí 475.

JUAN EDISON PAPUG, 27 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Sarandí 246 y ANTONIA SANCHEZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sarandí 246.

JORGE LUIS GRANOTICH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Misiones 1379 y BLANCA ROSA MORILLA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Misiones 1379.

TALTIVIO DA SILVA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1258 y FRANCISCA DE ASIS MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1258.

4.a Sección

CARLOS DOROTEO NARI, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Soriano 1019 y LAURA ESTHER MONTESANO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Soriano 1019.

7.a Sección

WASHINGTON VARELA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1556 y FLORENTINA RODRIGUEZ, 22 años, soltera, empleada, española, domiciliada Uruguay 1556.
EUGENIO VENTURA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1080 y JULIA ISABEL LEDESMA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1080.

8.a Sección

ATILIO METTINI LEONARDI, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 2015 y JUANA AMARAL ORONA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 2015.
BAYRO FRANCISCO PACHECO, 24 años, soltero, platero, oriental, domiciliado Valparaíso 1281 y ALBA LIMA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Valparaíso 1281.
LIBER WLADIMIR CAVALLO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1351, apartamiento 11 y OLGA NANCY GUARISCO, 17 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1351, apartamiento 11.
FRANCISCO JAVIER ERRANDONEA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1884 y GLADYS DE ANGELIS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1884.
JOSE RODOLFO ALVAREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rondeau 2443 y AMANDA VIOLETA ASTOL, 31 años, divorciada, costurera, oriental, domiciliada Rondeau número 2443.

9.a Sección

ARNOLDO FERRE, 31 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Ipané 5354 y MILDA MEIRINHO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Camino América s|n.
DIONISIO ABEL ALEGRETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Pizarro 5357 y AMARYLLIS D'ANGELO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Pizarro número 5356.

10.a Sección

HENRY ABEL IGLESIAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3777 y NELIDA MERCEDES REY, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joanicó 3775|b.
MIGUEL ANGEL ABALOS, 23 años, soltero, fotógrafo, oriental, domiciliado T. Aparicio 4231 e IDA RENUCCI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. E. de Munar 2423.
MARIO LEMES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Propios 2534 y FILOMENA ROBERTIELLO, 32 años, soltera, italiana, domiciliada P. Ricaldoni 3558.
JORGE FISCHER, 27 años, soltero, ingeniero, paraguayo, domiciliado Boicurú 1337 y RAQUEL TOURNIER, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 1330.
ALBERTO GONZALEZ, 52 años, viudo, viajante comercio, oriental, domiciliado Azara 3617 y MARIA ROSA RAMA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1900.
ENRIQUE MACHADO, 22 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado M. Cabral 3675 Apto. 2 y MARGARITA FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada M. Cabral 3675 Apto. 2.
CARLOS VIDALES, 20 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Magenta 3990 y TERESA COLOMBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Magenta 3990.
ROBERTO GOMEZ, 55 años, divorciado, dibujante, español, domiciliado Arrascaeta 1374 y MARIA DE LOS ANGELES SANTOS, 40 años, soltera, española, domiciliada Arrascaeta 1374.

12.a Sección

MARCELINO MARIA BRETON, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Doctor Magested 1770 y MARIA CRISTINA PASCUAL, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3197.

13.a Sección

HECTOR REINA, 22 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Pernambuco 2092 y CAROLINA RUTTKAY, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Pernambuco 2092.

14.a Sección

SERVANDO DARIAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 935 y BLANCA ROSA BALADON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 935 Apto 5.
WALTER HOLDAWAY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuaró 3337 e ILDA MARTELO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuaró 3337.
CYRO DANTON ETCHEVERRY CLARA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1151 y ELOISA BARREDA DA CONCEPCION, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1151.

15.a Sección

LUIS ADEMAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Salvador 1870 y HAYDEE ANGELA SABLICH, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Salvador 1870.
JULIO MARIA OJEDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1938 y ELIDA MIER, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Lavalleja 1938.
JULIO CESAR ROCCA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1395 y MARIA NELLY NEUBOURG, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Grande 1395.
ENRIQUE SEIGAL, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. de María 1574 y BERTA BLANCA PUPPO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada P. de María 1474.

16.a Sección

ANTONIO SALAZAR, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 944 y JULIA CARBALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 944.
YAMANDU RODRIGUEZ, 23 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 524 y MARIA INES MOREIRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Vaillant número 681.
JUAN FRANCISCO LOPEZ, 27 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino O'Higgins 3778 y MARIA AMABILIA ZUNINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Servidumbre 2963.
LUIS ALBERTO MUÑOZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos de la Vega 5848 y ALAIDES DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 5848.

20.a Sección

PALMIRO VIERA DE BRITOS, 30 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 276 y ELSA PAPARAMBORDA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan C. Molina número 34.
ENRIQUE ALBERTO CASSNELLI, 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado India Muerta 3972 y MARIA CLARA RONDAN, 30 años, soltera, oriental, domiciliada India Muerta número 3972.
DINO EULOGIO HERNANDEZ, 21 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4285 y MARCELINA ESTHER RIVAS, 19 años, soltera, maestra, brasileña, domiciliada Carlos Tellier 4052.

21.a Sección

FRANCISCO GOMEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 997 y ODILA LEDESMA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 997.
HECTOR ALCARAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4493 y GLADYS RIVAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Torres 4493.
EDUARDO EDISON CROCI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ignacio Rivas 1082 y HERMINDA GLADYS MARIÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ignacio Rivas 1065.
$2.00 3|pub.-feb.23

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOCIEDAD WESTLEY SHEPER y Cía. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 641), se cita, llama y emplaza a los señores Guillermo Arturo Westley, Basil Rodoliffer Sheperd, y Kenneth Henderson, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 47.841, situado en la calle La Niña entre Guttemberg y Gioia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenarse el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 7|951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.11-30352-v.mz.19

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros c. EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera". (Lo 14, Fo. 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.
Decreto 21|7|34.
30|pub. Feb 10-30345-v.mz.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Salvador Di Luca y otros con AARON BERCOVICH BOLVOCHAN y otros. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 15, Fo. 158) se emplaza a Aarón Bercovich Bolvochan, a Saúl Bercovich Bolvochan y a Juan Calo Pantano para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alberto M. Olivari, Act. (Dec. 21|7|34) 30|pub. Feb.13-30374-v.mz.21.

Infracción aduanera

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Rivera Silvera y otros contra EMILIO CARLOS NUÑEZ. Por imputación de infracción aduanera", (L.o 14, F.o 250), se emplaza a Emilio Carlos Núñez, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Alberto M. Olivari.
Ley 31|7|1954.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.4-30314-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SUARDO DE CORE, ANTONIA SIXTO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 1, F.o 264)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a Felicia Suardo de Sixto, viuda, Cándida Sixto Suardo y su esposo Luis Alberto Mantero, María Luisa Sixto Suardo y su esposo Orlando Moreira, Catalina Sixto Suardo, José Sixto Suardo y Valentín Sixto Suardo, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 86.281, ubicado en la calle Juan Cruz Varela entre Quesada y Propios, 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, 16 de Mayo de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. Feb.7-30316-v.mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MERCEDES ELISA GUERRA o GUERRA SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2015-Feb 23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GILBERTO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub 2016-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES AVELLANA o AVELLANA MAYORAL o BELLANA DE MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 2 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2017-Feb.2-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

la sucesión de don OSCAR CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2008-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 2009-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GENARO SECONDO y de doña LUISA FRASCATI DE SECONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1953-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO WENCESLAO MOROSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1896-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TOMASA RODRIGUEZ DE SALABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1764-v.feb.28

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA COSTA o MARGARITA COSTA MONTANO o MARGARITA COSTA DE FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1765-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "JULIA ARAUCHO DE GERONA y HECTOR A. GERONA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del 24 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución de la sociedad de bienes existente entre los cónyuges Julia Araucho de Gerona y Héctor A. Gerona, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 6 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. Feb.12-1532-v.mz.•.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA MARIA SENGO DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
$12.00 10|pub. 1763-Feb.20-v.Mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISOLINA BARRANCO DE ROSSO o ISOLINA NERI BARRANCO DE ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub, Feb.13-1766-v.feb.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CARMEN LLOVERAS DE ESCANDELL, de don JAIME ESCANDELL, de don TEODORO LLOVERAS o ESCANDELL LLOVERAS y de don DOROTEO o DOROTEO AGUEDITO o AGUEDO ESCANDELL LLOVERAS o ESCANDELL LOVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1767-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA o LUISA LIBORIA RODRIGUEZ DE VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1683-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS GRANITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.14-1709-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GARCIA DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1661-v.feb.26.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido CIRILO CARMELO MERCAPIDE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de su nacimiento y las de sus hijos Nélida Eusebia Claudina y Walter Carmelo, pues donde dice "Mercapire" en todos los casos debe decir Mercapide; B) La de nacimiento de su hijo Edison Leonel, pues donde dice "Mercapides", debe decir, en todos los casos Mercapide; C) La de su matrimonio con doña Delia Dieguez, pues donde dice "nacido en Montevideo", debe decir en Minas. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$30.00 15|pub. Feb.11-1513-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1634-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDGARDO MUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 6 de 1953 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36 00 30|pub. Feb.11-1514-v.mz.19.

Declaración de ausencia
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en el expediente sucesión de LORENZO MALFATTO, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Serafín Malfatto Pérez y don Antonio Malfatto Pérez, solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1951 — Alfredo L. Llugan, Actuario Adjunto.
$32 00 20|pub. Feb.2-1110-v.feb.26.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ELIAS QUINTELA, JOSEFA QUINTELA y PRUDENCIO HERNANDEZ. Quiebra" (Lo. 41, Fo 18), se hace saber al público que se ha resuelto citar, llamar y emplazar a todos los acreedores privilegiados y personales de los fallidos para la audiencia que se realizará el día 15 de Mayo de 1953 a las 8 y 30 horas, para considerar el estado del activo y pasivo de la mencionada quiebra presentado por el señor Síndico La mencionada audiencia se realizará ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo N.o 523 primer piso. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a dicha Junta. Y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$84.00 30|pub. Feb.9-1336-v.mz.17.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido HECTOR CIPRIANO LOPEZ ROMANO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde aparece su nombre como "Ector Cipriano", debe decir Héctor Cipriano. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1952 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 15|pub. Feb.6-1304-v.feb.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA FERRARI DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub 2007-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PENA ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. 2021-Feb.23-Mz.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA GUARCH DE BUSTAMANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 2022-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MAZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. 1928-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CAPUTTO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.18-1784-v.feb.28.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FORMAGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1798-v.feb.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: GUILLERMO SABELLA contra JULIA ESTHER CALDAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 12 de Diciembre próximo pasado, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Guillermo Sabella con Julia Esther Caldas, citándose a

los los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de 18 de Setiembre 1946).
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Febrero de 1953. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$40.00 20|pub. 1971-Feb.21-Mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA TERESA CUNEO DE BALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1812-v.feb.28.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA JULIA SOSA DE CHAVEZ, en el sentido de substituir donde dice Paula Julia debe decir María Julia, por ser como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.18-1763-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1694-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERBERTO ANTONIO SCHIAVONE o ALBERTO SCHIAVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1695-v.feb.27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA IRIGARAY, en el sentido de sustituir donde dice María Elicheri, debe decir María Irigaray, por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace etsa publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.14-1730-v.mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS PEDRO IMPERIALE BAVA, en el sentido de sustituir donde dice Imperiales Juan debe decir Juan Imperiale, donde dice Bava Violeta debe decir Violeta Bava y donde aparece nombre y apellido de los abuelos paternos "se ignora" debe decir: por línea paterna: Carlos Imperiale y Luisa Bava y por línea materna: Pedro Bava y Antonia Soldano. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.13-1621-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o JOSE PEDRO VARALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1631-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MOLINARI DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1622-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA REBAUDO o REBAUD DE ABBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1517-v.feb.26.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:
Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — GUILLERMO GRIMALDI, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio 1373, al señor Juez digo: Que debiendo optar el título de procurador, vengo a producir la información pertinente. Que solicito se examine a los testigos Dr. Gastón Turcatti y Esc. Raúl R. de Castro, los cuales serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales y en la forma, de estilo, se me entreguen los edictos y se me expida testimonio. Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado. — (Fdo.): Guillermo Grimaldi.
A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1952. — (Firmado): Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 10|pub. Feb.12-1582-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO CANDIDO OIS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.12-1585-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BENIGNO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 22 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1555-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ALFAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.11-1488-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA JUANA MENDIBURU ESPIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.11-1520-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VERNENGO DE DEVOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.11-1518-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ANTONIA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Diciembre de 1951. — Juanángel L. Gianola. Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.9-1391-v.mz.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FULGUERAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$24.00 30|pub. Dic.19-19537-v.dic.31. Feb.3-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de defunción de LORENZO ALBITE, donde dice "divorciado" debe decir "casado con Carmen Delia Alminer de Albite". — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$12.60 15|pub. 2001-Feb.23-Mz.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "PANZERA MAESO. FRANCISCO c. SANCHEZ TOLEDO URSINA. Disolución de sociedad conyugal. L.o 49, F.o 393", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Isabelino Panzera Maeso y Ursina Sánchez Toledo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuges deudor. (Artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub. 1969-Feb.21-Mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA CASSOU DE MASSOUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1921-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA CASSOU DE DELUCCHI o MARIA FELICIA o MARIA CATALINA o MARIA CASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1922-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA GREGORIA RODRIGUEZ DE DELRIEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezrán dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1913 Feb.20-Mz.3.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "Vega Manuela c. ROZANO ROBERTO JUSTO. Divorcio por causal. L.o 49, F.o 364", se cita, llama y emplaza a Roberto Justo Rozano Denez, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$48.00 30|pub. Feb.18-1801bis-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS ISIDORA o LEONILDA MOLIGA DE BRITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.13-1624-v.feb.26.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de defunción de MAXIMO GIUDICI donde dice: "Micerochi" debe decir: "Miserochi"; en la de nacimiento de Mario Juan Carlos Giudici donde dice "Miresochi" debe decir: "Miserochi" y en la de matrimonio de Máximo Giudici y Paulina Rosa

Miserochi, donde dice: "Mireserochi" debe decir: "Miserochi". — Montevideo, Diciembre 29 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 15|pub. Feb.14-1707-v.mz.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de JOSE ERNESTO POLLITO y JORGELINA MARTINEZ y en las de nacimiento de Norma Alicia y Carlos Ernesto Pollito, donde dice: "Ernesto Polito" debe decir: "José Ernesto Pollito" y donde dice: Nicolás Polito" debe decir: "Nicolás Pollito". — Montevideo, Junio 11 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario-Adjunto.

(Aux.) $12.60 15|pub. Feb.13-1635-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "GOMEZ MARIA CARMEN contra BAKKALIAN AGOPJIAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 49, F.o 216)" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Agopdjian Bakkalian y María Carmen Gómez Martínez, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley N.o 592|943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$40.00 20|pub. Feb.12-1605-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36 00 30|pub Feb.6-1275-v.mz.14.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Nuño A. Pucurull, dictado en autos caratulados: "ORTEZA CASILDA con MARCHESE JUAN ROBERTO. Disolución de sociedad conyugal L.o 49, F.o 257" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan Roberto Marchese Castro y Casilda Orteza Y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Febrero 3 de 1953 — Julio E. Real, Actuario Adjunto

$40 00 20|pub Feb.6-1276-v.mz.3

Conversión al divorcio

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PAZO BLANCO JOSE Conversión al divorcio. L.o 49, F.o 88" y a fin de notificar a doña Emilia Ferreira, se hace saber que en estos autos se ha dictado la siguiente sentencia que se transcribe: "Número 615. — Montevideo, Diciembre 16 de 1952 — Vistos: Para resolución estos autos caratulados "Pazo Blanco José Conversión al divorcio"; Resultando: Que el 19 de Agosto de 1952, se presentó José Pazo Blanco, expresando: Que de acuerdo al artículo 185 del Código Civil viene a solicitar la conversión al divorcio de la sentencia de separación personal dictada hace más de tres años, basado: 1) Que el 15 de Setiembre de 1945, en Río de Janeiro (Brasil), contrajo matrimonio con Emilia Ferreira; 2) Que en 13 de Marzo de 1947 se decretó la separación personal de cuerpos y bienes ante el Juzgado de Derecho de la Segunda Jurisdicción de Familia del Distrito Federal (Río de Janeiro), sentencia confirmada en segunda y última instancia y ordenada cumplir por la Octava Cámara del Tribunal de Justicia, en Noviembre 24 del mismo año: 3) Que estando ejecutoriada la sentencia que dispuso la separación personal de los cónyuges —desde hace casi cinco años— conviene a sus intereses se decrete la disolución absoluta del vínculo matrimonial y pide que se provea de conformidad y que ignorando el actual domicilio de Emilia Ferreira se le notifique de la sentencia a dictarse por medio de edictos (fs. 14); Que el Ministerio Público dictamina que puede decretarse la conversión en divorcio (fs. 14 v.). Que el Juzgado, por auto de fs 17, ordenó se justificase el domicilio del peticionante en el país, y éste ofreció información la que se mandó recibir y obra de fs. 22 a 23 vta y el o el Ministerio Público reitera su dictamen. Considerando: Que de los documentos presentados resulta plenamente probado: el matrimonio invocado (testimonio de fs 1), la sentencia de separación de cuerpos de segunda instancia dictada el cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete que quedó ejecutoriada (fs. 5 a 7), dictada por las autoridades judiciales de Brasil, competentos, los que han sido debidamente legalizados y adjuntando las traducciones; Que de la información producida quedó asimismo justificada que el peticionante tiene su domicilio en el Uruguay; Que la documentación presentada como medio de prueba, no requiere el exequatur para su plena eficacia; Que se ha justificado que el domicilio del marido está en el país y de acuerdo a lo establecido en el artículo 8.o del Tratado de Derecho Civil de Montevideo de 1889 y 9.o del de 1940, debe presumirse que el domicilio conyugal es el del marido y por consiguiente debe aplicarse al caso de autos la legislación patria; Que en consecuencia estando probado que la sentencia de separación de cuerpos se dictó hace más de tres años, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil corresponde dictar la sentencia de conversión solicitada; Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación de cuerpos existente entre José Pazo Blanco y Emilia Ferreira, lo que se hará saber por edictos que se publicarán por el término de noventa días y justificadas las publicaciones y vencido el término, vuelvan. — Doctor Nuño A. Pucurull. — Ante mí: H. López Fernández, Actuario Adjunto". — A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Diciembre 24 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$276.00 30|pub Dic.27-19903-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a TEODORO ROBLEDO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Juvelina Fontoura (Lo. 40. Fo. 382). — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. 2020-Feb.23-Mz.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de RUBEN LICHT, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de: "Salomón", debe decir: "Ruben" y donde la madre del mismo aparece con el apellido de: "Steirnbach", debe decir: "Sztejnbach". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 15|pub. 1929-Feb.20-Mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 1903-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TRABADELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 23 de 1952. — Raúl Calcagno Actuario

$12.00 10|pub. 1889 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE PUPPO o VICENTE PUPPO BONIFACINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1761-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o ANGELA MARIA TERESA POGGI o POGGI CAVIGLIA, JUAN ANGEL POGGI y ROSA POGGI o POGGI CAVIGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1731-v.feb.27.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. — RAUL AMARO DIAZ, domiciliado en Rincón 487, escritorio 202, el señor Juez digo: Que optando al título de procurador, propongo la información del doctor Juan Carlos Viera y del señor Carlos Rodríguez Picco, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto solicito: Que aprobada la información se me expida testimonio. — Raúl A. Díaz. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$16.00 10|pub. 1986-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARRA o PARRA ORTEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1692-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LUIS CARLOS o RAUL PRONZOLINO BALESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1701-v.feb.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NERY RODRIGUEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: del sexo femenino, legítima y nieta, debe decir: del sexo masculino, legítimo y nieto. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Feb.11-1519-v.mz.2.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard; dictado en los autos caratulados "ORIBE DE BRUSSONE ELENA c. JULIO MARIA BRUSSONE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 40, F.o 538), se hace saber que con fecha 8 de Noviembre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio María Brussone y Elena Oribe. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 13 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 20|pub Feb.9-1394-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a CLORISEO ANICETO PUMAR, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Soledad Pereyra — Montevideo, Junio 4 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 30|pub. Feb.14-1712-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLINIO MONTALDO o PLINIO MARCO AURELIO MONTALDO SCHINCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.13-1657-v.feb.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIO ALAMILLA y AMALIA MARIA RIUS, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma como: María Ríos y Enrique Ríos, debe decir: Amalia María Rius y Enrique Rius. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Aux.) $12.60. 15|pub. Feb.13-1633-v.mz.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y JUANA ARISTEGUI, estableciéndose que donde respectivamente dice. "Juana Egüez", "hija natural de Modesta Egüez" y "nacida el veintiséis de Diciembre de mil novecientos tres", debe decir "Juana Aristegui", "hija natural de Ramón Aristegui" y "nacida el veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuatro" y B) En las de nacimiento de Manuel, Julio, Zulma, Gloria, Román, Alberto y Héctor Fernández Aristegui, estableciéndose que donde res-

pectivamente dice. "Juana Egüez" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egüez", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui" y C) En la de nacimiento de Elsa Fernández Aristegui, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Juana Egües" y "que es nieta por línea materna de Modesta Egües", debe decir: "Juana Aristegui" y "que es nieta por línea materna de Ramón Aristegui" — Montevideo, Agosto 15 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $29.40. 15|pub. Feb.13-1658-v.mz.4.

Ratificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARMELO MAGGIO, estableciéndose que donde respectivamente los padres y abuelos del inscripto aparecen con los apellidos de: "Mayo" y "Peccinillo" debe decir "Maggio" y "Piccinino". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 15 pub. Feb.14-1684-v.mz.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de ALCIDES CARLOS PRADO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de: "Martiniana", debe decir: "Martiriana". — Montevideo, Octubre 2 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Aux.) $12.60. 15|pub. Feb.9-1390-v.feb 27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "RAFFO DE POMES DELIA contra VICTOR MARIO POMES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 18 de Octubre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Víctor Mario Pomés y Delia Raffo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 18 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 20|pub. Dic.24-19762-v.dic.31.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de NICANOR GUERRERO y de FILOMENA PAGIN, estableciéndose que donde los contrayentes aparecen con los apellidos de: "Santos" y "Pires", debe decir: "Guerrero" y "Pagin". — Montevideo, Diciembre 26 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18 00 15|pub. Feb.5-1256-v.feb.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a MARIA LEONCIA MARTINEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo MIGUEL SANTAGATA. — Montevideo Mayo 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.5-1225-v.mz.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MOURIÑO ALVAREZ DE GONZALEZ y de MAXIMINO GONZALEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 10 de 1952 — Raúl Calcagno, Actuario
$36.00 30|pub Dic.26-19864-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "DIAZ FENTE VICENTE c URSULA KELLMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos: Vicente Díaz Fente y Ursula Kelman. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40 00 20|pub Feb.9-1393-v.mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ETCHEVARRIA o ECHEVERRIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario
$36 00 20|pub Dic.18-19462-v dic.31 Feb.2-v.feb 25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO DEAMBROSINI u OLICHINI u OLICINI u ODICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 4 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
(C. corriente) En.22-30190-v.feb.2. Feb.23-Mz.5.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "JUAN D. S. PAIVA. Sucesión. L.o 46, F.o 116", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Patiño de Paiva y Juan Luis Paiva, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Luis Paiva, estableciéndose que donde el apellido paterno figura Santos Paiva, debe decir Paiva. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$24.00 15|pub. 1991-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA VILARIÑO DE LANSOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. 1878 Feb.19-v.mz.2.

Segunda copia de escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "CARLOS E. SCHINCA y otros. Segunda copia", se hace saber al público que los señores Carlos Eduardo, María Amelia Tomás, Aniceto Alfredo, Teodoro, Leoncio Luis, María Esther Leopoldina, Elida y Blanca Schinca, Laura Esther Prosper de Schinca y Elsa Raquel Schinca Prosper se han presentado solicitando segunda copia por extravío de la primera, de la escritura autorizada el 16 de Febrero de 1939, por el escribano José Pedro Coelho de Oliveira, por la cual el señor Sixto Julio Schinca, adjudicó a las personas anteriormente nombradas, la parte que le correspondía en varios inmuebles, uno de los cuales es el siguiente: Dos solares con edificios y mejoras, empadronados con los números setenta y dos mil novecientos ochenta y ocho y setenta y dos mil novecientos ochenta y nueve, señalados con los números diez y once en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, que se deslindan así: El solar diez se compone de una superficie de quinientos setenta y ocho metros ochenta decímetros y sesenta centímetros, teniendo doce metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste a la calle Artes, hoy Gobernador Viana, donde el edificio está señalado con el número dos; cuarenta y seis metros treinta y cinco centímetros al Noroeste, con el solar nueve; doce metros cincuenta centímetros al Noreste con el solar ocho y cuarenta y seis metros veinte y seis centímetros al Sureste con el solar once. El solar número once se compone de una superficie de quinientos setenta y ocho metros siete decímetros y sesenta y cuatro centímetros, teniendo doce metros cincuenta centímetros de frente al Suroeste, a la calle Gobernador Viana; cuarenta y seis metros veinte y seis centímetros al Noroeste con el solar diez; doce metros cincuenta centímetros al Noreste con el solar ocho y cuarenta y seis metros dieciocho centímetros al Sureste con el solar doce.

Con arreglo a lo dispuesto en la ley de 19 de Noviembre de 1951, se emplaza a todas las personas que tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 30 días. Y los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
$60.00 10|pub. 1879 Feb.19-v.mz.2.

Prescripción

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "MANUELA ZINOLA DE SALGUEIRO y ALFREDO DOMINGO SALGUEIRO. Prescripción", se hace saber al público en general que los esposos Manuela Zinola de Salgueiro y Alfredo Domingo Salgueiro, se presentaron ante este Juzgado promoviendo juicio para que se declare que adquirieron por prescripción un área de 62 metros 38 decímetros cuadrados, comprendidos dentro de los límites del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus construcciones y mejoras ubicada en la 12.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 82.761, que según plano del agrimensor Armando C. Aros, de Junio 16 de 1952, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 56.639, el 18 del mismo mes, se compone de 198 metros 20 decímetros cuadrados, y se deslinda así 25 metros 44 centímetros de frente al Sur a la calle Caridad, puerta número 1481: 5 metros 83 centímetros al Sureste limitando con padrón número 82.760; 10 metros 90 centímetros al Este, confinando con padrón número 82 759 y 33 metros 18 centímetros al Noroeste lindando con padrones 82 753 y 82 762 El área titulada alcanza a 147 metros 5.762 centímetros cuadrados con arreglo al plano trazado por el agrimensor Francisco Surroca, el 7 de Setiembre de 1885. En consecuencia, se cita llama y emplaza a los señores María Luisa Carraro Luis Carraro, Juan Martínez, José Carballes, Francisco Piria, Servelo Benito Velazco, Pedro P. Díaz, Pedro Varela, Luis Viera, Pedro Escudero y Luis Díaz, o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, así como a los que sean actuales propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 82.758, 82.759, 82.760 y 82.762 y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en el excedente de área mencionado, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$144.00 30|pub. 1881 Feb.19-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos: "TELMA A. SOLARI c. BELTRAN MAYNAD, Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a don Beltrán Maynard, para que concurra a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario
$12.00 10|pub. 1880 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AQUILES PINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1801-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN ROSENDO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1704-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA MOREIRA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.11-1505-v feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HUGO SAVINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.6-1289-v.mz.14.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados "NELSA MUÑOZ Rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde aparece inscripta con el nombre de Nelson debe decir Nelsa. — Montevideo, Setiembre 5 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.
$18 00 15|pub Feb.5-1221-v.feb.24.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "JORGE MINCHEFF VIALCHEFF Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ruben Mincheff Kovacheva, estableciéndose que donde

aparece inscripto como Minche debe decir Mincheff. — Montevideo, Noviembre 26 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.5-1223-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN SALVADOR BOVONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 17 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.
$36 00 30|pub Dic.24 19764-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos: "CESAR A. RESENITE contra SELMA SABETAY. Disolución de sociedad legal", se hace saber que por resolución de fecha 15 de Diciembre de 1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de César Alberto Resenitte y Selma Sabetay, citándose a todos los acreedores para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1046. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1952. — José Curi Zagla, Actuario.
$40 00 20|pub. Feb.4-1126-v.feb.28

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO MANDRESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2002-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA o ELENA FRANCISCA GIACOSA DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2003-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO o PEDRO EUSTAQUIO VAN o WAN VELTHOVEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2004-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SECARIA o CESAREA PETRONA BENTANCUR o BENTANCURT DE DELGADO o PETRONA BENTANCUR o BENTANCURT DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 2005-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BILARDI o BELARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2006-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMERICA o NATIVIDAD AMERICA PASSELLI o PASELLE o PASSELLE o PASELLI DE BERTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1968-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ELENA CORTA DE CAVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1781-Feb.20-v.Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO GONZALEZ o GONZALEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1914-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA BARREIRO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1874 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1873 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO o MARIANO. B. PLACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 1696 Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO o JUAN REVELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1779-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS ARENA o ARENA FASSANO, citándose a los herederos, acreeodres y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 10|pub. Feb.18-1780-v.feb.28

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSTAQUIA ACUÑA o ACUÑA ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.18-1803 bis v.feb.28

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "RODRIGUEZ JUAN CARLOS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor Juan Carlos Rodríguez, pues donde en la misma la madre del inscripto figura como "Mirtha Da Costa", debe decir: Florentina Mirta da Costa. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Feb.18-1809-v.mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALBOREZ o ALBORES PELETERO o PELETEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1697-v feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTA ELENA MOZZONE o MOZZONE SCARPA DE FILIPPE o FILIPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1698-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RODOLFO ETCHEGOIMBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.14-1699-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DIAS MANUEL. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Dominga Fortunatto, y las de nacimiento de sus hijos Ruben y Antonio, pues donde el contrayente y padre, respectivamente, figura como "Manuel Días de Almeda", debe decir en su lugar: Manuel Días. — Montevideo, Febrero 9 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15 pub. Feb.14-1700-v.mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA ESPERANZA STEVENANZZIO DE MASTROIANNI o MASTRIANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1648-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN JODAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 7 de 1953 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub Feb.13-1649-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12 00 10|pub Feb.13-1635-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGINIO o VIRGILIO ROVELLI BURAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de

Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre ... de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1583-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA DEL CARMEN VIGNOLI DE MARINI** o **MARIA CARMELA VIGNOLI DE MARINI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1579-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN GONZALEZ IGLESIAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 9 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1580-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **SANTIAGO BIABASCHI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1576-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **DONATO ATELLA** o **ATELLA LANGONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1559-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREZ, CEFERINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hijo legítimo Celso Ignacio Schroeder, pues donde en ella aparece el padre del inscripto con el apellido "Schoeder", debe decir: Schroeder. — Montevideo, Agosto 1.º de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.60 15|pub. Feb.12-1558-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CARMEN** o **CARMEN SARA PAZ DE RAMOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10.pub. Feb.12-1560-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **RAMONA** o **RAMONA CELEDONIA CASTRO DE OLIVERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1578-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA ELENA PENATTI DE RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Pereira, Actuario.
$13.00 10|pub. Feb.11-1383-v.feb.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PEREIRA, ARMANDO y NAIR CUNHA DE PEREIRA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura con el apellido "Nizarala", debe decir: Pereira, y donde dice que "es hijo de Isidro Nizarala y de Bernardina Pereira", debe decir: que es hijo natural de Bernardina Pereira y de padre desconocido. — Montevideo, Diciembre 15 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 15|pub. Feb.10-1459-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "BURIN DES ROZIERS CLAUDINE MATILDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor Claudine Matilde Burin des Roziers, de la manera siguiente: A) Donde dice, al margen número 130 "Burín Desroziers...", debe decir Burín des Roziers; B) donde dice, comparece don Jean "Burín Desroziers", debe decir: Burín des Roziers; C) Donde dice, que es nieta por línea paterna de Josep "Burín Desroziers", debe decir: Burín des Roziers y D) Donde dice, "J. B. Desroziers" debe decir J. Burín des Roziers. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 15|pub. Feb.11-1531-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "LUCCHIN JOSE JULIANO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma, el inscripto, el padre y el abuelo paterno figuran con el apellido "Luschin", debe decir: Lucchin. — Montevideo, Diciembre 27 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16 80 15|pub. Feb.10-1486-v.feb.28

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "MACIAS DE PETRAGLIA PAULINA, Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su hija Regina Cristina Petraglia, pues donde en las mismas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Clotilde", debe decir en su lugar: Paulina. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 15|pub Feb.9-1448-v.feb.27.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "LOPEZ CASTILLA ENRIQUE y DELIA BOUSSAC DE LOPEZ CASTILLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal": se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Enrique López Castilla y Delia Boussac de López Castilla, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20.pub Feb.7-1378-v.mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO .— Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, en autos: "RUBIO BALPARDA ANTONIO y ELVIRA MULLIN DE RUBIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Antonio Rubio Balparda y Elvira Mullin de Rubio, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.7-1345-v.mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARCELINO SEIJO MILMANDA** o **MARCELINO JOSE SEIJO MILMANDA VAAMONDE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. Feb.7-1339-v.mz 16.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ANGEL LANDONI y ANDRES AGUSTIN o AGUSTIN LANDONI Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se expresa: A) La de nacimiento de Agustín Landoni, donde la madre del inscripto figura como "Teresa Colomba" debe decir: Teresa Dionicht; B) La de matrimonio de Agustín Landoni con María Luisa Rivero, donde dice: "Andrés Landoni", debe decir: Agustín Landoni; C) Las de nacimiento de Carmen María Luisa y Alfredo Héctor Landoni Rivero, donde en ambas partidas dice: "Andrés Landoni", debe decir: Agustín Landoni y D) La de defunción de Agustín Landoni, donde la persona fallecida figura como "Andrés Agustín Landoni" debe decir: Agustín Landoni. — Montevideo, Noviembre 28 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$36.00 15|pub. Feb.9-1418-v.feb 27.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DISTACIO DE DI CARLO CARMEN. Rectificación de partida" se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues, donde en la misma figura como "Carmen Anastasio", debe decir: Carmen Distacio. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.6-1269-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "SILVERA DE MONTIEL JUANA N. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza"; se hace saber al público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Juana N. Silva", debe decir: Juana N. Silvera. — Montevideo, Diciembre 13 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.60 15|pub. Feb.6-1271-v.feb 25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "EMMA ORLES con CIRILO GARIMALDI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Emma Orles y Cirilo Garimaldi, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. Feb.2-20144-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUAN OTTATI NADDEO** o **JUAN FELIPE OTTATI NADDEO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2026-Feb.23-Mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **BASILIA CURBELO DE FERNANDEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2027-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JULIO CESAR SIMONA ARRIBILLAGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2028-Feb.23-Mz 5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ISABEL PASINA** o **PASSINA** o **PACINI DE MARTINEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2019-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ENRIQUETA QUEIROLO DE FRUGONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparez-

zcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1966-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MODESTO ALVAREZ LARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1967-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA BONASTRE DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1981-Feb.21-Mz.4.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JORGE LIU y doña IRMA LIBERTAD GODOY, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento del hijo de ambos, llamado Alejandro, en la siguiente forma: Donde en ellas figura el apellido "Lius", debe decir: "Liu". — Montevideo, Junio 27 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Aux.) $12.60 15|pub. 1933-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ARCOS MONDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 1912-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO GABINO BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Octubre de 1952. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$12.00 10|pub. 1854 Feb.19-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña AMERICA MORO IZUIBEJERES, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento (partida de fs. 174 v. del libro A. de Nacimientos a cargo del Juzgado de Paz de la 21.a sección), por figurar en ella con el nombre de "América del Sur", en lugar de "América". — Montevideo, Noviembre 19 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. 1853 Feb.19-v.mz.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "RAMON F. BADO con MARIA ELENA CAMENT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 38, F.o 16", se hace saber que con fecha 13 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Félix Bado y María Elena Cament. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 20|pub. 1890 Feb.19-v.mz.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RICARDO XIMENEZ BORGES, domiciliado en Río Negro 1643, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información requerida para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de Walter Durán Buonomo y Pedro Sorrentino Damiano, domiciliados en Agraciada número 2791, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme el edicto y testimonios correspondientes. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad, ordenando se me entreguen las cédulas citatorias. — Ricardo Ximénez". — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 10|pub. Feb.12-1592-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DI PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12 00 20|pub. Feb.18-1778-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GERMAN o JORGE FEIN LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1653-v.feb.26.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA BUTRIMOVICH o BUTRIMOWICH o BUTRYMOWIEZ o BUTRYMOWICZ o BUTRYMOWICH DE WASILEWSKI o VASILESKI o VASILEWSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16.00 10|pub. Feb.13-1615-v.feb.26.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "JUAN RAUL VEDERE y HELVECIA JULIA MADONNA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 452", se hace saber que con fecha 12 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Raúl Vederé y Helvecia Julia Madonna. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub. Feb.13-1623-v mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.12-1554-v.feb.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ESTEBAN BERACOCHEA y doña EPIFANIA CIRIACA SOSA DE BERACOCHEA, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella, la segunda compareciente con el nombre de "María Epifania", en lugar de "Epifania Ciriaca", y como hija de "Fermina Sosa" en lugar de "Francisca Sosa"; además solicitan rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos: María Mabel, María Lilia, Elsa Victoria y Esteban Gustavo, por figurar en ellas, la madre, como "María Sosa", en lugar de "Epifania Ciriaca Sosa". — Montevideo, Noviembre 17 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $21.00 15|pub Feb.12-1552-v.mz.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAUL GARCIA CIRIANO, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y de matrimonio de su madre María Cirlané con Pedro García, en la siguiente forma: Donde en ambas partidas y en todos los casos, aparece el apellido "Cigliano", debe decir: "Ciriano". — Montevideo, Octubre 16 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 15|pub. Feb.12-1538-v.mz.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA SANCHEZ FERNANDEZ o JOSE MARIA SANCHEZ o JOSE SANCHEZ, de JOSE SANCHEZ o JOSE SANCHEZ BUCERO y ROSA IRENE SANCHEZ o ROSA IRENE SANCHEZ BUCERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$16 00 10|pub. Feb.11-1506-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTER o MARIA ESTHER COLOMBINO o COLOMBINO VALLARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.10-1461-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO CIMETTI, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en ella dice: Chumetti Domingo, debe decir: Cimetti Domingo; donde dice: José Cumetti, debe decir: José Cimetti; donde dice: Emilia Caporaleti, debe decir: Emilia Caporaletti; donde dice: Jorge Chumeti, debe decir: Jorge Cimetti; y donde dice: Chumeti Santiago, debe decir: Cimetti Santiago. — Montevideo. Febrero 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.9-1415-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado MARIA ANGELA, ANTONIA, MARIA JULIA, ANGEL MARIA PASCUAL, ROSARIO FRANCISCO y MARIA CRISTINA SCARAMELLI SPOSATO, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de defunción de Rosa Clara Sposato de Scaramelli, donde dice "Sposatto" debe decir "Sposato", donde dice "Torino", debe decir "Storino" y donde dice "Gayetano", debe decir "Gaetano"; B) De la de defunción de Gaetano Scaramelli donde dice "Fussaro", debe decir "Fusaro" y donde dice "Spossatti", debe decir "Sposato"; C) De la de matrimonio de Rosa Clara Sposato y Gaetano Scaramelli, donde el nombre de la esposa dice "Clara María Rosa" debe decir "Rosa Clara" y donde el apellido del esposo dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli"; D) De la de nacimiento de María Cristina Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa" debe decir "Rosa Clara"; E) De la de nacimiento de Rosario Francisco Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", debe decir "Scaramelli" y donde el nombre materno dice "Rosa", debe decir "Rosa Clara"; F) De la de nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli Sposato, donde dice ser hijo de Rosa Esposata", debe decir "Rosa Clara Sposato" y donde el apellido de la abuela materna dice "Fosart", debe decir "Fusaro"; G) De la de nacimiento de María Julia Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramelle", "Sposata", "Rosa" y "Fosara", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Rosa Clara" y "Fusaro"; H) De la de nacimiento de Antonia Scaramelli Sposato, donde dice "Scamarela" y "Scaramela", "Esposatto", "Esterina" "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara"; I) De la de nacimiento de María Angela Scaramelli Sposato, donde dice "Scaramella", "Espusato" "Estorino" y "Rosa", debe decir "Scaramelli", "Sposato", "Storino" y "Rosa Clara". — Se hace constar que se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 Enero 1953. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.
$100.80 15|pub. Feb.11-1332-v.mz.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don NICOLAS SALVATI a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad, le ha iniciado su esposa doña Antonia Scaramelli, (L.o 37, F.o 109), bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio — Montevideo, Agosto 14 de 1952 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36.00 30|pub Feb.7-1331-v.mz.16

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don PEDRO MICONE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por la sola voluntad, le ha iniciado doña Serafina Direne, (L.o 36, F.o 344), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$36 00 30|pub. Feb.4-1208-v.mz.12.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Francisco José Marcora, se cita, llama y emplaza a don SINFORIANO DIAZ y doña MARIA L. RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Efiszow Simón y María L. de Efiszow contra DIAZ SINFORIANO y MARIA L. DE RODRIGUEZ Pérdida de la Patria Potestad" (L.o 8, N.o 778, F.o 573), dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. Feb.3-1143-v.mz.11

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hacer saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1952. — Luis A. Machó, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1564-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EGLANTINA SILVEIRA DE SILVEIRA DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 6 de 1951. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.12-1565-v.feb.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don GRACIANO XAVIER, iniciando juicio para la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Teófilo M Real, el 18 de Junio de 1914, por la cual la Intendencia Municipal declaró salido del dominio municipal, a favor de Avelino Xavier, un solar de terreno situado en la manzana número 54 de esta ciudad, empadronado con el número 676, con una superficie de 1181 metros. En consecuencia se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de esa segunda copia, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 29 de Abril de 1950 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$72 00 30|pub. Feb.2-487-v.mz.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE NICOLAS CANOSA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella, se presente a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Bella Unión, Diciembre 10 de 1952. — Horacio L. Häfliger, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. Feb.12-1536-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ANTONIO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 2 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1872 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 5 de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario

$12.00 10|pub. 1871 Feb.19-v.mz.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO BLANCO ARISTIDES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 3 de Febrero de 1953. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 10|pub. 1870 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Noviembre 22 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

(Dec. 21|7,34) 20|pub. 30433-Feb.21-Mz.4. Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, en la forma dispuesta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Octubre 17 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

(Dec. 21|7|34. 20|pub. 30434-Feb.21-Mz.4. Mz.24-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NOVERINA TRAVERSA DE GAROLLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 29 de 1952. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1708-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MANRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.12-1569-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, dictado en autos: "JUAN RAMON ALANIZ y RAFAELA CARAMES DE ALANIZ Prescripción". (L.o 2.o F.o 74), se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho al bien que se describirá para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio El bien objeto del juicio es el siguiente: Un solar de terreno, con los cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 113 de la Villa de San Ramón, padrón número 1062, compuesto de una superficie de 2500 metros, lindando, según título: al Sur, en 50 metros de frente a la calle Masaguéz; por 50 metros de fondo al Norte con José Ferradans: al Este, con Juan Valdéz y Manuel Ferradans; y al Oeste con Polidoro Alvariza. — Canelones, Diciembre 18 de 1952 — Hugo Alvez Actuario.

$72.00 30|pub. Feb.2-20064-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO RUFINO PIÑEIRUA o BERNARDO FERNANDEZ PIÑEIRUA y CARLOS ALBERTO PIÑEIRUA PARDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de Febrero de 1953. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 1919-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDA DIAZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 10 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 10|pub. 1885 Feb.19-v.mz.2.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia dictada en autos: "PABLO BARGAS. Rectificación de partida". L.o 25, F.o 742, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Bargas solicitando rectificación de la partida de su matrimonio en el sentido de que donde dice: Pablo Hernández debe decir Pablo Bargas; donde dice: Justa Pereira debe decir Justa Bargas; y donde dice: veintinueve de Junio debe decir: veinte de Octubre. — Melo Diciembre 4 de 1952. — Jaime Roca Esteves, Actuario

$18.00 15|pub Feb.9-1423-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO MARIN DE MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 2 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 1956-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ISABELINO CHIESSA o PEDRO ISABELINO CHIESA CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 6 de 1953. — Escribano Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 1965-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JUSTINA ARAGOLAZA DE FERREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. 1962-Feb.21-Mz.4.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos caratulados: "ANGELONI ANIBAL CASTO. Rectificación de partida". L.o 32, F.o 433, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aníbal Casto Angeloni, estableciéndose que donde su primer nombre figura Anfbar, debe decir Aníbal, por ser éste su verdadero. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Noviembre 21 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$18.00 15|pub. 1963-Feb.21-Mz.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GRAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1952. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 10|pub. 1961-Feb.21-Mz.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SARTORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 4 de 1953. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. Feb.15-1675-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ DE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 5 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1664-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ERASMO IBARRA BAZTERRICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Diciembre 12 de 1952. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. Feb.14-1678-v.feb.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento, dictada en autos caratulados: "CELANA ALBERTO ENRIQUE y ANGELICA MARIA. Rectificación de partidas". (Lo. 32, Fo. 364), se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas d nacimiento de los hermanos Alberto Enrique y Angela María Celana Merlo, estableciéndose que donde su apellido paterno y de su abuelo paterno figura Chelana, debe decir Celana, por ser éste su verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Diciembre 26 de 1952. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$24.00 15|pub. Feb.14-1679-v.mz.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA
Apertura de sucesión
EDIOTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO BETARTE, citándose los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de Febrero de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.14-1662-v.feb.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MATILDE ANTONIA FENOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 7 de Febrero de 1953. — Zózima Martino de González, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.14-1663-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA
Prescripción
EDICTO. —. Por disposición del Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos: POLONI JUAN. Prescripción treintenaria, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al solar diez de la manzana 133 del plano oficial de esta Villa, padrón 625, con 737 metros 8.810 centímetros, con 17 metros 18 centímetros de frente al Suroeste a calle José Rodó por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Noroeste, Noreste y Sureste respectivamente, con los solares once, dos y nueve. Los interesados deberán comparecer dentro del término a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Octubre 15 de 1952. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$60.00 30|pub. 1964-Feb.21-Mz.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALIZA DE LEON ALDAMA o DORALIZA PETRONILA DE LEON ALDAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Febrero de 1953. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 10|pub. 1958-Feb.21-Mz.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "ELVIRA SATURNINA PELUFFO DE ALEGRE con GUMERSINDO ALEGRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, F.o 370), se hace saber al público que con fecha dieciséis del corriente, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Gumersindo Alegre y doña Elvira Saturnina Peluffo de Alegre y se cita a todos los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 19 de Octubre de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$40.00 20|pub. 1960-Feb.21-Mz.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instascia de Durazno, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JOSE ALFONSO y CEFERINA GELOS DE ALFONSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 39, Folio 692), se hace saber al público que con fecha cuatro del corriente se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don José Alfonso y doña Ceferina Gelós de Alfonso y se cita a todos los interesados a que comparezcan a este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, 7 de Febrero de 1953. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$40.00 20|pub 1902-Feb.20-Mz.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE DURAZNO
Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección judicial de Durazno y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO EUGENIO LOPEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Cerro Chato, Diciembre 24 de 1952. — Ignacio B. Rodríguez, Juez de Paz.
$12 00 10|pub. Feb.11-1496-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor Jos é P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FACUNDO MONTES, a solicitud del señor Fiscal Letrado Departamental doctor Oscar M.a Infantozzi Soba, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Noviembre 28 de 1952. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
(Dec. 21 - 7 - 34) 10|pub. 30414-Feb.19-v.mz.2.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de Ezequiel Taberne Pereira o Exequiel Taberne Pereira, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Febrero 10 de 1953. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario Interino.
$12.00 10|pub. Feb.13-1655-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GERMAN FERIX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro de término de treinta días. — Trinidad, Febrero 11 de 1953. — Carlos Grub, Juez de Paz.
$12:00 10|pub. 2011-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PASCASIO ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 11 de Febrero de 1953. — Carlos Grue. Juez de Paz.
$12.00 10|pub. 1895-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA CLOTILDE o JUSTA RUIZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 12 de Febrero de 1953 — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.18-1800-v.feb.28

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDA VILLARUBIA o LEOPOLDINA VILLARRUBIA o LEOPOLDINA VILLARUBIA o LEOPOLDA VILLARUBIO DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en la misma, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Trinidad, 5 de Diciembre de 1952. — Roberto Gaye, Juez de Paz.
$12.00 10|pub. Feb.13-1654-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 19 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$12.00 10|pub. Feb.13-1608-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Act.
$12.00 10|pub. Feb.13-1609-v.feb.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de DARDO MARTINEZ LIZASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 30 de 1952. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
$12.00 10|pub. Feb.13-1610-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ARISTOY DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1550-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de BENJAMIN ISABELINO CARRIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 30 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1549-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NARCISO o NARCISO ALEJANDRO BRITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 26 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1551-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO o NATALIO MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1544-v.feb.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO TELESFORO GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Diciembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario
$8.00 10|pub Feb 12-1543-v.feb.25.

Prescripción treintenaria
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "GREGORIO SEGUNDO CHIRIBAO y OFELIA DE LEON DE CHIRIBAO Prescripción treintenaria" (L.o 26, F.o 178) se cita llama y emplaza a doña Angela Benavente o a sus sucesores o causahabientes y a todo el que se considere con derechos al inmueble que se describirá para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio: una fracción de terreno, situada en la manzana número 140 de esta ciudad primera sección de este Departamento padrón número 3 153 compuesta según plano de mensura del agrimensor Alfredo Rodríguez Luciani de 10 de Junio de 1949, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, el 28 de Enero de 1952, con el número 7 de una extensión superficial de 479 metros 08 decímetros que linda: Al Nordeste, calle Ellauri: al Sudeste, calle Williman: al Nordoeste, Liebana Aparicio de Casas y al Sudoeste, Antonio Fernández Y a los efectos del caso se hace esta

publicación. — Minas, Diciembre 9 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$96.00 30|pub. Dic.24-19797-v.dic.31. Feb.2-v.mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA FERNANDEZ DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 24 de 1952. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.12-1541-v.feb.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA NUÑEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás isteresados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 10 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1897-Feb.20-Mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber las aperturas de las sucesiones de PEDRO JESUS BERNA, MARIA VENTURA BERNA, JUAN BERNALDO BERNA y EUFEMIA CALERO DE BERNA o BERNAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 22 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$16.00 10|pub. Feb.18-1739-v.feb.28.

Solicitud de rehabilitación.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace público que se ha presentado ante este Juzgado el señor JUAN M. BENTOS, solicitando su rehabilitación en los autos de su quiebra tramitada ante este Juzgado Letrado. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1734-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1738-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CUADRADO o GUILLERMO NICANOR CUADRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 18 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. Feb.18-1735-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN JOSE o FROILAN JACINTO BRITO o BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa. Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. Feb.18-1737-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis A. Estefan Roca, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO EUFEMIO BALIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Febrero 4 de 1953. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub Feb.18-1736-v.feb.28

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARAIFFE SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 17 de 1952. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$24.00 20|pub Feb.2-20056-v feb.12 Mz.5-v mz.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANDRES o RAUL BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 11 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 1992 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CAEIRO DE RONCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1993 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FELIPA o FELIPA COLLA DE LEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1994 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ROQUERONE PECULIO, o DAVID PECULIO o DAVID PECULIO ROQUERONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Febrero de 1953. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 10|pub. 1995 Feb.23-v.mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CATALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Febrero de 1953. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12.00 10|pub. 1996 Feb.23-v.mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SATURNINO SEPTIMO LEITES, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Estelita Ramona Leites, por contener el siguiente error: donde dice Benitez como apellido materno debe decir Pedretti que es el verdadero. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 75 de la ley del Registro del Estado Civil. — Paysandú, Febrero 12 de 1953. — Jorge Pérez Scremini, Act.
$24.00 15|pub. 1997 Feb.23-v.mz.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Darío J. A. Bajác, en autos: "JUAN IRENE VEGA, DAMIAN o COSME DAMIAN VEGA y REGINO VEGA. Sucesiones". (Lo. 37, Fo. 371), se cita, llama y emplaza a don Remigio Vega, para que comparezca, dentro del término de noventa días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Diciembre 6 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$36.00 30|pub. Dic.19-19484-v.dic 31 Feb.2-v.feb.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "MARIA RAMONA CLAVARIE. Prescripción", se cita, llama y emplaza a Martín Erramuspe, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 5151, ubicado en la esquina Noroeste de las calles Salto y Queguay (prolongación), de una superficie de 1856 metros dentro de los siguientes límites: Norte, con Victoria B. de Fantoni (padrón 5152) en 44 metros 80 centímetros; Sur, de frente a la calle Salto, en 45 metros 10 centímetros; Este, de frente a la calle Queguay, (su prolongación) en 40 metros 70 centímetros; Oeste, parte con Angel Martínez (padrón 5156) y parte con Pedro A. Episcopo (padrón 5399), en 40 metros 90 centímetros, para que comparezcan en forma a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuarán los procedimientos. Asimismo se les cita al previo juicio conciliatorio. Se hace constar que se ha sido habilitado el próximo feriado mayor a los efectos del término y publicación del edicto. — Paysandú, Diciembre 31 de 1952. — J. J. Silva Delgado, Juez de Paz.
$108 00 30|pub En.23-741-v.feb 28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA DUYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Febrero 7 de 1953. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
$8.00 10|pub. Feb.18-1733-v.feb.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Suc. JOSE ANTONIO OTAMENDI. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 516: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de setecientos cincuenta metros cuadrados, lindando: al Norte con Gerónima A. Aramburo; al Este con Eloísa Teodora Barrios; al Sur con calle Rocha y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de José Antonio Otamendi, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 10|pub. Feb.2-30112-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JACINTA OLID Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado antes con el N.o 97 y hoy con el N.o 320: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 10 de esta ciudad, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Agustín Lorenzo y Acosta; al Sur con Eulogio Pío Olid y al Oeste con la calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Jacinta Olid, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7.34) 30|pub. Feb.2-30113-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra ROMANA TECHERA, Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 27: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 9 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con la calle Treinta y Tres; al Este con Ña Rodríguez de Lloret, Sixta Nuñez de Sosa y Cipriana Rolán; al Sur con Flora E. de Rodríguez y Baltasar Correa; y al Oeste con Petrona V. de Medeiros. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Romana Techera, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.
(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30115-v.mz.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por dispoción del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de Rocha, dictada en autos: "Sucursal de Impuestos Directos contra Sucesión JUAN IBARBOUROU. Cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 513: Un terreno solar ubicado en la manzana N.o 24 de esta ciudad, con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Norte con Juan P. Echeto; al Este Eloísa Teodora Barrios; al Sur con sucesión Emilio Corbo y al Oeste con calle Piedras. Para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar en forma en estos autos, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y especialmente se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Ibarbourou, por dicho término. — Lascano, Diciembre 2 de 1952. — Heriberto J. Olid, Juez de Paz.

(Decreto 21|7|34) 30|pub. Feb.2-30114-v.mz.10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ALMEIDA DE CIAPPA o CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2012-Feb.23-Mz.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, doctor Emilio Siemens Amaro, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRA ESTHER MOTTA DE CASAÑAS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 10|pub. 2013-Feb.23-Mz.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA EUGENIA OTAÑO DE CATALOGNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de Diciembre de 1952. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1746-v.feb.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NERI TEODORO ARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan destro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1915-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BIRRIEL DE QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1916-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL SALLES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 10 de 1953. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. 1917-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO MORALES SICILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 28 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Feb.14-1715-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HIONE ARAUJO CARBAJAL o HIONE FAUSTA ARAUJO CARBAJAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Diciembre 27 de 1952. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 10|pub. Feb.14-1714-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO MARTINEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 5 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 1899-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA FELIX DE VELAZQUEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 1900-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CABRERA, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 6 de 1953. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

$8.00 10|pub. 1901-Feb.20-Mz.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO ISIDRO OSTOLAZA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 23 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1665-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PEREZ DE BENTOS o LUISA CASANOVAS DE BENTOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 20 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Artuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1666-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CAMPANELLA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1668-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOGRACIAS URIARTE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. Feb.14-1669-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o CARLOS MARIA MANCEBO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 5 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. Feb.14-1670-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ROSSI o JOSE ROSSI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 4 de 1953. — Sebastián A. Vallejo.

$8.00 10|pub. Feb.14-1671-v.feb.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA IRAETTA DE PERESSINI o MARIANA DOLORES IRAETA DE PERESSINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 29 de 1952. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$8.00 10|pub. Feb.14-1667-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Se hace saber que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de doña TOMASA HERNANDEZ DE PEREZ, citándose y emplazándose a los que se consideren con derecho a sus bienes, para que se presenten ante este Juzgado, a deducirlo en forma dentro de treinta días, contados de esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Febrero 5 de 1953. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$12.00 10|pub. Feb.14-1674-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIANA GERVASIA MELGAREJO DE VIANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 15 de Enero de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.18-1747-v.feb.28.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENITO MAXIMO RODA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 10 de Febrero de 1953. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$12.00 10|pub. Feb.14-1716-v.feb.27

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Máquinas de carpintería

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay" contra JUAN J. SAINZ, Ejecución de prenda L.o 47 F.o 100. El martes 3 de marzo a las 16 horas en nuestros salones de ventas calle Piedras 318, remataremos las máquinas prendadas en el referido expediente. — Garantía 30 o|o, Comisión: 6 o|o. — Más informes Piedras 318.

$12.00 10|pub. 1849 Feb.19-v.mz.2.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

REMATE JUDICIAL

2 camiones (tractores) Aclo, modelo Matador, 125 H. P.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "SANCHEZ LUIS MARIO c. RIAL COSTAS FRANCISCO, L.o 49, F.o 62", rematará el día 12 de Marzo de 1953, a las 16 horas, en el local de la calle Minas número 1429, 2 camiones Aclo, modelo Matador. Matrículas B 1-334 y B 1-338, sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sean $ 7.333.33 y pesos 11.333 respectivamente. — Seña: 10 o|o. Informes: Sarandí 539, 2.o piso.

$20.00 10|pub. Feb.13-1613-v.feb.26

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

REMATE JUDICIAL

Automóvil "Cadillac" Modelo 1949

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "Moneta Manuel con MADLENER GODOFREDO", (Lo. 49, Fo. 314), rematará el día 26 de Febrero de 1953 a las 16 horas en el local de la calle Minas N.o 1429, un automóvil Cadillac, de 4 puertas modelo 1949. Padrón 104454 Matrícula 72813. Sobre la base de las 2|3 partes de la tasación o sean pesos 8.000.00. Seña 10 o|o. Informes: Sarandí 539, segundo piso.

$12.00 10|pub. Feb.12-1589-v.feb.25.

FRANCO GUILLERMO SAGARRA

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Enrique Gamio, dictada en autos: "José Federico Gard y Busch contra PASCUALA ELICIA ZORNOZA ORTIN. Ejecución de hipoteca L.o 37 F.o 103", se hace saber al público que el día 27 de Febrero del año 1953, a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Franco Guillermo Sagarra, asistido por el señor Oficial Alguacil y señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Dos terrenos

contiguos, ubicados en el Balneario Santa Ana, actual Balneario Sierra del Mar, paraje Piedras de Afilar, 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados en conjunto con el número 170, señalados con los números 20 y 21 de la manzana letra E., del plano del agrimensor Carlos D. Furriol, inscripto en la Dirección General de Avalúos con una superficie en conjunto de 1.309 metros, el número 159 el 4 de Setiembre de 1936, con que se deslindan así: 26 metros de frente al Sureste, a la calle número 5 (Cinco), entre las calles números Uno y Dos, distando el punto medio de dicho frente 83 metros 45 centímetros a la calle Número Uno; por cincuenta metros de fondo, lindando al Suroeste con el solar 22; al Noroeste con los solares 3 y 4; y al Noreste con el solar 19.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador. — Y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$93 60 18|pub Feb.5-1255-v.feb.27.

S. SMEJOFF

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Carlos H. Dubra, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CORTEZ DE VICINI (FLORINDA). Cobro ejecutivo de pesos", L.o 13, F.o 730, se hace saber que el día veintisiete de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres, a la hora diez, en el lugar de su ubicación, el martillero Salomón Smejoff, asistido del Alguacil, por ante el Actuario procederá al remate judicial al mejor postor, por oferta que sobrepase las 2|3 partes de su tasación (pesos 533.32), del inmueble padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete, sito en la décima sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Walter De León Cáceres, de Marzo de 1952, registrado en la Dirección de Catastro con el número 25.264, tiene una superficie de quinientos metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste sobre la calle Juan V Arcos, por 50 metros de fondo, limitando al Noroeste con el padrón número 74.356; al Sureste con el número 74.358 y por su contrafrente al Suroeste igual extensión que en su frente, lindando con el padrón número 74.371.

Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados, impuesto universitario e impuestos municipales.

Serán de cargo del comprador: El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1952. — José T. Sosa Días, Actuario.

Informes: Canelones 1529, escritorio 19, piso 6. — Teléfono 400685.

$78.00 15|pub. Feb.5-1258-v.feb.24.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos Blanca Sosa Fernández contra MARIA ESTHER GARESE LUSSICH DE ROS y otros Ejecución de hipoteca. L.o 48, F.o 62, se hace saber que el día miércoles 18 de Marzo próximo, a las 16 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, por el señor martillero don Amado Galmés Reyes, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras con el edificio en él construído, ubicado en la 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado con el número 21, (segregado del número 15), señalado con el número 22 del plano del agrimensor José A. Richero, de Setiembre de 1946. Area: 2.134 metros 16 decímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Sudoeste a calle Pública; luego curva de 31 metros 42 centímetros hasta encontrar línea de treinta metros de frente al Noroeste a otra calle Pública; 41 metros 40 centímetros al Noreste, lindando con solar 21; y 50 metros al Sudeste, lindando con solares 19 y 20; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en el mismo lugar que el anterior, empadronada con el número 5 en mayor área y señalado con el número 23 en el plano del agrimensor José A. Richero, de Marzo de 1946. Area: 2.345 metros 84 centímetros deslindados así: 24 metros 40 centímetros de frente al Noreste a calle Pública; una línea curva con frente al Norte de 31 metros 42 centímetros que lo une con línea recta de 28 metros de frente al Noroeste a calle Pública; una línea curva con frente al Oeste de 11 metros 2 centímetros que une el citado frente con otra de 37 metros 40 centímetros con frente al Suroeste; y 55 metros al Sureste, limitando con solar 24.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, salvo que fuere el acreedor hipotecario el ofertante, quien estará eximido de hacer oblación; B) Que serán de cargo del comprador los gastos, derechos e impuestos correspondientes; así como la comisión legal al rematador; C) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana número 1921-Serie C|1950), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 2.o piso. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$142.80 21|pub. 1931-Feb.20-Mz.16.

GOMENSORO y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos: "Julia Remuñan contra JOSE ROMANOWSKY. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o. 45, Fo. 65), se hace saber que el día 10 de Marzo próximo a las 11 horas, en el lugar de su ubicación, por los señores martilleros Gomensoro y Castells, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, situado en la 23.a sección judicial de Montevideo. Padrón 25.685. Según el plano del agrimensor Miguel Nazarenko de 6 de Diciembre de 1947, tiene un área de 357 metros cuadrados y 20 dm.2 que se deslindan así: 10 metros 6 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Garibaldi entre Ibirapitá y Humaitá, distando el punto medio de dicho frente 15 metros 13 centímetros de la esquina formada por la calle Ibirapitá, puerta de entrada N.o 2891; 36 metros al Noroeste; 35 metros 35 centímetros al Sureste; y 10 metros 6 centímetros al Noreste.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que existen planos de construcción y la habilitación final de la finca y que no se adeudan medianerías; C) Que son de cargo del comprador los derechos, impuestos y certificados que correspondan y comisión legal del rematador; D) Que los títulos y demás antecedentes se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana 2221 Serie C|47; E) Que al solo efecto de la publicación de los edictos se habilita la próxima feria mayor de Enero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 Diciembre 1952. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. — Más informes: Piedras 318.

$72.00 15|pub. 1850 Feb.19-v.mz.7.

LUIS SIECOLA

Juzgado Letrado en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

El sábado 28 de Febrero a las 15 horas rematará en local calle Río Negro N.o 1699, por mandato del señor Juez Letrado en lo Civil de Sexto Turno, en los autos "Pastor García y José Vicente Alonso contra EUGENIO y MANUEL LAMELA, cobro ejecutivo de pesos" una Vitrina "SIAM" con compresor y cantidad de botellas de vinos tintos, claretes, manzanilla, vermouth, tarros de conservas y demás que estarán a la vista. — Seña 30 o|o comisión 6 o|o, entrega inmediata. Informes Cerrito 665 teléfono 81904.

$14.40 9|pub. 1867 Feb.19-v.feb 28.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Damico de Waksman, Luisa, Herman Adolfo, Mario Ulises, Fanny y Luis María Waksman Damico, Elisa Manovich de Waksman, Simón Waksman y Octavio Rossemblatt contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS SOCIEDAD ANONIMA Ejecución de hipoteca". (N.o 2.174, F.o 943 del L.o 41), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 17, en adelante y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá, en actos sucesivos, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado y previas las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público y al mejor postor —sin base alguna— de los siguientes bienes inmuebles, en lotes separados: Cuatro fracciones de terrenos, sitos en el paraje denominado Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronadas en mayor área con el número cuatro mil quinientos siete, rural (Número 4.507, rural), de una superficie global de diez hectáreas, tres mil ochocientos setenta y cuatro metros cuadrados, treinta decímetros, fracciones que en el plano del agrimensor don Luis María De Mula, de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Catastro de Maldonado, con el número noventa y nueve, el tres de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se individualizan así y se sacan a la venta en este orden: A) A la hora 17 La fracción A-4 (A-cuatro), de una superficie de dos hectáreas ocho mil setenta y seis metros cuadrados, treinta decímetros, que se deslindan así: Al Nordoeste, en ciento un metros, sesenta y dos centímetros, con la fracción A-tres al Nordeste, doscientos cuarenta y un metros, cuarenta centímetros de frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Este, ochava de tres metros veinte y tres centímetros, formada por la vía citada anteriormente y la carretera Ruta noventa y nueve: al Sureste, ciento veinte metros, veinte centímetros de frente a carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, línea de doscientos treinta y siete metros, con las fracciones, A siete y A seis: B) Acto seguido La fracción A-7 (A-siete), de una superficie de dos hectáreas, siete mil sesenta y tres metros cuadrados, diez decímetros, que deslindan Al Oeste, quebrada compuesta de tres líneas de cuarenta y ocho metros, treinta y dos metros noventa centímetros y quince metros setenta centímetros, que da frente a camino carretero de diez y siete metros de ancho; al Norte, en ciento cuatro metros treinta centímetros, con la fracción A-seis; al Nordeste, en doscientos metros con la fracción A-cuatro, descripta anteriormente; al Sureste, en ciento catorce metros, da frente al carretero Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada de dos rectas que miden ciento veinte y un metros, cincuenta y cuatro centímetros y sesenta y dos metros, setenta centímetros, que separan de la fracción A-ocho; C) A continuación del anterior: La fracción A-8 (A-ocho), de una superficie de una hectárea, cinco mil seiscientos diez metros cuadrados, cuarenta decímetros, que limitan: al Oeste dos líneas de cincuenta y cuatro metros, cinco centímetros, y cincuenta y cuatro metros quince centímetros, sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noreste, con dos rectas de sesenta y dos metros setenta centímetros y ciento veinte y un metros cincuenta y cuatro centímetros, con la fracción A siete, ya deslindada; al Sureste, en noventa y ocho metros, cinco centímetros de frente sobre Carretera Ruta noventa y nueve; y al Suroeste, quebrada compuesta de dos rectas que miden setenta y siete metros, cuatro centímetros y cuarenta y ocho metros noventa centímetros, con la fracción A nueve, y D) Acto continuo: La fracción B-7 (B - siete), de una superficie de tres hectáreas, tres mil ciento veinticuatro metros cuadrados, cincuenta decímetros, que se deslindan: al Suroeste, en ciento seis metros, cincuenta centímetros, da frente a Carretera de diecisiete metros de ancho denominada calle número cinco; al Oeste, ochava de diecisiete metros, setenta centímetros, formada por la vía ya nombrada y camino carretero de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, línea quebrada compuesta de siete rectas que miden treinta y ocho metros, treinta centímetros, ochenta y tres metros, veinticuatro centímetros, doce metros, treinta centímetros, doce metros, noventa y dos centímetros, diez metros, dieciocho centímetros, once metros, veintiocho centímetros, y cuarenta y tres metros, cincuenta centímetros, que da frente sobre Camino carretero de diecisiete metros de ancho, al Noroeste, línea de ciento sesenta y cuatro metros, setenta centímetros, con las fracciones B uno y B dos; y al Sureste, quebrada de dos rectas que miden cincuenta y cinco metros, noventa centímetros y ciento cincuenta y dos metros, que separa de las fracciones B, tres, B cuatro y B seis.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los distintos Registros, comisión legal de los martilleros, serán de cargo de los compradores, salvo el caso de que el adquirente sea alguno de los acreedores hipotecarios; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles que se enajenan, obra actualmente, por comprender mayor área, en poder del Banco Territorial del Uruguay, calle Cerrito N.o 450, y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.

$386.00 21|pub. Feb.3-1159-v.feb.26.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Banco Territorial del Uruguay contra COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS S. A.. Ejecución de hipoteca" (N.o 425, Fo. 589, Lo. 40), se hace público que el día 5 de Marzo, a la hora 16, y en el hall de la Bolsa de Comercio, sita en esta ciudad, calle Rincón esquina Misiones, se procederá con intervención de los martilleros Gomensoro y Castells y con asistencia del Oficial-Alguacil y A-

tuario Adjunto del Juzgado, previas las debidas formalidades legales, a la venta, en remate público, al mejor postor —sin base alguna— y en un solo lote, de los siguientes bienes inmuebles, con cuantas mejoras y accesiones naturales y artificiales les pertenecen, a saber: Primero. — Las fracciones de terreno situadas en el paraje denominado "Villa Golf", del Balneario Solís, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, a que se refiere el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, en Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número treinta y dos, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete y debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en el expediente número ciento cuarenta y cinco, que a continuación se enumeran: A) Fracción "E Cinco" (E.5): mide dos mil seiscientos quince metros catorce decímetros cuadrados (2.615 ms 14 dcms.2), y se deslinda así: al Noroeste cuarenta y ocho metros veinte centímetros lindando con fracción "E. seis", al Noreste, cincuenta y dos metros cincuenta y tres centímetros lindando con fracciones "E tres" y "E. cuatro" al Sureste, cuarenta y un metros, frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sur, en ochava, trece metros setenta y ocho centímetros en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros, y otro Camino de veinte metros de ancho, y al Suroeste, cuarenta y cinco metros de frente a este último Camino; B) Fracciones "F. cuatro", "F cinco" y "F seis" (F.4, F 5 y F.6), (se excluyen de la venta las fracciones F.4 y F.5, según se relacionará más adelante), en conjunto estas tres fracciones miden siete mil ochocientos veintinueve metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados (7.829 ms. 45 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste, cincuenta y cuatro metros siete centímetros lindando con fracción "F siete", al Nornoroeste, cuarenta y cinco metros noventa y seis centímetros lindando con fracción "F tres", al Este Noreste, dieciocho metros trece centímetros de frente a Camino de diecisiete metros de ancho; al Este, una línea de dos tramos, que miden: sesenta y dos metros cincuenta centímetros, y cincuenta y seis metros sesenta centímetros, de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, diecisiete metros cuarenta y seis centímetros, en la intersección del mencionado Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento dieciséis metros cincuenta centímetros de frente a este último Camino de veinte metros; C) Fracciones "G. Cuatro" a "G. Doce" (G.4 a G.12) inclusive, (se excluyen de la venta las fracciones G.10 y G.12, según se relacionará más adelante), las nueve fracciones miden en conjunto, veintiocho mil cuatrocientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros cuadrados (28.483 ms. 25 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste, ochenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, cincuenta y cinco metros, cincuenta y cuatro centímetros, lindando con fracción "G. uno"; al Sureste, veintidós metros seis centímetros, lindando con fracción "G. dos"; al Noreste nuevamente, ochenta metros lindando con fracciones "G. dos" y "G. tres"; al Noroeste nuevamente, noventa metros lindando con fracción "G, tres", al Noreste setenta metros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este, en ochava, quince metros ochenta y un centímetros, en intersección del Camino de veinte metros recién mencionado, con otro Camino de diecisiete metros de ancho; al Sureste ciento sesenta y tres metros dieciocho centímetros, frente a este último camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este camino de diecisiete metros con otro de veinte metros de ancho; al Suroeste, doscientos cincuenta metros cuarenta y dos centímetros, frente a este último Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros en intersección de ese camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; D) Fracciones "H. uno" a "H. cuatro", inclusive (H.1 a H.4) y "H once" a "H catorce" inclusive (H.11 a H.14): En conjunto, las ocho fracciones miden diecinueve mil ciento cincuenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros cuadrados (19.159 ms. 85 dcs.2), y se deslindan así: al Noroeste ochenta y nueve metros noventa y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Norte, en ochava, catorce metros trece centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste ciento sesenta y cinco metros frente a este último Camino de veinte metros; al Sureste, ciento diez metros quince centímetros lindando con fracciones "H. cinco" y "H. diez", al Suroeste, ciento sesenta y cuatro metros noventa y tres centímetros de frente a otro Camino de veinte metros de ancho; y al Oeste, en ochava, catorce metros quince centímetros, en intersección de este último Camino de veinte metros, con el también de veinte metros mencionado en primer término; E) Fracciones "I. uno" a "I. seis" (I.1 a I.6), (se excluyen de la venta las fracciones I.2, I.3 e I.5, según se relacionará más adelante), inclusive: En conjunto, las seis fraciones, miden diecisiete mil treinta y seis metros noventa y siete decímetros cuadrados (17.036 ms. 97 dcms.2), y se deslindan así: al Noroeste setenta y siete metros cuarenta y dos centímetros lindando con Parque Público; al Noreste ciento setenta y cuatro metros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros ochenta y seis centímetros en intersección del mencionado Camino de veinte metros, con otro también de veinte metros de ancho; al Sur Sureste ciento treinta y seis metros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Suroeste ciento treinta y seis metros veinticinco centímetros lindando con el mencionado Parque Público; F) Fracciones "I. siete" a "I. once" (I.7 a I.11) inclusive: en conjunto, las cinco fracciones miden quince mil doscientos cincuenta y cuatro metros noventa y siete decímetros cuadrados (15.254 ms 97 dcms.2) y se deslindan así: al Noroeste cuarenta y ocho metros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste cuarenta metros lindando con Parque Público; al Este Noreste, en dos tramos de ciento cuarenta y siete metros treinta centímetros lindando con el mencionado Parque Público; al Sur sesenta y un metros cincuenta y seis centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Suroeste, en ochava, trece metros ochenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino con otro camino también de veinte metros; al Oeste Suroeste ciento ochenta y nueve metros treinta y dos centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste en ochava, dieciséis metros noventa y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; G) Fracciones "J uno" a "J. once" (J.1 a J.11) inclusive: o sea una manzana completa: en conjunto, las once fracciones que componen la manzana, miden treinta y dos mil doscientos treinta y siete metros veinticinco decímetros cuadrados (32.237 ms 25 dcms 2), y se deslindan así: al Norte Noroeste, doscientos sesenta y nueve metros treinta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Noreste, en ochava, ocho metros sesenta centímetros en intersección de este último Camino y otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Este Sureste, ciento sesenta y cuatro metros ochenta centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros; al Sureste, en tres tramos de treinta y cuatro metros tres centímetros, sesenta y cuatro metros dieciséis centímetros y quince metros sesenta centímetros de frente al mismo Camino de diecisiete metros; al Sur, en ochava, catorce metros noventa centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros y otro de veinte metros de ancho; y al Suroeste, ciento setenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros frente a este último Camino de veinte metros; y al Oeste Noroeste, en ochava, once metros cuarenta y ocho centímetros en intersección de este Camino con el también de veinte metros mencionado en primer término; H) Fracciones "K.uno" a "K. ocho" (K.1 a K.8), inclusive o sea una manzana completa: en conjunto las ocho fracciones que componen esta manzana, miden veinticuatro mil trescientos sesenta y siete metros ochenta y ocho decímetros cuadrados (24.367 ms. 88 dcms.2) y se deslindan así: al Oeste Noroeste, ciento ochenta y dos metros dieciséis centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte, en ochava ocho metros cincuenta y dos centímetros en intersección del mencionado Camino con otro también de veinte metros de ancho; al Noreste ciento setenta y un metros frente a este último Camino de veinte metros; al Este, en ochava, trece metros setenta y cuatro centímetros en intersección de este Camino con otro de diecisiete metros de ancho (carretera); al Sureste, en cinco tramos de doce metros ochenta y cuatro centímetros; quince metros setenta y ocho centímetros, catorce metros veinticuatro centímetros, y treinta metros, frente a este Camino de diecisiete metros (carretera), al Sur, en ochava, diez metros cuatro centímetros en intersección de este Camino de diecisiete metros con la calle número cinco, de diecisiete metros de ancho, al Suroeste ciento quince metros noventa centímetros frente a este calle número cinco; y al Oeste Suroeste, en ochava, dieciocho metros siete centímetros en intersección de esta calle número cinco y el Camino de veinte metros mencionado en primer término.

Segundo. — Las fracciones de terreno que a continuación se enumeran, situadas en el "Pueblo Balneario", zona urbana del Balneario Solías, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, señaladas con las letras A. B. C., D. y E., en el plano trazado por el agrimensor Luis María de Mula, el diez de Marzo de mil novecientos treinta y siete, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número veintisiete, el quince de Abril del mismo año, según el cual se identifican así: A) Manzana letra A —empadronada con el número cuatrocientos dieciséis— mide cuatro mil ciento dos metros, setenta y cuatro decímetros cuadrados (4.102 ms. 74 dcms.2), y se deslinda así: al Noreste diecinueve metros sesenta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho; al Este, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje con otro también de doce metros de ancho; al Este Sureste, treinta y dos metros sesenta centímetros frente al último pasaje citado; al Sureste, en ochava, diez metros en intersección de ese Pasaje de doce metros con Rambla de cincuenta metros de ancho; al Sur Sureste, treinta y ocho metros dieciocho centímetros frente a la mencionada Rambla de cincuenta metros; al Sur Suroeste, treinta y cuatro metros ocho centímetros también frente a la misma Rambla; al Oeste, diez metros, en ochava, en intersección de esta Rambla con calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noroeste, ochenta y tres metros setenta y ocho centímetros frente a esta calle número uno; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de esta calle número uno, con el Pasaje de doce metros mencionado en primer término B) Manzana letra B —empadronada con el número cuatrocientos diecinueve— dividida en once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 B., 6 B., 7 B., 10 B. y 11 B., según se relacionará más adelante), con una superficie total de seis mil novecientos cuarenta y cinco metros veintinueve decímetros (6 945 ms 29 dcms.), y el siguiente deslinde: al Noreste sesenta y ocho metros treinta y dos centímetros frente a Pasaje de doce metros de ancho, al Este, en ochava, diez metros en intersección del mencionado Pasaje y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho: al Sureste veinte metros cuarenta y cinco centímetros frente al espacio libre mencionado; al Sur Suroeste ciento catorce metros cincuenta y dos centímetros frente a Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada Rambla con Pasaje de doce metros de ancho; al Oeste treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros, frente a este último Pasaje de doce metros; al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del recién citado Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho, al Norte ochenta metros cincuenta y un centímetros frente al último Pasaje citado; y al Norte Noreste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado con el Pasaje también de doce metros mencionado en primer término C) Manzana letra C —empadronada con el número cuatrocientos diecisiete— integrada por cuatro solares, tiene una superficie de tres mil trescientos noventa y cinco metros un decímetros (3.395 ms 01 dcms.), y se deslinda así: al Norte cincuenta y nueve metros veintiséis centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Noreste, en ochava, diez metros en intersección de la mencionada calle número uno y Pasaje de doce metros de ancho; al Este veintiocho metros cincuenta y cinco centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Sureste en ochava, diez metros en intersección de este último Pasaje y otro Pasaje también de doce metros de ancho; al Sur cincuenta y ocho metros treinta y cinco centímetros frente al Pasaje mencionado recién, al Suroeste, en ochava, diez metros de intersección del mismo Pasaje y otro de también doce metros de ancho; al Oeste Suroeste, veinte metros veintiún centímetros frente a este último Pasaje de doce metros; al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de este último Pasaje con la calle número uno, de diecisiete metros, al Noroeste catorce metros noventa y siete centímetros frente a calle número uno, de diecisiete metros; y al Norte Noroeste, en ochava, en ángulo que forma la mencionada calle número uno D) Manzana letra D —empadronada con el número cuatrocientos dieciocho— integrada por once solares, (se excluyen de la venta los solares 5 D., 6 D., 9 D., 10. y 11D., según se relacionará más adelante), con un área total de nueve mil ciento setenta y tres metros setenta y seis decímetros (9.173 ms. 76 dcms.), que se deslinda así: al Norte veintinueve metros veintitrés centímetros, frente a calle número uno, de diecisiete metros de ancho; al Norte Noreste, treinta y seis metros, treinta y siete centímetros, en ochava, frente a Plaza; al Noreste ochenta y tres metros siete centímetros frente a calle número uno; al Este, en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno y Avenida de cuarenta metros de ancho; al Sureste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros, frente a la citada Avenida de cuarenta metros. al Sur, en ochava, diez metros en intersección de esta Avenida y la prolongación de un Pasaje de doce metros de ancho; al. Suroeste noventa y nueve metros cuarenta centímetros frente a este último Pasaje; al Oeste Suroeste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado y otro Pasaje también de doce metros de ancho, al Oeste treinta y cuatro metros seis centímetros frente a este último Pasaje; y al Noroeste, en ochava, diez metros en intersección del Pasaje recién mencionado y la calle número uno E) Manzana letra E —empadronada con el número cuatrocientos veinte— compuesta de doce solares (se excluyen de la venta los solares: 6 E., 7 E., 8 E., 9 E y 12 E., según se relacionará más adelante), con una superficie total de diecinueve mil novecientos setenta y ocho metros noventa y siete decímetros (19.978 ms 97 dcms), y el siguiente deslinde: al Noreste, ochenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros frente a calle número uno de diecisiete metros de ancho; al Este, en curva de treinta y nueve metros setenta y tres centímetros frente a Plaza circular; al Este Sureste, ciento diez metros treinta y cuatro centímetros frente a la misma calle número uno; al Sureste en ochava, diez metros en intersección de la calle número uno con calle letra C., al Sur Sureste; cuarenta y ocho metros veinticuatro centímetros frente a calle letra C., al Sur, en ochava diez metros en intersección de la calle C., y Rambla de cincuenta metros de ancho; al Oeste Suroeste, noventa y nueve metros cuarenta y siete centímetros frente a dicha Rambla; al Suroeste cuarenta metros sesenta y siete centímetros también frente a dicha Rambla; al Oeste, en ochava diez metros en intersección de la mencionada Rambla y espacio libre adyacente a Avenida de cuarenta metros de ancho al Noroeste cuarenta y dos metros noventa y tres centímetros frente al espacio libre mencionado; al Suroeste, veintidós metros noventa y tres centímetros frente al mismo espacio libre: al Oeste, en ochava, diez metros de intersección de la Avenida de cua-

renta metros de ancho, con el espacio libre adyacente a esa misma Avenida; al Noroeste, cincuenta y ocho metros ochenta y seis centímetros frente a la Avenida de cuarenta metros; y al Norte, en ochava, diez metros en intersección de la Avenida de cuarenta metros y la calle número uno.

Tercero. — Las fracciones que a continuación se enumeran, situadas en las adyacencias del Arroyo Solís Grande, quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forman parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y a que se refiere el plano trazado en Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis por el agrimensor Luis María de Mula, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el número treinta y tres, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, debidamente aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado en expediente tres mil quinientos treinta y seis del año mil novecientos cuarenta y seis, a saber:

A) Fracciones números quinientos treinta y tres a quinientos treinta y siete inclusive (Números 533 a 537), (se excluyen de la venta los solares N.os 533 y 535, según se relacionará más adelante), y miden las cinco fracciones, en conjunto trece mil ochocientos treinta y siete metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados (13.837 ms. 48 dms.2), y se deslinda así: al Norte ciento once metros sesenta y cuatro centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, en ochava, diecisiete ms. noventa y seis centímetros de intersección del mencionado Camino y otro de diecisiete metros de ancho; al Noreste, ochenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros frente al mencionado Camino de diecisiete metros; al Sureste, sesenta y siete metros dos centímetros lindando con fracciones números quinientos treinta y ocho y quinientos treinta y nueve; al Oeste Suroeste, treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros lindando con fracción número quinientos cuarenta; al Sureste, treinta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta; al Oeste Suroeste, cuarenta metros lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Sur Sureste, sesenta y siete metros treinta y ocho centímetros lindando con fracción número quinientos treinta y dos; al Oeste Suroeste, ochenta metros cuarenta centímetros frente a Ruta diez (Costanera), y al Noroeste, en ochava, doce metros dieciséis centímetros en intersección de la Ruta diez con el Camino de veinte metros mencionado en primer término.

B) Fracciones números quinientos setenta y dos al quinientos setenta y siete inclusive (se excluyen de la venta los solares N.os 573 y 576, según se relacionará más adelante), y quinientos setenta y nueve y quinientos ochenta (Números 572 a 577 y 579 a 580), las ocho fracciones en conjunto, tienen una superficie de veintiún mil seiscientos ochenta y seis metros sesenta y dos decímetros (21.686 ms. 62 dms.), y se deslindan así: al Norte, ciento cuarenta metros cuarenta y dos centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho; al Norte Noreste, ciento setenta y nueve metros cuarenta y ocho centímetros frente al mismo Camino de veinte metros; al Este, en ochava, curva circular frente a Plaza de cincuenta metros de radio; al Sur Sureste, ciento sesenta y cinco metros frente a calle Letra E., de veinte metros de ancho (Carretera), al Oeste, Suroeste cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros lindando con fracción quinientos setenta y ocho, al Sureste sesenta y siete metros setenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos setenta y ocho, al Suroeste ciento treinta y ocho metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, y al Noroeste, en ochava, ocho metros ochenta centímetros en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros de ancho mencionado en primer término.

C) Fracciones números quinientos cuarenta y uno al quinientos cuarenta y tres, quinientos cuarenta y seis y quinientos cuarenta y siete (541 al 543, 546 y 547), se excluye de la venta el solar N.o 546, según se relacionará más adelante, las cinco fracciones en conjunto miden trece mil setecientos treinta y un metros treinta y nueve decímetros cuadrados (23.731 ms. 39 dms.2), y se deslindan así: al Noroeste ciento sesenta y siete metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Noroeste cuarenta y cuatro metros setenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cuatro, al Este treinta y seis metros noventa y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos cuarenta y cinco, al Noroeste setenta y un metros ochenta y seis centímetros lindando con la misma fracción quinientos cuarenta y cinco, al Este-Noreste cincuenta y nueve metros cuarenta y dos centímetros frente a avenida Perspectiva al Solís, al Sureste, en ochava, diez metros cincuenta y dos centímetros, en intersección de la avenida Perspectiva con Camino de veinte metros de ancho, al Sur doscientos cuarenta y cinco metros sesenta centímetros frente a ese último Camino de veinte metros, y al Oeste-Suroeste, en ochava, en intersección del mismo Camino de veinte metros con el también de veinte metros mencionado en primer término.

D) Fracciones números quinientos y quinientos uno (500 y 501), se excluye de la venta el solar N.o 501, según se relacionará más adelante, las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil trescientos ochenta y seis metros setenta decímetros cuadrados (4.386 ms. 70 dms.2) y se deslindan así: Al Norte cincuenta y dos metros catorce centímetros frente a la Zona de Ribera, al Norte-Noroeste veintidós metros cincuenta centímetros frente a la misma Zona de Ribera, al Este-Noreste cincuenta y cuatro metros veintidós centímetros lindando con fracción quinientos dos, al Sur este sesenta y cinco metros veinte centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros cincuenta y ocho centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con la Ruta diez, y al Suroeste una línea quebrada de seis tramos que miden: tres metros veinte centímetros, trece metros noventa centímetros, trece metros noventa y dos centímetros, trece metros sesenta y ocho centímetros, trece metros noventa centímetros, y siete metros treinta centímetros de frente a la Ruta diez (Costanera).

E) Fracciones números quinientos tres y quinientos cuatro (503 y 504), las dos fracciones en conjunto miden cuatro mil quinientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados (4.513 ms. 50 dms.2), y se deslindan así: al Norte sesenta y un metros setenta y cuatro centímetros, lindando con fracción quinientos cinco, al Noreste veintinueve metros dieciocho centímetros lindando con la misma fracción quinientos cinco, al Sureste setenta y seis metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden treinta y siete metros cuarenta y seis centímetros y veinticinco metros cincuenta y cuatro centímetros lindando con fracción quinientos dos, y al Noroeste cuarenta metros frente a Zona de Ribera.

F) Fracciones números quinientos cincuenta y nueve a quinientos sesenta y uno (559 a 561), las tres fracciones, en conjunto miden siete mil setecientos setenta y un metros setenta y un decímetros (7.771 ms. 71 dms.2), cuadrados y se deslindan así: al Norte-Noroeste ochenta y dos metros noventa y ocho centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Este-Noreste lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Sur-Sureste ochenta y siete metros setenta y tres centímetros lindando con fracciones quinientos sesenta y cuatro y quinientos sesenta y cinco, al Noreste cuarenta y cinco metros lindando con fracción quinientos sesenta y cinco, al Sureste treinta metros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, catorce metros catorce centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Espacio Libre, al Suroeste treinta y cinco metros diez centímetros frente a Espacio Libre, al Oeste cuarenta y ocho metros veintidós centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Noroeste veinticuatro metros cuatro centímetros frente al mismo camino de veinte metros.

G) Fracción número quinientos sesenta y tres (N.o 563), mide dos mil doscientos dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados (2.202 ms. 86 dms.2), y se deslinda así: al Noroeste cuarenta metros lindando con fracción quinientos sesenta y dos, al Noreste cincuenta metros frente a Camino de diecisiete metros de ancho, al Sureste, en ochava, doce metros veinte y seis centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros y otro Camino de veinte metros de ancho, al Sur-Sureste cuarenta y tres metros sesenta y cuatro centímetros frente a este último camino de veinte metros, y al Suroeste cuarenta y ocho metros ocho centímetros lindando con fracción quinientos sesenta y cuatro.

H) Fracción número quinientos dieciocho (N.o 518), tiene una superficie de dos mil dos metros veinte decímetros (2.002 mt. 20 dm2,) y el siguiente deslinde: al Oeste cuarenta y tres metros cuarenta centímetros frente a Zona de Ribera, al Norte treinta y seis metros sesenta y ocho centímetros lindando con Parque Público, al Noreste veinte y tres metros noventa y seis centímetros lindando con el mismo Parque Público, al Este veinte y tres metros frente a Camino de veinte metros de ancho, y al Sur cincuenta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros lindando con fracción quinientos diecisiete.

I) Fracciones números quinientos sesenta y seis al quinientos setenta y uno (N.os 566 al 572), o sea una manzana completa dividida en seis fracciones con una superficie total de diecisiete mil novecientos sesenta y cuatro metros sesenta decímetros (17.964 ms. 60 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste sesenta y siete metros ochenta centímetros frente a Camino de veinte metros, al Oeste cincuenta metros frente al mismo camino de veinte metros, al Norte-Noroeste, en ochava, diez metros cuarenta y seis centímetros, al Noreste cincuenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el padrón cuatro mil quinientos siete, al Norte sesenta y nueve metros cuarenta centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete, al Este-Noreste, en ochava, dieciocho metros dieciséis centímetros, al Sureste ciento setenta y seis metros treinta y dos centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur, en ochava, doce metros setenta y seis centímetros en intersección de este último Camino de veinte metros con Camino de diecisiete metros de ancho, al Suroeste noventa y cuatro metros seis centímetros frente a este último Camino de diecisiete metros, y al Oeste, en ochava, catorce metros noventa y ocho centímetros, en intersección del Camino de diecisiete metros con el de veinte metros citado en primer término.

J) Fracciones números quinientos diecinueve al quinientos veintiséis (N.os 519 al 526), o sea una manzana completa, compuesta de ocho fracciones con un área total de veinte y dos mil trescientos noventa y tres metros noventa y tres decímetros (22 393 mt 93 dm.2), y el siguiente deslinde: al Noroeste cuarenta y nueve metros noventa y seis centímetros frente a Pasaje de diez metros de ancho, al Norte, en ochava, quince metros, veinticuatro centímetros en intersección del Pasaje mencionado y Camino de veinte metros de ancho al Noreste, una línea quebrada de cinco tramos que miden, cincuenta y seis metros ochenta y ocho centímetros, ochenta y siete metros dieciocho centímetros, ochenta y un metros ochenta y ocho centímetros, cincuenta y nueve metros cincuenta y ocho centímetros y veinte metros dos centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho, al Sur-Sureste sesenta y cuatro metros ochenta centímetros lindando con Parque Público, al Suroeste una línea quebrada de cuatro tramos que miden, ciento cincuenta y seis metros dieciséis centímetros, cincuenta y tres metros cuarenta centímetros, cincuenta y nueve metros ochenta y ocho centímetros y veinticinco metros, frente a Zona de Ribera.

K) Fracciones números quinientos veinte y siete y quinientos veintiocho (Nos 527 y 528), las dos fracciones en conjunto miden cinco mil ochocientos veinticuatro metros cuarenta decímetros cuadrados (5 824 ms 40 dm.), y se deslindan así: al Norte sesenta y siete metros veinte centímetros lindando con fracción quinientos veintinueve, al Este sesenta metros frente al Cno de veinte metros de ancho, al Este Sureste, en ochava, dieciocho metros diez centímetros, en intersección del camino de veinte metros mencionado y pasaje de diez metros de ancho, al Sureste cincuenta y tres metros ochenta centímetros frente al pasaje de diez metros y al Oeste una línea quebrada de dos tramos que miden setenta y tres metros cincuenta centímetros y cuarenta metros un centímetro frente a zona de Ribera y Parque Público, respectivamente.

Cuarto La fracción de campo con sus edificios y demás mejoras y accesiones naturales y artificiales, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Maldonado, que forma parte del padrón rural número cuatro mil quinientos siete, y según plano del agrimensor Luis María de Mula de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado con el número cuarenta y seis, en fecha diez de Abril de igual año, tiene una superficie de seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cinco centiáreas (658 Hs. 7405Cs.). De esta superficie se excluyen de la venta las áreas de las parcelas que más adelante se dirán, por lo que, la superficie que se remata es de seiscientas treinta y cinco hectáreas cero ciento sesenta centiáreas), (35 hectáreas 0160 centiáreas) siendo el deslinde de la totalidad del campo, el siguiente: al Norte tres mil novecientos noventa y cinco metros cuarenta centímetros de los cuales, linda en tres mil ocho metros cuarenta centímetros con "R.A.U.S.A." (padrón mil cuatrocientos noventa y cuatro). A. Rocha de Díaz, Jaime Gorricho, Deborgne, Carretero y varios propietarios, en pequeñas longitudes, atravesando la vía de los Ferrocarriles del Estado con cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros, luego entre dicha vía y la Carretera Nacional (Ruta nueve) en doscientos treinta metros diez centímetros, atravesando esa Ruta nueve, en cuarenta y siete metros cuarenta centímetros, y por último seiscientos sesenta y cuatro metros, lindando con doctor Lorenzo Bélinzon, al Oeste Noroeste en dos tramos, de cuatrocientos metros y doscientos once metros cincuenta centímetros, lindando con el doctor Lorenzo Bélinzon, al Norte nuevamente, cuatrocientos cuarenta y tres metros diez centímetros, también lindando con Lorenzo Bélizon, al Noroeste, en dos tramos, de mil doscientos cinco metros cuarenta centímetros y mil quinientos treinta y siete metros sesenta centímetros, lindando con el mismo Bélizon, al Este Noreste, mil ciento veintiún metros lindando con Mario Ferreira, al Este, cuatrocientos setenta y dos metros lindando con sucesión, Ramón de León, al Sur, mil ciento dieciocho metros veinte centímetros, también lindando con sucesión de León, al Este nuevamente, en quinientos noventa y nueve metros, también con sucesión de León, al Sur seiscientos cincuenta metros lindando con "Compañía Agropecuaria e Industrial Aznarez S. A."; al Sureste, quinientos metros cuarenta centímetros también lindando con "Aznarez S. A.", al Este Sureste, seiscientos cuarenta metros, treinta centímetros lindando con la misma sociedad anónima nombrada, y luego, con esa misma orientación atraviesa la Ruta nueve en cuarenta y un metros, al Sur Sureste, dos mil quinientos cincuenta y siete metros, lin-

dando con la citada propiedad de "Aznarez S A", al Sureste seiscientos setenta metros lindando con parte del padrón rural numero cuatro mil quinientos siete, al Oeste Suroeste quinientos setenta y cinco metros con frente a calle número cinco del pueblo Balneario Solís, al Norte Noroeste setecientos treinta y ocho metros treinta y cinco centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete (Villa Golf), incluyendo la Ruta noventa y nueve, al Oeste Suroeste, una línea quebrada de doce tramos que miden: cincuenta y tres metros, treinta y tres metros, diez centímetros, treinta metros, sesenta y seis metros cuarenta centímetros, treinta y siete metros cuarenta centímetros, doscientos ochenta y seis metros cuarenta centímetros, veinticinco metros cincuenta centímetros, sesenta metros, sesenta y cinco metros y sesenta y cinco centímetros, setenta y ocho metros cincuenta y cinco centímetros ciento treinta y cuatro metros siete centímetros y setenta y siete metros, con frente a camino de veinte metros de ancho en los seis primeros tramos y con frente a camino también, pero de dieciséis metros de ancho, en los seis restantes tramos, al Sur Sureste una línea quebrada de tres tramos, que miden ciento setenta y cinco metros veinte centímetros, cincuenta y cinco metros sesenta centímetros y cuatrocientos cuarenta metros, frente a Camino de veinte metros (Villa Golf), al Este una línea quebrada de dos tramos que miden, doscientos treinta metros cuarenta centímetros y doscientos veintisiete metros frente a Cno de veinte metros de ancho (Villa Golf), al Sur Sureste cuatrocientos cincuenta y un metros dos centímetros frente a calle letra E de veinte metros de ancho ,Pueblo Balneario), al Sur Suroeste una línea quebrada de dos tramos que miden ciento noventa y tres metros veinte centímetros y veintitrés metros, cincuenta centímetros de frente a Camino de veinte metros de ancho, al Oeste Suroeste ciento sesenta y ocho metros cincuenta centímetros frente a Avenida Perspectiva al Solís, al Noroeste, una línea quebrada de dos tramos que miden ciento cuarenta y seis metros treinta centímetros y doscientos veintisiete metros sesenta centímetros frente a Camino de veinte metros de ancho, al Suroeste veinte metros de frente al cierre de ese camino de veinte metros, al Sur ochenta y nueve mtros cuarnta centímetros lindando con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete, al Sur, Suroeste, sesenta y cuatro metros cuarenta y ocho centímetros lindando con el mismo padrón cuatro mil quinientos siete, al Oeste Suroeste una línea quebrada de nueve tramos que miden trece metros veinte centímetros, ochenta metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, cuarenta y un metros noventa centímetros, ciento cuarenta y un metros setenta centímetros, sesenta y cuatro metros sesenta centímetros, ochenta y tres metros veinte centímetros, noventa y un metros cuarenta centímetros, cincuenta y siete metros cuarenta centímetros, y doscientos setenta metros ochenta centímetros, frente a Camino de veinte metros de ancho y en parte del último tramo, con parte del padrón rural cuatro mil quinientos siete. De la superficie comprendida dentro de los límites generales que acaban de enunciarse, se excluyen de la venta, las siguientes parcelas:

A) El área ocupada por la Ruta nueve o sea cinco hectáreas seis mil metros cuadrados 5 Hs. 6.000 Ms.2)

B) El área que ocupa la Ruta noventa y nueve, o sea ocho hectáreas siete mil cuatrocientos cincuenta metros (8 Ms. 7450 Ms.

C) La superficie absorbida por la vía del Ferrocarril del Estado, o sea seis hectáreas dos mil cuatrocientos nueve metros (6 Hs. 2409 Ms.).

D) El área que ocupa el camino a la Estación del Ferrocarril, o sea una hectárea seiscientos metros (1 H. 600 Ms.) y

E) Las áreas que ocupa la escuela, o sea dos hectáreas setecientos ochenta y seis metros (2 Hs. 0786 Ms.). Todas estas parcelas excluídas de la venta se encuentran perfectamente delimitadas en el plano citado últimamente y deducidas de las seiscientas cincuenta y ocho hectáreas siete mil cuatrocientas cinco centiáreas comprendidas dentro de los límites expresados, no rematan solamente seiscientas treinta y cinco hectáreas ciento setenta centiáreas (635 H. 0160Cs.)

Quedan excluídos de esta venta, por haber sido vendidos y cancelada en su oportunidad la hipoteca que los gravaba, los siguientes solares, mencionados ya someramente en los apartados primero, segundo y tercero de este edicto:

A) El solar F|4, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.152 ms. 13 dm., y el solar F|5, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.651 ms. 78 dm.

B) El solar G|10, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.779 ms. 92 dm.

C) El solar C|12, empadronado con el N.o 4507 (mayor área), con una superficia da 2.280 ms. 80 dm.

D) El solar I|2 empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.120 ms. [illegible] dm.

E) El solar I|3, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de [illegible] ms. [illegible] dm.

F) El solar [illegible] empadronado en mayor área con el N.o [illegible] con una superficie de [illegible] ms. [illegible] dm.

G) El solar 5|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 348 ms. 96 dms.

H) El solar 6|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 285 ms. 25 dm.

I) El solar 7|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 296 ms. 52 dm.

J) El solar 10|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 Ms. 98 dm.

K) El solar N.o 11|B, empadronado en mayor área con el N.o 419, con una superficie de 357 ms. 98 dm.

L) El solar 5|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 ms.

LL) El solar 6|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 462 ms.

M) El solar 9|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 1.071 ms. 47 dm.

N) El solar 10|D, empadronado en mayor área con el N.o 418 (antes con el N.o 4507) también en mayor área, con superficie de 885 ms. 60 dm.

Ñ) El solar 11|D, empadronado en mayor área con el N.o 418, con una superficie de 920 metros.

O) El solar 1|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.100 metros.

P) El solar 6|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 925 metros 50 decímetros cuadrados.

Q) El solar 7|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, hoy padrón individual N.o 558 con una superficie de 4.836 metros 35 decímetros cuadrados.

R) El solar 8|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.283 metros 38 decímetros cuadrados.

RR) El solar 9|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 1.359 metros 13 decímetros cuadrados.

S) El solar 12|E, empadronado en mayor área con el N.o 420, con una superficie de 960 metros.

T) El solar N.o 533, que formaba parte del padrón rural N.o 4.507, hoy padrón individual N.o 4.502, con una superficie de 2.695 metros 20 decímetros cuadrados.

U) El solar N.o 535, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.095 metros 60 decímetros cuadrados.

V) El solar N.o 573, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.133 metros 3 decímetros cuadrados.

W) El solar N.o 576, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 4.054 metros 77 decímetros cuadrados.

X) El solar N.o 546, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 3.869 metros 82 decímetros cuadrados.

Y) El solar N.o 501, empadronado en mayor área con el N.o 4507, con una superficie de 2.037 metros 80 decímetros cuadrados.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o) Que tanto los gastos y honorarios de escrituración, impuesto universitario, certificados de los distintos registros, contribución inmobiliaria que se adeuden y comisión legal de los martilleros, serán de cargo del comprador, salvo que éste resultare ser el propio acreedor; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa a los inmuebles a enajenarse, así como los planos mencionados, se encuentran en las Oficinas del Banco Territorial del Uruguay, por comprender el título mayor área, y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la presente feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Piedras 318.

$2.419.20 21|pub. Feb.3-1157-v.feb.28.

ALFREDO ZIEGLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos "LILA M. SANCHEZ de MINSKY y otros. Cesación de condominio". se hace saber al público que el 1.o de Marzo próximo a las 10 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alfredo Ziegler, asistido del suscrito, a la venta en remate público, con la base de los aforos para la contribución inmobiliaria de los siguientes bienes, situados en la esquina de las calles Berna y Sarandí, en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), cuyos deslindes quedan descriptos a fs. 36 y vto de estos autos: Primero: Solar N.o 1 —padrón 366— Aforo $ 1.300.00 Superficie 739 ms. 50 dcms. casa de material, calle Berna 1070. Segundo: Solar N.o 2 —padrón 1.789— Aforo $ 350.00. Superficie 300 ms. Tercero: Solar N.o 3 —Aforo $ 350.00— superficie 3[illegible] ms. 16 dcms. Cuarto: Solar N.o 4 —padrón 1.791— Aforo $ 600.00. Superficie 497 ms. 25 dcms Quinto: Solar N.o 5 —padrón 1.792— Aforo $ 400.00. Supérficie 472 ms. 6.150 cms

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas. 2.o) Que los gastos de la escrituración y comisión de rematador serán por cuenta del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina. 4.o) Que a los efectos del remate se ha habilitado el feriado de la fecha. — Pedro Izacelaya.

$80.00. 20|pub. Feb.2-1129-v.feb.26.

ALVARO GUERRA

Juzgado de Paz de la 15.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de Montevideo, en los autos: "La Cosechera Romeo Zerboni" contra CONSTANTE CRUZADO (h.). Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 28 de febrero corriente, a las 15 horas y en el lugar donde se encuentran depositadas, calle Ventura Alegre N.o 809 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alvaro Guerra, a la venta a martillo al mejor postor y por las dos terceras partes de sus tasaciones de las mercaderías y útiles embargados en dichos autos.

Maldonado, febrero 9 de 1953. — Sara Broquia, Juez de Paz.

$16.00 10|pub. 1869 Feb.19-v.mz.2.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Se avisa al público que el día 5 de Marzo, a las 9 horas, se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a sección y en la puerta del mismo, Vicente Yáñez Pinzón 4307, diez equinos, un híbrido y un vacuno, que se subastarán con la base de las dos terceras partes del valor de las respectivas tasaciones. — Montevideo, Febrero 18 de 1953. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$12.00 10|pub 1920-Feb.20-Mz.3.

ALBERTO C. ALFARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones

REMATES JUDICIALES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, doctor don Jorge Gamarra, de fecha 19 de Setiembre de 1952, dictado en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c. "CANTERAS DEL ESTE. Medidas preparatorias". (L.o 1.o, F.o 382), se hace saber al público en general, que el día 18 de Marzo próximo, a la hora nueve y el día 28 del mismo mes a la misma hora, se procederá por intermedio del martillero don Alberto C. Alfaro Tajes, presidiendo los señores Jueces de Paz de las 7.a y 8.a secciones de este Departamento respectivamente, en sus lugares de ubicación, a la venta en remate público al mejor postor, sin tasación, y por los lotes separados, de los siguientes bienes inmuebles: A) Un solar de terreno ubicado en Piedra del Toro (7.a sección) empadronado con el número 23, manzana 2, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre de 1935 de una superficie de 1.129 metros cuadrados 82 decímetros cuadrados, que se deslinda así. Al Sureste, 62 metros 39 centímetros frente a la carretera a Minas y Maldonado; al Norte, en línea curva, 63 metros 7 centímetros frente a la calle oficial de 10 metros que separa de la línea férrea del Estado; al Este, 5 metros 45 centímetros frente a la intersección de la calle oficial de 10 metros de ancho citada con la carretera a Minas y Maldonado; y al Oeste, 32 metros 78 centímetros con el solar 2; B) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección de este Departamento, empadronado en mayor área, con el número 1.231, señalado con el número 15 de la manzana 5, fracción A, del plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Noviembre 1938, de una superficie de 560 metros cuadrados, que se deslindan así: 14 metros al O.SO a la calle número 1; 40 metros al N.NO. con el solar 14, e iguales medidas al E.NE. con el solar 8 y al S.SE. con el solar 16; C) Un solar de terreno, contiguo al anterior, con igual padrón, de una superficie de 560 metros cuadrados con 14 metros de frente al O.SO. a la calle número 1, por 40 de fondo, lindando al N.NO. con el solar 15; al E.NE. con el solar 7 y al S.SE con el solar 17; D) Un solar de terreno en "Parque del Plata", 7.a sección, empadronado con los otros dos que se deslindarán a continuación con el número 137, de una superficie de 560 metros cuadrados, señalado con el número 7, en el plano Mac Coll referido, (manzana 5, fracción A): 14 metros de frente al E.NE. a la calle número 2 por 40 metros de fondo, lindando al N.NO. con el solar 8; al O.SO. con el solar 16 y al S.SE. con el solar número 6; E) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, señalado con el número 8 en el referido plano Mac Coll, de una superficie de 533 metros cuadrados 59 decímetros cuadrados, e igual padrón que el anterior; 3 metros 70 centímetros y 8 metros 6 centímetros al N.E. a la esquina formada por la calle 2 y la diagonal 2; 3 metros 18 centímetros al N. sobre la citada diagonal; 33 metros 60 centímetros al N.NO. con el solar 9; 14 metros al O.SO. con el solar 15 y 40 metros con el solar 7. F) Un solar de terreno en igual manzana que el anterior, con igual padrón, señalado con el número 14 en el citado plano Mac Coll, de una superficie de 437 metros cuadrados 29 decímetros cuadrados; 14 metros 84 centíme-

tros al O.SO. a la calle 1; 21 metros 63 centímetros al N.NO. con el solar 13; 23 metros 61 centímetros al N. con los solares 9 y 10 y 40 metros al S.SE. con el solar 15; G) Un solar de terreno en el Balneario "Los Titanes", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 185, señalado con el número 11 de la manzana 9 en el plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1937, de una superficie de 610 metros cuadrados 49 decímetros cuadrados, que se deslinda así: Al N. 25 metros 48 centímetros frente a la plaza; al E. 22 metros 3 centímetros frente a la Avenida Central, por ser esquina; al S. 19 metros 68 centímetros con el solar 10; al S.O. 19 metros 68 centímetros con el solar 12 y al N.O. 11 metros 49 centímetros frente a la calle número 7; H) Un solar de terreno en el Balneario "Costa Azul", 8.a sección J. de este Departamento, padrón número 405, designado con el número 4 de la manzana número 7 del plano del agrimensor Uslenghi, de Noviembre de 1934, de una superficie de 515 metros cuadrados que se deslindan así: Al N. 28 metros 93 centímetros frente a la calle número 8; al E. 15 metros con el solar número 3; al S. 36 metros con el solar número 5; al O. 7 metros 93 centímetros frente a la calle número 3; y al N.O. en línea sesgada que une los frentes de ambas calles y forma la ochava de la esquina, 10 metros.

Se previene: Que todos los gastos de remate, escrituración e impuestos serán a cargo de los compradores; y que éstos, deberán depositar el 10 o|o del importe de sus compras en el acto del remate. Y que los títulos respectivos, planos y demás documentación, se encuentran agregados al expediente de ejecución de hipoteca, en este Juzgado, a disposición de los interesados. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 11 de 1953. — Hugo Alvez, Actuario.

$216.00 15|pub. 1973-Feb.21-Mz.10.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "LABORDE Y CORONEL c| BALBINO MARTINEZ. Medidas Preparatorias", libro 25, folio 641, se hace saber al público que el día veintitrés de marzo próximo a las 10 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Rematador señor Juan Larregui Aristia, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por las dos terceras partes de la tasación; de la trece ava parte proindivisa de los siguientes bienes: A) Fracción de campo empadronada con el N.o 2818, ubicada en la primera sección Judicial de Cerro Largo, constade 229 hectáreas, 8331 metros, en Boliche Blanco, integrada así: ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros, que según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, inscripto con el N.o 148 el 22 de Julio de 1947 y linda: al Noroeste, Amelia Méndez de Cabrero, Antonio Borba y José Angel Caussado; Norte, Juan Delfino Méndez; Sureste, sucesión Fermín Martínez y Suroeste, Luis Artigas y Mayo Villagrán; y ochenta y dos hectáreas, dos mil quinientos sesenta y nueve centiáreas, cuarenta decímetros, plano del Agrimensor Justo Llanos, inscripción número 1097 de 1943 y linda: Noroeste, sucesión Fermín Martínez y Amabilio Solferino Méndez; Noreste, Amabilio S. Méndez y María Inés Méndez de Ferreira; Sureste, María Inés Méndez de Ferreira y Suroeste, Olivia Méndez de Cabero. Valor de tasación $ 3.535.88; y B) terreno y construcciones, padrón N.o 1095, sito en esta Ciudad, manzana seis, con cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros de superficie y linda: al Norte, Leonor Aguilera; Este, Santos Burgues; Sur, Elmira Vaz y Oeste, calle Doroteo R. Navarrete. Valor de tasación de la trece ava partes $ 396.53.

Se previene que: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Los gastos de certificado y escrituración son de cuenta del comprador; 3.o) Base, por las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Febrero 10 de 1953. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$96.00 15|pub. Feb.18-1808-v.mar.6.

FELIX OSINAGA

Juzgado de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente y lo proveído por este Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Colonia en autos: "SISTO ALFREDO BERTERRECHE y otro. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día catorce de Marzo del corriente año, a las diez horas y en el Hotel Brisas del Plata, Colonia Valdense, de esta sección, por intermedio del martillero público don Félix Osinaga, se va a proceder a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene empadronada con el número seis mil setenta y tres, compuesta según el plano trazado por el agrimensor don Manuel T. Rodríguez, en Diciembre de 1905, de una superficie de setenta y ocho hectáreas, dos mil cuatrocientos veintiocho metros, noventa y un centímetros, de las que setenta y siete hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y cinco metros, cinco decímetros son tituladas, encerradas dentro de los siguientes límites: Al Oeste, con sucesión de Juan Berterreche, sucesión de Bautista Berterreche y Luisa Berterreche de González; al Este, con Coralio Carbajal; al Norte, con Mauro Carbajal y al Sur, con José María Cabrera. — Base: Noventa pesos la hectárea.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma; que la comisión de remate seré de cargo del comprador; que los gastos de escrituración serán abonados conforme corresponda por ley y que los títulos y demás antecedentes se hallan en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — La Paz (C. P.), Febrero tres de mil novecientos cincuenta y tres. — (Fdo.:) Juan Ernesto Klett, Juez de Paz.

$72.00 15|pub. Feb.11-1512-v.mz.2.

ALVARO GUERRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Caja Popular de Maldonado c. OLGA BUSTAMANTE DE PERCIABALLE. Medidas preparatorias y juicio ejecutivo". (N.o 83, F.o 57, L.o C. 2.o), se hace saber que el día 7 de Marzo de 1953, a las 15 horas y en el lugar donde se encuentra depositada, calle Sarandí número 798 de esta ciudad, se procederá por el martillero señor Alvaro Guerra, a la venta a martillo, al mejor postor y por las dos terceras partes de su tasación que es de pesos 760.00 (setecientos sesenta pesos), de una máquina registradora marca "National", número 4044223. — Maldonado, Febrero 11 de 1953. — Sara Broqua, Juez de Paz.

$20.00 10|pub. 1898-Feb.20-Mz.3.

RAUL PAZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos: "Avelocindo Olivera contra GILFREDO RODRIGUEZ. Juicio ejecutivo". (L.o 37, F.o 349), se hace saber al público que el día 25 de Marzo de 1953, a la hora 14 y en el lugar de su respectiva ubicación, se procederá por intermedio del martillero Raúl Paz, presidido por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, a la venta en remate público, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que en su totalidad alcanza a la suma de $ 6.500.53, de todas las mercaderías, muebles y útiles, existentes en la casa de comercio del señor Gilfredo Rodríguez, ubicado en Tranqueras, 3.a sección de Rivera.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 26 de 1952. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$28.00 10|pub. 1954-Feb.21-Mz.4.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Agustín de Vega y en el expediente rotulado: "Humberto Marzano Fernández c. ANGEL BARBOZA PAEZ y AQUILINA CEDRES DE BARBOZA. Ejecución de hipoteca". (L.o 15, N.o 771, Folio 653), se hace saber: Que el día 9 de Marzo entrante y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De las 9 horas a las 9 y 15: Una fracción de terreno solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, empadronada con el número 954, compuesta según títulos de una superficie de setecientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cuarenta y siete centímetros que se deslinda así: 17 metros 25 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle José Enrique Rodó; 27 metros 30 centímetros al Nordeste, a la calle José Pedro Ramírez; 37 metros 77 centímetros; al Sudeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 953; y por el Sudoeste, línea quebrada compuesta de tres rectas que miden 15 metros 07 centímetros, 21 metros y 12 metros 14 centímetros, con la propiedad empadronada con el número 955; B) De las 9 y 20 a las 9 y 35: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 4.311, compuesta según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, inscripto con el número 55 en la Oficina de Empadronamiento de Rocha, el 7 de Mayo de 1942, en el que está señalada con el número 1, de una superficie de tres hectáreas siete mil seiscientos noventa y cuatro metros cinco decímetros, lindando: al Norte, Camino Nacional; al Sudeste, la fracción número dos de dicho plano; al Suroeste, campo de Custodio Méndez; y al Noroeste, campo de Rosa Sosa de Luzardo; y, C) De las 9 y 40 a las 9 y 55: Una fracción de terreno solar y sus mejoras, situada en Pueblo Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana número 15, empadronada con el número 135, compuesta de una superficie de quinientos cincuenta metros más o menos, lindando según títulos: 11 metros de frente al Sur, por 50 metros en sus costados paralelos de fondo, lindando al Este, calle pública por ser esquinero; al Norte, Isidoro Peña; y al Oeste, Bonifacio Bonilla.

Se previene: A) Que los títulos del inmueble a ejecutarse, situado en la manzana número 100 de la ciudad de Rocha, se hallan en la Casa Central del Banco Hipotecario del Uruguay, sobre el cual existe una primera hipoteca a favor de dicho Banco (Hipoteca Urbana de la Serie "C-47"), y los relativos a los otros bienes, en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del importe de la misma; C) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras de ventas y certificados respectivos, así como la comisión legal del rematador, salvo que el adquirente sea el propio ejecutante, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución; D) Que la escritura definitiva de venta deberá ser otorgada dentro de los treinta días, en que quede ejecutoriado el auto que apruebe las diligencias de remate, debiendo los gastos y honorarios ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura; y, E) Que la deuda existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, ascendía en fecha 30 de Setiembre de 1952, a la cantidad de $ 5.544.36. — Rocha, Febrero 6 de 1953. — Próspero Robert.

$156.00 15|pub. Feb.13-1607-v.mz.4.

JORGE A. PIGNATARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace hace saber que el día 7 de marzo a la hora que se indicará, en el lugar de ubicación, el Martillero Jorge A. Pignataro, asistido del Alguacil ad-hoc y Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o) Hora 17: Un terreno y mejoras ubicado en la 1.a Sección Judicial limitado así: Norte, Antonio Silvestri; Sur, Guillermo Guggeri; Este, calle Wáshington Beltrán y Oeste, Jaime R. Nadal. Padrón 574. Superficie, título 470 metros 5062 centímetros, manzana 455, base pesos 4.200.00. 2.o) Hora 17 y 30: Un terreno ubicado en la 1.a Sección Judicial, manzana 535, padrón 7356, superficie título, 417 metros limitado así: Norte, calle Vilardebó; Sur, Jorge Romeo Ambrosini; Este, Wenceslao Rodríguez; Oeste, Santos Parabé. Base $ 700.00.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto al mayor valor, Universitario, registros, etc., etc., serán de cargo del comprador. Que esta venta se ordenó en autos: "Juan Albini e Isabel Abeudaño o Abeldaño de Albini", Sucesiones, estando los títulos y antecedentes a disposición de los interesados en esta oficina. — Salto, Febrero 6 de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$48.00 15|pub. Feb.18.-1749-v.mar.6.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA y EDGAR HERNANDEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Salto, dictada en autos: "ALBA LIRA ARDAIZ con TEODORO ZUNINI. Divorcio. Venta de Bienes" (L.o 18 F.o 83), se hace saber que el domingo 8 de marzo del año actual, en la casa N.o 1754 de la calle Uruguay de esta Ciudad, los martilleros Juan A. Errandonea Guerra y Edgar Hernández, asistidos de Alguacil ad-hoc y Actuario, rematarán: 1.o) A la hora 9, al contado y sin bases, los muebles que se detallan a fojas 18 vuelta de autos. 2.o) A la hora 10, con la base de $ 35.000.00, la antes mencionada casa N.o 1754 de calle Uruguay, edificada en terreno de 317 metros cuadrados, empadronado con el N.o 5362 de la 1.a sección de este Departamento, manzana Catastral N.o 436, que linda: Norte, 10.40 metros de frente a calle Uruguay entre Beltrán y Morquio; Sur, Ezequiel Roig; Este, Jacinta Faggiani de Ardaiz; Oeste, José Grassi.

Se hace constar: 1.o) El comprador del inmueble deberá consignar en manos del Alguacil el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma. 2.o) Los títulos de dicho bien se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, habiéndose dado cumplimiento a lo mandado por Acordada N.o 2871|949. — Salto, 6 de Febrero de 1953. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$54.00 15|pub. Feb.18-1750-v.mar.6.

EDGAR HERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en autos: "ANTONIO SILGORIA contra JUAN ITE TEXEIRA. Juicio Ejecutivo", el 26 de Febrero próximo a la hora 10, en la finca N.o 43 de la calle Larrañaga, en el local que ocupa la firma "Arrestia Hnos. y Cía."

el Martillero Edgar Hernández, asistido por el Alguacil ad-hoc, rematará con la base de pesos 1.000.00 (dos terceras partes de la retasa practicada), una camioneta marca "Tempus" empadronada en el Municipio de este Departamento con el N.o 1495.

Se previene: A) Que la venta se realizará al contado, y B) El expediente en que se decretó este remate se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Diciembre 29 de 1952. — Doctor Carlos F. Percovich, Juez de Paz.

$20.00 10|pub. Feb.18-1748-v.feb.28.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto dejar sin efecto la compraventa del almacén sito en la calle Junta Económico Administrativa 2167, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor Américo Pérez. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — AMERICO PEREZ. — EGIDIO RIGHI.

$16.00 20|pub En.30-1028-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Amado Prego, J. Requena número 1304, prometimos vender al señor Hugo Varela Iribarne, la Estación de Servicio de la calle 21 de Setiembre número 2489. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Octubre 15 de 1952. — ANGEL SAN MARTIN. — DELIA PIERINA LOPARDO DE SAN MARTIN.

$16.00 20|pub. En.30-1035-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Miguel Luengo Pedrin, el tambo calle Carabelas 3470 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 de Setiembre 1904) — VICENTE RIBES. — NILMA CAVEDAGNI. — Montevideo, Enero 23 de 1953.

$16.00 20|pub En.30-1027-v.feb.24.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad Romay y Banfi, con domicilio en esta ciudad en la Avenida Larrañaga 3166, que giraba en el ramo de barraca de materiales para la construcción. El señor Areste Romay, se ha hecho cargo del activo social. — Montevideo, Enero 28 de 1953. — ARESTE ROMAY. — PABLO BANFI.

$16.00 20|pub. En.30-1036-v.feb.24.

AZUCARERA DEL LITORAL S. A. (PAYSANDU)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 14 de Marzo de 1953, a las 15 horas, que se llevará a cabo en el Centro Comercial e Industrial de Paysandú, sito en la calle 18 de Julio 806 (Paysandú), para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del Síndico; 2) Confirmación a la designación de un Director; 3) Elección de Síndico y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos, deberán registrar con tres días de anticipación sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o exhibir certificado de caución que acredite su calidad de accionistas.

$15.00 5|pub. Feb.18-1811-v.feb.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Juan Comite y José Giordano, el comercio que en el ramo de almacén comestibles, frutas y verduras y alcoholes embotellados, gira en esta plaza en la calle Jujuy 3901. Los acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Enero 20 de 1953. — ELIAS HANDALIAN. — Juan Comite — José Giordano.

$32.00 20|pub. En.30-950-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, comunico que he vendido a los señores César Orlando Arigoni, Juan Carlos Fernández y Ricardo Barlocco Sclavi, el comercio que en el ramo de tienda y mercería, tenía en la calle Andes número 1278, de esta ciudad. Acreedores en la Escribanía Abete, calle 25 de Mayo número 477, escritorios 31-32. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — RICARDO BARLOCCO VIDARI.

$24 00 20|pub. En.30-1048-v.feb.24.

ARTES GRAFICAS COLONIA SUIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber al público en general, que según escritura autorizada el 4 de Noviembre de 1952, por el escribano Roberto Agosti, cuya copia está inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de segundo turno, con el número 37, F.o 87 del L.o 11, se amplió el capital a $ 30.000.00 con los socios que se indican, aportando: Juan Daniel Eliseo Bonjour, Julio Peyronel y Carlos Sibille, pesos 8.000.00 c|u, y Pedro Paglial, $ 1.000.00, todos en cuotas de $ 100.00 c|u. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Elio Maggi Pasquet, Socio Administrador

$16.00 10|pub. Feb.11-1490-v.feb.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que giraba bajo la razón social de Lempert, Yimalkovsky y Olesker, con su sede Martín García 1978, habiéndose retirado Baruch Yimalkovsky y Salomón Gerschon Lempart, quedando con el activo y pasivo Lempert y Olesker. Los acreedores deben presentarse en la sede. — 4 de Febrero de 1953. — LEMPERT y OLESKER. — BERNARDO ELPERN.

$24.00 20|pub. Feb.6-1286-v.mz.3.

CAJA POPULAR DE ARTIGAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 27 y 4.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 9 de Marzo de 1953, a las 10 horas en el local social, avenida Lecueder 533, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de fusión de la "Caja Popular de Artigas" con el Banco del Litoral, sobre la base del convenio subscripto por los Directorios de ambas instituciones; y facultades al Directorio de la "Caja Popular de Artigas" para llevar a efecto dicha fusión.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito, no pudiendo ningún accionista ejercer más de tres representaciones (artículo 45); B) Que la asamblea quedará constituída con accionistas, que representen el cincuenta por ciento del capital realizado (artículo 41) y que se requiere la concurrencia y aprobación del setenta por ciento del capital realizado para decidir la fusión (artículo 49); C) Que de acuerdo con el decreto ley del 16 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada esta. La Gerencia expedirá un certificado, que acredite el cumplimiento de esta disposición. — Artigas, Febrero de 1953. — Gregorio Lima, Presidente. — Eugenio Cueto, Secretario.

$44.00 10|pub. 1998 Feb.23-v.mz.5.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de fecha dos de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos se constituyó "Whitaker y Compañía Limitada" (nombre actualmente reformado: ver más adelante), y del contrato resulta: Socios: Señores Ralph Whitaker y Ralph Whitaker (hijo). — Objeto Negocios laneros comerciales, industriales y pecuarios.

Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos); pesos 75.000.00 señor R. Whitaker y $ 25.000.00 señor R. Whitaker (hijo). — Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales. — Uso de la firma, cualquiera de los dos socios indistintamente. — Balances: Anuales al 31 de Agosto: — Dudas o cuestiones Arbitraje. — Se inscribió en el Registro Público de Comercio el 5 de Diciembre de 1952, con el número 43, Folio 107 y siguientes del Libro 11 de Contratos. — Por contrato de fecha quince de Diciembre se modificó el nombre quedando como tal el siguiente: Lanera Whitaker Limitada. — La modificación se inscribió en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, con el número 44 al Folio 45 del Libro 1 de Contratos el día cuatro de Febrero de 1953. — Montevideo, Febrero 18 de 1952. — RALPH WHITAKER (hijo).

$28.00 10|pub. 1999 Feb.23-v.mz.5.

ROD LIMITADA

Por escritura otorgada el 21 de Enero de 1953, ante el escribano Israel Nemirovsky, inscripta en el Registro Público de Comercio de Montevideo, con el número 38, al F.o 1 del libro 4 de Contratos, se modificó la Sociedad Rod Limitada, que gira en Montevideo, calle Galicia 1338, en el ramo de compraventa, importación y representación de automóviles, etc., siendo las modificaciones las siguientes: Ingresa el socio señor Eryk Kuhn, quedando por tanto integrada la firma por los señores Jacobo Temkin, Eryk Kuhn y Sura Fejga Szmydt de Temkin. — El capital asciende a $ 60.000.00, perteneciendo: $ 30.000.00 al señor J. Temkin; $ 29.000.00 al señor E. Kuhn; y $ 1.000.00 a la señora Sura F. Szmydt de Temkin. La duración es de 5 años, prorrogable por períodos de igual duración. — La administración y uso de la firma social: Señores J. Temkin y E. Kuhn, conjuntamente. — Ganancias y pérdidas: Señores J. Temkin y E. Kuhn, 47 o|o cada uno; y señora S. F. Szmydt de Temkin, 6 o|o. — JACOBO TEMKIN. — ERYK KUHN. — SURA FEJGA SZMYDT DE TEMKIN.

$28.00 10|pub. 1949-Feb.20-Mz.3.

LA FLORESTA FABRICA DE CERAMICA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas de "La Floresta Fábrica de Cerámica Sociedad Anónima", para la asamblea general ordinaria a realizarse en los escritorios de la planta industrial, Camino Carlos A. López número 4856, el día jueves 12 de Marzo, a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio 1952, todo lo cual se encuentra en los escritorios de la Sociedad, Camino Carlos A. López número 4856, hasta el día de la asamblea a disposición de los que justifiquen ser accionistas; 3.o Elección de Directorio y suplentes; 4.o Elección de Síndico titular y suplente; 5.o Designación de uno o más accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — El Directorio se permite recordar a los señores accionistas que para asistir y tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el escritorio de la Sociedad hasta el día 11 de Marzo. — El Directorio.

$24.00 5|pub. 2000 Feb.23-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico a los acreedores de mi negocio establecido en calle Susviela Guarch número 2963 bis, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la Escribanía de Juan Luis Vidal, calle Buenos Aires número 523, por estar en trámite de venta al señor Eufemio Blasco. — ANTONIO POLLERO.

$24.00 20|pub. Feb.3-1163-v feb.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunicamos que vendimos a Aparicio Nery Baptista, los muebles y útiles de nuestro comercio de bar, ubicado en Guichón, Departamento de Paysandú. — Pasivo y cuentas a cobrar a nuestro cargo. — Guichón, Enero 22 de 1953. — SAMUEL MARCOS. — FANNY W. DE MARCOS.

$16.00 20|pub. Feb.3-1158-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos resuelto disolver la Sociedad "Ribeiro y Amaral" que giraba en esta plaza con la denominación de "Bazar Selecciones", integrada por los firmantes, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Lidio Ribeiro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio del negocio, Avenida Lecueder 329, de la ciudad de Artigas. — Artigas, Enero 27 de 1953. — JULIO C. AMARAL. — LIDIO N RIBEIRO.

$32.00 20|pub. Feb.4-1207-v.feb.28.

CAJA POPULAR DE CONCHILLAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20, 37, 40 y 43 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Febrero de 1953, a las 16 horas, en el local del Cine Libertad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (artículo 47) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio (artículo 19) Elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40).

Se previene a los señores accionistas: A) Que podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas (artículo 45); B) Que el plazo legal para inscribir las acciones o certificados respectivos, vencerá indefectiblemente el 25 de Febrero de 1953, a las 12 horas. — Conchillas, Febrero de 1953. — Juan A. Muchada, Presidente. — Emilio Félix, Secretario.

$32.00 10|pub. Feb.18-1741-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido cuota social de la firma "Monge de Barrios y Cía.", que gira en esta ciudad, para el transporte de pasajeros en ómnibus, al señor Eneo Ciriaco Barrios. — Artigas, Enero 29 de 1953. — ROMEU ALFREDO TONETTO.

$16.00 20|pub Feb.6-1273-v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Ebeian, el negocio de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle José Castro 4458, que gira en los ramos de almacén de comestibles, bebidas fermentadas, frutas y verduras — Montevideo Enero 30 de 1953. — ONNICK EBEIAN

$16.00 20|pub. En.31-1080-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Alberto Alonso, el comercio de carnicería sito en la calle Eduardo Mac Eachen 373. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Febrero 1.o de 1953. — MANUEL ARIS.

$16.00 20|pub. Feb.18-1760-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometimos vender al señor Andrés Bello Cao, el almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Avellaneda número 4247 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Febrero de 1953. — JOSE URAN ELOZEGUI. — ELENA HUELMO DE URAN.

$24.00 20|pub. Feb.18-1776-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que Alejandro Habibi Aljadeff, integrante de la firma social "Klarfeld y Habibi Hermanos", compuesta con Alejandro Habibi, Víctor Habibi y Enrique Klarfeld, ramo fábrica de tejidos de punto, domicilio calle Reconquista 511, se ha separado de la firma, desde el 26 de Noviembre de 1952. — Plazo, ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1317.

$24.00 20|pub. Feb.18-1793-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Hemos prometido vender a don Bernardino Abelenda, la panadería "Artigas", sita en la calle Pilar Cabrera 610 de la ciudad de Las Piedras. Acreedores presentarse a la Escribanía Carbone, calle Zabala 1379, piso 3, escritorio 15, de mañana. — MARIO SUAREZ. — CELIA ESTELLANO DE SUAREZ.

$16.00 20|pub. Feb.18-1806-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Raúl Distacio, Ituzaingó 1413, escritorio 5, he prometido en venta a los señores Miguel Angel Sosa, Walter Mario Distacio, Carmelo Antonio Scarpa, mi casa de comercio en el ramo de bazar y ferretería, sita en Rivera 4240. Acreedores a Ituzaingó 1413, escritorio 5. — Montevideo, Diciembre 1952. — CONCEPCION OLIVERA DE GARCIA.

$16.00 20|pub. Feb.18-1782-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio número 1709, prometí vender a los señores Argemiro y Primitivo Martínez, el bar, fiambrería y alcohólicas, sito en la calle Orinoco número 4902. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Febrero de 1953. — ROSMUNDO GALILEO PALERMITI.

$16.00 20|pub. Feb.18-1777-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Sarkis Adurián, el almacén, frutas y lechería, sito en la calle José L. Osorio 1338, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Herley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, San José 1132. — Montevideo, Febrero 24 de 1953. — MIGUEL TSAOUSSIAN. — LUCIA BLIAN DE TSAOUSSIAN. — Sarkis Adurián.

$16.00 20|pub. Feb.18-1805-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a la señora Eli Dinorah Heytens de García, el comercio que en ramo de venta de pan, bizcochos y fermentados, tengo en la Avenida Carlos M. Ramírez 638. A los fines prescritos por la ley de 26 Setiembre 1904. Cito a los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la misma. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — TERESA ESTEFANIA MAZESKY.

$24.00 20|pub. Feb.18-1795-v.mz.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de Setiembre 26 de 1904 hacemos saber a los interesados que don Esteban Mendaña y la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña, propietarios de "Casa Mendaña", han transferido a don Octavio Zimmer, la sucursal de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores. Los acreedores deberán presentar sus créditos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, o en el Estudio del doctor Penadés, Treinta y Tres 1334, apartamento 2, en Montevideo. — Flores, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub. Feb.10-1471-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad "Casa Mendaña", con domicilio en Costas del Rosario, Nueva Helvecia, 10.a sección del Departamento de Colonia, por compra que de la parte de don Esteban Mendaña, hizo la sucesión de don Joaquín Alvarez Mendaña. En consecuencia todo el activo y el pasivo queda a cargo de la sucesión de Joaquín Alvarez Mendaña. Los acreedores deberán presentar sus recaudos en el Estudio de Contabilidad de don Florencio Moreno, en Nueva Helvecia. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Febrero 6 de 1953.

$32.00 20|pub. Feb.[illegible]-1470-v.mz.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley de Setiembre 26 de 1904. Hago saber que he prometido en venta el negocio de lavadero situado en Avenida Brasil número 2711. Presentación de acreedores en el mismo negocio. — JOSE BAUDISCH.

$8.00 20|pub. Feb.14-1676-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Armando Rial y Manuel A. Berriel, el restaurant y fermentadas, sito en la Avenida Artigas s.n. (Las Piedras), según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — LUISA MONTAÑA DE GIMENEZ. — JUSTO GIMENEZ. — Armando Rial. — Manuel A. Berriel.

$16.00 20|pub. Feb.14-1706-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a don Juan Zaharia, la tintorería industrial que gira en el Camino Burgues número 2913. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — COLACHE y Cía. — Juan Zaharia.

$16.00 20|pub. Feb.14-1729-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ARMANDO GIRIBALDI (hijo), venderá a Jorge Griffero, su parte en el café y bar "Giribar", de General Luna número 1251. Acreedores presentarse en comercio referido.

$8.00 20|pub. Feb.14-1725-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a José Barros Silva y José Guerrero Misa, mi cuota parte en la sociedad "Barros y Guerrero y Compañía", Casa de Huéspedes", Gaboto 1766|70. Acreedores presentarse en Escribanía D'Angelo, 25 de Mayo 369. Ley 26 Setiembre 1904. — MANUEL JULIO ANDRADE. — José Barros. — José Guerrero.

$16.00 20|pub. Feb.14-1702-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor Moisés Chiffer, la casa de comercio, ramo, tienda y mercería que gira en la calle Neyra número 3703. Acreedores en Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE SALVATICO. — Moisés Chiffer.

$16.00 20|pub. Feb.14-1728-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley Setiembre 26 de 1904, comunico que he prometido vender a la firma "Barcelona y Barboza" el local feria de remates ganaderos "El Ombú", ubicado en el kilómetro 3 de la carretera Florida (San Gabriel). Acreedores en la Escribanía de Gabriel Musto Baleta en esta ciudad. — Florida, Enero 31 de 1953.

$16.00 20|pub. Feb.13-1611-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor ALEJANDRO JOSE ARMELLINI, ha cedido los derechos y vendido su parte en el negocio que tenía en el ramo de peluquería en esta ciudad, calle Agraciada número 1879 bis a don José María Bruno. La presente publicación se hace a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en la Escribanía de Pedro Grille González, sita en la calle 25 de Mayo 555, 5.o piso, apartamiento 502.

$24.00 20|pub. Feb.13-1638-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público, que habiéndose fusionado la Caja Popular de Sarandí del Yí, con el Banco de Florida, este último se hace cargo del activo y pasivo de la misma, la que, desde el 1.o de Enero del corriente año, se ha transformado en Sucursal. Los accionistas de la Caja Popular de Sarandí del Yí tienen que presentar sus acciones en la Gerencia de la Sucursal, para canjearlas por acciones del Banco de Florida, de acuerdo con el convenio aprobado por las asambleas de ambas instituciones. — Sarandí del Yí, 7 de Febrero de 1953. — Por Caja Popular de Sarandí del Yí: CARLOS E. ALVARIZA, Presidente. — JOSE M. FERREIRO, Secretario. — Por Banco de Florida: ALCIDES B. DOS SANTOS, Presidente. — RAMIRO MAS Y PARDO, Secretario.

$48.00 20|pub. Feb.13-1612-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Intervinieron Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023 prometimos vender el negocio de café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle Cardal número 3254 esquina Ignacio Núñez, al señor Adolfo Varela Pena. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 28 de Enero de 1953. — HERACLIO PERDOMO GONZALEZ. — MARIA ZULIMA PAISAL DE PERDOMO.

$16.00 20|pub. Feb.4-1185-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay número 1022, prometimos vender el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Rivadavia número 2101 esquina J. Requena, al señor Marcelino García Castro. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 21 de Enero de 1953. — RAMON MERTIN BAÑO. — EMILIANA [illegible] DE MERTIN.

$16.00 20|pub. Feb.4-1187-v.feb.28.

KREBAFER LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano Eduardo Simón y subscripto con fecha 31 de Enero de 1953, presentado el 4 de Febrero del mismo año, a las 10 y 30 horas, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, e inscripto en ese Registro con el número 42 al F.o 6 del libro número 4 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Armando Ferrari y Alberto Carlos Barreira. — Objeto: Distribución y venta en América Latina del producto Kreblozen (Agente contra tumores malignos) y otros productos medicinales de los laboratorios del "Instituto Biológico "Duga" de Chicago (Estados Unidos de Norte América) y Buenos Aires (República Argentina). — Domicilio: Rincón cuatrocientos ochenta y siete. — Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) aportados por los socios en partes iguales. — Administración: A cargo de los socios actuando conjunta, separada o alternativamente. — Fondo de reserva: Cinco por ciento. — Utilidades y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. — Balances: Al 31 de Enero de cada año. — Plazo: Dos años a contar del 31 de Enero de 1953, prorrogables por períodos iguales.

$28.00 10|pub. Feb.14-1713-v.feb.27.

FOLENA Y COMPAÑIA SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley número 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, certificado por el escribano Eduardo Simón y subscripto con fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta y tres, presentado el 4 de Febrero del mismo año, a las 10 y 30 horas, en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo, e inscripto en ese Registro con el número 41 al F.o 32 vto. del Libro N.o 3 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada sobre las siguientes bases: Socios: Emilio José, Walter Enrique y Carlos Alberto Folena. — Objeto: Comprar y vender, importar y exportar, realizar operaciones financieras, explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados y elaborados. — Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Capital: Cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000.00) aportados por partes iguales por los socios. — Administración: A cargo de los socios actuando conjunta, separada o alternativamente. — Fondo de reserva: Cinco por ciento. — Utilidades y pérdidas. — En proporción a los capitales aportados. — Balances: Al 31 de Enero de cada año. — Plazo: Cuatro años a contar del 31 de Enero de 1953, prorrogables por períodos iguales.

$32.00 10|pub. Feb.14-1719-v.feb.27.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a y última convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el sábado 28 del corriente mes y año, a las 18 horas, en el Centro de Viticultores del Uruguay, de esta ciudad, Avenida Doctor Enrique Pouey número 712, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1952; 2.o) Elección de tres miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán presentar sus acciones o comprobantes de depósitos otorgados por institución bancaria, tres días antes del señalado para el referido acto.

De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se hace constar que la asamblea resolverá cualquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Febrero de 1953. — El Directorio.

$32.00 10|pub. Feb.14-1711-v.feb.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo" Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de café, bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 900 esquina Convención, a los señores Manuel y Antonio Pérez Jeremías. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Febrero de 1953. — JUAN URCIUOLI PISAPIA. — NELIA FERRARI DE URCIUOLI.

$16.00 20|pub. Feb.4-1188-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "Sanjurjo", Avenida Uruguay 1023, hemos resuelto disolver la sociedad que de carácter colectivo, teníamos formada bajo el rubro Bentancor y Pisso, con café, bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Canarias número 3775, haciéndose cargo del activo y pasivo al señor Ademar Pisso Rosa (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, [illegible] de Enero de 1953. — LUIS ALBERTO BENTANCOR MARTINEZ.

$24.00 20|pub. Feb.4-1189-v.feb.28.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la quinta asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Marzo de 1953, a la hora 19, en la sede social (Palacio Salvo) subsuelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general y de la cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Setiembre de 1952. (artículo 14 de los estatutos); 2.o) Proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Designación del Directorio y de sus suplentes (artículos 24 y 25 de los estatutos); 4.o) Designación del Síndico y su suplente, (artículo 34 de los estatutos); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$28.00 10|pub. 1886 Feb.21-v.mz.4.

ARBESA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arbesa Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 10 de Marzo de 1953, a las quince horas, en el local de la calle Treinta y Tres 1334, apartamiento 14, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Presentaciones y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social próximo pasado; 2.o) Elección del Síndico y Síndico suplente para el próximo ejercicio, y fijación de remuneraciones; 3.o) Punto especial: Prórroga de asamblea.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea debe depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 12 del día 7 de Marzo. — El Directorio.

$26.40 10|pub. 1934-Feb.21-Mz.4.

PRODUCTORA ARTISTICA SUREÑA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria de accionistas que se efectuará el día 6 de Marzo de 1953, a la hora 19 y 30 minutos, en la sede social, (Palacio Salvo) subsuelo, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos y ampliación del capital social; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, (artículo 23 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones e inscribirlas en el registro de accionistas de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la celebración de la misma. — El Directorio.

$20.00 10|pub. 1887 Feb.21-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a don Luis Miguel, la casa de comercio que en los ramos de estación de servicio, anexos y venta de neumáticos, tengo establecida en la calle 18 de Julio entre las de Presbítero de Luca y Domingo Pérez de esta ciudad. Los acreedores se presentarán en dicho comercio. — Minas, Febrero 6 de 1953. — MARCELINO TRELLES ISAIN.

$24 00 20|pub. Feb.12-1553-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía." y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Ricardo Turnes y Manuel Fariña, el café y bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida Carlos María Ramírez número 91 al 93 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en la oficina de los intermediarios calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FRANCISCO GONZALEZ VITORICA — MAGDALENO ORTIZ BARANDA. — MERCEDES ZUBELDIA DE GONZALEZ. — MARIA MAGDALENA MORALES DE ORTIZ.

$32 00 20|pub. Feb.6-1283-v.mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Humberto Amadeo Ghione, el almacén, fiambrería, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, ubicado en Avenida Gonzalo Ramírez 2051 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 17 de Febrero de 1953. — MAXIMO WEIL. — EMILIA ROSEMBERGER DE WEIL.

$32 00 20|pub. 1980-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904, hago saber que he prometido vender a Generoso Pardo Rodríguez la mitad indivisa de la Cervecería y Restaurant "El Marino", instalado en la calle Buenos Aires 724 (Plaza Independencia, costado Sur), de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires 462 (escritorio 4). — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — HANS MARKL.

$16.00 20|pub. 1972-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender a los señores José Pedro Blanc, José Carlos Coimbra y Pedro Bouyssounade, la "Estación de Servicio y Garaje Asencio", quedando el pasivo y el activo a mi cargo. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local de la citada Estación de Servicio y Garaje, ubicada en calle Agraciada esquina Grito de Asencio en esta ciudad, dentro del término de treinta días. — Salto, 27 de Enero de 1953. — EUCLIDES WALTER DA ROSA. — JOSE PEDRO BLANC. — JOSE CARLOS COIMBRA. — PEDRO BOUYSSOUNADE.

$40.00 20|pub. 1957-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Cía.", y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor José Doldán Pet, el almacén, comestibles, bebidas alcohólicas y bar, ubicado en Cerro Largo 1652 de esta ciudad, habiendo tomado los compradores posesión del mismo en el día de la fecha. Los acreedores presentarán sus facturas en duplicado en las oficinas de los intermediarios, calle San José 1280 (escritorio 20). — Montevideo, 15 de Febrero de 1913 — ZOILO PEIXOTO GONZALEZ. — CONSUELO SOTELO DE PEIXOTO.

$32 00 20|pub 1979-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley número 2.904 comunicamos que ha quedado disuelta la sociedad colectiva Librería de Salamanca, por la enajenación que hemos hecho de nuestras cuotas en la misma a la Sociedad "Librería de Salamanca Ltda." Acreedores: Juan Carlos Gómez número 1418. — Montevideo, Enero 31 de 1953. — ADOLFO LINARDI MONTERO — JUAN CARLOS QUARTINO MORALES

$16 00 20|pub Feb 6-1294-v mz 3

CAJA POPULAR DE SOCA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Caja Popular para la asamblea general ordinaria que se realizará en los Salones del Club Social Soca, el 28 de Febrero de 1953, a la hora 17, para tratar lo siguiente. Orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea; 3.o) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado; 4.o) Informe del Directorio sobre anteproyectos y planes de financiación para la inmediata edificación de un edificio para sede de la Caja; 5.o) Elección de titulares y tres suplentes para el Directorio y de un Síndico y su suplente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales vigentes se deberán depositar las acciones o los respectivos certificados en nuestra Gerencia con tres días de anticipación. — Pedro J. Magnoni, Presidente. — Julio E. de los Santos, Secretario.

$32 00 10|pub. Feb.12-1571-v.feb.25

RIOPLATENSE, S. A.
Financiera Comercial - Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense, S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 27 de Febrero de 1953 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400, esquina Mercedes, y considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1952; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Elección de cuatro Directores y cuatro suplentes. (Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 12 de los estatutos sociales); 5.o Elección de Síndico y del respectivo suplente; 6.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día 26 de Febrero de 1953 a las 17 horas en las oficinas de la Sociedad. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$24.00 5|pub. 1974-Feb.21-Feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 comunico que prometí vender a Francisco Misa el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en Amado Nervo 3702. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — FLORENTINO OBISPO FIERRO.

$16.00 20|pub. 1927-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que la sociedad denominada "VALLE y SIUTTO" ha quedado disuelta, girando en el futuro bajo la denominación de "Juan Lorenzo Valle", debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Eudoro Arias, Juncal 1470. — Montevideo, Febrero 18 de 1953.

$16.00 20|pub. 1925-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre 1904 se hace saber que prometí vender a Emilio y José Groba Rodríguez la carnicería instalada en la calle Juan Paullier número 2748, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Buenos Aires número 462 (escritorio 4). — Montevideo, Febrero 15 de 1953. — FRANCISCO URGAL BENITEZ.

$16.00 20|pub. 1918-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 comunicamos que prometimos vender a Walter Antonio Abero y Elsa Abero de Vernassa el comercio que en el ramo de almacén y lechería tenemos establecido en Juan Antonio Artigas 4103. Los acreedores deberán presentar sus créditos por duplicado en Colorado 2361 (escribano Gorlero Insúa). — Montevideo, Febrero de 1953. — HILDA NUÑEZ DE BOTAQUI. — JOSE LEON BOTAQUI. — IRIS BRITOS DE BOTAQUI. — RAUL BOTAQUI

$24.00 20|pub. 1926-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor John Christie ha prometido en venta a "Automóviles Singer S. A." (en formación) el establecimiento de importación y venta de automóviles, refrigeración, maquinarias y artículos eléctricos situado en la calle Río Branco número 1225, debiendo los acreedores presentar sus créditos por duplicado dentro de 30 días hábiles en el estudio de los escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 36)

$24.00 20|pub. 1910-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Segundo Domínguez y Julio César Puglia han prometido en venta a los señores Júpiter Garreta y Ruben Cavaglia el establecimiento comercial que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas denominado "Plaza Bar" tienen instalado en la casa número 1405 de la calle Pereyra de la Luz, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho negocio dentro de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904

$32.00 20|pub. 1911-Feb.20-Mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 hacemos saber que prometimos vender a Castro y Moreno Ltda. (Rafael Castro, Vicente y Julian Moreno) el almacén y bazar Trouville, sito en 21 de Setiembre 3104, de acuerdo con el convenio celebrado con nuestros acreedores y lo resuelto por La Liga de Defensa Comercial. Escribanía: Andrés Fernández, Rincón 433, Esc 2. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — LUIS MORENO. — JESUSA A. BLANCO DE MORENO

$24.00 20|pub. 1823 Feb.20 v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a efectos de la ley de 26 de setiembre de 1904, que en la fecha he clausurado mi almacén de comestibles en esta ciudad, calle Centenario N.o 523, quedando activo y pasivo a mi exclusivo cargo. — Rivera enero 31 de 1953. — BENITO S. FAJARDO

$16.00 20|pub. 1855 Feb 20 v.mz.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas balanceador Antonio M Blanco 18 de Julio 1709 prometimos vender al señor Mausa Jankelevich, el comercio de almacén de comestibles y venta de frutas y verduras ubicado en la calle Guadalupe número 1570 Acreedores el comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953 — HERMANN HAMMERSCHLAG — EDIT PAPPENHEIM

$24 00 20|pub. Feb.6-1285-v.mz 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Roberto Rodríguez y Elvira Cestaro de Pomi, rescindieron compromiso de compra-venta sobre mercería, librería, calle Millán 4128 Acreedores según ley 1904, escribana Abu Arab de Pucciarelli — Santiago de Chile 1304 escritorio 4. — Montevideo, 29 de Enero 1953 — ROBERTO RODRIGUEZ — ELVIRA C. DE POMI

$16 00 20|pub Feb.6-1283-v.mz 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a los señores Antonio Rodriguez Gonçalvez y José Varela Fuentes, el Bar y Restaurant de la calle José L. Terra No. 2229|31 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904 — Montevideo, Febrero 1o. de 1953. — JUAN RAMON SOSA. — PAULA ORIALES VIGO DE SOSA.
$16.00 20|pub. Feb.9-1427-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor Justo García, el almacén de la calle Tristán Narvaja No. 913 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — ISRAEL RUMANOW. — SARA TORF DE RUMANOW.
$16.00 20|pub. Feb.9-1426-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Marcelino Martínez el Café y Bar de la calle 25 de Mayo No. 465 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Febrero de 1953. — JESUS PAZOS. — FERNANDO PAZOS. — MANUEL PAZOS. — ZULMA MERCEDES OTEGUI DE PAZOS. — GLORIA RODRIGUEZ DE PAZOS.
$16.00 20|pub. Feb.9-1428-v.mar.5.

Disolución de Sociedad
Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, resolvimos disolver la sociedad "García y Secco", Almacén de comestibles de la calle Gurméndez No. 2298 de esta ciudad. Activo y pasivo a cargo de Juan Antonio García. Acreedores: plazo de ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — RAUL SECCO. — JUAN ANTONIO GARCIA.
$16.00 20|pub. Feb.9-1429-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad Juan y Jorge García Rivas, establecidos con café y despacho de bebidas alcohólicas en la calle San José No. 1225, desligándose de la misma el socio señor Juan García Rivas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Jorge García Rivas en el día de la fecha. Acreedores presentarse exclusivamente al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Enero de 1953. — JUAN GARCIA RIVAS. — JORGE GARCIA RIVAS.
$32 00 20|pub. Feb.9-1435-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad García e Hijo Fontenla Hnos., establecidos con almacén de comestibles, bebidas alcohólicas y bar en Ramón Anador No. 3201, desligándose de la misma Eulogio García Garda, Angel Humberto García Cabeza, y constituyéndose a su vez la nueva sociedad Manuel Fontenla e Hijos. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 17 de Enero de 1953. — EULOGIO GARCIA GARDA. — JESUSA CABEZA DE GARDA. — ANGEL HUMBERTO GARCIA CABEZA. — MANUEL FONTENLA SILVA. — JOSE FONTENLA REMISEIRO. — MANUEL ABILIO FONTENLA REMISEIRO.
$32.00 20|pub. Feb.9-1436-v. mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la constitución de la sociedad Manuel y Serafín García Blanco para la explotación de la panadería establecida en Cotagaita Nº 320, desligándose de la misma el señor Serafín García Blanco, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma con retroactividad al 1o. de Setiembre de 1952 el socio señor Manuel García Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — MANUEL GARCIA BLANCO. — SERAFIN GARCIA BLANCO.
$32.00 20|pub. Feb.9-1438-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Aquilino Bello y Joaquín Manuel Otero, la panadería denominada Res Non Verba establecida en Sarandí 439, habiendo tomado estos posesión de la misma en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL.
$24.00 20|pub. Feb.9-1439-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel y Antonio Martínez Suárez, el café y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida 18 de Julio 2002, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Enero de 1953 — BELARMINO FRAMIL FERNANDEZ — ISAAC VALIÑAS PELETEIRO. — ANDREA FREITAS DE VALIÑAS.
$24.00 20|pub. Feb.9-1440-v.mar 5.

COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.
De conformidad con el artículo 36 de los estatutos sociales, convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A., la que se realizará el 28 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en el local social, calle Martín García 1675|77, para tratar el siguiente orden del día
1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance del 14.o ejercicio social correspondiente al año 1952. 2.o) Fijación del dividendo a distribuir. 3.o) Elección de Directorio para el ejercicio 1953|1954. 4.o) Nombramiento de dos miembros para firmar el acta
Los poseedores de acciones deberán presentarse con tres días de anticipación en la Secretaría de la Institución, a fin de retirar los títulos personales de votación. — Montevideo, 18 de Febrero de 1953. — El Directorio.
$24.00 10|pub. 1894-Feb.19-v.mz.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender al señor Pedro Olivieri el comercio que gira en esta plaza en el ramo de barraca de materiales de consrucción y fábrica de baldosas ubicado en el Cno. Maldonado 4907, a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en Carlos Crocker 2603. — Montevideo, Febrero 14 de 1953 — CRECENCIA ROJAS.
$24.00 20|pub. 1875 Feb.19-v.mz.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a Rosendo Martínez mi negocio venta pizza y fainá ubicado en 8 de Octubre N.o 2351 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Oficina: Ubal Ríaz, presentarse los acreedores 25 de Mayo 512. — ANTONIO HESPANHOL.
$16.00 20|pub. 1834 Feb.19-v.mz.13.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE VENTA "BALNEARIO JAUREGUIBERRY"
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas correspondientes al "Balneario Jaureguiberry", ubicado en la 8.a sección judicial de Canelones, se hace saber a los promitentes compradores: Horacio Toso, manzana 146, solares 28 y 29, padrón 1.760; Julio A. Rocca, manzana 90, solar 1, padrón 1.216 y Argentino Peña, manzana 93, solar 5, padrón 974, la caducidad respectiva. — Sucesores de Miguel Jaureguiberry.
$24.00 20|pub. Feb.13-1642-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Prometí vender a Ildefonso Soler y Cía.. el comercio en el ramo de garaje y venta de nafta y aceites sito en la calle Chaná 1958|60 de esta ciudad. A efectos de ley 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Rivera 4247. — Montevideo, Febrero 7 de 1953. — LUIS ALBERTO MARTINEZ. — MARIA ESTHER PENA DE MARTINEZ.
$24.00 20|pub. Feb.10-1479-v mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Don LORENZO MARTINEZ, prometió vender a don José Figueiredo, la carnicería sita en la Avenida Italia número 3640. Acreedores deberán presentarse en la misma, plazo ley 26|9|904. — Montevideo, Febrero 7 1953.
$8.00 20|pub. Feb.10-1468-v.mz 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Según ley 26|9|904, prometí vender a Elías Handalian, el comercio sito en San Quintín 4300. Acreedores en el mismo. — GARABED CHAHIRIAN.
$8.00 20|pub. Feb.10-1467-v.mz.6.

MITOR S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria de accionistas
De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Marzo de 1953 a las 16 horas en la sede social calle Cerrito N.o 507, piso 6 (escritorio 63) para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de un escrutador de votos; 2.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados y dictamen del Síndico; 4.o) Elección de un Director; 5.o) Elección de Síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de las cuales se les expedirá un boleto entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — El Directorio.
$28.80 8|pub. 1821 Feb.19-v.feb.27.

COMPAÑIA DE NEGOCIOS FINANCIEROS Y RURALES SOCIEDAD ANONIMA
CONFIRU SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria
De acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero de 1953, en Julio Herrera y Obes número 1240, a las 12 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1952; 2) Remuneración de Directores y Síndico; 3) Elección de miembros del Directorio y Síndico y suplentes; 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar con tres días de anticipación a la fecha arriba expresada sus acciones o recibo del depósito de las mismas expedido por un Banco. — Montevideo, Febrero de 1953 — El Directorio.
$14.40 6|pub. 1891 Feb.19-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
He prometido vender a favor del señor Zeroun Chamlian, el almacén, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas, sito en Cairoli 2047, según ley 26|9.904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — RAMONA I. TRIAS. — Zeroun Chamlian.
$16.00 20|pub. Feb.14-1705-v.mz.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Con intervención del escribano José N. Picardo, en la Avenida 8 de Octubre número 3561, prometimos vender al señor (es) Juan Rangis y María Oliver, el comercio ubicado en la calle Industria 3001. Acreedores al comercio, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — LUIS TUZZO y señora.
$16.00 20|pub. Feb.10-1469-v.mz.6

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 9.o se cita a los señores accionistas de Territorial "La Constancia" Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria anual a realizarse el día 28 de Febrero de 1953, a las 9 horas, en su sede de la calle Rincón 687 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para controlar la asistencia; 2) Fijación del número de miembros del Directorio; 3) Elección de Directores; 4) Consideración de la memoria, balance general, estados de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al 31 de Diciembre de 1952; 5) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario. — El Directorio.
Los señores accionistas que desearen asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones hasta con tres días de anticipación del fijado para la reunión, presentando éstas o certificado bancario para dejarlos depositados, en la Caja Social.
$19.20 8|pub. Feb.14-1677-v feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo "Oficinas Sanjurjo". Avenida Uruguay número 1023, prometimos vender el negocio de salón de calzados y subagencia de lotería número 3, sito en la calle Avenida Uruguay número 1664 bis, al señor Aridis García Correa. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — TOMAS EDMUNDO LARRIEUX — MARIA ESTHER RODRIGUEZ DE LARRIEUX.
$16.00 20|pub. Feb.4-1190-v.feb.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
A los efectos del artículo 6.o de la ley número 8.992, se hace saber que en escritura otorgada el 31 de Diciembre de 1952, ante el escribano Juan Antonio Tróccoli, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada integrada por Kok Chong Bao Zee, Yu Ching Yang Pei, Osvey Rosenblum, Hugo Vidal Faure, Ang Ling Chang y Ho Cheng Kong Cheng, con un capital de $ 250.000.00 integrado respectivamente por las siguientes sumas en el orden de nombres citados: $ 50.000.00, $ 50.000.00, $ 62.500.00, $ 62.500.00, $ 12.500.00 y $ 12.500.00 por un plazo de dos años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años más. Denominación: "UNIVERSAL LIMITADA" y razón social "Rosenblum, Bao, Vidal y Compañía Limitada", con el objeto de importar, exportar, fabricar, vender, comprar, permutar y cualquier operación sobre vehículos semovientes, repuestos, accesorios, maquinarias, etc., garaje, representaciones, etc., estando la representación a cargo de los señores Rosenblum y|o Vidal y del señor Bao, estando inscripto el contrato en el Registro Público de Comercio con el número 18, al F.o 6 v. del L.o 3.
$28.00 10|pub. Feb.12-1527-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Por retiro del socio Alberto Esnal se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social "ESNAL HERMANOS", en Tupambaé. Departamento de Cerro Largo Activo y pasivo a cargo del señor Edelmiro Esnal Acreedores presentarse en la misma, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tupambaé, Enero 26 de 1953.
$16.00 20|pub. En.29-955 v.feb.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís No. 1460, prometimos vender al señor José Moreira Gonda, el almacén, bar y horno de pizza de la Avenida General San Martín No. 299 de esta Ciudad. Acreedores: plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — ANGEL ANTON. — LEOPOLDO ANTON.

$16.00 20|pub. Feb.9-1430-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Pose Villar, el almacén de comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas establecido en Dolores Pereira de Rossell 1651, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Febrero de 1953. — FERNANDO NORBERTO PEREZ GANCIO — JUAN RAUL BOERO PEREZ.

$24.00 20|pub. Feb.9-1441-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Héctor Alberto Pazos, el café, bebidas alcohólicas, fiambrería y peluquería establecido en Paysandú 1248, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1953. — MANUEL GUISANDE PINZAS. — JUANA RUIZ DIAZ DE GUISANDE.

$24.00 20|pub. Feb.9-1442-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Nieto Gandos, el bar, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 899, habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Enero de 1953. — RAMON VILA PORTEIRO — CARMEN HERMIDA DE VILA.

$24.00 20|pub. Feb.9-1443-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Artigas Correa Corbo el bar y almacén de comestibles, establecido en Sierra No. 1898, habiendo tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 8 de Enero de 1953. — FRANCISCO CAJADE OTERO. — ALBA LUZ PERONE DE CAJADE.

$24.00 20|pub. Feb.9-1444-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Enrique Merli y Juan Carlos Taibo, el almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Carlos Anaya No. 2799, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — ELISEO RODRIGUEZ QUEIJEIRO. — MARIA CONSUELO ARCE DE RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Feb.9-1445-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas, Balanceador Antonio M. Blanco, 18 de Julio No. 1709 prometimos vender a los señores Miguel Larruina y Roque Avero el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Isidoro Larraya No. 4463. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Febrero de 1953. — JOSE CAPRA ADORNO. — SEGUNDA ARIANO DE CAPRA.

$24.00 20|pub. Feb.9-1413-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que JESUS REQUEIJO prometió vender a Pascual Oricchio su comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en 24 de Setiembre 3550, esquina Pernas. Acreedores presentarse en Escribanía González Poggi, Sarandí 444, escritorio 41.

$16.00 20|pub. Feb.9-1401-v.mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Alfredo Hernández y Carlos Franzetti la fábrica de pastas "La Nueva Italia" de esta Ciudad, calle Comercio 1442. Los interesados presentarse a los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E. Tancredi, calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas), dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — Firmado: JUAN PEDRINELLI. — LUIS TOSI.

$24 00 20|pub. Feb.9-1446-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Enrique Grasso el café y bar "Plaza" de esta Ciudad, calle Joaquín Requena 2802 y Yaguarí 2007. Los interesados presentarse a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, al Escribano E. Tancredi calle Misiones 1442 (de 17 a 19 horas) dentro del término legal. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — HECTOR VAZQUEZ — BOYAN STARCOVICH

$24 00 20 pub. Feb 9-1447-v. mar 5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público que por compromiso de venta celebrado hoy, ante el Escribano Julio Bayardo, hemos resuelto la disolución de la firma "Varela y Goja" de esta plaza de la que somos únicos integrantes, haciéndose cargo del activo y pasivo a partir del día de hoy, el socio Umberto Goja. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía de Julio Bayardo, calle 25 de Mayo No. 477, escritorio 5 de 10 a 12 horas. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — RIVER VARELA — UMBERTO GOJA.

$32.00 20|pub. Feb.9-1399-v.mar 5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la constitución de sociedad entre los señores Juan Abal Padín, Manuel García Blanco, para la explotación de la panadería denominada "Res Non Verba" establecida en Sarandí No. 439, designándose de la misma el socio señor Manuel García Blanco, y tomando el señor Juan Abal Padín a su cargo el activo y pasivo de la misma con retroactividad a la fecha 1o. de Mayo de 1952. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 30 de Enero de 1953. — JUAN ABAL PADIN. — RENEE BENINCASA DE ABAL. — MANUEL GARCIA BLANCO.

$32 00 20|pub. Feb.9-1437-v.mar.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber la disolución de la sociedad "Viñoly y Bourdiel" del comercio de esta plaza en los ramos de baar, despacho de bebidas y anexos, denominado "Café Imparcial", sito en la esquina de las calles Treinta y Tres y José E. Rodó, habiendo dejado de pertenecer a la misma Julio César Bourdiel y continuando solamente Heber Viñoly, quien se ha hecho cargo del total del activo y pasivo existentes. Acreedores presentarse con justificativos en Escribanía Mazón, calle José Batlle y Ordóñez número 691. — Canelones, Febrero 2 de 1953. — HEBER VIÑOLY. — JULIO CESAR BOURDIEL. — YOLANDA DEL MONTE DE BOURDIEL.

$32.00 20|pub. Feb.7-1336-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio en general que ha quedado sin efecto el compromiso de compraventa, del negocio sito en la calle Cufré número 2698, haciéndose cargo nuevamente los señores Cruz Hermanos. Reclamaciones de ley en el negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Febrero de 1953. — HUGO OLIVERA RODRIGUEZ.

$24.00 20|pub. Feb.7-1350-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo las Oficinas "Ariel", Soriano 1346, piso 1.o, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que giraba bajo la razón social: "SPOSITO Y PALUMBO", en el ramo de: Almacén, frutas y verduras y la explotación de la cantina del club "Ultima Hora", ubicados en el Camino Edison número 4272 bis, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el socio Carmelo Spósito y de la explotación de la cantina el señor Angel Alfonso Palumbo. Acreedores presentarse en los mismos. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 2 de 1953. — CARMELO SPOSITO. — ANGEL ALFONSO PALUMBO.

$32.00 20|pub. Feb.7-1337-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra, hemos prometido vender al señor Abelardo Cabeza Vázquez, el comercio de carnicería sito en Monte Caseros 2793 Acreedores presentarse en el mismo con los justificativos de sus créditos por duplicado. Ley 26 Setiembre 1904. — SERAFIN L. SOTELO. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.

$16 00 20|pub. Feb 6-1266-v.mz.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a Basso y Bazzani Limitada, hoy sus sucesores Domingo Basso Sociedad Anónima, el activo y pasivo del comercio que en los ramos de importación de máquinas agrícolas, repuestos automotrices, etc., giraba en esta plaza bajo la razón social de José María Mañé Sociedad Anónima, con asiento en la calle Paraguay números 1968|90 Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en nuestras oficinas, calle Paraguay número 1968. — Montevideo, Febrero 5 de 1953. — JOSE MARIA MAÑE S. A.

$32.00 20|pub Feb.7-1352-v.mz 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que en nuestros caracteres de únicos propietarios de la casa de comercio en el ramo de taller mecánico, denominado "El Velocino", situado en esta ciudad en la calle Francisco Acuña de Figueroa número 2286.88, lo prometimos vender a la firma "Storer y Cía. SAU" quien tomará a su cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentar por duplicado los justificativos de sus créditos en el antes mencionado comercio — Montevideo, 4 de Febrero de 1953 — JULIO BENVENUTI. — M.a LUISA RONCAGIOLO DE BENVENUTI.

$32 00 20|pub. Feb.7-1349-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que quedó sin efecto la promesa de 31 Octubre 1951 por la que el suscripto vendía a Roberto Díaz el café, bar y horno de pizza sito en esta ciudad, avenida Gral. San Martín 4249, por desistimiento del comprador. Acreedores en Escribanía Franco, Sarandí 539, segundo piso, Montevideo.

$16.00 20|pub. Feb.12-1590-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio ramo café y bar, que gira en esta plaza, calle Garibaldi 2155, al señor Marcelino Fernández. Acreedores presentarse al comercio (ley 26 de Setiembre de 1904. — FLORISMAN OLIVIER FRAGA. — Marcelino Fernández.

$16.00 20|pub. Feb.11-1494-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos ley Setiembre 1904, hago saber al comercio y público que he prometido vender a mi socio José Antonio Sclavo, la mitad que me pertenece en la carpintería y anexos, situada en calle Vedia número 872, con posesión al 1.o de Enero próximo pasado. Interesados: Sarandí 444 escritorio 15. — Montevideo, Febrero 5 de 1953 — ONOFRE MASCELLA

$24.00 20|pub. Feb.7-1335-v.mz.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumplimiento ley 26 de Setiembre 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender al señor Uberto Arena, café de la calle Maciel 1549. — Montevideo, Enero 15 1953. — WALTER VILLANUEVA.

$8.00 20|pub. Feb.11-1492-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Estudio del Dr. G. Domenech" se ha enajenado el activo y pasivo de la empresa individual de proveeduría marítima, que gira en esta plaza, con sede en la casa N.o 1574 escritorio 5 de la calle Misiones, propiedad de los esposos firmantes, a "C. N. Garland, Sociedad Anónima", con la misma sede y giro. Al efecto de la ley de ventas de casas de comercio, del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se deberán presentar los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero de 1953. — CYRIL NORMAN GARLAND. — GEORGINA BEATRIZ CERVERA DE GARLAND. — "C. N. Garland, Sociedad Anónima".

$32.00 20|pub. Feb.12-1568-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo ley 26 de Setiembre de 1904, con intervención del balanceador Vila, Democracia 2058, prometí vender al señor Félix Gómez, la provisión Caganchа 2101. Acreedores al balanceador. — Montevideo, Enero 30 de 1953. — CIRIACO LOPEZ.

$8.00 20|pub. Feb.11-1491-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. Se prometió vender la Sociedad "Juan Pérez Valverde y Compañía", ubicada en 25 de Agosto N.o 492, a "Juan Pérez Valverde y Compañía Limitada". Acreedores en la misma. — JUAN PEREZ VALVERDE.

$16.00 20|pub. Feb.12-1537-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O.C.I.A. Ltda., que gira bajo el ramo de importación, exportación y representaciones, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunica la clausura y llama a los acreedores a presentarse en la oficina del Estudio Contable Federico Vasen, Misiones 1361 escritorio 58.

$16.00 20|pub. Feb.12-1587-v.mz.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi comercio de "café y bebidas fermentadas" sito en la calle Rivera 2776-78. Acreedores presentarse plazo ley Setiembre 26 de 1904, en 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — LAZARO GOTTLIEB.

$16 00 20|pub. Feb.13-1646-v.mz.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del escribano Diamantino Méndez, venderemos al señor Gerardo Leone, el comercio que en el ramo de almacén está instalado en la calle Ramón Márquez 3447, de esta ciudad Acreedores a la Escribanía, Rincón 487, 8.o piso Ley 26 de Setiembre de 1904. — CLEMENTINA REBOLLAR DE HOFFMANN. — OSCAR A. HOFFMANN.

$16.00 20|pub. Feb.11-1495-v.mz.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los señores Pascual Ulian Mascheroni y Enrique Bensich Delleplane, hacen saber que han cedido la totalidad de sus cuotas del capital de la firma "Ulian Bensich Ltda" (Ulben Ltda.), a los señores Gert Klein y Everardo Vlah, respectivamente. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, en horas hábiles, en la oficina del señor Rodolfo Hirschfeld, Treinta y Tres 1334, escritorio 14. — Montevideo, Febrero de 1953. — P. ULIAN MASCHERONI. — E. BENSICH DELLEPIANE.

$32.00 20|pub. Feb.13-1651-v.mz.10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 3 de Diciembre de 1952 por el escribano Manuel J. Acosta y Lara, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 82 al F.o 226 y siguientes, del L.o 11, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "Industrias Derivadas del Carbón Limitada" sigla "Indeca". — Objeto: Fabricación y venta de "Coke Metalúrgico" y destilación del alquitrán y todos sus derivados. — Socios: Heber Julio Calvo González y Ricardo Adriazola Urrutia. — Capital: $ 25.000.00 totalmente integrado, aportado: Calvo González, $ 14.250.00 y Adriazola Urrutia, $ 10.750.00. — Plazo: 5 años a partir del 1.o de Enero de 1953, prorrogable. — Administración. A cargo de los dos socios que deberán actuar siempre conjuntamente. — Ejercicios sociales del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. — Domicilio: Montevideo.

$24.00 10|pub. 1950-Feb.20-Mz.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de "Núñez Cabezas y Compañía" y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a mi socio señor Jesús Lareo, mi parte en el comercio de bar, bebidas alcohólicas y horno de pizza y fainá, establecido en la calle 8 de Octubre 2702 al 08 de esta ciudad, habiéndose hecho cargo del comercio en el día de la fecha. Acreedores el comercio. — MANUEL LAREO RODRIGUEZ. — ANUNCIACION CUBEIRO DE LAREO.

$32.00 20|pub. 1979-Feb.21-Mz.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M. Blanco— 18 de Julio 1709, hemos disuelto la sociedad "Esperante y Sosensky" establecida con provisión en Sitio Grande N.o 1297, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Esperante. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1953. — ALFREDO ESPERANTE. — BERKA SOSENSKY.

$24.00 20|pub. Feb.2-1126-v.feb.26.

MACLEAN Y STAPLEDON S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado en los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Febrero de 1953, a las 18 horas, en sus oficinas calle Colón 1490, para tratar los siguientes asuntos: 1. Memoria y balance general correspondiente al ejercicio 22, informe del señor Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2. Retribución a Directores y Síndico; 3. Elección de Directores y suplentes; 4 Elección del Síndico y suplente; 5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 24 de Febrero de 1953, a las 18 horas — Montevideo, Febrero de 1953. — El Directorio.

$20.00 10|pub. Feb 13 1647-v.feb.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Centro de Almaceneros Minoristas —Balanceador Antonio M Blanco—, 18 de Julio 1709, prometimos vender al señor Francisco Seijo el despacho de bebidas alcohólicas sito en Galicia N.o 2302 Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 23 de Enero de 1953. — RICARDO MINOLA. — MARGARITA BECCARIA DE MINOLA

$16 00 20|pub. Feb 2-1125-v.feb.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención Centro de Almaceneros Minoristas, balanceador Antonio M Blanco, 18 de Julio 1709, hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que habíamos proyectado para la explotación del almacén y bar, sito en Avenida Uruguay número 1449, tomando a su cargo el activo y pasivo el señor Gualberto García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Enero de 1953. — GUALBERTO GARCIA — DEMETRIO ESCANLAR.

$24 00 20|pub. En.24-774-v.feb.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Hacemos saber al comercio y al público en general, que resolvimos disolver, con retroactividad al 15 de Setiembre de 1952, las sociedades "Tuimil y Cía." y "Tuimil Navarro y Cía.", que giran en los ramos de taller de estampados y taller mecánico de precisión, con domicilios en la calle Gobernador del Pino número 3916 y número 3926, respectivamente. — El señor Juan Carlos Tuimil, se hizo cargo de las cuotas partes que le correspondían a sus consocios señores Juan Manuel Tuimil y Mario Navarro Pons, en la sociedad "Tuimil y Cía.", pasando el activo y pasivo de la sociedad "Tuimil Navarro y Cía.", a los dos socios nombrados en último término. — JUAN CARLOS TUIMIL. — MARIO NAVARRO PONS. — JUAN MANUEL TUIMIL.

$40.00 20|pub 2014-Feb 23-Mz.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina de Balances Maciá", de Agustín F Maciá e Hijo, calle Lavalleja 1927, prometí vender el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en el Camino Cuchilla Grande 3302, al señor Julio César Greco Acreedores presentarse al indicado comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 23 de Enero de 1953 — BENITO SALVIA.

$24 00 20|pub. En.31-1112-v.feb.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26|9|1904, hago saber que he prometido vender a Josefa F Saibene de Pavisic, la bodega establecida en la calle Rusia número 1909. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 27 de 1953. — FRANCISCO PAVISIC.

$16.00 20|pub En.31-1092-v.feb.25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a José Ben, el comercio en el ramo de garage y venta de nafta y aceite, sito en Mercedes 777, de esta ciudad. A efectos ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en José Ellauri 865. — Montevideo, 9. de Enero de 1953 — HELMUT LAMPEL.

$17.60 20|pub. Feb.2-903-v.feb.26.

AVISOS DEL DIA

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de maquinarias y herramientas para los Talleres del Servicio de Iluminación y Balizamiento (un torno mecánico, una sierra eléctrica, una máquina de pié para piedra de esmeril, una máquina perforadora, cinco aparejos sin fin, una máquina universal para carpintería) de acuerdo al Pliego de Condiciones Técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (Edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas, con excepción de los días sábados que será de 8 a 12.00 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en presencia de los interesados el próximo día 6 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el Servicio de Aprovisionamiento.

(Cta. corriente) 10|pub. 30480-Feb.24-v.mz.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Licitación

Boyas y pernadas para el Servicio de Iluminación y Balizamiento

Se comunica a los interesados en esta licitación, cuya recepción y apertura de propuestas fuera fijada para el día 10 de Febrero en curso, que la misma ha sido postergada, de acuerdo a lo solicitado por diversas firmas de plaza, para el día 12 de Marzo a las 10 horas.

Los interesados en esta licitación podrán tomar vista y copia del pliego de condiciones respectivo en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 a 12.30, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30478-Feb.24-Mz.6.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Cuarto llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por cuarta vez para la adquisición de un motogenerador para proveer corriente continua para servicio en puerto, de acuerdo a las características que se enumeran en el pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el local del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, sito en el edificio de Aduana (4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 7.30 horas, con excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones de la Inspección General de Marina, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 4 de Marzo de 1953 a las 9.30 horas en el local de la Jefatura del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) 10|pub. 30479-Feb.24-Mz.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO DE INFORMACION Y PRENSA
Llamado a licitación N.o 5

El Servicio de Información y Prensa del Ministerio de Ganadería y Agricultura llama a licitación pública para la impresión de un folleto titulado "Misión Técnica que visitó Australia y Nueva Zelandia en el año 1951", de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas del expresado Servicio, calle 25 de Mayo 385, primer piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 y de 13 a 18, Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán a las 19 horas del día 10 de Marzo próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.

(Cta. corriente) 3|pub. 30461 Feb.24-v.feb.26.

IMPRENTA NACIONAL
COMISION DE ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.69 x 0.84 de 40 gramos el m.2 y 10.000 kilos de papel obra 1.a formato 0.81 x 1.18 de 40 gramos el m.2 de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (primer piso) todos los días hábiles de las 7 y 30 a 12 y 30 horas. (Sábados 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Marzo de 1953 a las 9 y 30 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — Juan Carlos Sarda, Presidente Ad-hoc. — Cr. Edmundo Carpi, Secretario Ad-hoc.

(Cta. corriente) 8|pub. 30462 Feb.24-v mz.6.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA N.o 31.
Adquisición de ventiladores
Primer llamado

Llámase a licitación pública por el término de 15 días (primer llamado) para la adquisición de ventiladores de acuerdo al pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Contaduría de esta oficina, Plaza Independencia 848, segundo piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 y Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local citado el día 11 de Marzo a la hora 8 y 30 en presencia de los interesados. La oficina se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más convenientes o rechazarlas todas. — Montevideo, Febrero de 1953.

(Cta. corriente) 2|pub. 30459 Feb.24-v.feb.25.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912, con la modificación introducida por el decreto-ley número 10.247 de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Directorio de fecha 21 de Agosto de 1952, aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Setiembre de 1952, se ha designado para su expropiación el inmueble, propiedad de los señores JOSE PELUFO, ERNESTO SALUSTIANO PELUFO GIORELLO y señora CELIA PELUFO DE PERTIERRA, ubicado en la 13.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el número 341, con una superficie aproximada de 1.825 hectáreas 1.795 metros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos dispuestos por los artículos 15 y 16 de la ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre el expresado campo, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto (calle Cerrito 488), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Febrero de 1953. — La Gerencia General.

(Cta. corriente) 8|pub. 30464-Feb.24-mzo.4.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION PUBLICA
1er. llamado

Primer llamado a licitación pública, para suministro a este Instituto de acuerdo a lo que se detalla y fecha de vencimiento.

Licitación N.o 30|953. Primer llamado para la "Impresión de un Folleto Catálogo "Historia del Cine Americano".

Vencimiento el día viernes 6 de Marzo de 1953, hora 10.

Los pliegos de condiciones correspondientes a cada llamado, se encuentran en la Oficina de Proveeduría del Instituto Avenida Uruguay 816 de la hora 7.30 a la hora 12.30.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General del Instituto calle Andes N.o 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, Febrero 21 de 1953.

(Cta. corriente) 5|pub. 30477-Feb.24-v.feb.28.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

LLAMAMIENTO A CONCURSOS DE OPOSICION PARA PROVEER GRUPOS DE DIVERSAS ASIGNATURAS EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer grupos de las siguientes asignaturas en los liceos del interior que a continuación se detallan:

Liceo de Aiguá. — Un grupo de Cosmografía. Un grupo de Matemática 2.o (segundos llamados).

Liceo D. de Artigas. — Dos grupos de ídem español (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. Siete grupos de Ciencias Geográficas (tres de 1.o, dos de 2.o y dos de 3.o). Al vencedor, doce horas; al segundo, nueve horas. Un grupo de Cosmografía. Un grupo de Derecho Usual de Prep. Medicina. Tres grupos de Dibujo (uno de 1.o y dos de 2.o). Al vencedor, las ocho horas. Un grupo de Filosofía Prep. Medicina. Cuatro grupos de Física (uno de 1.o y uno de 2.o. Primer ciclo. Y uno de 1.o y uno de 2.o de Prep. Medicina). Al vencedor, las doce horas. Cuatro grupos de Francés de 1.o y dos de 2.o. Al vencedor, las doce horas. Cinco grupos de Historia (uno de 1.o y dos de 2.o, uno de 3.o y uno de Historia Siglos XVIII, XIX y XX de Prep. C. Económicas). Al 1.o, diez horas; al 2.o, siete horas. Dos grupos de Historia Nal. y Americana (uno de Derecho y uno de C. Económicas). Al vencedor, las diez horas. Nueve grupos de H. Natural (seis de 1.o y uno de 2.o del primer ciclo y uno de 1.o y uno de 2.o de Prep. para Medicina). Doce horas al 1.o, nueve al 2.o y seis al 3.o. Dos grupos de Biología e Higiene. Al vencedor, las cuatro horas. Un grupo de Italiano de Prep. Derecho. Seis grupos Matemáticas (dos de 3.o, dos de 4.o y dos de Ampliación de Matemática de Notariado y C. Económicas, respectivamente). Doce horas al 1.o y seis horas al segundo. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o de Prep. para Medicina). Al vencedor, las seis horas. Dos grupos de Inglés (uno de Medicina y uno de Derecho). Al vencedor, las seis horas. (Segundos llamados). Tres grupos de Dibujo (uno de 1.o y dos de 3.o). Al vencedor, las seis horas. (Primer llamado).

Liceo de Bella Unión. — Un grupo de ídem Español 2.o. Dos grupos de C. Geográficas (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. Un grupo de Dibujo 2.o. Un grupo de Historia 1.o. Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. (Segundos llamados).

Liceo D. de Canelones. — Dos grupos de Matemática 2.o. Al vencedor, las ocho horas. Un grupo de Ampliación de Matemática de Prep. C. Económicas, dos horas de clases prácticas de C. Económicas y dos de Notariado. Al ganador, las siete horas. (Segundos llamados).

Liceo de Castillos. — Dos grupos de Historia (uno de 2.o y uno de 3.o). Al vencedor, las ocho horas. (Segundo llamado).

Liceo de Carmelo. — Dos grupos de Matemática 1.o. Al vencedor, las diez horas. (Primer llamado).

Liceo D. de Cerro Largo. — Tres grupos de Biología e Higiene. Al vencedor, las seis horas. Tres grupos de Historia (dos de 4.o y uno de Historia Nal. y Americana de C. Económicas). Al vencedor, las diez horas. Un grupo de Matemática 4.o. (Segundos llamados). Dos grupos de Francés 1.o. Al ganador, las seis horas. Primer llamado).

Liceo D. de Colonia. — Cuatro grupos de Matemática (dos de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, diez horas; al 2.o, siete horas. Tres grupos de Física (dos de 2.o del primer ciclo y uno de Prep. Medicina 1.o). Al ganador, las nueve horas. (Segundos llamados). Un grupo de Dibujo y Estudio de las Formas 1.o de Prep. Arquitectura. (Primer llamado).

Liceo Colonia Valdense. — Tres grupos de Matemática (uno de 1.o y dos de 2.o). Al ganador, las trece horas. Dos grupos de Historia Natural y Botánica (uno de Historia Natural Medicina 1.o, uno de Botánica de Agronomía y dos horas de clases prácticas: una de Historia Natural y una de Botánica). Al vencedor, las ocho horas. (Segundo llamado).

Liceo de Dolores. — Tres grupos de Física (dos de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. Tres grupos de Matemática (dos de 1.o y uno de 2.o). Al 1.o, nueve horas; al 2.o, cinco horas. Un grupo de Francés 4.o (Segundos llamados).

Liceo de Durazno. — Tres grupos de Matemática 1.o. Al vencedor, las quince horas. (Segundo llamado). Tres grupos de Ciencias Geográficas 1.o. Al vencedor, las nueve horas. Un grupo de ídem Español 1.o. (Primeros llamados).

Liceo D. de Flores — Tres grupos de Dibujo (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o). Al vencedor, las siete horas. Tres grupos de Matemática (uno de 2.o, uno de 3.o y uno de 4o). Al ganador, las diez horas. (Segundos llamados). Cuatro grupos de Ciencias Geográficas (uno de 2.o y tres de 3.o) - Al vencedor, las doce horas. Dos grupos de Cosmografía. Al vencedor, las seis horas. Un grupo de Filosofía. Dos grupos de Física (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. Un grupo de ídem Español 1.o. Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. Tres grupos de Historia Natural y Biología e Higiene (uo de Historia Natural y Biología e Higiene (uno de Historia). Al ganador, las siete horas. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. (Primeros llamados).

Liceo de Florida: Un grupo de Historia Nal. y Americana de Prep. para Derecho. (Segundo llamado). Dos grupos: uno Derecho Usual y uno Intruc. al Derecho. Al ganador, las seis horas. (Primer llamado).

Liceo de Juan Lacaze. — Tres grupos de C. Geográficas (dos de 1.o y uno de 3.o). Al ganador, las nueve horas. (Segundo llamado). Dos grupos de ídem Español 2.o. Al ganador, las ocho horas. (Primer llamado).

Liceo de Lascano. — Tres grupos de Matemática (uno de 2.o, dos de 3.o y uno de 4.o). Al vencedor, las diez horas. (Segundo llamado).

Liceo de Lavalleja. — Seis grupos de Física (cuatro de 1.o, dos de 2.o). Al 1.o, doce horas y al segundo, seis horas. Dos grupos de Historia Natural de Prep Medicina (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. Un grupo de Literatura 2.o. (Segundos llamados). Tres grupos de Dibujo 3.o. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Dibujo Prep. C. Económicas. Un grupo C. Geográficas 3.o. Dos grupos Matemática (uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las siete horas. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. (Primeros llamados).

Liceo D. de Maldonado. — Dos grupos de C. Geográficas 1.o. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Historia 1.o. Dos grupos de Historia Natural y Biología e Higiene (uno de Historia Natural 1.o y uno de Biología e Higiene). Al ganador, las cinco horas. Un grupo de Literatura 2.o. Un grupo de Matemática 1.o. (Segundos llamados).

Liceo de Pan de Azúcar. — Un grupo de Química 2.o. (Segundo llamado).

Liceo Paso de los Toros. — Tres grupos de Historia (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las diez horas. Un grupo de ídem español 1.o. (Segundos llamados). Un grupo de Filosofía. Un grupo de Literatura 2.o. (Primeros llamados).

Liceo D. de Paysandú. — Tres grupos de Física (uno de 1.o, uno de 2.o, uno de Prep. para Medicina 2.o). Al ganador, las nueve horas. Un grupo de Geometría Descriptiva Prep. Arquitectura. Un grupo Introd. a la Matemática Superior de Prep. Arquitectura. Dos grupos de Literatura (uno de 1.o y uno de Medicina 1.o). Al ganador, las siete horas. (Segundos llamados).

Liceo Departamental de Río Negro. — Un grupo de Filosofía. Tres grupos de Historia (dos de 2.o y uno de 4.o). Al vencedor, las once horas. Tres grupos de Historia Natural (dos de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las nueve horas. Dos grupos de Biología e Higiene. Al ganador, las cuatro horas. Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las nueve horas. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. (Segundos llamados) Dos grupos de Física 2.o. Al ganador, las seis horas. (Primer llamado).

Liceo D. de Rivera. — Dos grupos de Ampliación de Matemáticas (uno de Notariado y uno de C. Económicas y cuatro horas de clases prácticas). Al vencedor, las diez horas. Dos grupos de Cosmografía. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Derecho Usual Prep Medicina. Cuatro grupos de Dibujo (uno de 1.o, dos de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las diez horas. Dos grupos de Dibujo (uno de C. Económicas y uno de Ingeniería, respectivamente). Al ganador, las siete horas. Tres grupos de Física 1.o y cuatro horas de clases prácticas. Al ganador, ocho horas; al segundo cinco horas. Tres grupos de Francés (uno de 1.o, uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las nueve horas. Tres grupos de Historia Natural (dos de 1.o y uno de 2.o y cuatro horas de clases prácticas). Al primero, ocho horas; al segundo, cinco horas. Un grupo de Biología e Higiene y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cuatro horas. Dos grupos de Inglés 1.o. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Italiano de Prep. Derecho. Cuatro grupos de Literatura (tres de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las quince horas. Cuatro horas de clases prácticas de Química (Segundos llamados). Un grupo Análisis Matemático 1.o de Prep. Ingeniería y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Geometría 1.o Prep. Ingeniería y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cuatro horas. Un grupo de Matemática 2.o. (Primeros llamados).

Liceo de Rosario. — Dos grupos de Física 1.o. Al ganador, las seis horas. (Primer llamado).

Liceo de Salto. — Un grupo de Italiano Prep. Derecho. (Segundo llamado) Un grupo de Biología e Higiene. Un grupo de Química 1.o de Prep. Medicina Un grupo de Física 2.o de Prep. Medicina. Tres horas clases prácticas de Historia Natural. Dos grupos Análisis Matemático Prep. Ingeniería (uno de 1.o y uno de 2.o) y dos horas de clases prácticas Las diez horas al ganador. Un grupo de Geometría 1.o de Prep Agrimensura y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cuatro horas. (Primeros llamados).

Liceo de San Carlos. — Dos grupos de Biología e Higiene. Al ganador, las cuatro horas. Tres grupos de Historia Natural (uno de 1.o, uno de 2.o y uno Prep. Medicina 1.o). Al ganador, las nueve horas. Un grupo de Italiano Prep. Derecho. Dos grupos Matemática (uno de 3.o y uno de 4.o) y tres horas de clases prácticas de Ampliación de Matemáticas. Al ganador, las nueve horas. Un grupo de Química Prep. Medicina 1.o y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cinco horas. (Segundos llamados).

Liceo D. de San José. — Dos grupos de Historia Natural y Biología e Higiene (un grupo de H. Natural 2.o y uno de Biología e Higiene, respectivamente). Dos horas de clases prácticas de Historia Natural y una de Biología. Al ganador, las ocho horas. Dos grupos de Matemáticas 2.o. Al ganador, las ocho horas. (Segundos llamados). Dos grupos de Francés (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. Dos grupos Matemática 1.o. Al ganador, las diez horas. (Primeros llamados).

Liceo de San Ramón. — Dos grupos de Matemática (uno de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las siete horas. (Segundo llamado).

Liceo Santa Clara de Olimar. — Un grupo de C. Geográficas 3.o. Dos grupos de Matemática 1.o. Al vencedor, las diez horas. (Segundos llamados). Cinco grupos de Francés (dos de 1.o, uno de 2.o, uno de 3.o y uno de 4.o). Al ganador, nueve horas; al segundo, cinco horas). Dos grupos Historia Natural 1.o. Al ganador, las seis horas. (Primeros llamados).

Liceo de Santa Lucía. — Un grupo de Matemática 1.o. (Segundo llamado).

Liceo de Sarandí. — Dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. Un grupo de ídem Español 1.o. (Segundos llamados). Un grupo de Historia 2.o. (Primer llamado).

Liceo Sarandí del Yí. — Un grupo de Biología e Higiene. Un grupo de Historia 4.o. Cinco grupos de Matemática (dos de 1.o, dos de 2.o y uno de 4.o). Doce horas al primero y nueve al segundo. (Segundos llamados).

Liceo Departamental de Soriano. — Dos grupos de Historia Natural 2.o. Al ganador, las seis horas. Un grupo de Matemática 3.o. (Segundos llamados). Dos grupos de Dibujo 1.o. Al ganador, las cuatro horas. Cuatro grupos de Filosofía (tres de primer ciclo y uno de Prep. para Medicina 1.o. Las doce horas al ganador. (Primeros llamados).

Liceo Departamental de Tacuarembó. — Dos grupos de Física Prep. Medicina (uno de 1.o y uno de 2.o y dos horas de clases prácticas). Al ganador, las ocho horas. Un grupo de Historia Universal 2.o de Prep. Abogacía. Nueve grupos de Historia Natural cinco de 1.o y cuatro de 2.o). Al ganador, doce horas; al segundo, nueve y al tercero, seis horas. Un grupo de Biología e Higiene. Un grupo de Italiano de Prep. Derecho. Dos grupos Matemática (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las nueve horas. Tres grupos Química, uno de 1.o, primer ciclo y dos de Prep. para Medicina 1.o y 2.o, respectivamente, y dos horas de clases prácticas). Al ganador, las once horas. (Segundos llamados). Un grupo de Cosmografía. Cuatro grupos de Física (uno de 1.o y tres de 2.o). Al ganador, las doce horas. Un grupo de Geometría Descriptiva de Prep. para Arquitectura y dos horas de clases prácticas. Al ganador, las cinco horas. Un grupo de Introd. a la Matemática Superior Prep. Arquitectura y dos horas clases prácticas. Al ganador, las cinco horas. (Primeros llamados).

Liceo D. de Treinta y Tres. — Un grupo de Educación Cívico - Democrática. Tres grupos de Física 1.o primer ciclo. Al ganador, las nueve horas. Dos grupos de Física Prep. Medicina (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las seis horas. Dos grupos de Historia Universal Prep. Derecho (uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las doce horas. Un grupo de Inglés Prep. Medicina. Un grupo Italiano Prep. Derecho. Tres grupos de Literatura (dos de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las once horas. Tres grupos de Matemática (dos de 2.o y uno de 3.o). Al ganador, las once horas. Un grupo de Ampl. de Matemática Prep. C Económicas y cuatro horas de clases prácticas. Al ganador, las siete horas. Dos grupos de Química (uno de 1.o y uno de 2.o). Al vencedor, las seis horas. (Segundos llamados). Dos grupos de Dibujo uno de 1.o y uno de 3.o). Al ganador, las cuatro horas. Tres grupos de Filosofía (dos de primer ciclo y uno Prep. Medicina 2.o). Al ganador, las nueve horas. (Primeros llamados) Dos grupos de ídem Español uno de 1.o y uno de 2.o). Al ganador, las nueve horas. (Segundo llamado).

Liceo de Young. — Un grupo de Educación Cívico - Democrática. Segundo llamado). Un grupo de Francés 2.o. Dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2.o) Al ganador, las seis horas. (Primeros llamados).

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud, con menos de un año de expedido, certificado de nacimiento y certificado de enrolamiento, este último únicamente para varones), podrán presentarse en las Direcciones de los liceos respectivos o en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Maldonado 979 dentro de un plazo que vencerá el 21 de Marzo de 1953. — Montevideo, Febrero 21 de 1953 — Carlos Olivieri, Jefe Oficina Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) 6|pub. 30481-Feb.24-Mz.2.

U. T. E.

EQUIPO PARA ESTACION DE TRANSFORMACION

Licitación N.o 3342 53

Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto trans-

ferir para el día 22 de Abril próximo, a las 16 horas, la apertura de las ofertas de la licitación de un equipo para estación de transformación, cuya fecha de apertura estaba fijada en principio para el 19 de Marzo próximo. — Montevideo, 24 de Febrero de 1953. — La Gerencia Administrativa.
(C. corriente) 10|pub. 30474-Feb.24-Mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GIACOMINA CASOLARI CAVALLI, italiana, con domicilio en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra (libro) titulada "El Libro del Hogar" (Consejos útiles para las amas de casa-1953), de la que se declara autora. — Montevideo, 21 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2068-Feb.24-Mz.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN P. MOLFINO y MIGUEL A. GORI SALVO, por Unit (Instituto Uruguayo de Normas Técnicas), solicita la inscripción del libro titulado "Normas Unit" (2.a edición 1952), del cual es autora la referida empresa. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953. — Dionisio Trillo Pays, Director.
$4.00 10|pub. 2057-Feb.24-Mz.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
Trámites de marcas

ACTA N.o 67890. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Con esta fecha Abal Hnos., Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "MASTER", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 10|pub. 2040-Feb.24-Mz.6.

ACTA N.o 67887. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, de Montevideo, solicita registrar la marca "FAITHFUL", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2029-Feb.24-Mz.6.

ACTA N.o 67886. — Montevideo, Febrero 11 de 1953. — Con esta fecha Enrique Tato, por Lostorto Industrial y Comercial, S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "FIDELE", para artículos de las clases 6, 11, 12, 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 10|pub. 2030-Feb.24-Mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1 - 1953

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras de aire (plaza o Cif.), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras número 387.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo próximo venidero a las 15.30 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — El Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) 10|pub. 30476-Feb.24-Mz.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.417. — Propiedad de José Urreta. — Padrón N.o 8 parte. — Area: 531 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú (zona suburbana del Pueblo Guichón). — Expediente N.o 4.413. — Propiedad de Juan Pablo Carrasco. — Padrón N.o 67 parte. — Area: 675 metros cuadrados.
Ruta N.o 4. — Tramo: Guichón-Andrés Pérez. — Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú. — Expediente N.o 4.197. — Propiedad de Gabino Azeves. — Padrón N.o 307 parte. — Area: 2 hectáreas 3.467 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:
Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.595. — Propiedad de José Silva. — Padrón N.o 18.019 parte. — Area: 2.504 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.602. — Propiedad de José Silva. — Padrón N.o 292 (suburbano). — Area: 6257 metros cuadrados 43 decímetros cuadrados.
Ruta N.o 108. — Tramo: Migues-Ombúes de Bentancor. — Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones. — Expediente N.o 4.597. — Propiedad de Pablo Olivero. — Padrón N.o 372 (suburbano). — Area: 4.002 metros cuadrados 34 decímetros cuadrados.
Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, 20 de Febrero de 1953.
(Cta. corriente) 8|pub. 30475-Feb.24-Mz.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 846

Llámase a licitación pública para la adquisición de un camión, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina, en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). — Recepción y apertura de propuestas el día 11 de Marzo próximo, a las 9. horas. — Valor del pliego de condiciones, $ 1.80.
(Cta. corriente) 1|pub. 30465-Feb.24-Feb.24.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 906, del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.903).

Montevideo, Febrero 24 de 1953

5.a Sección

FELIPE MONTERO, 53 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en San José 1227 y MARIA ESTHER GALVEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1227.

6.a Sección

ALVARO MACHORDOM COMINS (por poder), 29 años, profesor, español, domiciliado en Yí 1363 y MARIA DE LAS MERCEDES FITZ - PATRIK PEREDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1363.

7.a Sección

BENITO SASTRE, 24 años, soltero, confitero, español, domiciliado Gaboto 1263 y MARIA ALICIA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1263.

10.a Sección

JORGE ROMAN VAUTRIN, 36 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Veracierto 1697 y RENEE JULIA ECILDA DE LA BANDERA, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Veracierto 1691.
JOSE ANTONIO OMAR DIGENIO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Verdi 4656 y SUSANA EDELMA VAN DEN BOOREN, 25 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Verdi 4656.
PEDRO GLAUCO BARRETO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Oribe 3420 Apto. 17 y MYRTHA MABEL MOTTA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada A. Abreu 2392 Apto. 2.

14.a Sección

LUIS CONCONI, 40 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado Convenio 871 Apto 2 y EMMA ALGHISI, 33 años, soltera, enfermera, suiza, domiciliada Convenio 871 Apto. 2.

18.a Sección

ROBERTO CARLOS BOOTH, 24 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Pedro P. Berro 1185 y MARTHA CELIA OSES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. del Riégo 1033.
LUIS ENRIQUE FLORENTINO BEOVIDE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Mora 487 y GRISELDA CORTEGOSO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada José M. Montero 2800.
CARLOS JOSE SALGUEIRO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Araucho 1331 y EVA BEATRIZ JULIA LOPEZ LOMBA, 29 años, soltera, francesa C.|natural, domiciliada Rivera 2476.
OSCAR GARCIANDIA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timbó 2660 y BASILISA ADELAIDA VEGA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1325.
JUAN ANTONIO DESTEFFANIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1071 y MARIA DELLA CLAVELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2235
RUBEN SUAREZ, 32 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Solano Antuña 2686 y DALIA MARU MORENO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cololó 2296.
JUAN CARLOS VICENTE MASPOLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cnel. Alegre 1211 y MARIA CELIA DEL CARMEN BIANCHI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Fco. Soca 1172.
FRANCISCO ASIS BUSTAMANTE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2520 y MIRTA GLADYS LLOFRIU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cnel. Alegre 1275
PEDRO SAENZ NARBONDO, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Av. Brasil 2984 y RENEE ARMAS LANZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2984.
AUGUSTO CESAR BURGUEÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 2320 y NELIDA ISABEL VELAZQUEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2336, Apto. 9.
VICTOR ZITO SILVA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2651 y DIVA NELUMBIA VENUS CARBONELL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Masculino 2651.
RAUL RODRIGUEZ ESCALADA, 33 años, soltero, aviador, oriental, domiciliado Juan M. Pérez 2915 y CELIA MARGARITA GASCUE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan M. Pérez 2915.
ANDRES LORENZO DESANZO, 24 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Simón Bolívar 1364 y ELIDE CLOTILDE PINILLOS, 23 años, soltera, argentina, domiciliada Simón Bolívar 1364.
NOEL ALFIO MANCEBO, 25 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Enrique Muñoz 1046 y ESTELA MARIA VAZ MARTINS, 21 años, sotera, oriental, domiciliada Br. España 2458.

20.a Sección

UBALDO JUAN BARATTINI, 42 años, viudo, chofer, oriental, domiciliado en Francisco Muñoz 3154 bis y DELMIRA GUILLERMA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Emancipación 4223.
JULIO ROBERTO PEREZ, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Burgues 3659 y MARY NORMA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Sanabria 4036.

23.a Sección

MARIO HECTOR ROCA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 3034 y LIDIA HARTA HARGAIN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 3034.

24.a Sección

ALFREDO SCAVONE, 30 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado en Julio César 1281 bis, apartamento 1 y MERIS NELSI FARINA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro P. de la Sierra 3192.
$2.00 p|P. v. Feb.26.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor Carlos H. Dubra, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en los autos "Municipio de Montevideo con Propietario del Inmueble Empadronado con el N.o 39.415 (treinta y nueve mil cuatrocientos quince). Cobro Ejecutivo de Pesos. Libro 14, folio 116, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien y especialmente a don Juan Larranda, o a los sucesores título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de referencia, ubicado en la calle Cotagaita entre C. de la Vega y S. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1953. — José T. Sosa Días, Actuario.
(Cta. corriente) 30|pub. 30466-Feb.24-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos. "Municipio de Montevideo contra Solari Juan; Preda Solari de Campiani María y Preda Solari de Porretto Angélica. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 71.894. Libro 5, folio 305", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días, a Juan Solari; Rosa Solari de Ferrari; Augusta Solari de Soferini; María Preda de Campiani y a Angélica Preda Solari de Porreto, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 71.894, ubicado en la calle José Olmedo entre Tobas y Camino Industrias de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 10 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30467-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra COPPOLA Alfonso. Cobre ejecutivo de pesos. Padrón N.o 71.986. Libro 5, folio 253", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Alfonso Cóppola, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 71.986 ubicado en la calle Guillermo Muñoz entre Camino Industria y Elcano de la 22.a Sección Judicial de la Capital bajo el apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub 30468-Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra ROBOL DE ZUBAR o ROBOL De JUBAR o RUBEL DE JUBAN Margarita; ZUBAR o JUBAR o JUBAN Alfredo y CATAMBERT Carlos. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón número 72.022. Libro 5, folio 250", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a Margarita Robol de Zubar o Margarita Robol de Jubar o Margarita Rubel de Juban; a Alfredo Zubar o Jubar o Juban y a Carlos Catambet o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el No. 72.022 ubicado en la calle Guillermo Muñoz esquina M. Salas de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30469 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SALOM ACEVEDO Arturo. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 72.473. (Libro 5, folio 254)". se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Arturo Salom Acevedo, o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 72.473, ubicado en la calle San Gabriel entre camino Industria y Avenida Costanera de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 3 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30470 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra MENTUCCI o MARTUCCI Luis (Sucesión). Cobro Ejecutivo de pesos. Padrón N.o 148.761. Libro 5, folio 251", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Luis Mentucci o Martucci, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 148.761, ubicado en la calle M. Martínez entre Presidente Oribe y Pedro Bustamante de la 24.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30473 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra SOLER Mariano. Cobro ejecutivo de pesos. Padrón N.o 76.683. L.o 5 F.o 306", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro de un plazo de noventa días a Mariano Soler o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 76.683 ubicado en la calle Juan Rosas entre Francisco Plá y Guenoas, de la 22.a Sección Judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — E. Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30471 Feb.24-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE. Empadronado con el N.o 113.265. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 5, folio 253", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días al propietario del inmueble empadronado con el N.o 113.265 ubicado en la calle P. Trapani entre T. Alvarez y J. Arechavaleta de la 20.a Sección Judicial de la Capital, o a sus sucesores a título particular o universal o cualquiera que se considere con derechos sobre el bien de la referencia, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1953. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cta. corriente) 30|pub. 30472 Feb.24-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA MORALES DE RONDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1952. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2074-Feb.24-Mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado SERGIO STARAKON, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Estefanía Pilipezuk, en la cual aparece como Sergio Starokón, debiendo decir Sergio Starakón, que es como corresponde. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$18.00 15|pub. 2071-Feb.24-Mz.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 5 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 10|pub. 2072-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO GALEANO y LAZARO ERNESTO GALEANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1952. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 30|pub. 2032-Feb.24-Ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza ADELA CHIGRINSKY DE JAROVISKY, a cuyo fin se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pago o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa: 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y 4.o) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Gonzalo García Otero, domiciliado en la calle Buenos Aires 390. — Montevideo, Febrero 12 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$32.00 15|pub. 2069-Feb.24-Mz.12.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA GONZALEZ ALCANZIO o ACANZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1953. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2070-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO ALFONSO o ALFONZO y DOLORES BIQUE o VIQUE DE ALFONSO o ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1952. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 10|pub. 2073-Feb.24-Mz.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, en los autos caratulados: "ZORAIDA LOPEZ con WALTER FERNANDEZ. Divorcio sola voluntad". (Lo. 47, Fo. 73), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Walter Fernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 29 de 1952. — José Curi Zagia, Actuario.

$36.00 30|pub. 20100 Feb.2-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDEN NOE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2034-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PAN OBERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 10|pub. 2035-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTINO MENDEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00. 10|pub. 2036-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO RODRIGUEZ PAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de

treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2037-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PAPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1952. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 10|pub. 2038-Feb.24-Mz.6.

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL RAMON LORENZO ARUFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 30|pub. 2041-Feb.24-Ab.6.

Apertura de sucesiones
EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEBASTIAN ZAMORA, la de VICTORIA IPAR DE ZAMORA y la de HORACIO u HORACIO DEMETRIO ADEMAR ZAMORA IPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 10|pub. 2039-Feb.24-Mz.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido SALVADOR AUDI BENAPRES, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma y en todos los lugares que en ella figuran los apellidos: "Andi" y "Benapies", debe decir: Audi y Benaprés, respectivamente. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 15|pub. 2042-Feb.24-Mz.12.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de José María Señaris, pues donde en la misma el nombre del fallecido figura como "Antonio", debe decir: José Magura como "Antonio", debe decir: José María, donde dice: "Sinaris" o "Siñaris", debe decir: Señaris, y donde dice: "María Gómez", debe decir: Manuela Gómez. — Montevideo, Febrero 19 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$19.00 15|pub. 2043-Feb.24-Mz.12.

Declaración de ausencia
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "RIVAS FRANCISCO. Ausencia", se hace público que, con la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, por resolución de fecha 16 de Diciembre de 1952, se declaró ausente a don Francisco Rivas y se mandó hacer las publicaciones dispuestas por el artículo 60 del Código Civil. — Montevideo, Febrero 21 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$2.40 1|pub. 2060-Feb.24-Feb.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "PJENCIK MARIA con FLOREAL MEGERLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges María Pjencik y Floreal Megerle, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Febrero 20 de 1953. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 20|pub. 2054-Feb.24-Mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FANNY o FANY FELIX DE MALAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1952. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 10|pub. 2031-Feb.24-Mz.6.

Rectificación de partida
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ERNESTO GARCIA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de "Amalia", en lugar de "Ernesto". — Montevideo, Febrero 4 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
12.60 15|pub. 2033 Feb.24-v.mz.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en autos: "HEBE PERLA LANERI DE CORGATELLI con DARIO S. CORGATELLI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. L.o 37, F.o 425", se hace saber que con fecha 8 de Noviembre de 1952, se decretó la disolución y la liquidación de la sociedad conyugal integrada por Darío Sergio Corgatelli y Hebe Perla Laneri. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 14 de 1953. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 20|pub 2065-Feb.24-Mz.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 13 de 1952. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$8.00 10|pub. 2061 Feb.24-v.mzo.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DEPARTAMENTO DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO KEIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 14 de 1953. — Escribano Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 10|pub. 2058 Feb.24-v.mzo.6.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado de Paz de la Primera Sección del Departamento de Maldonado
EDICTO DE REMATE
Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental p| Dirección de Impuestos Directos contra SUCESION JOAQUIN MIRANDA - Cobro de Contribución Inmobiliaria" (N.o 130, Folio 32), se hace saber al público que el día 14 de marzo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Victoriano M. Plada y en presencia de la señorita Juez de Paz y del Actuario ad-hoc Escribano Francisco Hugo Mesa se venderá en remate público, al mejor postor y sobre las dos terceras partes de su tasación que es de $ 9.320.00 una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la 1.a sección de este Departamento, empadronado con el N.o 536 de la manzana N.o 84 de esta Ciudad, con un área de metros 1.884 teniendo por el Norte metros 42.75 sobre la calle Montevideo; por el Este metros 43.50 sobre la calle Solís; por el Sur metros 43.10 con el padrón N.o 535 de Manuela Z. Silveira y otra por el Oeste de metros 43.30 con los padrones números 537 y 538 de Sabina Cabo de López y Gregorio R. Gutiérrez respectivamente.
1.o) Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código del P. Civil. 2.o) Que los autos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle 25 de Mayo 707, no así el título por no haber sido hallado. — Maldonado, Febrero 13 de 1953. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$60.00 15|pub. 2055 Feb.24-v.mzo.12.

CETA S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 2 de marzo de 1953, a las quince horas, en la sede social calle Agraciada 2440, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
I) Consideración de la Memoria Anual. II) Consideración del Balance del Ejercicio vencido, III) Elección de un accionista para firmar el acta de la asamblea.
Tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea, los accionistas que deseen asistir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en su defecto, el certificado bancario respectivo. — Montevideo, 19 de Febrero de 1953.
$4.00 1|pub. 2056 Feb.24-v.feb.24.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Hielogas S. A.

Balance al 31 de marzo de 1952

Activo —

Accionistas	$	338.300.00
The National City Bank	"	197.297.59
Banco de Crédito (plazo fijo)	"	100.000.00
Partidas a determinar .	"	22.492.96
Terreno Camino Tomkinson	"	5.109.45
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
	$	1.663.200.00

Pasivo —

Capital subscripto	$	338.300.00
Cuotas capital integrado	"	324.900.00
Capital autorizado ...	"	1.000.000.00
	$	1.663.200.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador de Balances rubricado el 3 de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 3630 a folios 389 del libro respectivo.

$ 17.40. 1|Pub. — 17762.

Hielogas S. A.

Balance general al 30 de junio de 1952

Activo —

Circulante:

The National City Bank	$	304.954.87
Banco de Crédito	"	100.000.00
Intereses a percibir ..	"	4.993.58
Accionistas	"	237.250.00
	$	647.198.45

Fijo:

Terreno Cno. Tomkinson	"	5.109.45

Nominal:

Partidas a determinar:

Gastos de constitución.	"	6.215.74
Búsqueda de agua ...	"	11.474.94
	$	17.690.68
Ganancias y pérdidas: Pérdida del ejercicio .	"	1.201.42
	$	671.200.00

Pasivo —

Patrimonial:

Capital subscripto	$	237.250.00
Capital integrado	"	433.950.00
	$	671.200.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 6 del libro Copiador de Balances rubricado el 3 de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 3630 a folios 389 del libro respectivo.

$ 23.40. 1|Pub. — 17763.

Compañía Montevideana de Inversiones S. A. "COMOS"

Balance general al 31 de Diciembre de 1951

Activo —

Acciones emitidas	$	100.000.00
Deudores varios	"	88.531.13
Banco de Montevideo C|Dollars	"	2.250.00
Banco de Montevideo Cuenta corriente ...	"	10.000.00
Pérdida	"	530.54
	$	201.311.67

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	1.311.67
Capital autorizado	"	100.000.00
	$	201.311.67

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla transcripto a folios 8 del libro Copiador de Balances Trimestrales, rubricado el 30 de mayo de 1952, en el Registro Público de Comercio.

$ 16.80. 1|Pub. — 17869.

Maderas y Metales S. A.

Balance de saldos al 31 de Agosto de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	50.000.00
Caja y Bancos	"	4.385.44
Muebles y útiles y rodados	"	7.912.42
Varios deudores	"	145.413.56
Varias cuentas deudoras	"	23.791.39
Nominal	"	3.677.50
De orden	"	853.86
	$	236.034.17

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital a integrar y subscribir	"	50.000.00
Capital integrado	"	150.000.00
Reserva legal y cuenta nueva	"	917.66
Acreedores varios	"	23.684.70
Explotación	"	10.577 95
De orden	"	853.86
	$	236.034.17

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 117 del libro Copiador rubricado el 11 de Agosto de 1952 en el Juzgado Letrado de Sexto Turno.

$ 22.20. 1|Pub. — 17767.

FURSA

Balance sintético trimestral al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Muebles y útiles	$	4.809.09
Caja y Bancos	"	663.27
Corresponsales exterior	"	279.391.24
Títulos y valores	"	36.648.67
Depósitos en garantía .	"	745.86
Gastos de constitución .	"	3.114.36
Deudores varios moneda extranjera	"	331.338.30
Obligaciones a cobrar .	"	451.520.02
Depósitos de valores ..	"	203.015.90
Cuentas deudoras	"	16.447.42
	$	1.327.694.13

Pasivo —

Capital	$	100.000.00
Reserva legal	"	403.26
Acreedores varios	"	4.430.16
Acreedores varios moneda extranjera	"	974.534.30
Previsión diferencias de cambio	"	18.803.38
Depositantes de valores	"	203.015.90
Cuentas acreedoras ...	"	26.507.13
	$	1.327.694.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla contabilizado a folios 12|13 del libro Copiador rubricado el 8 de Agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Sexto Turno.

$ 24.00. 1|Pub. — 17768.

Laboratorios Rosenbusch S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Disponible	$	300.00
Exigible	$	59.390.36
Realizable	"	38.567.81
Fijo	"	33.652.01
Diferencial	"	113.080.88
Transitorio	"	1.908.27
	$	246.899.33

Pasivo —

Exigible	$	53.527.91
Amortizaciones	"	10.481.57
Diferencial	"	93.845.62
Patrimonial	"	87.178.56
Transitorio	"	1.865.67
	$	246.899.33

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 137 del libro Copiador rubricado el 15 de Abril de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el N.o 1375 a folios 825 del libro respectivo.

$ 16.80. 1|Pub. — 17868.

Gesfina S. A.

Balance sintético al 30 de Junio de 1952

Activo —

Caja y Bancos	$	882.228.52
Cuentas corrientes	"	79.648.71
Varias cuentas deudoras	"	89.082.90
	$	1.050.960.13

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Corresponsales extranjeros y cuentas corrientes	"	781.872.29
Varias cuentas acreedoras	"	219.087.84
	$	1.050.960.13

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla contabilizado a folios 28 del libro Correspondencia rubricado el 19 de Febrero de 1943 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 446 a folios 265 del libro respectivo.

$ 15.00. 1|Pub. — 17865.

Hielogas S. A.

Balance al 31 de diciembre de 1951

Débitos —

Accionistas	$	466.200.00
The National City Bank	"	76.232.44
Banco de Crédito (plazo fijo)	"	100.000.00
Partidas a determinar .	"	15.458.11
Terreno Camino Tomkinson	"	5.109.45
Acciones a emitir	"	1.000.000.00
	$	1.663.000.00

Créditos —

Capital subscripto ...	$	466.200.00
Cuotas capital integrado	"	196.800.00
Capital autorizado ...	"	1.000.000.00
	$	1.663.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete se halla transcripto a folios 4 del libro Copiador de Balances rubricado el 3 de agosto de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.° Turno y anotado con el N.° 3630 a folios 389 del libro respectivo.

$ 17.40. 1|Pub. — 17761.

Crédito Inmobiliario Financiero S. A.

Balance trimestral sintético al 31 de octubre de 1952

Activo.—

Inmovilizado	$	3.884.52
Disponible	"	7.977.74
Exigible	"	89.227.13
Realizable	"	2.040.990.47
Varias ctas. deudoras .	"	55.338.06
Cuentas de orden	"	151.531.97
		2.348.944.89

Pasivo —

No exigible	$	1.329.055.57
Exigible	"	6.229.25
Amortizable (a largo plazo)	"	258.300.00

Varias ctas. acreedoras "	272.25
Ganancias "	3.555.85
Cuentas de orden "	151.531.97
	2.343.944.89

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla transcripto a folios 373 del libro Copiador rubricado el 30 de marzo de 1949 en el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 19.80 1|pub. — 17927.

Otis Elevator Company

Balance general al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles $	52.000.00
Edificios y construcciones "	43.183.79
Maquinarias y herramientas "	75.704.05
Muebles y enseres "	25.626.17
Vehículos "	30.302.00
Mercaderías en existencia "	443.345.46
Mercaderías en tránsito "	84.896.43
Caja "	2.000.00
Bancos "	186.251.01
Deudores en ctas. ctes. "	251.190.09
Documento al cobro "	99.806.42
Depósito de títulos en garantía "	23.100.00
Créditos irrevocables otorgados por Bancos "	17.766.40
	$ 1.335.189.82

Pasivo —

Capital $	300.000.00
Reservas facultativas "	116.952.85
Casa Matríz "	16.594.39
Cuentas a pagar "	97.035.07
Previsión para impuestos a las Ganancias Elevadas "	67.516.80
Trabajos varios a liquidar "	478.560.13
Amortizaciones "	117.798.76
Documentos descontados "	99.806.42
Depositantes de títulos en garantía "	23.100.00
Bancos por créditos irrevocables otorgados "	17.766.40
	$ 1.335.189.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance general al 30|9|52 se halla transcripto a folios 255|57 del libro Copiador inventario rubricado el 16 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado 6.o Turno. y anotado con el N.o 3087 a folios 561.

$ 29.40 1|pub. — 17977.

Eneka S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Instalaciones, maquinarias, matrices, herramientas, muebles y útiles, camioneta $	29.729.33
Mercaderías "	861.021.26
Caja y Bancos "	4.424.28
Varias ctas. deudoras "	275.862.02
	$ 1.171.036.89
Cuentas de orden "	43.132.72
	$ 1.214.169.61

Pasivo —

Capital autorizado e integrado $	400.000.00
Fondo de reserva estatutario "	10.503.99
	$ 1.171.036.89
Cuentas de orden "	43.132.72
	$ 1.214.169.61

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 704 del libro Copiador rubricado el 23 de julio de 1946 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia 2.o Turno.

$ 20.40 1|pub. — 17943.

S. A. Industrial Importadora y Exportadora del Uruguay

Balance general de saldo al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Activo inmovilizado $	87.609.04
Activo disponible "	1.500.00
Activo exigible "	15.545.58
Activo circulante "	186.400.22
Activo transitorio "	67.358.88
Activo nominal "	20.500.84
Pérdidas y ganancias "	259.744.68
Cuentas de orden "	15.690.00
	$ 654.349.24

Pasivo —

Pasivo no exigible $	379.000.00
Pasivo exigible "	206.961.54
Pasivo transitorio "	52.697.70
Cuentas de orden "	15.690.00
	$ 654.349.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 152 del libro Inventario rubricado el 2 de Junio de 1947 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nx 2338 a folios 135 del libro respectivo.

$ 16.20. 1|Pub. — 17859.

Bulkley, Dunton Paper Co., S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Accionistas $	37.500.00
Caja y Bancos "	4.497.35
Muebles y útiles "	140.24
Varios deudores "	810.896.08
Gastos varios "	5.704.90
	$ 858.738.57

Pasivo —

Capital integrado $	12.500.00
Capital suscrito "	37.500.00
Varios acreedores "	583.12
Varias ctas. acreedoras "	17.978.19
Ganancias y pérdidas "	790.177.26
	$ 858.738.57

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30|9|52 se halla contabilizado a folios 18|19 del libro Copiador rubricado el 13 de Marzo de 1951 en el Juzgado Letrado de Sexto Turno y anotado con el Nº 910 a folios 311.

$ 16.80. 1|Pub. — 17848.

Clin S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1950

Activo —

Muebles y útiles $	146.62
Terreno Longarone "	6.573.39
Banco Italiano "	784.68
Caja "	848.63
Gastos de constitución "	651.24
Pérdidas y ganancias "	2.768.55
Cuenta de gastos "	731.89
	$ 12.000.00

Pasivo —

Capital integrado $	12.000.00
	$ 12.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete (1er. Trimestre Ejercicio 1950) se halla contabilizado a folios 1 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de marzo de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 2.o Turno.

$ 15.00. 1|Pub. — 17964.

Clin S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1950

Activo —

Muebles y útiles $	146.62
Terreno Longarone "	6.573.39
Banco Italiano "	647.91
Caja "	343.63
Gastos de constitución "	651.24
Pérdidas y ganancias "	2.768.55
Cuenta de gastos "	868.66
	$ 12.000.00

Pasivo —

Capital realizado $	12.000.00
	$ 12.000.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete (1er. Trimestre Ejercicio 1950) se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de marzo de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 2.o Turno.

$ 15.00. 1|Pub. — 17963.

Gesfina S. A.

Balance sintético al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Caja y Bancos $	728.367.29
Cuentas corrientes "	169.894.30
Cuentas a corto plazo "	563.854.06
Nominal "	5.642.90
	$ 1.467.758.55

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Cuentas corrientes ...	"	920.394.26
Cuentas a corto plazo .	"	316.250.00
Varias cuentas acreedoras	"	181.114.29
	$	1.467.758.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance de saldos se halla transcripto a folios 30 del libro Correspondencia rubricado el 19 de Febrero de 1949 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el Nº 446 a folios 265 del libro respectivo.

$ 15.60. 1|Pub. — 17866.

Clin S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1951

Activo —

Muebles y útiles	$	146.62
Terreno Longarone ...	"	6.573.39
Banco Italiano	"	621.91
Caja	"	343.63
Gastos de constitución .	"	651.24
Pérdidas y ganancias ..	"	2.768.55
Cuenta de gastos	"	894.66
	$	12.000.000

Pasivo —

Capital integrado	$	12.000.000
	$	12.000.000

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete (1er. Trimestre Ejercicio 1950) se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador de Cartas rubricado el 24 de marzo de 1949 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia Civil 2.o Turno.

$ 15.00. 1|Pub. — 17962.

"Canteras de Cufré", S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Canteras	$	41.526.36
Maquinarias e instalaciones	"	106.876.50
Combustible	"	1.195.62
Bloques cortados	"	1.200.00
Caja	"	60.79
Cuenta-corrientes deudoras	"	1.318.74
Varias cuentas a liquidar	"	19.592.09
	$	172.270.10

Pasivo —

Capital realizado	$	150.000.00
Cuentas-corrientes Acreedoras	"	22.270.10
	$	172.270.10

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 206 del libro Copiador Cuentas rubricado el 29 de julio de 1940 en el Juzgado Letrado de Comercio, segundo Turno y anotado con el N.o 1508 a folios 51 del libro respectivo.

$ 20.40. 1|Pub. — 17943.

La Nueva Toledo S. A.

Balance de saldos al 31 de marzo de 1951

Activo —

Accionistas	$	7.600.00
Banco Italiano	"	4.749.39
Muebles y útiles	"	146.62
Gastos de constitución	"	672.96
Pérdidas y ganancias .	"	2.363.44
Cuentas de gastos	"	549.85
	$	16.082.26

Pasivo —

Capital suscrito	$	7.600.09
Capital integrado	"	8.400.00
Juan J. Sbárbaro	"	82.26
	$	16.082.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete, 3er. trimestre Ejercicio 1950, se halla contabilizado a folios 4 del libro Copiador rubricado el 20 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 15. 60. 1 Pub. — 17967.

La Nueva Toledo S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1950

Activo —

Accionistas	$	7.600.00
Banco Italiano	"	4.914.39
Muebles y útiles	"	146.62
Gastos de constitución	"	672.96
Pérdidas y ganancias .	"	2.363.44
Coentas de gastos	"	384.85
	$	16.082.26

Pasivo —

Capital suscrito	$	7.600.09
Capital integrado	"	8.400.00
Juan J. Sbárbaro	"	82.26
	$	16.082.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 2.o trimestre Ejercicio 1950, se halla contabilizado a folios 3 del libro Copiador rubricado el 20 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 15.60. 1 Pub. — 17968.

La Nueva Toledo S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1950

Activo —

Accionistas	$	7.600.00
Banco Italiano	$	5.111.73
Muebles y útiles	"	146.62
Gastos de constitución	"	672.96
Pérdidas y ganancias .	"	2.363.44
Coentas de gastos	"	187.51
	$	16.082.26

Pasivo —

Capital suscrito	$	7.600.09
Capital integrado	"	8.400.00
Juan J. Sbárbaro	"	82.26
	$	16.082.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete, 1er. trimestre Ejercicio 1950, se halla contabilizado a folios 2 del libro Copiador, rubricado el 20 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno.

$ 15.60. 1 Pub. — 17969.

La Nueva Toledo S. A.

Balance de saldos al 31 de diciembre de 1951

Activo —

Inmuebles	$	11.000.00
Muebles y útiles	"	130.33
Banco Italiano	"	409.17
Accionistas	"	400.00
Gastos de Constitución	"	504.72
Gastos generales	"	253.51
Pérdidas y ganancias .	"	3.440.90
	$	16.138.63

Pasivo —

Capital integrado	$	15.600.00
Capital suscrito	"	400.00
Juan J. Sbárbaro	"	82.26
Cuentas corrientes ...	"	56.37
	$	16.138.63

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla contabilizado a folios 7 del libro Copiador, rubricado el 20 de junio de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de 2.o Turno.

$ 16.80. 1 Pub. — 17966.

La Nueva Toledo S. A.

Balance de saldos al 30 de setiembre de 1951

Activo —

Accionistas	$	7.600.00
Banco Italiano	"	4.341.31
Muebles y útiles	"	130.33
Gastos de constitución.	"	504.72
Gastos generales	"	65.00
Pérdidas y ganancias .	"	3.440.90
	$	16.082.26

Pasivo —

Capital integrado	$	8.400.00
Capital suscrito	"	7.600.00
Juan J. Sbárbaro	"	82.26
	$	16.082.26

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de saldos se halla contabilizado a folios 6 del libro Copiador, rubricado el 20 de junio de 1949, en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia, de 2.o Turno

$ 15.60. 1 Pub. — 17965.

Compañía Central Cinematográfica S. A.

"C. C. C."

Balance de saldos al 31 de Julio de 1951

Deudores:

Inmuebles	$ 2.309.563.48
Muebles, útiles e instalaciones	" 294.824.84
Acciones subscriptas	" 21.000.00
Caja	" 6.951.80
Colocaciones en otras empresas	" 50.000.00
Gastos de iniciación	" 66.457.00
Cuentas de resultados	" 130.213.71
Varias cuentas deudoras	" 20.722.36
	$ 2.899.733.19

Acreedores:

Capital integrado	$ 1.444.700.00
Capital subcripto a integrar	" 21.000.00
Acreedores varios	" 531.180.35
Obligaciones hipotecarias	" 575.032.21
Cupones y dividendos	" 1.148.34
Pérdidas y ganancias	" 31.860.33
Explotación	" 294.811.96
	$ 2.899.733.19

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 93 del libro Copiador de Cartas rubricado el 6 de Noviembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 22.20. 1|Pub. — 17954.

Compañía Central Cinematográfica S. A.

"C. C. C."

Balance de saldos al 30 de Abril de 1951

Deudores:

Inmuebles	$ 2.291.895.88
Muebles, útiles e instalaciones	" 285.981.48
Acciones subscriptas	" 28.200.00
Caja	" 5.659.41
Colocaciones en otras empresas	" 54.142.88
Gastos de iniciación	" 66.457.00
Cuentas de resultados	" 34.731.03
Varias cuentas deudoras	" 17.007.26
Contratos por inmuebles	" 142.137.85
	$ 2.926.212.79

Acreedores:

Capital integrado	$ 1.421.000.00
Capital subcripto a integrar	" 28.200.00
Acreedores varios	" 610.868.44
Obligaciones hipotecarias	" 577.420.24
Cupones y dividendos	" 1.148.34
Pérdidas y ganancias	" 31.860.33
Explotación	" 113.577.59
Contratos por inm. en ejecución	" 142.137.85
	$ 2.926.212.79

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance de Saldos se halla contabilizado a folios 92 del libro Copiador de Cartas rubricado el 6 de Noviembre de 1946 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 25.20. 1|Pub. — 17955.

Fábrica de Cadenas de Oro, Alhajas R. Albano S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Acciones a integrar	$ 175.000.00
Caja y Bancos	" 81.033.61
Documentos a cobrar	" 17.998.59
Mercaderías y materia prima	" 333.101.10
Muebles y útiles	" 21.934.50
Inmuebles	" 59.358.65
Gastos de constitución	" 3.112.85
Varias cuentas deudoras	" 296.723.24
	$ 988.262.54

Pasivo —

Capital autorizado a integrar	$ 175.000.00
Capital integrado	" 575.000.00
Fondo de reserva	" 33.808.44
Varias cuentas acreedoras	" 204.454.10
	$ 988.262.54

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 30/9/52 se halla transcripto a folios 12/13 del libro Copiador de Balances rubricado el 16 de Febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2º Turno.

$ 20.40. 1|Pub. — 17925.

William Cooper y Nephews Ltda.

Sección Específicos

Resumen del balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Cajas y Bancos	$ 1.234.18
Valores en garantía	" 6.298.00
Muebles y útiles	" 65.029.26
Deudores varios	" 431.081.05
Mercaderías	" 67.764.72
Varias cuentas deudoras	" 631.684.8
	$ 1:203.092.08

Pasivo —

Capital	$ 9.400.00
Casa Matriz	" 130.044.26
Acreedores varios	" 333.142.59
Fondo de previsión	" 38.722.51
Reservas	" 114.273.57
Varias cuentas acreedoras	" 577.509.15
	$ 1:203.092.08

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30 de setiembre de 1952, se halla transcripto a folios 41|43 del libro Copiador rubricado el 1o. de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 19.20 1|Pub. — 17947

William Cooper y Nephews Ltda.

Sección Maquinaria

Activo —

Caja y Bancos	$ 400.00
Terrenos y edificios	" 76.849.15
Muebles, Enseres y útiles	" 36.635.40
Deudores varios	" 391.559.94
Mercaderías	" 263.493.31
Varias cuentas deudoras	" 649.703 69
	$ 1:418.641.49

Pasivo —

Casa Matriz	$ 579.396 37
Acreedores varios	" 303.571.49
Fondo de previsión	" 21.128.98
Reservas	" 37.864.20
Varias cuentas acreedoras	" 476.680.45
	$ 1:418.641.49

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30 de setiembre de 1952 se halla transcripto a folios 43|45 del libro Copiador rubricado el 1o. de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 19.20 1|Pub. — 17948

Cooper, Mc. Dougall y Roberston Ltda.

Resumen balance de saldos al 30 de setiembre de 1952

Activo —

Terrenos	$ 42.000.00
Edificios e instalaciones	" 231.037.85
Mercaderías	" 362.857.18
Deudores varios	" 58.095.58
Varias cuentas deudoras	" 341.514.19
	$ 1:035.504.70

Pasivo —

Capital	" 188.000.00
Casa Matriz	" 306.427.88
Acreedores varios	" 102.831.10
Varias cuentas acreedoras	" 281.465.94
Reservas varias	" 156.779.78
	$ 1:035.504.70

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balancete al 30 de setiembre de 1952 se halla transcripto a folios 212|13 del libro Copiador rubricado el 17 de agosto de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2o. Turno.

$ 18.60 1|Pub. — 17949

Biraben y Cía.

Balance trimestral de saldos al 29 de febrero de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$ 200.000 00
Accionistas	" 60.700.00
Caja y Bancos	" 189 90
Deudores varios	" 10.368.02

Mercaderías	"	88.774.08
Muebles y útiles	"	8.712.68
Marcas de propiedad	"	17.428.57
Depósitos en garantía	"	1.076.82
Gastos gles., propaganda, impuestos internos	"	4.421.38
Intereses y descuentos	"	706.29
Sueldos y comisiones	"	8.573.38
Obligaciones adelantadas	"	210.35
	$	401.161.47

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital suscrito	"	60.700.00
Capital realizado	"	39.300.00
Varias ctas. acreedoras	"	59.534.35
Bancos	"	22.841.94
Efectos a pagar	"	15.190.00
Jubilaciones, asignaciones, 30 o|oo, despachos etc.	"	4.862.61
Obligaciones pendientes	"	5.822.57
Depósitos en garantía	"	2.000.00
	$	401.161.47

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete 1er. trimestre ejercicio 1952 se halla contabilizado a folios 2|3 del libro Copiador de Balances el 30 de mayo de 1952 en el Juzgado Letrado de 2.o Turno.

$ 25.20 1|pub. — 18036.

Biraben y Cía.

Balance trimestral de saldos al 31 de mayo de 1952

Activo —

Acciones a emitir	$	200.000.00
Accionistas	"	52.000.00
Caja y Bancos	"	1.617.28
Deudores varios	"	7.951.22
Mercaderías	"	79.482.12
Muebles y útiles	"	8.712.68
Marcas de propiedad	"	17.428.57
Depósito en garantía	"	1.076.82
Gastos gles., propaganda, impuestos internos	"	9.641.40
Intereses y descuentos	"	1.352.55
Sueldos y comisiones	"	15.102.01
Gastos constitución y organización	"	3.590.00
	$	397.954.65

Pasivo —

Capital autorizado	$	200.000.00
Capital suscripto	"	52.000.00
Capital realizado	"	48.900.00
Varias ctas. acreedoras	"	51.172.40
Bancos	"	21.329.38
Efectos a pagar	"	12.000.00
Jubilaciones, asignaciones, 30 o|oo, despachos etc.	"	5.892.17
Obligaciones pendientes	"	3.380.70
Depósitos en garantía	"	2.000.00
Un depósito, para compra acciones serie B	"	1.389.00
	$	397.954.65

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete trimestral se halla transcripto a folios 5 del libro Copiador de Balances rubricado el 30 de mayo de 1952 en el Registro Público de Comercio.

$ 23.20 1|pub. — 18037.

The Western Telegraph Company Limited

Balance de saldos correspondiente al 30 de setiembre de 1952

Deudores —

Cables, accesorios, líneas aéreas y material eléctrico	$	204.094.00
Oficinas en el interior	"	1.525.00
Inmuebles	"	86.300.00
Gastos generales e impuestos	"	820.626.80
Conservación de líneas cables, etc.	"	253.464.35
Dirección General, Caja y Bancos varios	"	84.628.08
Muebles y útiles de escritorio	"	8.081.00
	$	1.458.719.23

Acreedores —

Capital autorizado en el Uruguay	$	300.000.00
Acreedores varios	"	1.158.719.23
	$	1.458.719.23

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete se halla transcripto a folios 21 del libro Copiador rubricado el 22 de febrero de 1951 en el Juzgado Letrado 1.a Instancia 2.o Turno.

$ 21.00 1|pub. — 18035.

C. L. T. A. S. A.

Balance de saldos correspondiente al 31/3/952

Saldos deudores:

Acciones en cartera	$	378.500.00
Material rodante	"	1.491.046.17
Muebles, herramientas, repuestos, instalaciones, gas-oil, aceite, cubiertas, etc.	"	136.649.22
Caja y Bancos	"	49.636.44
Inmuebles	"	160.640.59
Gastos administración	"	61.721.46
Gastos explotación	"	125.018.41
Agencias	"	188.00
Deudores varios	"	21.594.20
Varias cuentas deudoras	"	104.049.34
Obligaciones a pagar	"	29.471.75
	$	2.558.515.58

Saldos acreedores:

Capital realizado	$	921.500.00
Capital autorizado	"	378.500.00
Fondo reserva	"	74.171.30
Recaudación y agencias	"	276.127.39
Banco República cta. prenda	"	257.729.17
Banco Caja Obrera prenda	"	95.052.42
Bancos cuentas vales	"	70.700.00
Bancos	"	32.138.68
Deudores Santa Lucía	"	22.110.23
Otras cuentas	"	395.486.39
Banco Hipotecario	"	55.000.00
	$	2.558.515.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete al 31/3/52 se halla contabilizado a folios 400/401 del libro Copiador rubricado el 15 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6º Turno y anotado con el Nº 923 a folios 136 del libro respectivo.

$ 27.00 1|Pub. — 18033.

C. L. T. A. S. A.

Balance de saldos al 30/6/952

Saldos deudores:

Acciones en cartera	$	378.500.00
Material rodante	"	1.467.965.59
Muebles, herramientas, repuestos, instalaciones, gas-oil, aceite, cubiertas, etc.	"	158.351.07
Caja y Bancos	"	11.381.41
Inmuebles	"	232.963.56
Gastos administración	"	127.406.27
Gastos explotación	"	266.184.28
Agencias	"	657.35
Obligaciones a cobrar	"	29.337.46
Deudores varios	"	22.637.40
Varias cuentas deudoras	"	94.915.76
	$	2.790.300.11

Saldos acreedores:

Capital realizado	$	921.500.00
Capital autorizado	"	378.500.00
Fondo reserva	"	97.342.38
Fondo amortización material rodante	"	111.648.65
Recaudación y agencias	"	532.128.78
Banco República prenda	"	216.729.17
Caja Obrera prenda	"	84.491.04
Bancos cuentas vales	"	65.500.00
Bancos	"	59.963.99
Acreedores Santa Lucía	"	22.110.23
Banco Hipotecario	"	78.683.06
Otras ctas. acreedoras		
	$	2.790.300.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla contabilizado a folios 420 del libro Copiador rubricado el 15 de Marzo de 1950 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno.

$ 30.00. 1|Pub. — 18040.

Carrasco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1952

Activo —

Inmuebles, construcciones, maquinarias, etc.	$	1.034.183.99
Materias primas, combustibles, etc.	"	77.121.90
Caja y Bancos	"	119.930.88
Varios deudores	"	271.890.40
Varias cuentas deudoras	"	453.157.03
Acciones a emitir	"	60.000.00
Acciones depositadas en garantía	"	25.000.00
	$	2.041.284.11

Pasivo —

Capital autorizado	$	1.000.000.00
Capital integrado	$	940.000.00
Saldo a subscribir	"	60.000.00
Fondo de reserva	"	42.385.91
Varios acreedores	"	198.896.07
Varias cuentas acreedoras	"	775.002.13
Depositantes de acciones en garantía	"	25.000.00
	$	2.041.284.11

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balancete Trimestral se halla transcripto a folios 84 del libro Copiador rubricado el 3 de Mayo de 1945 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6º Turno y anotado con el Nº 1393 a folios 158 del libro respectivo.

$ 23.40. 1|Pub. 18032.

CAJA POPULAR DE JOSE PEDRO VARELA

PROYECTO DE BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1952 PARA SER TRATADO EN LA ASAMBLEA DE FECHA MARZO 8 DE 1953

ACTIVO

Disponible:		
Caja		$ 59.188.29
Realizable:		
Deuda Pública, valor nominal $ 21.000.00		" 19.507.98
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 42.851.32	
Préstamos a plazo fijo	" 98.270.00	
Préstamos amortizables	" 108.188.07	
Hipotecas amortizables	" 41.931.52	
Hipotecas a plazo fijo	" 35.070.00	
Documentos descontados	" 14.996.55	
Banco La Caja Obrera	" 1.378.90	" 347.388.38
Inmovilizado:		
Muebles, útiles y alcancías	$ 2.453.86	
Material de escritorio	" 1.200.00	
Gastos de instalación	" 738.84	
Bienes inmuebles	" 10.123.76	" 14.510.46
Varias cuentas deudoras:		
Impres. y Timbres de Cheques	$ 46.80	
Timbres y sellado c. cliente	" 68.17	" 114.97
Suma total del Activo		$ 441.008.06
Cuentas de orden:		
Valores depositados.		
En garantía		$ 80.503.00
En custodia		" 4.701.00
		$ 85.204.00

PASIVO

Patrimonial:		
Capital realizado	$ 66.500.00	
Fondo de reserva	" 1.109.34	
Fondo de previsión	" 109.34	$ 67.718.68
Exigible a la vista:		
(A menos de 30 días).		
Cuentas corrientes	$ 2.873.25	
Dividendos a pagar	" 3.180.16	
Adm. de propiedades	" 1.639.35	
Partidas en suspenso	" 853.19	
Varios acreedores	" 639.50	
Giros y transferencias	" 400.00	
Cuentas diversas	" 174.45	
Banco de Crédito	" 136.99	
Banco de San José, Sucursal Montevideo	" 918.85	
Banco Internacional	" 5.658.50	" 16.474.24
Exigible a plazo:		
Cajas de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 162.382.59	
Depósitos a plazo fijo (más de 30 días)	" 164.017.01	" 326.399.60
Varias cuentas acreedoras:		
Intereses a vencer	$ 20.735.80	
Obras de beneficencia	" 551.72	
Utilidades a distribuir	" 9.128.02	" 30.415.54
Suma total del Pasivo		$ 441.008.06
Cuentas de orden:		
Depositantes de valores		$ 85.204.00

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Artículo 15 de los Estatutos sociales

60 %	para Accionistas y Fondo de Previsión:		
	8 % sobre pesos 60.300.00 (12 meses)	$ 4.824.00	
	6 ½ % sobre pesos 8.200.00 (integrados en distintas fechas)	" 261.48	
	Fondo de previsión.	" 391.33	$ 5.476.81
10 %	Reserva General		" 912.80
17 %	Presidente, Directorio, Síndico, Gerente y empleados		" 1.551.76
9 %	para los clientes		" 821.52
1 %	Unión Económica del Uruguay		" 91.28
3 %	Obras de Beneficencia		" 273.85
100 %	Suma Total de Utililades		$ 9.128.02

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE—		
Amortizaciones y castigos:		
Muebles, útiles y alcancías	$ 257.01	
Material de escritorio	" 811.66	
Gastos de instalación	" 333.66	
Bienes inmuebles	" 302.19	$ 1.704.52
Caja de Jubilaciones Bancarias		" 2.053.67
Gastos generales		" 2.279.87
Intereses a nuestro cargo		" 13.340.22
Impuestos		" 1.611.68
Impuesto ley 1º|7|942		" 1.017.09
Sueldos		" 10.809.00
Utilidades a distribuir		" 9.128.02
		$ 41.944.08
HABER—		
Intereses y descuentos		$ 35.378.63
Comisiones		" 6.565.45
		$ 41.944.08

$ 95.40. — 1990. — 1 pub.

MUY IMPORTANTE. — Lo. avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos; *indicando dentro* de las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho a reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional